

D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, en nombre y representación de la sociedad Bankia, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), entidad de crédito española con N.I.F. A-14010342, debidamente facultado al efecto, en relación con la Nota sobre los Valores y el correspondiente Resumen aprobados e inscritos en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 26 de abril de 2013

CERTIFICO

Que la versión impresa oficial de la Nota sobre los Valores y del correspondiente Resumen relativos a la operación de recompra obligatoria de instrumentos híbridos y deuda subordinada del Grupo BFA-Bankia descriptivos de la operación que fue aprobada por la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria mediante resolución de fecha 16 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 18 de abril de 2013, inscritos y depositados en esa Comisión Nacional, se corresponden con las versiones en soporte informático que se adjuntan.

Asimismo, por la presente se autoriza a esa Comisión Nacional para que la Nota sobre los Valores y el correspondiente Resumen sean puestos a disposición del público a través de su página web.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 26 de abril de 2013.

Bankia, S.A.
P.p.

D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché

ADVERTENCIA CNMV

Los accionistas y titulares de valores híbridos y deuda subordinada a los que se dirigen las ofertas deben de considerar que:

- En el caso de ejercicio de los derechos de suscripción preferente, por cada derecho de derivado de la tenencia de una acción hay que suscribir 397 acciones nuevas, es decir desembolsar 537,007 euros.
- Las acciones de Bankia tras la ampliación de capital pueden sufrir una considerable pérdida de valor, como consecuencia de su elevadísimo número y el juego de la oferta y demanda.

En virtud de Resolución de fecha 16 de abril de 2013, la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante, el FROB) acordó diversas acciones de recapitalización y de gestión obligatoria de instrumentos híbridos y deuda subordinada en ejecución del Plan de Reestructuración de Grupo BFA-Bankia. En el marco de la citada resolución se contemplan, entre otras, las siguientes operaciones a llevar a cabo por Bankia, S.A.:

- Aumento de capital con derecho de suscripción preferente por importe efectivo de 10.700 millones de euros (acuerdo Quinto).
- Aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por importe efectivo de hasta 5.209,95 millones de euros para la implementación de las acciones de gestión de híbridos y deuda subordinada (acuerdo Séptimo).

Una vez aprobadas las operaciones de referencia, la CNMV recomienda a accionistas, titulares de valores híbridos y deuda subordinada, la lectura del Documento de Registro de Bankia y de las Notas de Valores, particularmente el apartado de Factores de Riesgo, antes de la adopción de cualquier decisión. En especial, se quiere llamar la atención sobre los siguientes extremos:

1) En relación con el aumento de capital con derecho de suscripción preferente por importe efectivo de 10.700 millones de euros.

De acuerdo con las condiciones de la ampliación, la proporción de acciones resultantes de la ampliación de capital es de 397 acciones nuevas por cada acción antigua que se posea, esto supone que por cada derecho de suscripción preferente que se ejercite derivado de la tenencia de una acción hay que suscribir 397 acciones nuevas, es decir desembolsar 537,007 euros, considerando que el precio de suscripción o tipo de emisión de las nuevas acciones es de 1,35266266 euros. A efectos de una mejor comprensión, se recoge en el siguiente cuadro algunos ejemplos del desembolso a realizar en función del número de derechos que se pretendan ejercer:

Nº derechos a ejercitar	1	2	5	10	15	20	30	50	100
Desembolso a realizar por la suscripción	537,007€	1.074,014€	2.685,035€	5.370,07€	8.055,106€	10.740,142€	16.110,212€	26.850,354€	53.700,708€

Por otro lado durante el período de suscripción preferente que se desarrollará durante los días 30 de abril a 14 de mayo, el precio de emisión de las nuevas acciones, 1,35266266 euros por acción, puede ser superior al precio de cotización de la acción de Bankia durante todas o algunas de las sesiones bursátiles comprendidas en dicho período. Asimismo, el valor del derecho de suscripción preferente en el mercado una vez comience la ampliación de capital no puede asegurarse que sea similar al valor teórico del derecho.

2) En relación con el aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por importe efectivo de hasta 5.209,95 millones de euros para la implementación de las acciones de gestión de híbridos y deuda subordinada.

Respecto a la recompra y reinversión de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA (apartado 5.1.3 de la Nota de Valores) la Resolución adoptada por el FROB establece que, siempre que el vencimiento de

dichos valores tenga lugar con anterioridad a octubre de 2018 , sus titulares podrán optar entre aplicar el Precio de Recompra a la suscripción obligatoria de acciones de nueva emisión de Bankia, o, según el caso de cada emisión, entre la constitución de un depósito o la modificación de las condiciones de la emisión objeto de recompra.

En el caso de que el titular no hubiera optado en el plazo establecido al efecto (del 30 de abril, al 14 de mayo), Bankia procederá subsidiariamente a la suscripción de acciones a favor de los titulares de las Obligaciones Subordinadas o a la modificación de la emisión original según haya sido considerada una u otra alternativa de mayor valor al tiempo de adoptarse por el FROB la Resolución. Teniendo en cuenta la volatilidad que podrá experimentar la acción en el plazo señalado se recomienda a los titulares comparar el valor de las opciones disponibles considerando el precio real de las acciones de Bankia en la fecha de la comparación, ya que, en el caso de que la cotización de la acción no alcance o descienda del precio de emisión establecido, la alternativa de reinversión en acciones podría tener un valor inferior a la del depósito o a la de la emisión modificada.

3) En relación con ambos aumentos.

Finalizadas ambas ampliaciones el número de acciones de Bankia que serán admitidas a negociación podrían ascender a 11.761.948.376 (con un mínimo aproximado de 11.063.920.462). En la actualidad; es decir, con anterioridad a la ejecución de los aumentos proyectados, el capital social de Bankia está representado por 19.939.633 acciones. Tomando en cuenta el número máximo de acciones a emitir, la dilución del accionista actual que no acuda a la ampliación será superior al 99%.

Considerando que el número mínimo de acciones a admitir a negociación multiplica por casi 555 veces el número de acciones ya admitidas, podría suceder que, una vez admitidas las nuevas acciones, existiera un notable desequilibrio entre las posiciones de oferta y demanda. De producirse dicho desequilibrio y a pesar de los mecanismos previstos en el punto 6.5 de las Notas de Valores para limitar o amortiguar sus efectos, podría afectar negativamente al precio de cotización de dichos valores.

Bankia

NOTA SOBRE LOS VALORES RELATIVA A LA RECOMPRA OBLIGATORIA DE INSTRUMENTOS HÍBRIDOS Y DEUDA SUBORDINADA DEL GRUPO BFA-BANKIA Y EMISIÓN DE ACCIONES DE BANKIA, S.A. APROBADA POR LA COMISIÓN RECTORA DEL FROB EL 16 DE ABRIL DE 2013 Y PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE ABRIL DE 2013

La presente Nota sobre los Valores ha sido aprobada e inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de abril de 2013 y se complementa con el Documento de Registro de Bankia, S.A. inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de abril de 2013, que se incorpora por referencia.

Según lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y la Orden EHA 3537/2005, de 10 de noviembre, la presente Nota sobre los Valores ha sido redactada de conformidad con los modelos establecidos en los Anexos III, V y XXII del Reglamento CE número 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

ÍNDICE

I.	RESUMEN	13
II.	FACTORES DE RIESGO.....	33
III.	NOTA SOBRE LOS VALORES	38
1.	PERSONAS RESPONSABLES.....	38
1.1	Identificación de las personas responsables de la Nota sobre los Valores	38
1.2	Declaración de los responsables de la Nota sobre los Valores.....	38
2.	FACTORES DE RIESGO.....	38
3.	INFORMACIÓN ESENCIAL	39
3.1	Declaración sobre el capital circulante	39
3.2	Capitalización y endeudamiento	39
3.2.1	<i>Capitalización.....</i>	<i>39</i>
3.2.2	<i>Endeudamiento</i>	<i>40</i>
3.3	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	40
3.4	Motivos de la oferta y destino de los ingresos	40
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	45
4.1	Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados.....	45
4.2	Legislación de los valores	60
4.3	Representación de los valores	61
4.4	Divisa de la emisión de los valores	61
4.5	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para su ejercicio.....	61
4.5.1	<i>Acciones Nuevas</i>	<i>61</i>
4.5.2	<i>Obligaciones Modificadas</i>	<i>64</i>
4.6	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	65
4.7	Fecha de recompra, emisión y modificación.....	66
4.8	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	66
4.9	Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores	67
4.10	Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor	67
4.11	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar de las Obligaciones Modificadas	67
4.11.1	<i>Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.....</i>	<i>67</i>
4.12	Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de las Obligaciones Modificadas	67
4.12.1	<i>Precio de amortización</i>	<i>67</i>
4.12.2	<i>Fecha y modalidades de amortización.....</i>	<i>68</i>
4.13	Indicación del rendimiento de las Obligaciones Modificadas y de los Depósitos en Bankia	68

4.14	Representación de los tenedores de las Obligaciones Modificadas	68
4.15	En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores	69
4.16	Fiscalidad de las Acciones Nuevas y de las Obligaciones Modificadas	69
4.16.1	<i>Información sobre el régimen fiscal aplicable.....</i>	69
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	97
5.1	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento de suscripción de la oferta	97
5.1.1	<i>Condiciones a las que está sujeta la oferta.....</i>	97
5.1.2	<i>Importe total de la emisión</i>	97
5.1.3	<i>Calendario de la Recompra Obligatoria, plazo durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud</i>	97
5.1.4	<i>Supuestos de suspensión y revocación de la modificación de Obligaciones Modificadas.....</i>	107
5.1.5	<i>Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes</i>	107
5.1.6	<i>Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.....</i>	107
5.1.7	<i>Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita.....</i>	107
5.1.8	<i>Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos</i>	107
5.1.9	<i>Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.....</i>	108
5.1.10	<i>Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.....</i>	109
5.2	Plan de colocación y adjudicación	109
5.2.1	<i>Categorías de inversores a los que se ofertan los valores</i>	109
5.2.2	<i>Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.....</i>	109
5.3	Precios.....	109
5.3.1	<i>Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinar el precio o el método para determinarlo.....</i>	109
5.4	Colocación y aseguramiento	110
5.4.1	<i>Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.....</i>	110
5.4.2	<i>Agente de pagos y entidades depositarias.....</i>	110
5.4.3	<i>Entidades Aseguradoras y procedimiento</i>	110
5.4.4	<i>Fecha del acuerdo de aseguramiento</i>	110
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	111
6.1	Solicitud de admisión a cotización.....	111
6.2	Mercados regulados en los que estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores.....	111
6.3	Entidades de Liquidez.....	111
6.4	Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso	111

6.5	Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta	111
7.	GASTOS DE LA RECOMPRA OBLIGATORIA	113
8.	DILUCIÓN	113
8.1	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la recompra	113
8.2	En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.....	114
9.	INFORMACIÓN ADICIONAL	114
9.1	Personas y entidades asesoras de la emisión	114
9.2	Información de la Nota sobre los valores que haya sido auditada	114
9.3	Información aportada por terceros	114
9.4	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	114
IV.	ANEXO. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN RECTORA DEL FROB DE 16 DE ABRIL DE 2013	116

CONSIDERACIONES INICIALES SOBRE LA RECOMPRA OBLIGATORIA

La presente Recompra Obligatoria (según se define en el siguiente párrafo) ha sido acordada por la Comisión Rectora del FROB con fecha 16 de abril de 2013 y se realiza en el marco del Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia aprobado por el Banco de España y la Comisión Europea con fecha 27 y 28 de noviembre de 2012, respectivamente. El Plan de Reestructuración se resume en los apartados 5 y 12 del Documento de Registro de acciones (Anexo I del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de abril de 2013 de Bankia, así como los documentos incorporados a él por referencia (el “**Documento de Registro**”).

Dentro de los compromisos asumidos por el Grupo BFA-Bankia en el Plan de Reestructuración se incluye la recompra obligatoria de los instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada del Grupo BFA-Bankia (la “**Recompra Obligatoria**”) con aplicación automática del efectivo obtenido a la suscripción de acciones a emitir por Bankia (“**Acciones Nuevas**”) o, alternativamente, en función de la emisión de que se trate, optar por modificar las condiciones de la emisión o contratar un depósito en Bankia, ambos con las características que se establecen en el apartado 4.1 de la presente Nota sobre los Valores.

En lo que respecta a la determinación del precio de suscripción de las Acciones Nuevas, tal y como ha establecido la Comisión Europea, se ha de tener en cuenta la valoración económica de Bankia y, por ende, la absorción de su valor negativo. Por ello, dicho precio se compondrá del valor nominal de la acción más una prima de emisión que deberá cubrir el valor económico negativo de Bankia (-4.148 millones de euros) al dividir el mismo entre el número total de acciones objeto del aumento de capital con derechos de suscripción preferente y del aumento de capital para atender la Recompra Obligatoria. La necesidad de satisfacer dicha prima se fundamenta en la distinta situación en la que se encuentra el Grupo BFA-Bankia respecto del resto de entidades pertenecientes al Grupo 1 por, en primer lugar, el elevado nivel de ayudas recibidas por el Grupo BFA-Bankia, en segundo lugar, la declaración del mismo en reestructuración y no en resolución por su carácter sistémico, con la consiguiente posibilidad de continuar con parte de su actividad bancaria y, por último, por la mayor liquidez de la que gozan las acciones objeto de suscripción al pertenecer a una entidad cotizada. Las circunstancias descritas revelan la necesidad de que los tenedores de los Valores a Recomprar, al entrar a formar parte del capital social de Bankia deban soportar la absorción del valor negativo del Banco.

Así, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Reestructuración y el Term Sheet anexo a la Decisión por la que la Comisión Europea aprobó dicho Plan (el “**Term Sheet**”), la carga que deberá ser soportada por los titulares de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada debe determinarse conforme a la metodología para la conversión de dichos títulos, la cual parte del cálculo del valor razonable de los diferentes instrumentos financieros, que se basa en el valor actual neto (“**VAN**”) de los mismos. Para cada instrumento financiero, el VAN será calculado descontando los flujos de caja del valor (“**DCM**”) de conformidad con los términos y condiciones de emisión del valor (incluyendo suspensión del pago del cupón, aplazamientos, etc.) y en atención a la existencia o no de beneficios en las proyecciones financieras incluidas en el Plan de Reestructuración, aplicando unos factores de descuento en función del tipo de instrumento, que consisten en un 20% para las participaciones preferentes,

15% para la deuda subordinada sin vencimiento y el 10% para la deuda subordinada con vencimiento. El VAN se incrementará con una prima del 10%, más un 20% adicional sobre el nominal inicial para aquellos valores que se conviertan en capital o instrumento equivalente, con un valor máximo de conversión del 90% del valor nominal.

Por otra parte, si bien a los titulares de participaciones preferentes o deuda subordinada sin vencimiento se les impone la obligación de convertir sus valores en capital o instrumentos equivalentes de capital, a los titulares de deuda subordinada con vencimiento se les faculta, de acuerdo con el Term Sheet, para elegir la conversión de sus valores en:

- Un instrumento de deuda senior con un vencimiento igual al de la deuda subordinada canjeada y cuyo valor de conversión se calculará aplicando al valor nominal de la deuda subordinada un recorte mensual del 1,5% desde el 1 de diciembre de 2012 hasta la fecha de vencimiento del valor. El instrumento de deuda senior devengará un interés nominal de 2% anual (no capitalizable) pagadero a vencimiento.
- En acciones de Bankia cuyo valor de conversión será el mayor entre el referenciado en el párrafo anterior y el resultante de la conversión en capital señalado anteriormente, con un límite máximo del 90%.

A los efectos de la presente Nota sobre los Valores las emisiones objeto de la Recompra Obligatoria se dividen en “**Valores a Recomprar sin Opción**” y “**Valores a Recomprar con Opción**”.

(A) Valores a Recomprar sin Opción

Las emisiones de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada de Grupo BFA-Bankia que se detallan a continuación no tienen posibilidad de optar entre diferentes alternativas, sino que será obligatoria la aplicación del efectivo que reciban a la suscripción de Acciones Nuevas de Bankia. A continuación se detalla para cada uno de los Valores a Recomprar, su importe en circulación, su precio de recompra y su valor de reinversión.

- Participaciones Preferentes de BFA

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Importe en Circulación	Precio Recompra	Valor reinversión (*)
Bancaja/Bancaja Capital	XS0214965450	PPref. BFA BCJA EUR3M+80pb Perpetua	19.766.000	48,28%	35,7%
Caixa Laietana/Societat Preferents	ES0113251005	PPref. Caixa Laietana EUR3M+195pb Perpetua	3.000.000	48,46%	35,8%
Caja Insular/CanariaPreferentes	ES0156844047	PPref. BFA CIC Serie B EUR6M+225pb 325pb Perpetua	50.000.000	50,91%	37,6%
Bancaja/EuroCapital	KYG0727Q1156	PPref. BFA BCJA Serie B MEUR12M+20pb Perpetua	8.201.400	39,65%	29,3%
Bancaja/EuroCapital	KYG0727Q1073	PPref. BFA BCJA Serie A MEUR12M+20pb Perpetua	6.266.400	39,64%	29,3%
Caixa Laietana/Societat Preferents	ES0113251021	PPref. BFA CLIT Serie C EUR3M+855pb Perpetua	27.000.000	80,21%	59,3%

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Importe en Circulación	Precio Recompra	Valor reinversión (*)
Caja Avila Preferentes	ES0122707005	PPref. BFA CAvila Serie A EUR3M+25pb Perpetua	301.000	39,87%	29,5%
Caja Insular/Canaria Preferentes	ES0156844054	PPref. BFA CIC Serie C EUR3M+715pb Perpetuo	30.000.000	71,64%	53%
Caja Insular/Canaria Preferentes	ES0156844005	PPref. BFA CIC Serie A EUR3M+20pb [7.0%-3.0%] Perpetua	4.055.000	45,88%	33,9%
Caja Madrid/ Finance Prefered	ES0115373021	PPref. BFA CMad Serie II 7% Perpetua	2.999.645.000	62,68%	46,3%
Caja Madrid/ Finance Prefered	ES0115373005	PPref. BFA CMad Serie I EUR3M+10pb Perpetua	1.999.100	44,84%	33,2%
Caja Rioja Preferentes	ES0113698007	PPref. BFA CRioja Serie A EUR6M+20pb Perpetua	1.820.500	39,53%	29,2%
Caja Segovia	ES0114959002	PPref. BFA 1 CSeg EUR3M+110pb Perpetua	41.892.000	43,78%	32,4%
Caixa Laietana/ Societat Preferents	KYG1754W1087	PPref. BFA CLIT TPCECA Perpetua	1.618.000	41,12%	30,4%
Caja Ávila Preferentes	ES0122707021	PPref. CAvila Serie B EUR12M+400pb StUp Perpetua	35.000.000	57,07%	42,2%
Caja Segovia	ES0114959028	PPref. CSegovia EUR3M+425pb StUp Perpetua	15.000.000	58,67%	43,4%

(*) El Valor de Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia con prima en el aumento de capital.

– Obligaciones Subordinadas sin Vencimiento de BFA

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Importe en Circulación	Precio Recompra	Valor Reinversión (*)
Bancaja	ES0214977102	BSubE. BFA 4.375% EUR3M+235pb Perpetua	56.500.000	67,10%	49,6%
Caixa Laietana	ES0214846026	BSubE. BFA CLIT TPCECA Perpetua II	200.737	47,30%	35%
Caixa Laietana	ES0214846034	BSubE. BFA CLIT TPCECA Perpetua III	203.141	47,41%	35,10%
Caixa Laietana	ES0214846018	BSubE. BFA CLIT TPCECA Perpetua	307.116	46,65%	34,50%
Bancaja	ES0214977037	BSubE. BFA BCJA TPCECA+50pb Perpetua	666.520	51,51%	38,10%
Caja Insular	ES0214983019	BSubE. BFA CC TPCECA+200pb Perpetua	342.882	62,53%	46,20%
Caja Insular	ES0214983035	BSubE. BFA CC TPCECA+150pb Perpetua	294.199	58,36%	43,10%
Bancaja	ES0215307036	BSubE. BFA BCJA TPCECA+100pb Tced+50pb [13%-5%] Perpetua II	278.268	77,40%	57,20%
Bancaja	ES0215307028	BSubE. BFA BCJA TPCECA+100pb Tced+50pb [13%-5%] Perpetua	354.596	77,40%	57,20%
Caja Insular	ES0214983134	BSubE. Caja Insular EUR3M+99pb	750.000	57,32%	42,40%

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Importe en Circulación	Precio Recompra	Valor Reinversión (*)
		StepUp Perpetua			
Caja Madrid	ES0214950018	BSubE. Caja Madrid EUR3M+60pb Perpetua	36.060.720	38,58%	28,5%

(*) El Valor de Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia con prima en el aumento de capital.

– Obligaciones Subordinadas sin Vencimiento de Bankia

Emisor Original (hoy Grupo Bankia)	ISIN	Descripción	Importe en Circulación	Precio Recompra	Valor Reinversión (*)
Bancaja Emisiones, S.A.	XS0205497778	Inst. Subordinated Debt UT II	298.427.000	66,60%	49,20%

(*) El Valor de Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia con prima en el aumento de capital.

– Obligaciones Subordinadas con Vencimiento de BFA sin Opción

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Importe en Circulación	Acciones	
				Precio de Recompra	Valor Reinversión (*)
Caja Ávila	ES0214910004	BSub. BFA CAvila EUR12M+295pb StUp Vt. 24.10.2018	30.000.000	90%	66,5%
Caja Ávila	ES0214910012	BSub. BFA CAvila EUR+295pb StUp Vt. 29.10.2018	14.800.000	90%	66,5%
Caja Ávila	ES0214910020	BSub. CajaAvila EUR12M+295pb StepUp Vt. 26.11.2018	40.000.000	90%	66,5%
Bancaja	ES0214977078	BSub. BFA BCJA EUR3M+35pb Vt. 29.11.2018	139.900.000	90%	66,5%
Bancaja	ES0214977169	BSub. BFA 10 BCJA EUR3M+390pb StUp Vt. 06.07.2019	1.000.000.000	90%	66,5%
Caja Insular	ES0214983142	BSub. CajaCanarias EUR3M+400pb StepUp Vt. 02.09.2019	20.700.000	90%	66,5%
Caja Rioja	ES0215530074	BSub. CajaRioja EUR3M+300pb StepUp Vt. 03.12.2019	30.000.000	90%	66,5%
Caja Insular	ES0214983100	BSub. CajaCanarias MEUR12M+55pb Vt. 31.12.2019	10.000.000	90%	66,5%
Caja Madrid	ES0214950224	BSub. BFA CM 2010-1 EUR3M+200pb Vt. 08.06.2020	800.000.000	90%	66,5%
Caixa Laietana	ES0214846042	BSub. BFA CLIT TPCECA Vt. 10.10.2021	1.914.000	84,90%	62,80%
Bancaja	ES0214977052	BSub. BFA 8 BCJA MEUR6M+10pb Vt. 04.07.2022	33.545.000	80,28%	59,40%
Caja Madrid	ES0214950182	BSub. BFA 5.755% EUR3M+165pb Vt. 28.02.2028	100.000.000	90%	66,5%
Caixa Laietana	ES0214846059	BSub. BFA 5 CLIT EUR3M Vt. 15.03.2035	1.455.000	60,92%	45%

(*) El Valor de Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia con prima en el aumento de capital.

(B) Valores a Recomprar con Opción

– **Obligaciones Subordinadas Minoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción**

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Acciones		Precio de recompra e importe efectivo a reinvertir (Depósito/Deuda)
			Precio recompra	Valor de reinversión (*)	
Caja Segovia	ES0214959035	BSub. BFA 4 CSeg EUR3M Vt. 10.06.2013	90%	66,5%	90,6%
Caja Insular	ES0214983092	BSub. BFA XII CIC EUR3M+5pb Vt. 01.11.2013	90%	66,5%	83,5%
Caja Segovia	ES0214959043	BSub. BFA 5 CSeg EUR3M Vt. 16.08.2014	90%	66,5%	69,3%

(*) El Valor de Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia con prima en el aumento de capital.

– **Obligaciones Subordinadas Mayoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción**

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN/Nº Ref.	Descripción	Acciones		Precio de recompra e importe efectivo a reinvertir (Depósito/Deuda)
			Precio recompra	Valor Reinversión (*)	
Caja Madrid	Ref:ES0214950000	BSub. BFA EUR12M+20pb Vt. 10.09.2013	90%	66,5%	86%
Caja Madrid	ES0214950125	BSub. BFA EUR3M+75pb Vt. 15.07.2014	90%	66,5%	71%

(*) El Valor de Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia con prima en el aumento de capital.

– **Obligaciones Subordinadas con Vencimiento de BFA con Opción**

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN/Nº Ref.	Descripción	Acciones		Precio de recompra e importe efectivo a reinvertir (Depósito/Deuda)
			Precio recompra	Valor Reinversión (*)	
Caja Insular	ES0214983118	BSub CI Canarias EUR3M+37pb StU Vt. 12.04.2015	90%	66,5%	57,4%
Caja Madrid	ES0214950067	BSub. BFA CM EUR3M+47pb Vt. 16.06.2015	90%	66,5%	54,3%
Caja Madrid	ES0214950216	BSub CMadrid 5.116% Vt. 15.07.2015	90%	66,5%	52,8%
Caja Segovia	ES0214959050	BSub. BFA 6 CSeg EUR3M+25pb Vt. 27.07.2015	90%	66,5%	52,2%
Caja Segovia	ES0214959068	BSub. BFA C Seg EUR3M+45pb StUp	90%	66,5%	34,2%

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN/Nº Ref.	Descripción	Acciones		Precio de recompra e importe efectivo a reinvertir (Depósito/Deuda)
			Precio recompra	Valor Reinversión (*)	
		Vt. 28.07.2016			
Caja Madrid	ES0214950166	BSub CMad EUR3M+77pb Vt. 17.10.2016	90%	66,5%	30,2%
Caja Insular	Ref: INSAyTD.SUB1	AYTDS 2006-1 A EUR3M+36pb Vt. 17.11.2016	90%	66,5%	28,7%
Caja Madrid	Ref: AYTSUBI14	BSub. BFA CM EUR3M+36pb Vt. 17.11.2016	90%	66,5%	28,7%
Caja Segovia	ES0214959076	BSub. BFA CSegovia EUR3M+93pb Vt. 20.06.2017	90%	66,5%	18,1%
Caja Madrid	ES0214950141	BSub. BFA EUR3M+72pb StUp Vt. 01.03.2018	90%	66,5%	5,5%

(*) El Valor de Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia con prima en el aumento de capital.

A continuación, para todos los Valores a Recomprar con Opción, esto es, las Obligaciones Subordinadas Minoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción, las Obligaciones Subordinadas Mayoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción y las Obligaciones Subordinadas con Vencimiento de BFA con Opción, se incluye un cuadro informativo que especifica las posibles alternativas y la valoración de cada una de ellas:

Emisor Original	ISIN	Importe en circulación	Opción	Valoración Acciones		Valoración Depósito/ Deuda	Nominal Original por Valor	Nominal Modificado por Valor	Intereses Devengados y No Pagados a 23/05/2013	Nominal más intereses a recibir a vencimiento (bruto)	En defecto de elección
				Precio Recompra	Valor Total Reinversión						
Caja Segovia	ES0214959035	20.000.000	Acción/Depósito	90%	66,5%	90,6%	500,00	453,00	0,21	453,43	Emisión actual modificada
Caja Insular	ES0214983092	29.787.500	Acción/Depósito	90%	66,5%	83,5%	500,00	417,50	0,08 ¹	421,16	Emisión actual modificada
Caja Segovia	ES0214959043	30.000.000	Acción/Depósito	90%	66,5%	69,3%	500,00	346,50	0,02 ¹	355,03	Emisión actual modificada
Caja Madrid	Ref.: ES0214950000	30.411.212	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	86,0%	60.101,21	51.687,04	395,92	51.994,29	Emisión actual modificada
Caja Madrid	ES0214950125	48.400.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	71,0%	100.000,00	71.000,00	101,44	72.625,11	Emisión actual modificada
Caja Insular	ES0214983118	38.000.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	57,4%	100.000,00	57.400,00	123,11	59.565,26	Acciones
Caja Madrid	ES0214950067	50.000.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	54,3%	100.000,00	54.300,00	127,31	56.541,38	Acciones
Caja Madrid	ES0214950216	142.600.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	52,8%	100.000,00	52.800,00	4.373,13	55.064,53	Acciones
Caja Segovia	ES0214959050	20.000.000	Acción/Depósito	90%	66,5%	52,2%	500,00	n.a. ⁽²⁾	0,16	272,37	Acciones
Caja Segovia	ES0214959068	19.300.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	34,2%	50.000,00	17.100,00	38,60	18.187,75	Acciones
Caja Madrid	ES0214950166	372.250.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	30,2%	50.000,00	15.100,00	49,00	16.126,80	Acciones
Caja Insular	Ref.: INSAyTD.SUB1	20.000.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	28,7%	20.000.000,00	5.740.000,00	3.551,67 ¹	6.137.016,67	Acciones
Caja Madrid	Ref.: ES0AYTSUB114	10.000.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	28,7%	10.000.000,00	2.870.000,00	1.775,83 ¹	3.068.508,33	Acciones
Caja Segovia	ES0214959076	27.850.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	18,1%	50.000,00	9.050,00	100,98	9.787,58	Acciones
Caja Madrid	ES0214950141	190.500.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	5,5%	100.000,00	5.500,00	214,42	6.024,94	Acciones

¹ El cálculo del interés devengado y no pagado (cupón corrido) es estimativo debido a que el tipo de interés variable de estas emisiones se fija entre la fecha de este documento y el 23 de mayo 2013.

² Los titulares de los Valores a Recomprar correspondientes a esta emisión pueden optar entre aplicar el efectivo recibido a la suscripción de acciones o a la constitución de un depósito, en este último caso el nominal modificado por valor sería de 261 euros.

(C) **Condiciones de los Valores a Recomprar con Opción**

En relación con los Valores a Recomprar con Opción hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las elecciones realizadas en el ejercicio de la facultad de opción se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.
- En el caso de que los titulares de los Valores a Recomprar con Opción no realicen elección alguna en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente hábil a la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”) del anuncio de aumento de capital con derecho de suscripción preferente en Bankia aprobado por la Comisión Rectora del FROB por importe efectivo de 10.700 millones de euros, se procederá a asignarles por defecto, el instrumento que tenga mayor valor de los de su alternativa, una vez aplicados en ambos productos los recortes exigidos por el Plan de Reestructuración más el valor económico negativo que absorben los titulares de los Valores a Recomprar con Opción a través de la suscripción de la prima en la ampliación de capital para atender la Recompra Obligatoria. En este sentido, el instrumento con mayor valor de los de su alternativa ha sido determinado por el FROB de la siguiente forma:
 - A las Obligaciones Subordinadas Minoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción, en defecto de elección se les modificarán las características de sus correspondientes emisiones.
 - A las Obligaciones Subordinadas Mayoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción, en defecto de elección, se les modificarán las características de sus correspondientes emisiones.
 - A las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción, en defecto de elección, se les adjudicarán acciones de nueva emisión de Bankia.
 - A las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción, no se les ofrece la facultad y por tanto, se les asignarán acciones de nueva emisión de Bankia.
- En el supuesto de que un inversor fuese titular de Valores a Recomprar con Opción de más de una emisión de las referidas en este apartado, la opción de reinvertir se aplicará a cada emisión individualmente considerada, de manera que podrá manifestar su opción, cualquiera que sea esta, por una emisión y no pronunciarse respecto a las demás.

Ahora bien, los titulares de los Valores a Recomprar con Opción que hubieran manifestado su opción respecto de una emisión deberán aplicar la totalidad del importe efectivo por la titularidad de dichos valores a una de ellas no pudiendo optar por una combinación de ambas.

I. RESUMEN

Los elementos de información del presente resumen (el “**Resumen**”) están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Anexo XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad.. Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

SECCIÓN A—INTRODUCCIÓN Y ADVERTENCIAS		
A.1	ADVERTENCIA	
		<ul style="list-style-type: none"> – Este Resumen debe leerse como introducción a la Nota sobre los Valores (la “Nota sobre los Valores”) y al documento de registro (el “Documento de Registro”, conjuntamente con la Nota sobre los Valores y el Resumen, el “Folleto”) de Bankia, S.A. (“Bankia”, el “Banco” o la “Sociedad”, y conjuntamente con sus sociedades dependientes, el “Grupo Bankia”) inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) con fecha 26 de abril de 2013 y que pueden consultarse en la página <i>web</i> (www.bankia.es) de Bankia y en la página <i>web</i> de la CNMV (www.cnmv.es). – Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto. – Ante una eventual demanda sobre la información contenida en el Folleto que se presente en un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de un Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial. – Solo se exigirá responsabilidad civil a las personas que hayan presentado el Resumen, incluido cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información esencial para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.
A.2	Información sobre intermediarios financieros	No procede. La Sociedad no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.
SECCIÓN B—EMISOR Y POSIBLES GARANTES		
B.1	Nombre legal y comercial del emisor	Bankia, S.A., y en el ámbito comercial “Bankia”.
B.2	Domicilio, forma jurídica, legislación y país de constitución del emisor	<p>Bankia es una sociedad de nacionalidad española, tiene carácter mercantil, reviste la forma jurídica de sociedad anónima y tiene la condición de banco. Asimismo, sus acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, está sujeto a la regulación establecida por la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y demás legislación concordante, así como la legislación específica para las entidades de crédito y a la supervisión, control y normativa del Banco de España. Asimismo, como entidad de crédito en proceso de reestructuración está sujeta a la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (“Ley 9/2012”) y legislación concordante. Por último, como sociedad cotizada, está sujeta a la Ley del Mercado de Valores y a su normativa de desarrollo.</p> <p>Su domicilio social está en Valencia, calle Pintor Sorolla 8, y tiene Número de Identificación</p>

		Fiscal (NIF) A-14.010.342.
B.3	Descripción del emisor	<p>Constituye el objeto social de Bankia la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de la banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el ejercicio de ambas. Así como, la adquisición, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, incluida, la participación en otras entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o empresas aseguradoras o mediadoras de seguros, en la medida permitida por la legislación vigente.</p> <p>El Grupo Bankia es el resultado de un proceso de integración que concluyó con fecha 23 de mayo de 2011 entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, la Caja Insular de Ahorros de Canarias, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y la Caja de Ahorros de La Rioja (todas ellas, las "Cajas").</p> <p>Este proceso de integración se llevó a cabo en dos fases: (i) en primer lugar, las Cajas que forman parte de la integración segregaron a favor de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. ("BFA") la totalidad de sus activos y pasivos bancarios y parabancarios (la "Primera Segregación"), que, a su vez, (ii) segregó a favor de Bankia todo su negocio bancario, las participaciones asociadas al negocio financiero y el resto de activos y pasivos que recibió de las Cajas en virtud de la Primera Segregación o por otros títulos en virtud del Contrato de Integración, excluidos determinados activos y pasivos que permanecieron bajo la titularidad de BFA.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, Bankia es una entidad en reestructuración, cuyo plan de reestructuración fue aprobado por el Banco de España y la Comisión Europea los días 27 y 28 de noviembre de 2012, respectivamente.</p> <p>El Grupo Bankia cuenta con un perímetro de consolidación en el que se incluyen sociedades dependientes, asociadas y multigrupo, que se dedican a actividades diversas, entre las que se encuentran, entre otras, las de seguros, gestión de activos, prestación de financiación, servicios, promoción y gestión de activos inmobiliarios. Las principales actividades desarrolladas por Bankia y sus participadas se agrupan en las siguientes áreas de negocio: banca de particulares, banca de empresas y centro corporativo, la cual incluye banca privada, gestión de activos, banca seguros y empresas participadas.</p>
B.4a	Tendencias recientes más significativas	<p>El Grupo BFA-Bankia deberá cumplir con los compromisos incluidos en el Plan de Reestructuración que se resumen a continuación durante el periodo 2012-2017 ("Periodo de Reestructuración"):</p> <ul style="list-style-type: none"> (i). Ajuste del perímetro del Banco mediante el traspaso de activos a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria ("SAREB") que ha sido ya ejecutado. (ii). Focalización del negocio en banca comercial, es decir, podrá ofrecer a sus clientes depósitos, préstamos, cuentas corrientes, otros servicios de transmisión de dinero, créditos, leasing, operaciones con tarjetas de crédito, productos de bancaseguros, gestión de patrimonios, banca privada y servicios de inversión, financiación comercial, operaciones de cambio de moneda y servicios bancarios online o telefónicos, entre otros servicios. (iii). El Grupo BFA-Bankia durante el Periodo de Reestructuración no se dedicará a las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> – Prestamos relacionados con la promoción inmobiliaria. – Financiación a sociedades extranjeras fuera de España. – Actividades bancarias con aquellas sociedades con acceso a los mercados de capitales, excluyendo las relacionadas con el corto plazo como la financiación de capital circulante y servicios bancarios comerciales y transaccionales a corto plazo. (iv). El Grupo BFA-Bankia, de acuerdo con las proyecciones financieras que forman parte del Plan de Reestructuración, deberá cumplir con las siguientes magnitudes económicas y ratios financieros a 31 de diciembre de 2015:

		<ul style="list-style-type: none"> - La cartera de crédito neta no será superior a 116 miles de millones de euros. A 31 de marzo de 2013 y 31 de diciembre de 2012 la cartera de crédito neta ascendía a 131 y 134 miles de millones de euros, respectivamente. - Los activos ponderados por riesgo no serán superiores a 93 miles de millones de euros. A 31 de marzo de 2013 y 31 de diciembre de 2012 los activos ponderados por riesgo ascendían a 109 y 112 miles de millones de euros, respectivamente. - El total de activos en balance no será superior a 257 miles de millones de euros. A 31 de marzo de 2013 y 31 de diciembre de 2012 el total de activos en balance ascendía a 298 y 309 miles de millones de euros, respectivamente. - El ratio préstamos sobre depósitos no será superior a 133%. A 31 de marzo de 2013 y 31 de diciembre de 2012 dicho ratio ascendía a 134,1% y 133,84%, respectivamente. A estas mismas fechas, el ratio calculado como el crédito neto dividido entre la suma de pagarés minoristas, depósitos estrictos de clientes, créditos de mediación y cedulas singulares, ascendía al 121,4% y 121%, respectivamente. - El número de sucursales se situará en torno a 1.950. A 31 de marzo de 2013 y 31 de diciembre 2012 el número de sucursales ascendía a 2.900 y 3.041, respectivamente. - El número de empleados se situará en torno a 14.500. A 31 de marzo de 2013 y 31 de diciembre 2012 el número de empleados ascendía a 19.922 y 20.431, respectivamente. - En caso de no cumplir cualquiera de los compromisos previstos en el Plan de Reestructuración, el Grupo BFA-Bankia deberá presentar acciones para corregirlo. Asimismo, el Grupo BFA-Bankia se ha comprometido a que el número de sucursales y empleados no aumentará tras el año 2015. <p>(v). Reducción de sucursales: dentro del Plan de Reestructuración se incluye un plan de reducción de sucursales que contempla el cierre de oficinas adicionales hasta alcanzar en torno a 1.950 sucursales en el año 2015. La mayoría de los cierres se llevarán a cabo en las regiones consideradas como no estratégicas para el Grupo, centrandose por tanto el grueso de la red en las regiones de origen de las Cajas.</p> <p>(vi). Reducción de plantilla: el número de empleados se ajustará a la nueva estructura del Grupo y a la nueva red de sucursales, con el objetivo de alcanzar una cifra cercana a los 14.500 empleados en el año 2015.</p> <p>(vii). En relación con las sucursales sujetas al plan de reducción, el Grupo BFA-Bankia no podrá otorgar nueva financiación a los clientes existentes a menos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sea necesario para preservar el valor del préstamo garantizado. - Se realice con el fin de minimizar las pérdidas de capital o mejorar el valor esperado de recuperación del préstamo. <p>(viii). Las hipotecas existentes a la fecha del Plan de Reestructuración se gestionaran de modo que su valor sea maximizado. En particular, el Grupo BFA-Bankia podrá reestructurar las hipotecas concedidas en los siguientes términos: a) cambiando las condiciones del préstamo; b) transfiriendo las hipotecas a nuevas propiedades; y c) transfiriendo el activo inmobiliario.</p> <p>(ix). Medidas de gobierno corporativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Grupo BFA-Bankia no adquirirá nuevas participaciones o ramas de actividad de otras sociedades durante la vigencia del Plan de Reestructuración. - El Grupo BFA-Bankia no distribuirá dividendos hasta el 31 de diciembre 2014. <p>(x). En relación con las acciones de gestión de instrumentos híbridos, las participaciones preferentes y la deuda subordinada perpetua se recompraran con aplicación automática del efectivo obtenido a la suscripción de acciones de nueva emisión de Bankia.</p> <p>(xi). Plan de desinversiones de activos no rentables y de las participaciones no estratégicas. Bankia prevé desprenderse por esta vía de 50.000 millones de euros (de 90.000 a 40.000) entre el traspaso a la SAREB (34.847 millones de euros), la venta de participadas y otras carteras y la salida de carteras de crédito.</p>
--	--	---

B.5	Grupo	Bankia es la sociedad matriz del Grupo Bankia, que se integra en el grupo consolidado de entidades de crédito cuya sociedad dominante es BFA (en conjunto, el “ Grupo BFA-Bankia ”).																																																																				
B.6	Accionistas principales	<p>Aproximadamente el 48,6% del capital social de la Sociedad es titularidad de BFA, entidad íntegramente participada por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (el “FROB”) y el resto de capital por accionistas minoritarios. Todas las acciones representativas del capital social de Bankia son acciones nominativas, de la misma clase y serie y gozan de los mismos derechos políticos y económicos.</p> <p>El aumento de capital para atender la recompra obligatoria de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada prevista en el Plan de Reestructuración, que se efectúa de forma simultánea con el aumento de capital con derecho de suscripción preferente, supone la emisión y puesta en circulación de 3.851.624.304 acciones ordinarias de un euro de valor nominal, representativas de un 32,69% del capital social de Bankia con posterioridad a la ampliación de capital para atender la recompra y a dicho aumento de capital.</p> <p>Por otro lado, el aumento de capital con derechos de suscripción preferente que se ejecutará de forma simultánea con el aumento de capital para atender la recompra obligatoria supone la emisión y puesta en circulación de 7.910.324.072 acciones ordinarias de un euro de valor nominal.</p> <p>Assumiendo que BFA suscribiera íntegramente el aumento de capital con derechos de suscripción preferente y que hubiera un 94% de aceptación en el aumento de capital para atender la recompra obligatoria de instrumentos híbridos (participaciones preferentes y deuda subordinada), se estima que la participación de BFA en Bankia podría aumentar hasta aproximadamente el 69% del capital social de Bankia.</p>																																																																				
B.7	Información financiera histórica seleccionada	<p>El balance correspondiente al ejercicio 2012 presenta un tamaño de 282.310 millones de euros al finalizar dicho ejercicio. La pérdida neta atribuida a la Sociedad Dominante se situó en 19.056 millones de euros, consecuencia del esfuerzo global en saneamientos con cargo a resultados por importe de 18.932 millones de euros que ha realizado el Grupo Bankia.</p> <p>Información financiera seleccionada del balance consolidado del Grupo Bankia a 31 de diciembre de 2012 y de 2011</p> <table border="1" data-bbox="483 1189 1410 1809"> <thead> <tr> <th>Activo (datos en millones de euros)</th> <th>31/12/2012</th> <th>31/12/2011</th> <th>Var. (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caja y depósitos en bancos centrales</td> <td>4.570</td> <td>6.280</td> <td>(27,2%)</td> </tr> <tr> <td>Cartera de negociación</td> <td>35.772</td> <td>29.083</td> <td>23,0%</td> </tr> <tr> <td>De los que: Crédito a la clientela</td> <td>40</td> <td>16</td> <td>145,4%</td> </tr> <tr> <td>Activos financieros disponibles para la venta</td> <td>39.686</td> <td>25.269</td> <td>57,1%</td> </tr> <tr> <td>Inversiones crediticias</td> <td>144.341</td> <td>207.791</td> <td>(30,5%)</td> </tr> <tr> <td>De los que: Crédito a la clientela</td> <td>134.137</td> <td>184.094</td> <td>(27,1%)</td> </tr> <tr> <td>Cartera de inversión a vencimiento</td> <td>29.159</td> <td>10.894</td> <td>167,7%</td> </tr> <tr> <td>Derivados de cobertura</td> <td>6.174</td> <td>5.266</td> <td>17,2%</td> </tr> <tr> <td>Activos no corrientes en venta</td> <td>9.506</td> <td>3.898</td> <td>143,9%</td> </tr> <tr> <td>Participaciones</td> <td>300</td> <td>2.349</td> <td>(87,2%)</td> </tr> <tr> <td>Activo material e intangible</td> <td>1.920</td> <td>3.572</td> <td>(46,2%)</td> </tr> <tr> <td>Resto de activos</td> <td>10.882</td> <td>8.445</td> <td>28,9%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ACTIVO</td> <td>282.310</td> <td>302.846</td> <td>(6,8%)</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="483 1850 1410 2002"> <thead> <tr> <th>Pasivo (datos en millones de euros)</th> <th>31/12/2012</th> <th>31/12/2011</th> <th>Var. (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cartera de negociación</td> <td>33.655</td> <td>26.879</td> <td>25,2%</td> </tr> <tr> <td>Pasivos financieros a coste amortizado</td> <td>243.723</td> <td>257.951</td> <td>(5,5%)</td> </tr> </tbody> </table>	Activo (datos en millones de euros)	31/12/2012	31/12/2011	Var. (%)	Caja y depósitos en bancos centrales	4.570	6.280	(27,2%)	Cartera de negociación	35.772	29.083	23,0%	De los que: Crédito a la clientela	40	16	145,4%	Activos financieros disponibles para la venta	39.686	25.269	57,1%	Inversiones crediticias	144.341	207.791	(30,5%)	De los que: Crédito a la clientela	134.137	184.094	(27,1%)	Cartera de inversión a vencimiento	29.159	10.894	167,7%	Derivados de cobertura	6.174	5.266	17,2%	Activos no corrientes en venta	9.506	3.898	143,9%	Participaciones	300	2.349	(87,2%)	Activo material e intangible	1.920	3.572	(46,2%)	Resto de activos	10.882	8.445	28,9%	TOTAL ACTIVO	282.310	302.846	(6,8%)	Pasivo (datos en millones de euros)	31/12/2012	31/12/2011	Var. (%)	Cartera de negociación	33.655	26.879	25,2%	Pasivos financieros a coste amortizado	243.723	257.951	(5,5%)
Activo (datos en millones de euros)	31/12/2012	31/12/2011	Var. (%)																																																																			
Caja y depósitos en bancos centrales	4.570	6.280	(27,2%)																																																																			
Cartera de negociación	35.772	29.083	23,0%																																																																			
De los que: Crédito a la clientela	40	16	145,4%																																																																			
Activos financieros disponibles para la venta	39.686	25.269	57,1%																																																																			
Inversiones crediticias	144.341	207.791	(30,5%)																																																																			
De los que: Crédito a la clientela	134.137	184.094	(27,1%)																																																																			
Cartera de inversión a vencimiento	29.159	10.894	167,7%																																																																			
Derivados de cobertura	6.174	5.266	17,2%																																																																			
Activos no corrientes en venta	9.506	3.898	143,9%																																																																			
Participaciones	300	2.349	(87,2%)																																																																			
Activo material e intangible	1.920	3.572	(46,2%)																																																																			
Resto de activos	10.882	8.445	28,9%																																																																			
TOTAL ACTIVO	282.310	302.846	(6,8%)																																																																			
Pasivo (datos en millones de euros)	31/12/2012	31/12/2011	Var. (%)																																																																			
Cartera de negociación	33.655	26.879	25,2%																																																																			
Pasivos financieros a coste amortizado	243.723	257.951	(5,5%)																																																																			

De los que: Depósitos de la clientela	110.904	155.338	(28,6%)
Derivados de cobertura	2.790	2.025	37,8%
Pasivos por contratos de seguros	262	356	(26,3%)
Provisiones	2.869	1.284	123,4%
Resto de pasivos	5.067	1.858	172,7%
TOTAL PASIVO	288.366	290.353	(0,7%)

Patrimonio Neto <i>(datos en millones de euros)</i>	31/12/2012	31/12/2011	Var. (%)
Fondos propios	(5.204)	13.068	-
Ajustes por valoración	(804)	(703)	14,2%
Intereses minoritarios	(48)	128	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	(6.056)	12.493	-
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	282.310	302.846	(6,8%)

Información financiera seleccionada de la cuenta de resultados consolidada del Grupo Bankia correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 y de 2011

<i>(datos en millones de euros)</i>	31/12/2012	31/12/2011	Var. (%)
Margen de intereses	3.089	2.637	17,2%
Margen bruto	4.010	4.099	(2,2%)
Margen neto	1.717	1.659	3,5%
Beneficio / (Pérdida) de la actividad de explotación	(19.047)	(1.867)	-
Beneficio / (Pérdida) antes de impuestos	(22.189)	(4.307)	-
Beneficio / (Pérdida) del ejercicio	(19.193)	(2.977)	-
Beneficio / (Pérdida) atribuido a la Sociedad Dominante	(19.056)	(2.979)	-

Principales ratios de solvencia, rentabilidad, eficiencia y calidad de los activos del Grupo Bankia a 31 de diciembre 2012 y de 2011

<i>(%)</i>	31/12/2012	31/12/2011
ROE ⁽¹⁾	-	-
ROA ⁽²⁾	-	-
Ratio recursos propios Core ⁽³⁾	5,2%	8,3 %
Total coeficiente de solvencia ⁽⁴⁾	9,8%	8,5%
Ratio capital principal ⁽⁵⁾	4,4%	8,3%
Ratio Core Tier I EBA ⁽⁶⁾	4,9%	8%
Eficiencia ⁽⁷⁾	50,3%	52,3%
Morosidad ⁽⁸⁾	12,99%	7,63%
Cobertura ⁽⁹⁾	62%	60%

(1) Beneficio Atribuido al Grupo / Fondos Propios. No aplica debido a que los fondos propios son

		<p>negativos.</p> <p>(2) Beneficio Después de Impuestos / Activos Totales Medios. No aplica debido a las pérdidas registradas en el ejercicio.</p> <p>(3) Calculado de acuerdo con la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos (la “Circular 3/2008”).</p> <p>(4) Calculado de acuerdo con la Circular 3/2008.</p> <p>(5) Calculado de acuerdo con el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero (el “RDL 2/2011”).</p> <p>(6) Calculado de acuerdo con EBA/REC/2011/173.</p> <p>(7) (Gastos de Personal + Gastos Generales) / Margen Bruto.</p> <p>(8) Total Activos Dudosos (incluyendo Crédito a la Clientela y Pasivos Contingentes) / Crédito a la Clientela y Pasivos Contingentes.</p> <p>(9) Fondo de Insolvencias / Total Activos Dudosos (incluyendo Crédito a la Clientela y Pasivos Contingentes).</p>																																																																																												
B.7	Información financiera intermedia seleccionada	<p>La información financiera seleccionada intermedia consolidada del Grupo Bankia que se presenta a continuación correspondiente al periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2013 no ha sido objeto de ningún tipo de auditoría o revisión por parte de los auditores de la Sociedad.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Activo (datos en millones de euros)</th> <th>31/03/2013</th> <th>31/12/2012</th> <th>Var. (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caja y depósitos en bancos centrales</td> <td>3.355</td> <td>4.570</td> <td>(27%)</td> </tr> <tr> <td>Cartera de negociación</td> <td>32.511</td> <td>35.772</td> <td>(9%)</td> </tr> <tr> <td>De los que: Crédito a la clientela</td> <td>27</td> <td>40</td> <td>(33%)</td> </tr> <tr> <td>Activos financieros disponibles para la venta</td> <td>39.084</td> <td>39.686</td> <td>(2%)</td> </tr> <tr> <td>Inversiones crediticias</td> <td>145.393</td> <td>144.341</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>De los que: Crédito a la clientela</td> <td>131.091</td> <td>134.137</td> <td>(2%)</td> </tr> <tr> <td>Cartera de inversión a vencimiento</td> <td>28.936</td> <td>29.159</td> <td>(1%)</td> </tr> <tr> <td>Derivados de cobertura</td> <td>5.619</td> <td>6.174</td> <td>(9%)</td> </tr> <tr> <td>Activos no corrientes en venta</td> <td>9.664</td> <td>9.506</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Participaciones</td> <td>342</td> <td>300</td> <td>14%</td> </tr> <tr> <td>Activo material e intangible</td> <td>1.883</td> <td>1.920</td> <td>(2%)</td> </tr> <tr> <td>Resto de activos</td> <td>10.372</td> <td>10.882</td> <td>(5%)</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ACTIVO</td> <td>277.159</td> <td>282.310</td> <td>(2%)</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Pasivo (datos en millones de euros)</th> <th>31/03/2013</th> <th>31/12/2012</th> <th>Var. (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cartera de negociación</td> <td>30.645</td> <td>33.655</td> <td>(9%)</td> </tr> <tr> <td>Pasivos financieros a coste amortizado</td> <td>241.616</td> <td>243.723</td> <td>(1%)</td> </tr> <tr> <td>De los que: Depósitos de la clientela</td> <td>117.285</td> <td>110.904</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>Derivados de cobertura</td> <td>2.433</td> <td>2.790</td> <td>(13%)</td> </tr> <tr> <td>Pasivos por contratos de seguros</td> <td>257</td> <td>262</td> <td>(2%)</td> </tr> <tr> <td>Provisiones</td> <td>2.577</td> <td>2.869</td> <td>(10%)</td> </tr> <tr> <td>Resto de pasivos</td> <td>5.131</td> <td>5.067</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PASIVO</td> <td>282.660</td> <td>288.366</td> <td>(2%)</td> </tr> </tbody> </table>	Activo (datos en millones de euros)	31/03/2013	31/12/2012	Var. (%)	Caja y depósitos en bancos centrales	3.355	4.570	(27%)	Cartera de negociación	32.511	35.772	(9%)	De los que: Crédito a la clientela	27	40	(33%)	Activos financieros disponibles para la venta	39.084	39.686	(2%)	Inversiones crediticias	145.393	144.341	1%	De los que: Crédito a la clientela	131.091	134.137	(2%)	Cartera de inversión a vencimiento	28.936	29.159	(1%)	Derivados de cobertura	5.619	6.174	(9%)	Activos no corrientes en venta	9.664	9.506	2%	Participaciones	342	300	14%	Activo material e intangible	1.883	1.920	(2%)	Resto de activos	10.372	10.882	(5%)	TOTAL ACTIVO	277.159	282.310	(2%)	Pasivo (datos en millones de euros)	31/03/2013	31/12/2012	Var. (%)	Cartera de negociación	30.645	33.655	(9%)	Pasivos financieros a coste amortizado	241.616	243.723	(1%)	De los que: Depósitos de la clientela	117.285	110.904	6%	Derivados de cobertura	2.433	2.790	(13%)	Pasivos por contratos de seguros	257	262	(2%)	Provisiones	2.577	2.869	(10%)	Resto de pasivos	5.131	5.067	1%	TOTAL PASIVO	282.660	288.366	(2%)
Activo (datos en millones de euros)	31/03/2013	31/12/2012	Var. (%)																																																																																											
Caja y depósitos en bancos centrales	3.355	4.570	(27%)																																																																																											
Cartera de negociación	32.511	35.772	(9%)																																																																																											
De los que: Crédito a la clientela	27	40	(33%)																																																																																											
Activos financieros disponibles para la venta	39.084	39.686	(2%)																																																																																											
Inversiones crediticias	145.393	144.341	1%																																																																																											
De los que: Crédito a la clientela	131.091	134.137	(2%)																																																																																											
Cartera de inversión a vencimiento	28.936	29.159	(1%)																																																																																											
Derivados de cobertura	5.619	6.174	(9%)																																																																																											
Activos no corrientes en venta	9.664	9.506	2%																																																																																											
Participaciones	342	300	14%																																																																																											
Activo material e intangible	1.883	1.920	(2%)																																																																																											
Resto de activos	10.372	10.882	(5%)																																																																																											
TOTAL ACTIVO	277.159	282.310	(2%)																																																																																											
Pasivo (datos en millones de euros)	31/03/2013	31/12/2012	Var. (%)																																																																																											
Cartera de negociación	30.645	33.655	(9%)																																																																																											
Pasivos financieros a coste amortizado	241.616	243.723	(1%)																																																																																											
De los que: Depósitos de la clientela	117.285	110.904	6%																																																																																											
Derivados de cobertura	2.433	2.790	(13%)																																																																																											
Pasivos por contratos de seguros	257	262	(2%)																																																																																											
Provisiones	2.577	2.869	(10%)																																																																																											
Resto de pasivos	5.131	5.067	1%																																																																																											
TOTAL PASIVO	282.660	288.366	(2%)																																																																																											

Patrimonio Neto <i>(datos en millones de euros)</i>		31/03/2013	31/12/2012	Var. (%)
Fondos propios		(5.130)	(5.204)	(1%)
Ajustes por valoración		(322)	(804)	(60%)
Intereses minoritarios		(48)	(48)	0%
TOTAL PATRIMONIO NETO		(5.501)	(6.056)	(9%)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		277.159	282.310	(2%)

<i>(datos en millones de euros)</i>		31/03/2013	31/03/2012	Var. (%)
Margen de intereses		512	844	(39%)
Margen bruto		868	1.311	(34%)
Margen neto		374	723	(48%)
Beneficio / (Pérdida) de la actividad de explotación		157	-	-
Beneficio / (Pérdida) antes de impuestos		102	-	-
Beneficio / (Pérdida) del ejercicio		72	-	-
Beneficio / (Pérdida) atribuido a la Sociedad Dominante		74	-	-

<i>(%)</i>	31/03/2013	31/12/2012
ROE ⁽¹⁾	-	-
ROA ⁽²⁾	0,12%	-
Ratio recursos propios Core ⁽³⁾	5,4%	5,2%
Total coeficiente de solvencia ⁽⁴⁾	10,1%	9,8%
Ratio capital principal ⁽⁵⁾	5,2%	4,4%
Ratio Core Tier I EBA ⁽⁶⁾	5,2%	4,9%
Eficiencia ⁽⁷⁾	51,4%	50,3%
Morosidad ⁽⁸⁾	13,08%	12,99%
Cobertura ⁽⁹⁾	62%	62%

(1) Beneficio Atribuido al Grupo / Fondos Propios. No aplica debido a que los fondos propios son negativos.

(2) Beneficio Después de Impuestos / Activos Totales Medios. No aplica debido a las pérdidas registradas en el ejercicio 2012.

(3) Calculado de acuerdo con la Circular 3/2008.

(4) Calculado de acuerdo con la Circular 3/2008.

(5) Calculado de acuerdo con el RDL 2/2011 a 31 de diciembre de 2012 y de acuerdo con la Ley 9/2012 a 31 de marzo de 2013.

(6) Calculado de acuerdo con EBA/REC/2011/173.

(7) (Gastos de Personal + Gastos Generales) / Margen Bruto.

(8) Total Activos Dudosos (incluyendo Crédito a la Clientela y Pasivos Contingentes) / Crédito a la Clientela y Pasivos Contingentes.

(9) Fondo de Insolvencias / Total Activos Dudosos (incluyendo Crédito a la Clientela y Pasivos Contingentes).

B.8	Información financiera seleccionada pro forma	No procede.
B.9	Previsiones o estimaciones de beneficios	No procede. La Sociedad ha optado por no incluir provisiones o estimaciones de beneficios futuros en el Documento de Registro.
B.10	Salvedades en informes de auditoría	No procede. Las cuentas anuales individuales y consolidadas del Grupo BFA-Bankia correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, cerrados a 31 de diciembre, han sido auditadas por Deloitte, S.L. sin que haya puesto de manifiesto salvedades en sus correspondientes informes.
B.11	Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación	No procede. La Sociedad considera que el capital circulante del que dispone en la actualidad, unido al que espera generar durante los próximos 12 meses, es suficiente para atender las necesidades actuales de los negocios de la Sociedad en los próximos 12 meses.
SECCIÓN C-VALORES		
C.1	Tipo y clase de valores ofertados	<p>Las acciones de gestión de Instrumentos Híbridos contempladas en el Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia prevén, tal y como se describe a continuación, diferentes alternativas entre las que pueden optar los titulares de los Valores a Recomprar con Opción.</p> <p>Las Obligaciones Subordinadas Minoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción podrán elegir entre la suscripción de Acciones Nuevas o la constitución en Bankia de un depósito indisponible con el mismo vencimiento que los Valores a Recomprar con Opción, en defecto de elección, se les modificarán las características de sus correspondientes emisiones.</p> <p>Las Obligaciones Subordinadas Mayoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción podrán elegir entre la suscripción de Acciones Nuevas o la modificación de las características de las emisiones de los Valores a Recomprar con Opción, en defecto de elección, se les modificarán las características de sus correspondientes emisiones.</p> <p>Las Obligaciones Subordinadas con Vencimiento de BFA con Opción podrán elegir entre la suscripción de Acciones Nuevas o la modificación de las características de las emisiones de los Valores a Recomprar con Opción, salvo la emisión BSub BFA 6 CSeg EUR3M+25pb. ISIN ES0214959050 que podrá elegir entre la suscripción de Acciones Nuevas o la constitución de un depósito indisponible, en defecto de elección, a todas ellas se les adjudicarán Acciones Nuevas de Bankia.</p> <p>Las características de cada una de las alternativas se detallan a continuación:</p> <p>(a) <u>Descripción de las Acciones Nuevas</u></p> <p>Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias de Bankia de nueva emisión de un euro de valor nominal cada una.</p> <p>Las Acciones Nuevas gozan de plenos derechos políticos y económicos y pertenecen a la misma clase y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias del Banco actualmente en circulación a partir del momento en que el Aumento de Capital en virtud del cual se emitan se declare suscrito y desembolsado.</p> <p>(b) <u>Descripción de los depósitos</u></p> <p>Los depósitos solo podrán ser constituidos por los titulares de las Obligaciones Subordinadas Minoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción y por los titulares de la emisión BSub BFA 6 CSeg EUR3M+25pb. (ISIN ES0214959050) mediante la reinversión de la totalidad del precio obtenido (los "Depósitos en Bankia").</p> <p>Los Depósitos en Bankia tendrán carácter indisponible y su vencimiento será el mismo que el de cada uno de los Valores a Recomprar con Opción.</p>

		<p>La remuneración será del 2% anual (no capitalizable) pagadera a vencimiento.</p> <p>Se hace constar que para optar por la constitución de un Depósito en Bankia será requisito previo la apertura de una cuenta de efectivo en la Sociedad. De lo contrario, la elección por el Depósito en Bankia se tendrá por no puesta.</p> <p>(c) <u>Descripción de las modificaciones</u></p> <p>Los instrumentos de deuda subordinada se modificarán por opción de sus titulares o en defecto de elección, según corresponda, de conformidad con los términos y condiciones que se indican en la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 16 de abril de 2013 (las “Obligaciones Modificadas”).</p> <p>Los derechos vinculados a las Obligaciones Modificadas y su orden de prelación se detallan en el apartado C.8 del presente Resumen, así como las condiciones económicas en el apartado C.9 del Resumen.</p>
C.2	Divisa de emisión	Las Acciones Nuevas, las Obligaciones Modificadas y los Depósitos en Bankia están denominados en euros (€).
C.3	Capital social	El capital social de Bankia asciende a 19.939.633 euros, representado por 19.939.633 acciones, con un valor nominal de un euro cada una de ellas, de la misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas.
C.4	Derechos vinculados a las acciones	Las Acciones Nuevas otorgarán a sus titulares los derechos previstos para los accionistas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de Bankia; tales como (i) derecho de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación; (ii) derecho de asistir y votar en las Juntas Generales; (iii) derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones; (iv) derecho de participación en los beneficios del Banco; (v) derecho de participación en cualquier excedente en el caso de liquidación; y (vi) derecho de información.
C.5	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores	<p>No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones en los Estatutos Sociales de Bankia. Asimismo, no existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones Modificadas.</p> <p>Los Depósitos en Bankia tendrán naturaleza indisponible hasta la fecha de vencimiento del Valor a Recomprar de que se trate.</p>
C.6	Admisión a negociación de las acciones	<p>Se solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Banco en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).</p> <p>Conforme al calendario previsto, la admisión a negociación de las Acciones Nuevas tendrá lugar el 27 de mayo de 2013.</p>
C.7	Política de dividendos	De conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia, el Banco no distribuirá dividendos hasta el 31 de diciembre de 2014. A partir de esta fecha, el pago efectivo de dividendos dependerá de los beneficios y las condiciones financieras de Bankia en cada momento, sus necesidades de liquidez y otros factores relevantes.
C.8	Derechos vinculados a las Obligaciones Modificadas, orden de prelación y limitaciones	<p>Las Obligaciones Modificadas carecerán para sus titulares de derechos políticos distintos a los que corresponden al Sindicato de Bonistas de una cada de las emisiones de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Las Obligaciones Modificadas, en caso de concurso de BFA, se situarán a efectos de prelación:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) <i>Pari passu</i> con todos los acreedores comunes; (b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA; (c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); (d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y (e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

<p>C.9</p>	<p>Tipo de interés; fecha de devengo y vencimiento de intereses; fecha de vencimiento de las Obligaciones Modificadas y Depósitos en Bankia indicación de su rendimiento y representante de los tenedores</p>	<p>La remuneración de las Obligaciones Modificadas y de los Depósitos en Bankia consistirá en un tipo de interés nominal del 2% anual pagadero a vencimiento (no capitalizable), de acuerdo con la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 16 de abril de 2013.</p> <p>La remuneración se devengará diariamente desde la fecha de desembolso de cada uno de las Obligaciones Modificadas sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará en un único pago acumulativo, que tendrá lugar en la fecha de vencimiento de cada una de las emisiones.</p> <p>El servicio financiero de pago de la remuneración se efectuará a través de Bankia, mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de las Obligaciones Modificadas en cada una de las fechas de vencimiento de las diferentes emisiones.</p> <p>Las Obligaciones Modificadas se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal resultante de la modificación (no habrá cupones periódicos) con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.</p> <p>Los plazos de vencimiento de las Obligaciones Modificadas estarán comprendidos entre el 10 de junio de 2013 y el 1 de marzo de 2018.</p> <p>Cada emisión de Obligaciones Modificadas tiene constituido un Sindicato de Bonistas en el que están representados los titulares legítimos en cada momento de las Obligaciones Modificadas y que se rige por sus respectivos estatutos.</p> <p>Los intereses brutos a percibir en la fecha de vencimiento de las Obligaciones Modificadas y de los Depósitos en Bankia se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula básica:</p> $C = N * i * \frac{d}{Base}$ <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - C = intereses acumulados brutos. - N = nominal del valor. - i = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales (2,00%). - d = días transcurridos entre las fecha de inicio del periodo de devengo de interés y la fecha de pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la base 30/360 y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable. - Base = base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual. En el caso de las Obligaciones Modificadas de esta Nota sobre los Valores se corresponde con 360 días.
<p>C.10</p>	<p>Instrumentos derivados</p>	<p>No procede. No existe ningún componente derivado en el pago de intereses de las Obligaciones Modificadas.</p>
<p>C.11</p>	<p>Admisión a negociación de las Obligaciones Modificadas</p>	<p>Algunas de las emisiones de las Obligaciones Modificadas están admitidas a negociación en el mercado de Renta Fija AIAF.</p>
<p>SECCIÓN D—RIESGOS</p>		
		<p>Antes de adoptar la decisión de aplicar el efectivo obtenido en la Recompra Obligatoria de la deuda subordinada con vencimiento emitida por BFA a la suscripción de acciones a emitir por Bankia o, alternativamente, en función de la emisión de que se trate, optar por modificar las condiciones de su obligación subordinada a vencimiento o contratar un depósito en Bankia, los titulares de los Valores a Recomprar con Opción deberán tener en cuenta los factores de riesgo que se incluyen en el Folleto, de los que a continuación se incluye un breve resumen.</p>
<p>D.1</p>	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad</p>	<p>A continuación se incluye un breve resumen de los factores de riesgo que se detallan en el Documento de Registro.</p>

(A) Entrada del FROB en el capital de BFA, plan de reestructuración y requerimientos de capital

(i) *Entidad controlada indirectamente por el FROB*

Con fecha 27 de junio de 2012, el FROB se convirtió en accionista único de BFA tras la solicitud por el Consejo de Administración de BFA de convertir en acciones de BFA las PPCs suscritas por el FROB el 28 de diciembre de 2010. La conversión fue realizada con la correspondiente autorización por la Comisión Europea (de 27 de junio de 2012) y el correspondiente proceso de valoración. Por otro lado, el FROB es titular a través de BFA de una participación indirecta del 48,6 % en el capital social de Bankia.

Los intereses del FROB, como entidad pública, podrían no coincidir con los de Bankia y sus accionistas minoritarios, teniendo en cuenta, en particular, que el FROB controla otros grupos bancarios en reestructuración competidores de Bankia.

Asimismo, el FROB ha solicitado asesoramiento en la planificación estratégica a largo plazo de las entidades del Grupo I (Grupo BFA-Bankia, NCG Banco y Catalunya Caixa). Dicha planificación podría implicar algún tipo de coordinación bancaria de esas entidades. En todo caso, a la fecha del Documento de Registro, no se conocen los resultados de dicho asesoramiento ni las decisiones que podría adoptar el FROB al respecto.

(ii) *Bankia es una entidad en reestructuración*

De conformidad con lo dispuesto en el Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera de 20 de julio de 2012 (*Memorandum of Understanding on Financial-Sector Policy Conditionality*) (el “MOU”), el Grupo BFA-Bankia pertenece a las entidades “Grupo 1”.

El Banco de España y la Comisión Europea aprobaron el Plan de Reestructuración los días 27 y 28 de noviembre de 2012, respectivamente. Dentro de los compromisos asumidos por el Grupo BFA-Bankia en el Plan de Reestructuración se incluye la reducción de la cartera inmobiliaria, la focalización de las actividades del Grupo en banca minorista y empresas, la gestión de híbridos, la desinversión de la cartera de participadas, la reducción de capacidad y otras obligaciones adicionales que podrían afectar a la estrategia comercial del Grupo BFA-Bankia o a la realización de operaciones corporativas.

(iii) *En el caso de que Bankia incumpliese el Plan de Reestructuración el Banco de España podría proceder a la resolución de la Sociedad*

En el caso de que, entre otros supuestos, Bankia incumpliese gravemente con los plazos o las medidas del Plan de Reestructuración, el Banco de España podría, en última instancia, iniciar la resolución de Bankia, lo que podría implicar eventualmente la venta de su negocio o la transmisión de sus activos o pasivos a una tercera entidad.

Asimismo, el cumplimiento del Plan de Reestructuración implica determinadas restricciones y compromisos asumidos por Bankia. En el caso de que Bankia no fuese capaz de gestionar de forma eficaz y oportuna dichas restricciones y compromisos, los negocios, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo BFA-Bankia podrían sufrir un impacto material adverso.

(iv) *Patrimonio neto negativo*

A 31 de diciembre de 2012, el patrimonio neto individual y consolidado de Bankia era negativo (-6.188 y -6.056 millones de euros, respectivamente).

(v) *Recursos propios y requerimientos de capital*

A 31 de diciembre de 2012, el capital social de BFA estaba formado por 17.959 millones de acciones de un euro de valor nominal, íntegramente suscritas y desembolsadas por el FROB. El capital principal del Grupo BFA-Bankia se situó al cierre de 2012 en un 2,7% y el de Grupo Bankia en un 4,4%. A continuación se incluye la situación de solvencia del Grupo Bankia a 31 de diciembre de 2012 bajo las diferentes normativas aplicables a dicha fecha. Los recursos propios básicos y el capital principal incluyen la emisión realizada por Bankia y suscrita por BFA de obligaciones convertibles contingentes por importe de 10.700 millones de euros:

Solvencia Grupo Bankia (Datos en millones de euros y porcentaje)	31/12/2012		31/12/2011	
	Importe	%	Importe	%
<i>Normativa Circular 3/2008</i>				
Recursos propios Básicos (T-I)	5.215	5,0%	12.558	8,1%
de los que Recursos propios Core	5.382	5,2%	12.936	8,3%
Recursos propios Complementarios (T-II)	5.017	4,8%	679	0,4%
Recursos propios computables	10.232	9,8%	13.237	8,5%
Total Recursos Mínimos Exigibles	8.345	8,0%	12.443	8,0%
Superávit /(déficit) de recursos propios	1.887		794	

Activos Ponderados por Riesgo	104.317		155.535	
RDL 2/2011				
Capital principal	4.591	4,4%	12.936	8,3%
Total capital principal Mínimo Exigible	8.345	8,0%	12.443	8,0%
Superávit /(déficit) de capital principal	(3.754)		493	
Activos Ponderados por Riesgo	104.317		155.535	
Core Tier I EBA	5.215	4,9%	12.558	8,0%
Total Core Tier I EBA Mínimo Exigible	9.494	9,0%	14.088	9,0%
Superávit /(déficit) de recursos propios EBA	(4.279)		(1.530)	
Activos Ponderados por Riesgo EBA	105.491		156.533	

Una vez realizadas las acciones de reestructuración previstas en la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 16 de abril de 2013, se prevé que el Grupo supere el 9% de capital principal exigido por la Circular 7/2012, de 30 de noviembre de Banco de España (la “Circular 7/2012”) a partir de 1 de enero de 2013.

A 31 de marzo de 2013, los Activos Ponderados por Riesgo ascendían a 101.713 millones de euros, el capital principal conforme a la Circular 7/2012 a 5.291 millones de euros (5,2%) y el Total Core Tier I EBA a 5.291 millones de euros (5,2%).

(vi) *Transmisión de activos a la SAREB*

Con fecha 31 de diciembre de 2012 el Grupo BFA-Bankia transmitió a la SAREB créditos residentes a empresas de construcción y promoción inmobiliaria a partir de 250.000 euros y activos inmobiliarios adjudicados en España por importe superior a 100.000 euros, reduciendo así el riesgo inmobiliario del Grupo BFA-Bankia.

El valor bruto contable transferido a la SAREB, correspondió a activos por importe de 36.644,77 millones de euros, según saldos a 31 de diciembre de 2012. La formalización del traspaso a la SAREB de activos de Bankia y sus filiales fue por un valor neto contable de 19.467 millones de euros.

Como es habitual en operaciones de compraventa de activos, tanto BFA como Bankia, en su condición de vendedores, otorgaron a favor de la SAREB, como compradora, una serie de declaraciones y garantías sobre los activos transmitidos y asumieron unos compromisos de indemnización en caso de inexactitud de esas declaraciones y garantías o de incumplimiento de las obligaciones asumidas por BFA y Bankia en el contrato.

Por otra parte, dentro del plazo de 36 meses desde la fecha de la transmisión, SAREB, sobre la base, bien de la categorización de activos aplicados por el FROB, bien de su valoración contable, podría determinar, en una o varias veces si se ha producido un error en la categorización de los activos o se trata de activos transmitidos antes de la fecha de transmisión por la entidades o se advierta una variación en la valoración estimada a 31 de diciembre de 2012, siendo así que a medida que se vayan detectando esos errores o variaciones y se vayan conciliando discrepancias se podrían producir ajustes al precio de transmisión mediante el cálculo de los importes que corresponda ajustar, con lo que el Grupo BFA-Bankia se podría ver abocado a reembolsar parte de la contraprestación recibida por la transmisión de los activos. Sin perjuicio de lo anterior, una eventual corrección de la valoración o una eventual modificación del régimen fiscal de transmisión de activos inicialmente aplicado pueden determinar la existencia de contingencias o implicaciones fiscales que podrían influir asimismo negativamente en los negocios, situación financiera y resultados del Grupo BFA-Bankia.

(vii) *Riesgo derivado de las reclamaciones administrativas, judiciales y arbitrales derivadas de la comercialización y gestión de los instrumentos híbridos y del Plan de Reestructuración*

El Plan de Reestructuración prevé que las acciones de gestión de instrumentos híbridos (participaciones preferentes y deuda subordinada), que serán llevadas a cabo en el marco de los principios y objetivos relativos al reparto de costes de reestructuración de las entidades financieras establecidos en la Ley 9/2012, generen aproximadamente 6.600 millones de euros de capital adicionales en el Grupo BFA-Bankia.

Sin embargo, el efecto de estas acciones de gestión de instrumentos híbridos podría verse minorado en el caso de una resolución desfavorable para los intereses del Grupo BFA-Bankia de los procedimientos administrativos, judiciales y de arbitraje que han surgido o puedan surgir en relación con la comercialización y la recompra de los citados instrumentos híbridos, lo que podría suponer la necesidad de ayudas adicionales y la asunción por el Grupo BFA-Bankia de nuevos compromisos.

(viii) *Riesgo de pérdidas derivadas de procedimientos legales y regulatorios*

Existe el riesgo de que el Banco sufra pérdidas derivadas de procedimientos legales y regulatorios que surjan de las relaciones del Banco con sus clientes, competidores, accionistas, empleados, instituciones o cualquier otro agente.

(B) Riesgos derivados del proceso de integración de Bankia

Como consecuencia de su reciente integración, el Grupo BFA-Bankia cuenta con un historial muy breve como grupo consolidado y, por tanto, con limitados datos históricos consolidados que sirvan de base a los inversores para realizar una evaluación del negocio, de los resultados de explotación y de las perspectivas del Grupo BFA-Bankia. La historia operativa limitada del Grupo conlleva, asimismo, que Bankia cuente con más limitaciones a la hora de realizar sus previsiones financieras.

(C) Riesgos de crédito, inmobiliario, de liquidez, de mercado y de tipos de interés*(i) Riesgo de crédito*

El riesgo de crédito se define como el riesgo de pérdida asumido por el Grupo BFA-Bankia como consecuencia del desarrollo habitual de su actividad bancaria en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales de pago de sus clientes o contrapartes.

El deterioro en la calidad del riesgo existente puede derivar en un incremento en los saldos dudosos y, por tanto, requerir incrementos adicionales de coberturas según la normativa vigente, la cual tiene en cuenta los porcentajes de cobertura a aplicar según plazo y tipología de garantía, aplicando recortes a estas según su naturaleza. De igual forma, una inadecuada gestión del riesgo de crédito por parte de Bankia podría tener un efecto adverso en su negocio, sus resultados y su situación financiera.

El ratio de morosidad se elevó a 31 de diciembre de 2012 hasta el 12,99%, frente al 7,63% a 31 de diciembre de 2011. El ratio de cobertura de la morosidad (provisiones del Banco destinadas a cubrir las pérdidas por deterioros de sus riesgos sobre el total de riesgos categorizados como morosos) se situó en el 61,8% a 31 de diciembre de 2012 y en el 60,2% a 31 de diciembre de 2011. A 31 de marzo de 2013, el ratio de morosidad ascendía a 13,08% y el ratio de cobertura al 63%.

(ii) Riesgo inmobiliario

Con fecha 31 de diciembre de 2012 el Grupo BFA-Bankia traspasó a la SAREB activos por un importe bruto de 46.392 millones de euros brutos, de los que 36.645 eran activos pertenecientes al Grupo Bankia.

El valor neto por el que se efectuó el traspaso fue de 22.318 millones de euros y como contrapartida, el Grupo BFA-Bankia recibió valores emitidos por la SAREB garantizados por el Estado. De este importe, 2.851 millones de euros correspondió a activos pertenecientes a BFA y sus filiales y 19.467 millones de euros a activos pertenecientes al Grupo Bankia.

Una vez producido este traspaso, el Grupo Bankia cuenta con un crédito inmobiliario neto en el balance de 3.078 millones de euros compuesto por crédito a promotores, que se corresponden con 5.414 millones brutos y unas provisiones de 2.336 millones y, en consecuencia, ha reducido considerablemente el riesgo a la exposición inmobiliaria del Grupo Bankia. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reestructuración, el Grupo BFA-Bankia abandonará la financiación a promotores.

(iii) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez estructural recoge la incertidumbre, ante condiciones adversas, sobre la disponibilidad de fondos a precios razonables, que permitan atender puntualmente los compromisos adquiridos por el Banco y financiar el crecimiento de su actividad inversora. Una inadecuada gestión del mismo por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia.

El Comité de Activos y Pasivos (“COAP”) es el órgano que tiene encomendado el seguimiento y la gestión del riesgo de liquidez de acuerdo con las determinaciones y criterios aprobados por el Consejo de Administración. El COAP aprueba las normas de actuación en la captación de financiación por instrumentos y plazos con el objetivo de garantizar en cada momento la disponibilidad a precios razonables de fondos que permitan atender puntualmente los compromisos adquiridos y financiar el crecimiento de la actividad inversora.

En la gestión activa del riesgo de liquidez, el Grupo Bankia mantiene tres líneas principales de actuación: reducción del gap comercial mediante la captación de pasivo tradicional de clientes y desapalancamiento de balance, la ampliación de la reserva de liquidez en el BCE para su utilización como recurso contingente ante la paralización de los mercados de capitales e interbancarios, y la obtención, en función de las condiciones de mercado, de financiación en los mercados mayoristas. Una inadecuada gestión del riesgo de liquidez por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia.

(iv) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial por causa de movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros con los que el Banco opera en los mercados financieros y de valores. Entre los riesgos asociados con el riesgo de mercado se incluyen: el riesgo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio emisor o bien a todo el mercado; el riesgo de liquidez; el riesgo de modelo y el de contrapartida.

El control del riesgo de mercado se basa en un sistema de límites fijado en función de la exposición máxima aprobada anualmente por la Comisión Delegada de Riesgos del Banco y que se distribuyen entre las diferentes áreas y centros de negocio. Los límites se establecen en función de cuatro medidas: valor en riesgo (VaR) calculado por el método de simulación histórica, sensibilidad, pérdida máxima (límite de “stop-loss”) y tamaño de la posición. Una inadecuada gestión del riesgo de mercado por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia.

(v) *Riesgo de tipos de interés*

El riesgo de tipos de interés estructural de balance mide el impacto de un movimiento adverso de los tipos de interés en el margen de intereses y en el valor económico del Banco. Una inadecuada gestión del riesgo de tipos de interés por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia.

(vi) *Ratings*

A 31 de marzo de 2013, Bankia y BFA tienen asignadas las siguientes calificaciones (ratings) por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

Bankia			
Agencia	Largo plazo	Corto plazo	Perspectiva
Fitch Ratings España, S.A.U.	BBB	F2 ^(*)	Negativa
Moody's Investors Services España, S.A.	Ba2	-	Incierta
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España	BB-	B	Negativa

(*) Con fecha 18 de abril de 2013 la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings revisó la calificación de viabilidad de Bankia a “b”, situando la perspectiva de la calificación crediticia a largo y a corto plazo de Bankia en revisión negativa.

BFA			
Agencia	Largo plazo	Corto plazo	Perspectiva
Fitch Ratings España, S.A.U.	BB	B ^(*)	Negativa
Moody's Investors Services España, S.A.	B2	-	Incierta
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España	B-	C	Negativa

(*) Con fecha 18 de abril de 2013 la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings revisó la calificación de viabilidad de BFA a “b-”, situando la perspectiva de la calificación crediticia a largo plazo de BFA en revisión negativa.

Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación.

(vii) *Otros riesgos de mercado*

Pueden existir otros cambios razonables futuros que podrían producir efectos adversos en los distintos factores de riesgo de mercado sobre la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo Bankia.

(D) Factores de riesgo asociados al entorno macroeconómico en el que opera Bankia

(i) *Riesgo soberano dentro de la Unión Europea*

La actividad comercial de Bankia se desarrolla, fundamentalmente, en España y, por tanto, el escenario económico español resulta clave en sus resultados empresariales. No obstante, también es muy importante la evolución de la situación en la Unión Europea, por su impacto sobre la liquidez y las condiciones de financiación.

La crisis de deuda soberana aún persiste pero, en los últimos meses, se han dado pasos decididos para su resolución, como la habilitación al BCE a intervenir en el mercado secundario de deuda bajo ciertas condiciones y la puesta en marcha del Mecanismo Europeo de Estabilidad. Además, está en proceso la unión bancaria europea. Si la situación se deteriorase en el futuro podría afectar negativamente al coste y disponibilidad de financiación para los bancos españoles y europeos, incluido Bankia, o de otra forma afectar negativamente al negocio, la situación financiera y los resultados de Bankia.

A 31 de diciembre de 2012, la exposición nominal del Grupo a deuda soberana ascendía a 22.449 millones de euros, distribuida en 15.364 millones de euros en “activos disponibles para la venta” y 7.085 millones de euros en “inversión a vencimiento”. De este total un 90% corresponde a deuda soberana española.

(ii) *Pérdida de confianza en la economía española y el sistema financiero*

La concentración de la actividad en España incrementa la exposición del Banco a (i) el escenario económico

adverso de la economía española y a cualquier empeoramiento potencial de dicho escenario; y (ii) los cambios en el marco regulatorio español, pudiendo ello afectar negativamente al negocio del Banco, a su situación financiera y a sus resultados económicos.

(E) Otros riesgos

(i) Riesgo de encarecimiento y dependencia de los recursos minoristas

La principal fuente de financiación de Bankia han sido los depósitos de clientes (a la vista, a plazo y con preaviso). Según datos a 31 de marzo de 2013, 31 de diciembre de 2012 y a 31 de diciembre de 2011, el 53%, el 55% y 54% de estos depósitos de clientes eran depósitos a plazo (excluyendo repos y cédulas singulares e incluyendo ajustes por valoración) por importe superior a 52.400, 53.800 y 61.800 millones de euros, respectivamente. Incluyendo repos y cédulas singulares, los depósitos de clientes a plazo totalizaban 69.650, 65.990 y 80.611 millones de euros, representando el 59%, 60% y 52% de los depósitos de clientes.

El Banco no puede garantizar que una mayor competencia en los mercados en los que opera por la captación de recursos minoristas no encarezca la captación de estos recursos minoristas, lo que podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia. Igualmente, la situación de incertidumbre que afecta al sector financiero y la desconfianza existente en algunos sectores de la población, así como las circunstancias relativas a la entrada del FROB en el capital social de BFA, la solicitud de ayudas públicas y las medidas de gestión de híbridos y el cierre de sucursales contemplados en el Plan de Reestructuración, podrían ocasionar la retirada de depósitos y pérdida de clientes y tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos de Bankia.

(ii) Riesgo de encarecimiento y acceso a financiación mayorista

En cuanto al riesgo de financiación, a 31 de marzo de 2013, el 49% de la financiación ajena del Banco corresponde a los depósitos de clientes, mientras que el 51% restante corresponde a financiación mayorista, bancos centrales y entidades de crédito (un 46% y un 54% respectivamente a diciembre de 2012 y un 60% y 40% respectivamente a 31 de diciembre de 2011). Este es el porcentaje que representan los depósitos de la clientela sobre el sumatorio total de depósitos de bancos centrales, depósitos de entidades de crédito, depósitos de la clientela, débitos representados por valores negociables y pasivos subordinados.

Dadas las incertidumbres actuales, no es posible para el Banco garantizar su acceso continuado a fuentes de financiación mayorista, que sus costes de financiación mayorista no aumenten o que no tenga que hacer líquidos determinados activos. Esto podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos de Bankia.

(iii) Riesgo operacional

El riesgo operacional comprende la pérdida potencial que pueda producirse como resultado de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, del personal o de los sistemas internos del Banco, o como consecuencia de acontecimientos externos, incluyendo el riesgo legal y excluyendo el riesgo estratégico y el riesgo reputacional.

Una inadecuada gestión por parte del Banco del riesgo operacional, incluidos los derivados de la integración de Bankia y del Plan de Reestructuración, podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia.

(iv) Riesgo por menores ingresos por comisiones

Dada la coyuntura desfavorable del mercado y la propia focalización de las actividades del Grupo en banca minorista (y la consiguiente desinversión en algunos negocios que el Banco venía desarrollando) es probable que se produzca una reducción en el volumen de transacciones que el Banco ejecuta para sus clientes y, por tanto, a disminuciones en los ingresos que este genera que no provengan de intereses. Además, dado que las comisiones que el Banco cobra por la provisión de otros servicios (gestión de activos de sus clientes, medios de pago, etc.) se basa, en muchos casos, en el valor o rendimiento de dichas carteras y en los niveles de consumo, un cambio desfavorable de la coyuntura del mercado que reduzca el valor de dichas carteras, reduzca el consumo o incremente las retiradas de fondos reduciría las comisiones percibidas por el Banco y, en consecuencia, los ingresos de los negocios de gestión de carteras, banca privada y custodia del Banco.

(v) Riesgo de las participaciones

El Banco está sujeto a riesgos generales y específicos que afloran de la naturaleza y características de sus inversiones. Bankia está sujeto indirectamente a los riesgos asociados a los sectores de actividad en los que operan sus sociedades participadas. Estos riesgos incluyen los riesgos derivados de la participación de la Sociedad en sociedades que operan en sectores altamente regulados como el sector energético, financiero o seguros, así como los riesgos operativos a que se enfrentan sus sociedades participadas, en sectores como infraestructuras, inmobiliario, sanidad, servicios y ocio.

(vi) El éxito del Banco se apoya en ciertos directivos y personal cualificado

El éxito del plan estratégico del Banco depende en parte del trabajo de determinadas personas clave de la organización. La capacidad de atraer, formar, motivar y retener a profesionales cualificados es un factor clave en la

	<p>estrategia del Banco. El éxito en la implementación de la estrategia del Banco depende de la disponibilidad de altos directivos cualificados, tanto en la sede central como en cada una de las unidades de negocio. Si el Banco no dispone del personal adecuado para sostener su actividad o pierde a alguno de sus directivos clave y no es capaz de reemplazarlo en tiempo y forma, el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco pueden verse afectados negativamente con, entre otros, un debilitamiento de los controles y un aumento del riesgo operacional.</p> <p>(vii) <i>Riesgo asociado a la conflictividad laboral</i></p> <p>Durante los próximos años la evolución de la plantilla está asociada al plan de racionalización presentado y acordado con los representantes de los trabajadores y sindicatos y al Plan de Reestructuración, cuyas condiciones podrían ocasionar un aumento de la conflictividad laboral. Se prevé el despido colectivo de un número máximo de 4.500 empleados y la reducción del número de sucursales alrededor de un 40%, con el objetivo de finalizar con una red en el entorno de 1.900-2.000 oficinas bancarias.</p> <p>(viii) <i>Riesgos no identificados o previstos en la política de control y gestión del riesgo</i></p> <p>Puede que las técnicas y estrategias de gestión del riesgo del Banco, actualmente en proceso de armonización, no resulten plenamente eficaces a la hora de mitigar la exposición al riesgo en todos los entornos económicos de mercado o frente a todo tipo de riesgos, incluyendo los que el Banco no sea capaz de identificar o prever. Las pérdidas, por tanto, podrían resultar significativamente superiores a lo que indican las medidas históricas.</p> <p>(ix) <i>Cambios en los marcos normativos</i></p> <p>La industria de servicios financieros es uno de los sectores más regulados del mundo. Las operaciones de los bancos están sujetas a regulación específica, estando expuestas a los riesgos que se pudiesen derivar de los cambios en el marco regulatorio de las operaciones del Grupo Bankia. El actual entorno de mercado está siendo testigo de un incremento de la regulación por parte de los gobiernos sobre el sector bancario, que se espera que previsiblemente continúe en el futuro.</p> <p>Los desarrollos regulatorios o cambios en las políticas de los gobiernos en relación con cualquiera de los asuntos antes mencionados, los derivados de la unión bancaria o de cualquier otro tipo podrían tener un efecto material adverso en el negocio del Grupo.</p> <p>(x) <i>Exposición a los riesgos de insolvencia de otras entidades financieras.</i></p> <p>El Banco realiza habitualmente transacciones con otras entidades financieras, que pueden ser agencias de valores, sociedades de valores, bancos comerciales, de inversión, gestoras de fondos u otros clientes institucionales. Las quiebras e incluso los rumores acerca de la insolvencia de algunas entidades financieras han llevado al sector a sufrir problemas de liquidez que podrían llevar a pérdidas o a quiebras de otras entidades. Estos problemas de liquidez han provocado y pueden seguir causando, en general, una fuerte contracción de las operaciones interbancarias.</p>	
<p>D.3</p>	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</p>	<p>A continuación se incluye un breve resumen de los factores de riesgo que se detallan en la Nota sobre los Valores.</p>
	<p>I. Factores de riesgo de las Acciones Nuevas</p> <p>El precio de emisión de las Acciones Nuevas puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Bankia</p> <p>El precio de emisión de las Acciones Nuevas puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Bankia durante el primer día de admisión a cotización de las Acciones Nuevas (27 de mayo de 2013 según el calendario previsto) y con posterioridad a su admisión a cotización, lo que impediría a los suscriptores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al precio de emisión.</p> <p>Impacto en el precio de cotización de las ventas de acciones procedentes de la ampliación de capital para atender la recompra obligatoria de instrumentos híbridos y el aumento de capital con derechos de suscripción preferente</p> <p>Está previsto que con carácter simultáneo a la ampliación de capital para atender la Recompra Obligatoria, se lleve a cabo un aumento capital social en Bankia con derechos de suscripción preferente por importe de 10.700 millones de euros, que es objeto de la Nota sobre las Acciones registrada con fecha 26 de abril de 2013 en la CNMV.</p> <p>La venta de un número sustancial de acciones de Bankia en el mercado tras estos aumentos de capital, o la percepción por el mercado de que esto podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco.</p>	

Volatilidad del precio de cotización de las acciones

El precio de cotización de la acción de Bankia, como el de cualquier valor de renta variable cotizado en Bolsa, y más teniendo en cuenta las circunstancias actuales de los mercados, es susceptible de verse alterado por factores diversos, tales como la evolución de los resultados del Banco, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros.

No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro

De conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia, el Banco no distribuirá dividendos hasta el 31 de diciembre de 2014. A partir de esta fecha, el pago efectivo de dividendos dependerá de los beneficios y las condiciones financieras de Bankia en cada momento, sus necesidades de liquidez y otros factores relevantes.

Admisión a negociación de las Acciones Nuevas

El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las Acciones Nuevas que se emiten para atender la Recompra Obligatoria privaría de liquidez en el mercado a las referidas Acciones Nuevas.

Obligatoriedad de la recompra

Los titulares de las Obligaciones Subordinadas con Vencimiento de BFA con Opción que no realicen en el plazo establecido elección alguna, recibirán Acciones Nuevas como contraprestación de la aplicación del efectivo obtenido en la Recompra Obligatoria.

A los titulares de las Obligaciones Subordinadas Minoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción y a los titulares de las Obligaciones Subordinadas Mayoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción, en defecto de elección, se les modificarán las características de sus correspondientes emisiones.

Los titulares de los valores objeto de la Recompra Obligatoria de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de Bankia

Los titulares de los valores objeto de la Recompra Obligatoria de países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la tenencia de acciones de Bankia, un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio. Las acciones de Bankia cotizan solamente en euros y cualquier pago de dividendos que se efectúe en el futuro estará denominado en euros. Por tanto, cualesquiera dividendos recibidos en relación con la titularidad de acciones de Bankia o recibidos en relación con cualquier venta de acciones de Bankia podrían verse afectados negativamente por la fluctuación del euro frente al dólar americano u otras divisas.

Dilución futura derivada de nuevas emisiones de acciones

Con fecha 29 de junio de 2012, la Junta General Ordinaria de Bankia acordó delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en los artículos 286, 297 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de emitir obligaciones y bonos convertibles por acciones de Bankia, así como warrants en un plazo máximo de cinco años. El importe máximo autorizado es de 5.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa. Por lo que, en el supuesto en que el Consejo de Administración de Bankia haga uso de esta facultad, los titulares de los valores objeto de la Recompra Obligatoria que reciban Acciones Nuevas sufrirán una dilución de su participación accionarial en el futuro.

Por otro lado, con fecha 8 de marzo de 2012 BFA realizó una oferta de recompra sobre determinadas emisiones de participaciones preferentes y deuda subordinada, en la que los titulares de dichos valores que aceptaron la oferta se comprometieron a reinvertir el precio de recompra en acciones ordinarias de Bankia. El importe total de la recompra ascendió a 1.155 millones de euros de valor nominal, previendo el pago aplazado del 25% de este importe. Se determinó que este pago aplazado se hiciera efectivo en tres plazos equivalentes, estando previsto que tenga lugar el último de los mismos dentro de los diez días hábiles siguientes al 14 de junio de 2013. Consecuentemente, en el caso de que el Banco procediese a realizar el referido pago diferido con acciones de nueva emisión, los accionistas de Bankia verían diluida su participación. No obstante, está previsto que este pago se realice con acciones en autocartera previamente adquiridas por Bankia.

II. Factores de riesgo de las Obligaciones Modificadas**Riesgo de mercado**

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo derivado de la incertidumbre en la evolución futura de los mercados, propia de la actividad financiera.

A este respecto, cabe señalar que el precio de mercado de las Obligaciones Modificadas puede verse sometido a fluctuaciones que pueden provocar que el mismo se sitúe por debajo de su valor nominal, al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de crédito

	<p>Es el riesgo de pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de BFA.</p> <p>En este sentido, las Obligaciones Modificadas están garantizados con el patrimonio universal de BFA.</p> <p>Riesgo de liquidez</p> <p>Las Obligaciones Modificadas son valores cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales podría no existir un mercado muy activo. No obstante, algunas de las emisiones de Valores a Recomprar con Opción cotizan en el mercado AIAF de Renta Fija.</p> <p>Asimismo, la liquidez de las Obligaciones Modificadas podría reducirse adicionalmente en virtud de la amortización de valores recomprados.</p> <p>Irrevocabilidad de la elección</p> <p>Las órdenes de modificación de las características de las Obligaciones Modificadas tendrán carácter irrevocable.</p> <p>Volatilidad del precio de cotización de los bonos</p> <p>El precio de cotización de los de Obligaciones Modificadas admitidos a negociación en el mercado AIAF de Renta Fija, como el de cualquier valor de renta variable, y más teniendo en cuenta las circunstancias actuales de los mercados, es susceptible de verse alterado por factores diversos, tales como la evolución de los resultados de BFA, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros.</p> <p>III. Factores de riesgo de los depósitos</p> <p>Irrevocabilidad de la elección</p> <p>La decisión de constitución de un depósito en Bankia mediante la reinversión de la totalidad del efectivo recibido en la Recompra Obligatoria será irrevocable.</p> <p>Indisponibilidad del depósito</p> <p>Los depósitos a constituir en Bankia tendrán carácter indisponible hasta la fecha de su vencimiento.</p> <p>Garantía del depósito</p> <p>Los depósitos a constituir en Bankia estarán garantizados hasta los 100.000 euros por titular por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito creado por Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, las cantidades que excedan de esta cifra no estarán garantizadas.</p> <p>IV. Factores de riesgos comunes</p> <p>Determinación del instrumento con mayor valor de la alternativa</p> <p>El instrumento con mayor valor de los de su alternativa, una vez aplicados los recortes exigidos por el Plan de Reestructuración más el valor económico negativo que absorben los titulares de los Valores a Recomprar con Opción a través de la suscripción de la prima en la ampliación de capital para atender la Recompra Obligatoria, ha sido determinado por el FROB para cada una de las emisiones de los Valores a Recomprar con Opción de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Para las Obligaciones Subordinadas Minoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción, la modificación de las características de la emisión. – Para las Obligaciones Subordinadas Mayoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción, la modificación de las características de la emisión. – Para las Obligaciones Subordinadas con Vencimiento de BFA con Opción, las acciones de nueva emisión de Bankia. <p>No obstante, es preciso tener en cuenta que la asignación por defecto reseñada obedece a una valoración estrictamente económica en función de los criterios establecidos en el Plan de Reestructuración, sin haber tenido en cuenta ningún factor que pudiera afectar a la decisión estrictamente individual y personal de cada inversor.</p>	
SECCIÓN E—OFERTA		
E.1	Ingresos netos y gastos totales de la oferta	Dada la naturaleza de la presente Recompra Obligatoria de deuda subordinada con vencimiento de BFA condicionada a la simultánea suscripción de Acciones Nuevas o, alternativamente, en función de la emisión de que se trate, optar por modificar las condiciones de su obligación subordinada a vencimiento o contratar un depósito en Bankia, la Sociedad no obtendrá ingresos dinerarios de la misma si bien, como se ha indicado anteriormente, permitirá optimizar su estructura de recursos propios, capital y solvencia.
E.2a E.2b	Motivos de la oferta y destino de los ingresos	Las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada se realizan en ejecución del Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España y la Comisión Europea, con fecha 27 y 28 de noviembre de 2012, respectivamente, con el objeto de asegurar un adecuado reparto de los costes de la reestructuración entre los

		<p>tenedores de los citados instrumentos.</p> <p>El diseño y ejecución de las concretas acciones se efectúa de acuerdo con los principios del reparto de la carga establecidos en la Ley 9/2012, asegurando, por tanto, que los acreedores subordinados soporten las pérdidas de la reestructuración después de los accionistas y de acuerdo con el orden de prelación establecido en la ley concursal, que los acreedores del mismo rango sean tratados de forma equivalente y que ningún acreedor soporte pérdidas superiores a las que habría soportado si la entidad fuera liquidada en el marco de un procedimiento concursal.</p> <p>En este sentido, resulta claro que el importe (siempre superior a cero) que van a recibir los acreedores (titulares de participaciones preferentes o deuda subordinada) tanto de BFA como de Bankia es superior al valor de liquidación que habrían podido obtener en el marco de un procedimiento concursal, dado que, por una parte, los valores liquidativos de las entidades aprobados por la Comisión Rectora el 7 de febrero de 2013 fueron de un valor negativo de cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco millones de euros (-49.635.000.000 €) para Bankia y de unos valores negativos en BFA de trece mil doscientos sesenta y siete millones de euros (-13.267.000.000 €) para el caso de considerar a Bankia como valor cero, y de sesenta y cuatro mil noventa y dos millones de euros (-64.092.000.000 €) para la consideración del valor liquidativo de Bankia; mientras que el valor nominal total de los instrumentos híbridos y deuda subordinada afectados por la acción asciende a seis mil novecientos once millones trescientos sesenta y dos mil doscientos noventa y siete euros (6.911.362.297 €).</p> <p>Y en lo que respecta a la obligación de respetar el orden de prelación de las distintas emisiones se pone de manifiesto que este es respetado en la medida en que, al ejecutar las acciones de responsabilidad y reparto de la carga, distingue y dispensa distinto tratamiento a las distintas emisiones en los términos previstos en el Plan de Reestructuración, reconociendo una metodología de descuento mayor a las participaciones preferentes que a la deuda subordinada y dentro de esta última, a la perpetua frente a la emitida con vencimiento.</p>
E.3	Condiciones de la oferta	<p>Periodo de Opción de la Recompra Obligatoria</p> <p><u>Titulares de los Valores a Recomprar sin Opción</u></p> <p>Los titulares de los Valores a Recomprar sin Opción aplicarán automáticamente el importe de los Valores a Recomprar de los que son titulares a la suscripción de Acciones Nuevas de Bankia sin que sea necesaria ninguna acción ulterior por parte de los titulares.</p> <p><u>Titulares de los Valores a Recomprar con Opción</u></p> <p>El plazo de elección de los titulares de los Valores a Recomprar con Opción será de quince días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del anuncio de la ampliación de capital en Bankia por importe efectivo de 10.700 millones de euros aprobada por la Comisión Rectora del FROB (“Periodo de Opción”), que coincide con el periodo en el que se podrán ejercitar los derechos de suscripción preferente de dicha ampliación previsto del 30 de abril al 14 de mayo de 2013. Las características de cada alternativa se describen en el apartado C.1 anterior.</p> <p>Los titulares deberán dar instrucciones a los entes donde tuvieran depositados los Valores a Recomprar con Opción para que se proceda a ejecutar la alternativa elegida. En caso de que los titulares de los Valores a Recomprar con Opción no realicen elección alguna en el Periodo de Opción se procederá a asignarles por defecto el instrumento que tenga mayor valor de los de su alternativa determinado por el FROB.</p> <p>La suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas o la constitución de los Depósitos en Bankia, según sea el caso, se realizará mediante la aplicación del efectivo obtenido por la Recompra Obligatoria de los instrumentos de deuda subordinada con vencimiento que será depositado en una cuenta propia abierta en Bankia a nombre de Bankia.</p> <p>Las Acciones Nuevas se suscribirán y desembolsarán y los Depósitos en Bankia se constituirán en la fecha de liquidación de la Recompra Obligatoria, inicialmente prevista el día 23 de mayo de 2013.</p> <p>Una vez aplicado al desembolso del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas, el importe sobrante que no alcance para el desembolso íntegro de dicho precio será reintegrado a cada titular de los Valores a Recomprar en su cuenta de efectivo.</p> <p>En el caso de los titulares de Obligaciones Subordinadas con Vencimiento de BFA que hubieran elegido aplicar el efectivo recibido en la constitución de Depósitos en Bankia, todo el importe de la recompra (descontando la remuneración devengada y no pagada) será reinvertido</p>

		<p>en su totalidad en el Depósito en Bankia.</p> <p>Las modificaciones de los Valores a Recomprar con Opción serán efectivas al día siguiente de la fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas.</p> <p><u>Condición de opción por la totalidad por emisión</u></p> <p>Las órdenes de elección podrán cursarse únicamente respecto de la totalidad de los Valores a Recomprar con Opción de cada emisión de los que el inversor sea titular, no siendo posibles opciones parciales respecto de una misma emisión.</p> <p>Por tanto en el caso de que un inversor sea titular de instrumentos de deuda subordinada con vencimiento correspondientes a varias emisiones de las referidas anteriormente, la condición de opción por la totalidad aplicará a cada emisión individualmente considerada, de manera que, por ejemplo, este podrá optar por la modificación de las condiciones de las Obligaciones Modificadas con todos los instrumentos de deuda subordinada de una emisión y por la suscripción de Acciones Nuevas con las demás.</p> <p>Lugares y forma en que puede tramitarse la opción</p> <p>Los titulares de los Valores a Recomprar con Opción deberán manifestar por escrito su elección.</p> <p>La elección implica la orden firme, incondicional e irrevocable a Bankia o a la Entidad Depositaria correspondiente de proceder a reinvertir la totalidad del precio satisfecho en efectivo en la Recompra Obligatoria en la suscripción de Acciones Nuevas, la constitución de un Depósito en Bankia (sujeto a la previa apertura de una cuenta de efectivo en la Sociedad) o la modificación de las condiciones de las Obligaciones Modificadas, según corresponda.</p>
E.4	Intereses importantes para la oferta, incluidos los conflictivos	<p>El Banco desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre Bankia y las entidades que han participado en la Recompra Obligatoria, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.</p>
E.5	Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores. acuerdos de no enajenación	<p>Bankia, como emisor de las Nuevas Acciones.</p> <p>No existen acuerdos de no enajenación.</p>
E.6	Dilución inmediata resultante de la oferta	<p>A efectos de determinar la dilución máxima potencialmente posible que sufrirían los accionistas de Bankia con motivo de la emisión de Acciones Nuevas, esto es, asumiendo que la aplicación del efectivo obtenida en la recompra fuera íntegramente destinado a la suscripción de Acciones Nuevas (5.209.948.376 euros), el número de acciones de Bankia que se emitiría sería 3.851.624.304, lo cual implicaría una dilución máxima del 32,69% del capital anterior a las ampliaciones de capital para atender las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada y el aumento de capital con derechos de suscripción preferente en Bankia.</p>
E.7	Gastos para el inversor	<p>Ni BFA ni Bankia, ni ninguna entidad del Grupo BFA-Bankia, repercutirán gasto alguno a los titulares de los Valores a Recomprar con Opción por la recompra de sus títulos, por la suscripción de acciones de Bankia o por la constitución del depósito, sin perjuicio de los gastos, corretajes, cánones o tarifas, previstos en sus folletos de tarifas que puedan cobrar las entidades participantes de Iberclear u otras entidades depositarias, ajenas al Grupo BFA-Bankia, en las que aquéllos tengan depositados sus instrumentos híbridos a través de las cuales se tramite la Recompra Obligatoria.</p>

II. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de aplicar el efectivo obtenido en la Recompra Obligatoria de la deuda subordinada con vencimiento emitida por Banco Financiero y de Ahorros, S.A. a la suscripción de acciones a emitir por Bankia o, alternativamente, en función de la emisión de que se trate, optar por modificar las condiciones de su obligación subordinada a vencimiento o contratar un depósito en Bankia, los titulares de los Valores a Recomprar con Opción deberán tener en cuenta, entre otros, los riesgos que se enumeran en el Documento de Registro de Bankia inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 26 de abril de 2013 en relación con la Sociedad, su actividad, el sector en el que la desarrolla y el entorno en el que opera y a los que a continuación se mencionan en relación con las Acciones Nuevas, las Obligaciones Modificadas y los depósitos a constituir en Bankia.

Estos riesgos no son los únicos a los que Bankia podría hacer frente en el futuro. Podría darse el caso de que futuros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto en el negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial de la Sociedad o en el precio de cotización de sus acciones u otros valores emitidos por el grupo Bankia. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones de la Sociedad u otros valores emitidos por el grupo Bankia, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total del capital invertido.

A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación todas las referencias hechas a Bankia, la Sociedad o el Banco deberán entenderse, salvo que se indique lo contrario, hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del grupo Bankia.

I. Factores de riesgo de las Acciones Nuevas

A continuación se describen los principales riesgos inherentes a las Acciones Nuevas que se emiten como consecuencia de la Recompra Obligatoria:

El precio de emisión de las Acciones Nuevas puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Bankia

El precio de emisión de las Acciones Nuevas puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Bankia durante el primer día de admisión a cotización de las Acciones Nuevas (27 de mayo de 2013 según el calendario previsto) y con posterioridad a su admisión a cotización, lo que impediría a los suscriptores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al precio de emisión.

Impacto en el precio de cotización de las ventas de acciones procedentes de la ampliación de capital para atender la recompra obligatoria de instrumentos híbridos y el aumento de capital con derechos de suscripción preferente

Está previsto que con carácter simultáneo a la ampliación de capital para atender la Recompra Obligatoria, se lleve a cabo un aumento capital social en Bankia con derechos de suscripción preferente por importe efectivo de 10.700 millones de euros, que es objeto de la Nota sobre las Acciones registrada con fecha 26 de abril de 2013 en la CNMV.

La venta de un número sustancial de acciones de Bankia en el mercado tras estos aumentos de capital, o la percepción por el mercado de que esto podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco. Asimismo, las ventas futuras

de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones de Bankia y la capacidad de este para obtener capital adicional mediante nuevas emisiones de valores participativos.

Volatilidad del precio de cotización de las acciones

El precio de cotización de la acción de Bankia, como el de cualquier valor de renta variable cotizado en Bolsa, y más teniendo en cuenta las circunstancias actuales de los mercados, es susceptible de verse alterado por factores diversos, tales como la evolución de los resultados del Banco, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas y los mercados secundarios de renta variable, han experimentado una volatilidad significativa en los precios de cotización y volúmenes de negociación. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los suscriptores vender sus acciones en el mercado a un precio superior.

Por otro lado, el precio de las acciones vendidas o emitidas en una oferta está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización de la oferta.

No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro

De conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia, el Banco no distribuirá dividendos hasta el 31 de diciembre de 2014. A partir de esta fecha, el pago efectivo de dividendos dependerá de los beneficios y las condiciones financieras de Bankia en cada momento, sus necesidades de liquidez y otros factores relevantes.

Admisión a negociación de las Acciones Nuevas

El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las Acciones Nuevas que se emiten para atender la Recompra Obligatoria privaría de liquidez en el mercado a las referidas Acciones Nuevas.

Obligatoriedad de la recompra

Los titulares de las Obligaciones Subordinadas con Vencimiento de BFA con Opción que no realicen en el plazo establecido elección alguna, recibirán Acciones Nuevas como contraprestación de la aplicación del efectivo obtenido en la Recompra Obligatoria.

A los titulares de las Obligaciones Subordinadas Minoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción y a los titulares de las Obligaciones Subordinadas Mayoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción, en defecto de elección, se les modificarán las características de sus correspondientes emisiones.

Los titulares de los valores objeto de la Recompra Obligatoria de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de Bankia

Los titulares de los valores objeto de la Recompra Obligatoria de países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la tenencia de acciones de Bankia, un riesgo de inversión

adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio. Las acciones de Bankia cotizan solamente en euros y cualquier pago de dividendos que se efectúe en el futuro estará denominado en euros. Por tanto, cualesquiera dividendos recibidos en relación con la titularidad de acciones de Bankia o recibidos en relación con cualquier venta de acciones de Bankia podrían verse afectados negativamente por la fluctuación del euro frente al dólar americano u otras divisas.

Dilución futura derivada de nuevas emisiones de acciones

Con fecha 29 de junio de 2012, la Junta General Ordinaria de Bankia acordó delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en los artículos 286, 297 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de emitir obligaciones y bonos convertibles por acciones de Bankia, así como warrants en un plazo máximo de cinco años. El importe máximo autorizado es de 5.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa. Por lo que, en el supuesto en que el Consejo de Administración de Bankia haga uso de esta facultad, los titulares de los valores objeto de la Recompra Obligatoria que reciban Acciones Nuevas sufrirán una dilución de su participación accionarial en el futuro.

Por otro lado, con fecha 8 de marzo de 2012 BFA realizó una oferta de recompra sobre determinadas emisiones de participaciones preferentes y deuda subordinada, en la que los titulares de dichos valores que aceptaron la oferta se comprometieron a reinvertir el precio de recompra en acciones ordinarias de Bankia. El importe total de la recompra ascendió a 1.155 millones de euros de valor nominal, previendo el pago aplazado del 25% de este importe. Se determinó que este pago aplazado se hiciera efectivo en tres plazos equivalentes, estando previsto que tenga lugar el último de los mismos dentro de los diez días hábiles siguientes al 14 de junio de 2013. Consecuentemente, en el caso de que el Banco procediese a realizar el referido pago diferido con acciones de nueva emisión, los accionistas de Bankia verían diluida su participación. No obstante, según se indica en el apartado 6.5 de la presente Nota sobre los Valores, está previsto que este pago se realice con acciones en autocartera previamente adquiridas por Bankia.

II. Factores de riesgo de las Obligaciones Modificadas

Riesgo de mercado

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo derivado de la incertidumbre en la evolución futura de los mercados, propia de la actividad financiera.

A este respecto, cabe señalar que el precio de mercado de las Obligaciones Modificadas a que se refiere la presente Nota sobre los Valores puede verse sometido a fluctuaciones que pueden provocar que el mismo se sitúe por debajo de su valor nominal, al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de crédito

Es el riesgo de pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de BFA.

En este sentido, las Obligaciones Modificadas están garantizadas con el patrimonio universal de BFA.

Riesgo de liquidez

Las Obligaciones Modificadas son valores cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales podría no existir un mercado muy activo. No obstante, las siguientes emisiones de Valores a Recomprar con Opción cotizan en el mercado AIAF de Renta Fija:

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción
Caja Insular	ES0214983092	BSub. BFA XII CIC EUR3M+5pb Vt. 01.11.2013
Caja Madrid	ES0214950125	BSub. BFA EUR3M+75pb Vt. 15.07.2014
Caja Insular	ES0214983118	BSub CI Canarias EUR3M+37pb StU Vt. 12.04.2015
Caja Madrid	ES0214950067	BSub. BFA CM EUR3M+47pb Vt. 16.06.2015
Caja Madrid	ES0214950216	BSub CMadrid 5.116% Vt. 15.07.2015
Caja Segovia	ES0214959068	BSub. BFA C Seg EUR3M+45pb StUp Vt. 28.07.2016
Caja Madrid	ES0214950166	BSub CMad EUR3M+77pb Vt. 17.10.2016
Caja Segovia	ES0214959076	BSub. BFA CSegovia EUR3M+93pb Vt. 20.06.2017
Caja Madrid	ES0214950141	BSub. BFA EUR3M+72pb StUp Vt. 01.03.2018

Por otro lado, las siguientes emisiones de los Valores a Recomprar con Opción no tienen un mercado de negociación, en consecuencia, su liquidez es menor:

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN/Nº Ref.	Descripción
Caja Madrid	Ref.: ES0214950000	BSub. BFA EUR12M+20pb Vt. 10.09.2013
Caja Segovia	ES0214959035	BSub. BFA 4 CSeg EUR3M Vt. 10.06.2013
Caja Segovia	ES0214959043	BSub. BFA 5 CSeg EUR3M Vt. 16.08.2014
Caja Insular	Ref: INSAyTD.SUB1	AYTDS 2006-1 A EUR3M+36pb Vt 17.11.2016
Caja Madrid	Ref: AYTSUBI14	BSub. BFA CM EUR3M+36pb Vt. 17.11.2016
Caja Segovia	ES0214959050	BSub. BFA 6 CSeg EUR3M+25pb Vt. 27.07.2015

Asimismo, la liquidez de las Obligaciones Modificadas podría reducirse adicionalmente en virtud de la amortización de valores recomprados.

Irrevocabilidad de la elección

Las órdenes de modificación de las características de las Obligaciones Modificadas tendrán carácter irrevocable.

Volatilidad del precio de cotización de los bonos

El precio de cotización de las Obligaciones Modificadas admitidas a negociación en el mercado AIAF de Renta Fija, como el de cualquier valor de renta variable, y más teniendo en cuenta las circunstancias actuales de los mercados, es susceptible de verse alterado por factores diversos, tales como la evolución de los resultados de BFA, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros.

Asimismo, durante los últimos años, los mercados han experimentado una volatilidad significativa en los precios de cotización y volúmenes de negociación. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las Obligaciones Modificadas, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos de BFA.

III. Factores de riesgo de los depósitos

Irrevocabilidad de la elección

La decisión de constitución de un depósito en Bankia mediante la reinversión de la totalidad del efectivo recibido en la Recompra Obligatoria será irrevocable.

Indisponibilidad del depósito

Los depósitos a constituir en Bankia tendrán carácter indisponible hasta la fecha de su vencimiento.

Garantía del depósito

Los depósitos a constituir en Bankia estarán garantizados hasta los 100.000 euros por titular por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito creado por Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, las cantidades que excedan de esta cifra no estarán garantizadas.

IV. Factores de riesgos comunes

Determinación del instrumento con mayor valor de la alternativa

El instrumento con mayor valor de los de su alternativa, una vez aplicados los recortes exigidos por el Plan de Reestructuración más el valor económico negativo que absorben los titulares de los Valores a Recomprar con Opción a través de la suscripción de la prima en la ampliación de capital para atender la Recompra Obligatoria, ha sido determinado por el FROB para cada una de las emisiones de los Valores a Recomprar con Opción de la siguiente forma:

- Para las Obligaciones Subordinadas Minoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción, la modificación de las características de la emisión.
- Para las Obligaciones Subordinadas Mayoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción, la modificación de las características de la emisión.
- Para las Obligaciones Subordinadas con Vencimiento de BFA con Opción, las acciones de nueva emisión de Bankia.

No obstante, es preciso tener en cuenta que la asignación por defecto reseñada obedece a una valoración estrictamente económica en función de los criterios establecidos en el Plan de Reestructuración, sin haber tenido en cuenta ningún factor que pudiera afectar a la decisión estrictamente individual y personal de cada inversor.

III. NOTA SOBRE LOS VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Identificación de las personas responsables de la Nota sobre los Valores

D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, en nombre y representación de Bankia, S.A., entidad domiciliada en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8 (en adelante, “**Bankia**”, el “**Banco**” o la “**Sociedad**”), asume la responsabilidad por el contenido de la presente nota sobre los valores de Bankia (“**Nota sobre los Valores**”) relativa a la recompra obligatoria de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada (la “**Recompra Obligatoria**”) con aplicación automática del efectivo obtenido a la suscripción de acciones a emitir por Bankia (“**Acciones Nuevas**”) o, alternativamente, en función de la emisión de que se trate, con la opción de modificar las condiciones de su obligación subordinada a vencimiento o contratar un depósito en Bankia.

En relación con lo anterior, la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (el “**FROB**”) adoptó el siguiente acuerdo el 26 de abril de 2013:

“Tomar razón de la Nota de Valores y confirmar exclusivamente la coincidencia de los contenidos de la Nota de valores relativos a los acuerdos adoptados por la Comisión Rectora del FROB en su reunión de 16 de abril de 2013, con la Resolución de la misma publicada en el BOE el 18 de abril de 2013, no considerándose necesaria ninguna comunicación posterior a esta Comisión Rectora, si los datos contenidos en la presente Nota de Valores a este respecto no sufriesen ninguna alteración significativa. En este sentido, cabe recordar que son BFA y Bankia, como entidades en reestructuración y destinatarias de los acuerdos recogidos en la Resolución quienes deberán llevar a cabo todos los actos necesarios para su completa ejecución y cumplimiento, siendo en este contexto en el que se enmarca la presente Nota sobre los Valores”.

A los efectos anteriores, Bankia confirma que la presente Nota sobre los Valores coincide en todos los aspectos materiales relativos a la Resolución aprobada por el FROB con el borrador de Nota sobre los Valores remitida por Bankia a la Comisión Rectora del FROB para su toma de razón.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota sobre los Valores

D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, en la representación en la que interviene, asume la responsabilidad por el contenido de la Nota sobre los Valores y la veracidad de la misma y asegura, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección II (“Factores de riesgo”) de la presente Nota sobre los Valores.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, el Banco considera que los recursos financieros de que dispone en la actualidad, unidos a los que espera generar en los próximos doce meses, son suficientes para atender las necesidades de negocio previstas por el Banco en los próximos doce meses.

3.2 Capitalización y endeudamiento

Desde el 31 de diciembre de 2012 hasta la fecha de verificación de la presente Nota sobre los Valores no se ha producido ninguna variación significativa con respecto a la información de capitalización y endeudamiento del Banco que se detalla en el presente apartado.

3.2.1 Capitalización

La Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión de recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en su redacción vigente, la Ley 5/2005 de 24 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, en su redacción vigente y la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, en su redacción vigente y sus sucesivas modificaciones, Real Decreto-Ley 2/2011, el Real Decreto-Ley 2/2012, el Real Decreto-Ley 18/2012, de 11 de mayo, que fue tramitado como proyecto de ley y sustituido por la Ley 8/2012 y la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, así como la Circular 7/2012, de 30 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre requerimientos mínimos de capital principal, recogen la normativa relativa al cumplimiento de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tanto a nivel individual como de grupo consolidado.

A continuación se incluye una tabla que recoge la capitalización de Bankia a 31 de diciembre de 2012 y a 31 de diciembre de 2011:

Capitalización <i>(Datos en miles de euros)</i>	31/12/2012	31/12/2011
Fondos propios	(5.204.345)	13.068.328
Capital o fondo de dotación	3.987.927	3.465.145
Prima de emisión	11.986.494	11.643.001
Reservas	(2.121.180)	966.504
Resultado del ejercicio	(19.056.404)	(2.978.673)
Ajustes por valoración	(803.688)	(703.459)
Intereses minoritarios	(47.958)	128.207
Total Patrimonio Neto	(6.055.991)	12.493.076

3.2.2 Endeudamiento

La principal fuente de financiación de Bankia son los depósitos de clientes, que consisten principalmente en cuentas a la vista, cuentas de ahorro y depósitos a plazo.

Adicionalmente, otra fuente de financiación son los depósitos de entidades de crédito incluyendo las posiciones en el BCE.

Endeudamiento <i>(Datos en miles de euros)</i>	31/12/2012	31/12/2011
Administraciones Públicas	6.804.107	4.871.822
Otros sectores residentes	99.622.918	122.127.984
Cuentas corrientes	12.040.246	15.453.683
Cuentas de ahorro	23.687.483	27.907.415
Imposiciones a plazo	62.357.890	74.687.614
de las que cédulas singulares	10.557.778	14.637.200
Cesiones temporales y otras cuentas	1.537.299	4.079.272
No residentes	2.381.887	26.494.525
Cesiones temporales	1.042.543	22.449.096
Otras cuentas	1.339.334	4.045.429
Suma	108.808.912	153.494.331
Ajustes por valoración	2.095.288	1.843.547
Total Depósitos de Clientes	110.904.200	155.337.878

Desde el 31 de diciembre de 2012 hasta la fecha de publicación de la presente Nota sobre los Valores, no se ha producido ningún cambio significativo en relación con los datos mostrados en este apartado.

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

El Banco desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre Bankia y las entidades que han participado en la emisión, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.

3.4 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

Las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada se realizan en ejecución del Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España y la Comisión Europea, con fecha 27 y 28 de noviembre de 2012, respectivamente (el “**Plan de Reestructuración**”), con el objeto de asegurar un adecuado reparto de los costes de la reestructuración entre los tenedores de los citados instrumentos.

El diseño y ejecución de las concretas acciones se efectúa de acuerdo con los principios del reparto de la carga establecidos en la Ley 9/2012, asegurando, por tanto, que los acreedores subordinados soporten las pérdidas de la reestructuración después de los accionistas y de acuerdo con el orden de prelación establecido en la ley concursal, que los acreedores del

mismo rango sean tratados de forma equivalente y que ningún acreedor soporte pérdidas superiores a las que habría soportado si la entidad fuera liquidada en el marco de un procedimiento concursal.

En este sentido, resulta claro que el importe (siempre superior a cero) que van a recibir los titulares de los Valores a Recomprar tanto de BFA como de Bankia es superior al valor de liquidación que habrían podido obtener en el marco de un procedimiento concursal, dado que, por una parte, los valores liquidativos de las entidades aprobados por la Comisión Rectora el 7 de febrero de 2013 fueron de un valor negativo de 49.635.000.000 euros para Bankia y de unos valores negativos en BFA de 13.267.000.000 euros para el caso de considerar a Bankia como valor cero, y de 64.092.000.000 euros para la consideración del valor liquidativo de Bankia; mientras que el valor nominal total de los instrumentos híbridos y deuda subordinada afectados por la acción asciende a 6.911.362.297 euros.

Y en lo que respecta a la obligación de respetar el orden de prelación de las distintas emisiones se pone de manifiesto que este es respetado en la medida en que, al ejecutar las acciones de responsabilidad y reparto de la carga, distingue y dispensa distinto tratamiento a las distintas emisiones en los términos previstos en el Plan de Reestructuración, reconociendo una metodología de descuento mayor a las participaciones preferentes que a la deuda subordinada y dentro de esta última, a la perpetua frente a la emitida con vencimiento.

Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la eventual disminución del valor para los titulares de los Valores a Recomprar que deban reinvertir el precio de la recompra en Acciones Nuevas de Bankia, como consecuencia de la necesaria absorción del valor económico negativo de la Sociedad, que por las características especiales de Bankia y por exigencias de la Comisión Europea, habiendo sido confirmado el criterio por el FROB, debe asumirse tanto por los titulares de los Valores a Recomprar como por el FROB a través de BFA en la parte que a cada uno les corresponda.

En efecto, el Grupo BFA-Bankia incardinado dentro del denominado Grupo 1 de entidades de crédito, y predefinido por el MoU como las entidades participadas por el FROB, fue calificado, por su carácter sistémico, como en reestructuración y no en resolución. Su calificación como entidad en reestructuración, sin su necesaria desaparición como entidad independiente, su capacidad de generar flujos a futuro durante la ejecución del Plan de Reestructuración y una vez cumplido este y el hecho de que las acciones de Bankia en las que se reinvierte el importe de la Recompra Obligatoria son acciones cotizadas y por ello con un mercado que puede, en su caso, proveer la liquidez sin necesidad de un mecanismo alternativo como el del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito que pudiera aplicar un recorte adicional, supone que el criterio de la Comisión Europea en sus decisiones de ayudas de Estado sea que en este caso el valor económico negativo sea absorbido por tenedores de híbridos y FROB por igual, participando de manera proporcional en ese coste de reestructuración pero adquiriendo acciones de una entidad en reestructuración y no en resolución y con una liquidez en mercado.

Así, en ejecución de lo establecido en el Plan de Reestructuración, se lleva a cabo la Recompra Obligatoria de las participaciones preferentes y de la deuda subordinada perpetua emitida por el Grupo BFA-Bankia con la aplicación automática del importe recibido a la suscripción de Acciones Nuevas de Bankia. Para el caso de los titulares de los Valores a Recomprar con Opción, se les faculta para optar entre deuda senior, conservando su título

original tras modificarse las condiciones del mismo, o suscribir Acciones Nuevas de Bankia, debiendo reinvertir el importe recibido en el desembolso de dichas acciones. La modificación del título original afectará: (i) al tipo de interés, que pasará a tener un cupón cero entendido como un cupón del 2% anual pagadero sólo a vencimiento del título; (ii) al reembolso del principal, procediendo a recortar el nominal en un 1,5% por cada mes que medie entre el 1 de diciembre de 2012 y vencimiento; y (iii) a la prelación de créditos, pasando de un título subordinado a uno senior; manteniendo el mismo vencimiento y las demás características del instrumento primitivo. En lo que respecta a los titulares de obligaciones subordinadas a vencimiento que opten por el producto de deuda senior, en función de la emisión de que se trate, se les ofrecerá optar entre conservar su título original, modificado conforme a lo indicado anteriormente, o constituir un depósito indisponible y con cupón cero e igual vencimiento que el producto de origen (entendido el cupón cero como un cupón del 2% anual pagadero sólo a vencimiento).

La interpretación que ha realizado la Comisión Europea del instrumento de deuda senior a efectos de la ejecución de las actuaciones de gestión de híbridos, permite una equiparación del mismo al depósito, si bien este debe tener carácter indisponible y con idéntica rentabilidad a la reconocida para la deuda senior. La distinción más significativa en este caso entre ambos productos se refiere a la mayor liquidez que presenta la deuda senior al declararse la indisponibilidad del depósito. No obstante, esta indisponibilidad se vería compensada por la garantía adicional que tienen los depósitos por la intervención del Fondo de Garantía de Depósitos. La equiparación que, a estos efectos, existe entre la deuda senior y el depósito y que ha sido admitida por la Comisión Europea, permite ofrecer indistintamente uno u otro producto, de tal forma que la determinación de la opción que se propone, depende exclusivamente del perfil inversor en las emisiones a recomprar.

En efecto, cuando se trata de emisiones destinadas principalmente a inversores no cualificados se les ofrece como alternativa a la reinversión en la suscripción de acciones la posibilidad de invertir el efectivo a percibir por la recompra en un depósito indisponible con rendimiento del 2% anual, a cobrar en la fecha de vencimiento del título. Y ello, porque el depósito es un producto bancario de menos complejidad y que goza de la garantía adicional del Fondo de Garantía de Depósitos, lo que le convierte en el instrumento idóneo a ofrecer como alternativa a la suscripción de acciones, en estos casos a los clientes de perfil minorista.

Sin embargo, en el caso de emisiones destinadas principalmente a inversores cualificados, la opción del depósito indisponible resulta menos idónea, en tanto que es un producto menos acorde con este tipo de inversores y pueden apreciar más la liquidez que la simplicidad y garantía adicional del Fondo de Garantía de Depósitos. En estos supuestos la deuda senior con igual vencimiento y con la rentabilidad del 2% anual pagadera a la fecha de vencimiento del título canjeado puede responder mejor al perfil del inversor cualificado, por lo que este producto es la alternativa a la suscripción de Acciones Nuevas de Bankia.

Se hace constar que la opción únicamente se conferirá a aquellos titulares de los Valores a Recomprar con Opción a los que, una vez aplicados los recortes exigidos por el Plan de Reestructuración, el valor residual de sus títulos fuera positivo ya que, en caso contrario, la aplicación del efectivo obtenido en la Recompra Obligatoria será automáticamente empleado en la suscripción de Acciones Nuevas de Bankia. Ello implica que los titulares de las Obligaciones Subordinadas con Vencimiento de BFA sin Opción que tienen un vencimiento

superior a octubre de 2018 sufran un recorte del 100% del valor nominal, lo que de facto implica una pérdida de la facultad de optar al no percibir efectivo alguno para la reinversión.

A continuación se incluye un detalle, clasificado en recursos propios básicos y complementarios, del Grupo Bankia y del Grupo BFA a 31 de diciembre de 2012, así como de los requerimientos de capital calculados de acuerdo a lo establecido en la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y en el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, en lo que al capital principal se refiere.

Solvencia a 31/12/2012 <i>(Datos en millones de euros y porcentaje)</i>	Grupo BFA		Grupo Bankia	
	Importe	%	Importe	%
Conceptos Circular 3/2008				
Recursos propios Básicos (T-I)	5.866	5,2%	5.215	5,0%
de los que Recursos propios Core	4.405	3,9%	5.382	5,2%
Recursos propios Complementarios (T-II)	4.232	3,8%	5.017	4,8%
Recursos propios computables:	10.098	9,0%	10.232	9,8%
Total Recursos Mínimos Exigibles	8.944	8,0%	8.345	8,0%
Superávit /(déficit) de recursos propios	1.154		1.887	
Activos Ponderados por Riesgo	111.796		104.317	
Conceptos RDL 2/2011				
Capital principal	3.058	2,7%	4.591	4,4%
Total Capital principal Mínimo Exigible	8.944	8,0%	8.345	8,0%
Superávit /(déficit) de capital principal	(5.886)		(3.754)	
Activos Ponderados por Riesgo	111.796		104.317	
Core Tier I EBA	3.978	3,5%	5.215	4,9%
Total Core Tier I EBA Mínimo Exigible	10.176	9,0%	9.494	9,0%
Superávit /(déficit) de recursos propios EBA	(6.198)		(4.279)	
Activos Ponderados por Riesgo EBA	113.063		105.491	

Por otro lado, a continuación se reflejan los principales ratios de solvencia pro forma del Grupo BFA-Bankia a 31 de diciembre de 2012, si a esa fecha se hubiera llevado a cabo la Recompra Obligatoria de instrumentos híbridos (participaciones preferentes y deuda subordinada) y el aumento de capital social con derechos de suscripción preferente en Bankia. Sin embargo, esta estimación no contempla el impacto en la solvencia del Grupo BFA-Bankia que pueden tener las resoluciones de los procesos de arbitraje suscitados en relación con las acciones de gestión de instrumentos híbridos.

Solvencia pro-forma a 31/12/2012 <i>(Datos en millones de euros y porcentaje)</i>	Grupo BFA		Grupo Bankia	
	Importe	%	Importe	%
Conceptos Circular 3/2008				

Solvencia pro-forma a 31/12/2012 (Datos en millones de euros y porcentaje)	Grupo BFA		Grupo Bankia	
	Importe	%	Importe	%
Recursos propios Básicos (T-I)	10.596	9,5%	10.156	9,7%
de los que Recursos propios Core	11.057	9,9%	10.323	9,9%
Recursos propios Complementarios (T-II)	0	0,0%	219	0,2%
Recursos propios computables:	10.596	9,5%	10.375	9,9%
Total Recursos Mínimos Exigibles	8.944	8,0%	8.345	8,0%
Superávit /(déficit) de recursos propios	1.652		2.030	
Activos Ponderados por Riesgo	111.796		104.317	
Conceptos RDL 2/2011				
Capital principal	9.710	8,7%	9.531	9,1%
Total Capital principal Mínimo Exigible	8.944	8,0%	8.345	8,0%
Superávit /(déficit) de capital principal	766		1.186	
Activos Ponderados por Riesgo	111.796		104.317	
Core Tier I EBA	10.630	9,4%	10.156	9,6%
Total Core Tier I EBA Mínimo Exigible	10.176	9,0%	9.494	9,0%
Superávit /(déficit) de recursos propios EBA	454		662	
Activos Ponderados por Riesgo EBA	113.063		105.491	

Dada la naturaleza de la presente Recompra Obligatoria de deuda subordinada con vencimiento de BFA condicionada a la simultánea suscripción de Acciones Nuevas o, alternativamente, en función de la emisión de que se trate, optar por modificar las condiciones de su obligación subordinada a vencimiento o contratar un depósito en Bankia, la Sociedad no obtendrá ingresos dinerarios de la misma si bien, como se ha indicado anteriormente, permitirá optimizar su estructura de recursos propios, capital y solvencia.

Adicionalmente, la Recompra Obligatoria permitirá a los actuales titulares de los Valores a Recomprar con Opción que opten por modificar sus valores, tener la posibilidad de acceder a unas obligaciones con mejor orden de prelación a efectos concursales, ya que en caso de concurso de BFA, los créditos derivados de las Obligaciones Modificadas se situarán a efectos de prelación:

- (a) *Pari passu* con todos los acreedores comunes;
- (b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;
- (c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- (d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y

(e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados

Las acciones de gestión de Instrumentos Híbridos contempladas en el Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia prevén, tal y como se describe a continuación, diferentes alternativas entre las que pueden optar los titulares de los Valores a Recomprar con Opción.

Las Obligaciones Subordinadas Minoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción podrán elegir entre la suscripción de Acciones Nuevas o la constitución en Bankia de un depósito indisponible con el mismo vencimiento que los Valores a Recomprar con Opción, en defecto de elección, se les modificarán las características de sus correspondientes emisiones.

Las Obligaciones Subordinadas Mayoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción podrán elegir entre la suscripción de Acciones Nuevas o la modificación de las características de las emisiones de los Valores a Recomprar con Opción, en defecto de elección, se les modificarán las características de sus correspondientes emisiones.

Las Obligaciones Subordinadas con Vencimiento de BFA con Opción podrán elegir entre la suscripción de Acciones Nuevas o la modificación de las características de las emisiones de los Valores a Recomprar con Opción, salvo la emisión BSub BFA 6 CSeg EUR3M+25pb. ISIN ES0214959050 que podrá elegir entre la suscripción de Acciones Nuevas o la constitución de un depósito indisponible, en defecto de elección, a todas ellas se les adjudicarán Acciones Nuevas de Bankia.

Las características de cada una de las alternativas se detallan a continuación:

(a) Descripción de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias de Bankia de nueva emisión, de un euro de valor nominal cada una.

Las Acciones Nuevas gozan de plenos derechos políticos y económicos y pertenecen a la misma clase y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias del Banco actualmente en circulación a partir del momento en que el Aumento de Capital en virtud del cual se emitan se declare suscrito y desembolsado.

A excepción de las Acciones Nuevas, la totalidad de las acciones del Banco están actualmente admitidas a cotización en las Bolsas de Valores Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y su código ISIN es ES0113307021.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la CNMV, asignará un Código ISIN provisional a las Acciones Nuevas, hasta el momento en que se equiparen a las acciones del Banco actualmente en circulación. Una vez admitidas a cotización, todas las acciones de Bankia tendrán asignado el mismo código ISIN.

(b) Descripción de los depósitos

Los depósitos solo podrán ser constituidos por los titulares de las Obligaciones Subordinadas Minoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción y por los titulares de la emisión BSub BFA 6 CSeg EUR3M+25pb (ISIN ES0214959050) mediante la reinversión de la totalidad del precio obtenido (los “**Depósitos en Bankia**”).

Los Depósitos en Bankia tendrán carácter indisponible y su vencimiento será el mismo que el de cada uno de los Valores a Recomprar con Opción.

La remuneración será del 2% anual (no capitalizable) pagadera a vencimiento.

De conformidad con lo indicado en el apartado 4.11 siguiente, la remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento. Su fórmula de cálculo se describe en el apartado 4.13 siguiente.

Se hace constar que para optar por la constitución de un Depósito en Bankia será requisito previo la apertura de una cuenta de efectivo en Bankia. De lo contrario, la elección por el Depósito en Bankia se tendrá por no puesta.

(c) Descripción de las modificaciones

Los instrumentos de deuda subordinada se modificarán por opción de sus titulares o en defecto de elección, según corresponda, de conformidad con los términos y condiciones que a continuación se indican tal y como consta en la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 16 de abril de 2013 (los “**Obligaciones Modificadas**”):

- (i) Los Valores a Recomprar con Opción correspondientes a la emisión ES0214959035 BSub.BFA 4 CSeg EUR3M Vt.10.06.2013 se modificarán en los siguientes puntos:

“Nominal y efectivo de cada valor: 453 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en títulos físicos.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 10 de junio de 2013 (o el día hábil inmediatamente anterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los Bonos serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: no cotizan en mercado alguno.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión: Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- (a) Pari passu con todos los acreedores comunes;*
- (b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;*
- (c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);*
- (d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y*
- (e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.*

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales”.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

- (ii) Los Valores a Recomprar con Opción correspondientes a la emisión ES0214983092 BSub. BFA XII CIC EUR3M+5pb Vt. 01.11.2013 se modificarán en los siguientes puntos:

“Nominal y efectivo de cada valor: 417,50 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en anotaciones en cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 1 de noviembre de 2013, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión: Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- (a) *Pari passu con todos los acreedores comunes;*
- (b) *Por delante de los acreedores subordinados de BFA;*
- (c) *Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);*
- (d) *Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y*
- (e) *Por delante de las acciones ordinarias de BFA.*

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales”.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

- (iii) Los Valores a Recomprar con Opción correspondientes a la emisión ES0214959043 BSub. BFA 5 CSeg EUR3M Vt. 16.08.2014 se modificarán en los siguientes puntos:

“Nominal y efectivo de cada valor: 346,50 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en títulos físicos.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 16 de agosto de 2014, (o el día hábil inmediatamente anterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los Bonos serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: no cotizan en mercado alguno.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión: Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- (a) *Pari passu con todos los acreedores comunes;*
- (b) *Por delante de los acreedores subordinados de BFA;*

- (c) *Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);*
- (d) *Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y*
- (e) *Por delante de las acciones ordinarias de BFA.*

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales”.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

- (iv) Los Valores a Recomprar con Opción correspondientes a la emisión REF: ES0214950000 BSub. BFA EUR12M+20 pb. Ref. se modificarán en los siguientes puntos:

“Nominal y efectivo de cada valor: 51.687,04 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados por Títulos Físicos.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 10 de septiembre de 2013, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: no cotizan en mercado alguno.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- (a) *Pari passu con todos los acreedores comunes;*
- (b) *Por delante de los acreedores subordinados de BFA;*

- (c) *Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);*
- (d) *Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 de Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y*
- (e) *Por delante de las acciones ordinarias de BFA.*

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales”.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

- (v) Los Valores a Recomprar con Opción correspondientes a la emisión ES0214950125 BSub BFA EUR3M+ 75pb se modificarán en los siguientes puntos:

“Nominal y efectivo de cada valor: 71.000 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 15 de julio de 2014, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- (a) *Pari passu con todos los acreedores comunes;*
- (b) *Por delante de los acreedores subordinados de BFA;*

- (c) *Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);*
- (d) *Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y*
- (e) *Por delante de las acciones ordinarias de BFA.*

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales”.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

- (vi) Los Valores a Recomprar con Opción correspondientes a la emisión ES0214983118 BSub CI Canarias EUR3M+37pb StU se modificarán en los siguientes puntos:

“Nominal y efectivo de cada valor: 57.400 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 12 de abril de 2015 (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- (a) *Pari passu con todos los acreedores comunes;*
- (b) *Por delante de los acreedores subordinados de BFA;*

- (c) *Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);*
- (d) *Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 de Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y*
- (e) *Por delante de las acciones ordinarias de BFA.*

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales”.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

- (vii) Los Valores a Recomprar con Opción correspondientes a la emisión ES0214950067 BSub BFA CM EUR3M+ 47 pb se modificarán en los siguientes puntos:

“Nominal y efectivo de cada valor: 54.300 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 16 de junio de 2015, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- (a) *Pari passu con todos los acreedores comunes;*
- (b) *Por delante de los acreedores subordinados de BFA;*

- (c) *Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);*
- (d) *Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y*
- (e) *Por delante de las acciones ordinarias de BFA.*

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales”.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

- (viii) Los Valores a Recomprar con Opción correspondientes a la emisión ES0214950216 BSub CMadrid 5. 116% se modificarán en los siguientes puntos:

“Nominal y efectivo de cada valor: 52.800 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 15 de julio de 2015, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- (a) *Pari passu con todos los acreedores comunes;*
- (b) *Por delante de los acreedores subordinados de BFA;*

- (c) *Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);*
- (d) *Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y*
- (e) *Por delante de las acciones ordinarias de BFA.*

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales”.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

- (ix) Los Valores a Recomprar con Opción correspondientes a la emisión ES0214959068 BSub. BFA CSeg EUR3M + 45 pb StUp se modificarán en los siguientes puntos:

“Nominal y efectivo de cada valor: 17.100 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 28 de julio de 2016, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- (a) *Pari passu con todos los acreedores comunes;*
- (b) *Por delante de los acreedores subordinados de BFA;*

- (c) *Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);*
- (d) *Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y*
- (e) *Por delante de las acciones ordinarias de BFA.*

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales”.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

- (x) Los Valores a Recomprar con Opción correspondientes a la emisión ES0214950166 BSub CMad EUR3M+ 77pb se modificarán en los siguientes puntos:

“Nominal y efectivo de cada valor: 15.100 euros.

Representación de los valores: *Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.*

Interés Nominal: *La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento.*

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: *La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 17 de octubre de 2016, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.*

Cotización: *Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.*

Garantías de la Emisión: *Principal de la emisión: Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:*

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- (a) *Pari passu con todos los acreedores comunes;*
- (b) *Por delante de los acreedores subordinados de BFA;*

- (c) *Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);*
- (d) *Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y*
- (e) *Por delante de las acciones ordinarias de BFA.*

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales”.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

- (xi) Los Valores a Recomprar con Opción correspondientes a la emisión INSAyTD.SUB1 AYTDS 2006-1 AEUR3M+36pb se modificarán en los siguientes puntos:

“Nominal y efectivo de cada valor: 5.740.000 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 17 de noviembre de 2016, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: no cotizan en mercado alguno.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- (a) *Pari passu con todos los acreedores comunes;*
- (b) *Por delante de los acreedores subordinados de BFA;*

- (c) *Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);*
- (d) *Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y*
- (e) *Por delante de las acciones ordinarias de BFA.*

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales”.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

- (xii) Los Valores a Recomprar con Opción correspondientes a la emisión REF: AYTSubI14 BSub BFA CM EUR 3M+36 pb se modificarán en los siguientes puntos:

“Nominal y efectivo de cada valor: 2.870.000 euros.

Representación de los valores: *Los valores de la presente emisión están representados mediante títulos físicos.*

Interés Nominal: *La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento.*

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: *La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 17 de noviembre de 2016, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.*

Cotización: *no cotizan en mercado alguno.*

Garantías de la Emisión: *Principal de la emisión.*

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- (a) *Pari passu con todos los acreedores comunes;*
- (b) *Por delante de los acreedores subordinados de BFA;*

- (c) *Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);*
- (d) *Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y*
- (e) *Por delante de las acciones ordinarias de BFA.*

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales”.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

- (xiii) Los Valores a Recomprar con Opción correspondientes a la emisión ES0214959076 BFA CSegovia EUR3M+93 pb se modificarán en los siguientes puntos:

“Nominal y efectivo de cada valor: 9.050 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 20 de junio de 2017, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- (a) *Pari passu con todos los acreedores comunes;*
- (b) *Por delante de los acreedores subordinados de BFA;*

- (c) *Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);*
- (d) *Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y*
- (e) *Por delante de las acciones ordinarias de BFA.*

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales”.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

- (xiv) Los Valores a Recomprar con Opción correspondientes a la emisión ES0214950141 BSub BFA EUR3M+72pb StUp se modificarán en los siguientes puntos:

“Nominal y efectivo de cada valor: 5.500 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 1 de marzo de 2018, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- (a) *Pari passu con todos los acreedores comunes;*
- (b) *Por delante de los acreedores subordinados de BFA;*

- (c) *Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);*
- (d) *Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y*
- (e) *Por delante de las acciones ordinarias de BFA.*

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales”.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

4.2 Legislación de los valores

La emisión de las Acciones Nuevas y la modificación de las condiciones de las Obligaciones Modificadas se acordó por la resolución de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) de fecha 16 de abril de 2013 y de conformidad con las facultades administrativas que le otorga el artículo 64 de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (la “**Ley 9/2012**”).

El régimen legal aplicable a las Acciones Nuevas y Obligaciones Modificadas es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**Ley de Sociedades de Capital**”) y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), sus respectivas normas de desarrollo y demás normativa aplicable.

Los Depósitos en Bankia se registrarán por lo dispuesto en el correspondiente contrato de depósito y, supletoriamente, por la normativa mercantil y civil que resulte aplicable, en particular, por lo dispuesto en el Real decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

La presente Nota sobre los Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (tal y como ha quedado modificado por el Reglamento Delegado (UE) Nº 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012).

4.3 Representación de los valores

Las Acciones Nuevas estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid, y de sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

Las Obligaciones Modificadas mantendrán la representación establecida en cada una de sus emisiones.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Las Acciones Nuevas, las Obligaciones Modificadas y los Depósitos en Bankia están denominados en euros (€).

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para su ejercicio

4.5.1 Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas ofrecidas son acciones ordinarias y atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de Bankia.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

(A) *Derecho de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación*

- Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Acciones Nuevas confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias.

Las Acciones Nuevas dan derecho a la percepción de dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir del momento en que el Aumento de Capital en virtud del cual se emitan las Acciones Nuevas se declare suscrito y desembolsado.

Se hace constar que de conformidad con el Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia, el Banco no repartirá dividendos hasta el 31 de diciembre de 2014.

- Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las acciones de Bankia podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será el Banco.

- Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

El Banco no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.16.D (ii) siguiente de la presente Nota sobre los Valores).

- Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital del Banco, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones del Banco surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en el caso de distribución de cantidades a cuenta de dividendo, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.

(B) *Derecho de asistir y votar en las Juntas Generales*

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos Sociales de Bankia y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas del Banco.

En particular, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la misma los accionistas titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General. El accionista que se hallare en mora en el pago de los desembolsos pendientes tendrá derecho de asistencia a las Juntas Generales, si bien no podrá ejercitar el derecho de voto.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General mediante delegación en otra persona aunque esta no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos, con carácter especial para cada Junta, y solamente serán válidas para la misma y serán siempre revocables. En todo caso, y sin perjuicio del derecho del accionista de designar representante, queda prohibida la sustitución del representante por un tercero.

Asimismo, todo accionista tendrá derecho a la asistencia telemática a las Juntas Generales mediante medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del accionista.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista, en la forma prevista en los Estatutos Sociales de Bankia y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas del Banco.

(C) *Derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones*

Todas las acciones de Bankia confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones de Bankia confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2012, el FROB tiene la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones mientras Bankia sea una entidad en proceso de reestructuración.

(D) *Derecho de participación en los beneficios del Emisor*

Todas las acciones de Bankia confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos indicados en el apartado (A) anterior.

(E) *Derecho de participación en cualquier excedente en el caso de liquidación*

Todas las acciones de Bankia confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación del Banco en los términos indicados en el apartado (A) anterior.

(F) *Derecho de información*

Las acciones de Bankia confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, están recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, aumento y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación del Banco, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

(G) *Cláusulas de amortización*

No procede.

(H) *Cláusulas de conversión*

No procede.

4.5.2 Obligaciones Modificadas

(A) Derechos políticos y económicos

Conforme a la legislación vigente, las Obligaciones Modificadas carecerán para sus titulares de derechos políticos distintos a los que corresponden al Sindicato de Bonistas de una cada de las emisiones de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Los derechos económicos y financieros para los suscriptores de las Obligaciones Modificadas, serán los derivados de las condiciones de rendimiento y amortización modificadas que se encuentran recogidas en el epígrafe 4.1.(c) anterior.

(B) Orden de prelación

Los titulares de las Obligaciones Modificadas se sitúan a efectos de prelación en caso de situaciones concursales de BFA de conformidad con lo descrito en el apartado 4.1.(c) anterior para cada una de las emisiones modificadas.

En la actualidad existen las siguientes emisiones de obligaciones simples emitidas por BFA que se sitúan en el mismo orden de prelación que las Obligaciones Modificadas:

Débitos representados por valores negociables (en miles de euros)	Divisa de denominación	Último vencimiento	2012		2011
			Nominal	Tipo de interés anual	Nominal
BN C. Madrid GGB 3,875% 30/11/2013	Euro	2013	2.657.700	3,88%	2.657.700
BN C. Segovia GGB 3% 18/10/2013	Euro	2013	25.000	3,00%	25.000
BN C. Rioja GGB 2,5% 20/05/2013	Euro	2013	149.000	2,50%	149.000
BN C. Insular GGB 3,16% 09/05/2014	Euro	2014	100.000	3,16%	100.000
BN C. Avila GGB 3,18% 17/11/2014	Euro	2014	172.000	3,18%	172.000
BN C. Rioja GGB 3,207% 27/11/2014	Euro	2014	98.000	3,21%	98.000
BN C. Bancaja GGB 30/04/2014	Euro	2014	422.000	2,47%	422.000
BN C. Bancaja GGB 3% 27/10/2014	Euro	2014	1.500.000	3,00%	1.500.000
BN C. Madrid GGB 4,375% 30/11/2015	Euro	2015	834.850	4,38%	834.850
BN C. Bancaja GGB 3,125% 21/01/2015	Euro	2015	1.000.000	3,13%	1.000.000
BN BFA GGB 2012-2	Euro	2015	3.000.000	4,03%	-
BN C. Insular GGB 4,35% 29/06/2015	Euro	2015	100.000	4,35%	100.000
BN C. Laietana GGB 4,35% 29/06/2015	Euro	2015	100.000	4,35%	100.000
BN C. Madrid GGB 5,25% 07/04/2016	Euro	2016	1.250.000	5,25%	1.250.000
BN C. Madrid GGB 5,25% 07/04/2016	Euro	2016	440.000	5,25%	440.000
BN C. Laietana GGB 5,375% 05/05/2016	Euro	2016	119.000	5,38%	119.000
BN BFA GGB 2012-1	Euro	2017	12.000.000	5,10%	-
Suma			23.967.550		8.967.550
Autocartera			(15.004.788)		(4.716)

Débitos representados por valores negociables (en miles de euros)	Divisa de denominación	Último vencimiento	2012		2011
			Nominal	Tipo de interés anual	Nominal
Ajustes por valoración y otros			(423.382)		(6.148)
Saldos al cierre del ejercicio (coste amortizado)			8.539.380		8.956.686

4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

La Recompra Obligatoria se realiza al amparo de:

- (i) el Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia aprobado por el Banco de España y la Comisión Europea los días 27 y 28 de noviembre de 2012, respectivamente.
- (ii) la resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 16 de abril de 2013, por la que se acuerdan acciones de recapitalización y de gestión de instrumentos híbridos y de deuda subordinada en ejecución del Plan de Reestructuración de Grupo BFA-Bankia y, en particular, las siguientes:
 - una reducción de capital social en Bankia mediante la reducción del valor nominal de las acciones desde los dos euros hasta la cifra de un céntimo de euro y una posterior agrupación de acciones o *contrasplit* en la proporción 100 acciones antiguas por una nueva (en consecuencia, el capital social de Bankia ha pasado a estar compuesto por 19.939.633 acciones de un euro de valor nominal);
 - la amortización de las obligaciones convertibles contingentes emitidas por Bankia y suscritas por BFA por importe efectivo de 10.700 millones de euros, con el objeto de aplicar el efectivo recibido a la suscripción de las acciones emitidas como consecuencia del Aumento de Capital de Bankia con derechos de suscripción preferente referido;
 - un aumento de capital social, mediante aportaciones dinerarias, en un importe nominal de 7.910.324.072 euros, más una prima de emisión total de 2.789.675.928 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 7.910.324.072 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal más una prima de 0,35266266 euros cada una de ellas, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 1,35266266 euros, objeto de la Nota sobre las Acciones registrada en la CNMV con fecha 26 de abril de 2013.
 - realizar una recompra obligatoria de instrumentos híbridos (participaciones preferentes y deuda subordinada) del Grupo BFA-Bankia con aplicación automática del efectivo recibido a la suscripción de acciones de nueva emisión de Bankia por importe de hasta 5.209.948.376 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.851.624.304 acciones, salvo por lo que respecta a los titulares de deuda subordinada con vencimiento, quienes podrán elegir, según el

caso, entre la suscripción de acciones, la contratación de un depósito o la modificación de sus instrumentos de deuda.

Asimismo la admisión a negociación de las Acciones Nuevas está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7 Fecha de recompra, emisión y modificación

La fecha inicialmente prevista para la liquidación de la Recompra Obligatoria es el 23 de mayo de 2013, sin perjuicio de que conforme a lo previsto en el epígrafe 5.1.3 de la Nota sobre los Valores se pueda fijar una fecha posterior (la “**Fecha de Desembolso**”).

Está previsto que en la fecha de liquidación de la Recompra Obligatoria tenga efectos la contratación de los Depósitos en Bankia y que tenga lugar el desembolso del aumento de capital previsto para atender la Recompra Obligatoria, sin perjuicio de que conforme a lo previsto en el epígrafe 5.1.3 de la Nota sobre los Valores se pueda fijar una fecha posterior.

Por último, está previsto que la fecha de efectos de las modificaciones de las Obligaciones Modificadas tenga lugar al día siguiente de la fecha de liquidación de la Recompra Obligatoria y la fecha de desembolso, esto es, el 24 de mayo de 2013.

4.8 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones en los Estatutos Sociales de Bankia. Asimismo, no existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones Modificadas.

No obstante en su condición de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones que legalmente tengan la consideración de significativas en el capital social de Bankia supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 19 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (en adelante, la “**Ley 26/1988**”), tal como ha sido modificada por la Ley 5/2009, de 29 de junio. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, en su redacción vigente, se entiende por “participación significativa” aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 10% del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una “influencia notable” en la entidad de crédito.

La adquisición de un 5% del capital o de los derechos de voto, sin posibilidad de ejercer una influencia notable, está sujeta únicamente a la comunicación posterior al Banco de España. Asimismo, también será necesaria la previa notificación al Banco de España (i) de los incrementos de una participación significativa de tal modo que se supere el 20%, 30% o 50% del capital o derechos de voto de una entidad de crédito o se pudiera llegar a controlar dicha entidad de crédito y (ii) de las reducciones de la participación que impliquen perder los umbrales antes referidos (20%, 30% o 50%), perder el control de la entidad o perder la participación significativa en la entidad.

Por último, los Depósitos en Bankia tendrán naturaleza indisponible hasta la fecha de vencimiento del Valor a Recomprar de que se trate.

4.9 Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2012, no existe ninguna norma especial que regule ofertas obligatorias de adquisición de las acciones de Bankia, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en los artículos 34 y 60 de la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo (actualmente, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores).

4.10 Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor

No se ha producido hasta la fecha ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones del Banco durante el ejercicio en curso ni el anterior.

4.11 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar de las Obligaciones Modificadas

El tipo de interés nominal se establece de modo individual para cada emisión de Obligaciones Modificadas.

La remuneración de las Obligaciones Modificadas consistirá en un tipo de interés nominal del 2% anual pagadero a vencimiento (no capitalizable), de acuerdo con lo establecido en la resolución de la Comisión Rectora del FROB de 16 de abril de 2013.

La remuneración se devengará diariamente desde la fecha de desembolso de cada uno de las Obligaciones Modificadas sobre la base de un año de 360 días, en base 30/360, y se liquidará y abonará en un único pago acumulativo, que tendrá lugar en la fecha de vencimiento de cada una de las emisiones. Su fórmula de cálculo se detalla en el apartado 4.13 siguiente.

El servicio financiero de pago de la remuneración se efectuará a través de Bankia, mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de las Obligaciones Modificadas en cada una de las fechas de vencimiento de las diferentes emisiones.

4.11.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme al artículo 1.964 del Código Civil, las acciones de carácter personal prescriben a los 15 años. Por lo tanto, el reembolso del principal deja de ser exigible transcurrido dicho plazo desde su vencimiento.

4.12 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de las Obligaciones Modificadas

4.12.1 Precio de amortización

BFA no repercutirá gasto alguno por la modificación de las condiciones de las Obligaciones Modificadas, y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal resultante de la modificación (no habrá cupones periódicos) con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 4.16.B siguiente.

4.12.2 Fecha y modalidades de amortización

Los plazos de vencimiento de las Obligaciones Modificadas estarán comprendidos entre el 10 de junio de 2013 y el 1 de marzo de 2018, tal y como se indica en el apartado 4.1.(c) de la presente Nota sobre los Valores.

En caso de que la fecha de amortización coincida con un día no hábil la amortización se realizará el día hábil siguiente, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento. No obstante, en el caso de las emisiones de Valores a Recomprar con ISIN ES0214959035 e ISIN ES0214959043 el pago se realizará el día hábil inmediatamente anterior, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono.

Las Obligaciones Modificadas no podrán ser amortizadas de manera anticipada.

Al estar algunas de las emisiones de las Obligaciones Modificadas admitidas a negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, la amortización de estas Obligaciones Modificadas se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado 4.16.

4.13 Indicación del rendimiento de las Obligaciones Modificadas y de los Depósitos en Bankia

Los intereses brutos a percibir en la fecha de vencimiento de las Obligaciones Modificadas y de los Depósitos en Bankia se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula básica:

$$C = N \cdot i \cdot \frac{d}{Base}$$

Dónde:

- C = intereses acumulados brutos.
- N = nominal del valor.
- i = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales (2,00%).
- d = días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés y la fecha de pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la base 30/360 y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.
- Base = base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual. En el caso de las Obligaciones Modificadas de esta Nota sobre los Valores se corresponde con 360 días.

4.14 Representación de los tenedores de las Obligaciones Modificadas

De conformidad con lo previsto en los artículos 419 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, cada emisión de Obligaciones Modificadas tiene constituido un Sindicato de Bonistas

en el que están representados los titulares legítimos en cada momento de las Obligaciones Modificadas y que se rige por sus respectivos estatutos.

El Sindicato de Bonistas tiene por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. El funcionamiento y regulación del Sindicato de Bonistas se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario de la emisión de Obligaciones Modificadas.

4.15 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

No está previsto que tengan lugar nuevas emisiones de las Obligaciones Modificadas en el futuro.

4.16 Fiscalidad de las Acciones Nuevas y de las Obligaciones Modificadas

4.16.1 Información sobre el régimen fiscal aplicable

A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de presentación de esta Nota sobre los Valores aplicable a: (i) la transmisión de los Valores a Recomprar, (ii) la modificación de los Valores a Recomprar, (iii) la constitución, titularidad y posterior transmisión del depósito en Bankia, (iv) la adquisición, titularidad y posterior transmisión de las Acciones Nuevas y (v) la adquisición, titularidad y posterior transmisión de las Obligaciones Modificadas, todo ello sobre la base de una descripción general del régimen establecido en la legislación española vigente, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser de aplicación por las características específicas del inversor.

En particular, la normativa aplicable está contenida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“LIRPF”) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“TRLIRnR”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (“TRLIS”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y se entiende sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de duración de las emisiones realizadas el amparo de la presente Nota sobre los Valores.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, y en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, modificado por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio (el “RD 1065/2007”), en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de información respecto de instrumentos de deuda.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

(A) Transmisión de los Valores a Recomprar

(i) Inversores residentes en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores que sean titulares efectivos de los Valores a Recomprar y que tengan la consideración de residentes en territorio español. Con carácter general, se considerarán inversores residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los “CDI”) firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del TRLIS, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la LIRPF.

(a) Personas físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”)

De conformidad con lo establecido por la LIRPF, las rentas que obtengan los titulares de los Valores a Recomprar que sean contribuyentes por el IRPF como consecuencia de su transmisión en el marco de la presente Recompra Obligatoria, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la LIRPF.

Dichos rendimientos se integrarán en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose en el periodo impositivo 2013 al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de 24.000 euros), sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

El importe del rendimiento derivado de la transmisión de los Valores a Recomprar vendrá determinado por la diferencia entre el valor de transmisión de los Valores a Recomprar y su valor de adquisición o suscripción. Los rendimientos negativos derivados, en su caso, de la transmisión de los Valores a Recomprar, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros Valores a Recomprar dentro de los dos meses anteriores a dicha transmisión, se integrarán en la base imponible del IRPF del contribuyente a medida que se transmitan los Valores a Recomprar que permanezcan en su patrimonio.

No existirá obligación de practicar retención a cuenta del IRPF sobre los rendimientos derivados de la transmisión de los Valores a Recomprar que sean activos financieros con rendimiento explícito, en la medida en que dichos valores (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta, y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español (i.e. AIAF). No obstante lo anterior, se someterá a retención (a un tipo del 21%) la parte del precio de transmisión que equivalga al cupón corrido cuando la transmisión de los Valores a Recomprar tenga lugar durante los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades.
- Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

(a.2) Imposición indirecta

La transmisión de los Valores a Recomprar como consecuencia de la Recompra Obligatoria está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Impuesto sobre Sociedades (“IS”)

Los inversores sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los rendimientos que obtengan como consecuencia de la transmisión de los Valores a Recomprar, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS.

Por su parte, el artículo 59.q) del Reglamento del IS establece que no se practicará retención a cuenta del IS sobre los citados rendimientos en la medida en que los Valores a Recomprar (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español (i.e. AIAF).

(b.2) Imposición indirecta

Véase el apartado (A)(i)(a)(a.2) anterior.

(ii) Inversores no residentes en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español.

A estos efectos y sin perjuicio de lo que puedan establecer los CDI suscritos por España, se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades que no sean contribuyentes del IS.

(a) Rentas obtenidas por inversores que actúen sin mediación de establecimiento permanente en España

(a.1) Impuesto sobre la Renta de No Residentes (“IRnR”)

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del TRLIRnR, se consideran rentas obtenidas en territorio español y por tanto sujetas a tributación en concepto de IRnR, las rentas que obtengan los titulares de los Valores a Recomprar que sean contribuyentes por el IRnR como consecuencia de su transmisión en el marco de la presente Recompra Obligatoria.

Dicha renta tendrá la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.f.2) del TRLIRnR, gravándose en el 2013 al tipo fijo del 21%.

Esto no obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del inversor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación en su caso de la residencia fiscal del titular del Valor a Recomprar en la forma establecida en la normativa en vigor.

De acuerdo con la normativa interna española, estarán exentos los siguientes rendimientos:

- Rendimientos obtenidos por inversores residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, que no actúen respecto de los Valores a Recomprar a través de un establecimiento permanente en España y que no actúen a través de un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal.
- Rendimientos derivados de la transmisión de aquellos Valores a Recomprar a los que resulte de aplicación el régimen fiscal especial previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985 (para la identificación de los Valores a Recomprar a los que pudiera resultar de aplicación este régimen fiscal especial, se recomienda la lectura de la nota de valores del Valor a Recomprar de que se trate).

Para aquellos valores a los que resulte de aplicación el régimen fiscal especial previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, las rentas derivadas de los citados valores obtenidas por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos sin establecimiento permanente en territorio español, estarán exentas de tributación en el IRnR.

En este sentido, según lo previsto en el artículo 44, apartado 4, del RD 1065/2007 en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, aplicable en la medida en que los Valores a Recomprar estén registrados originariamente en Iberclear, no se practicará retención sobre los rendimientos derivados de la transmisión de los Valores a Recomprar obtenidos por no residentes sin establecimiento permanente en territorio español en la medida en que se cumplan ciertas formalidades.

En particular, las Entidades Participantes que mantengan los Valores a Recomprar a los que resulte de aplicación la Ley 13/1985 registradas en sus cuentas de terceros así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con Iberclear, deberán presentar ante BFA una declaración ajustada al modelo que figura como anexo al Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información:

- Identificación de los Valores a Recomprar;
- Importe total de los rendimientos;

- Fecha de pago del rendimiento;
- Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF; y
- Importe de los rendimientos que deban abonarse por su importe íntegro.

La citada declaración habrá de presentarse en el día hábil anterior a la fecha de pago del precio de recompra de los Valores a Recomprar, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día.

Por su parte, según lo previsto en el artículo 44, apartado 5, del RD 1065/2007 en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, aplicable en la medida en que los Valores a Recomprar estén registrados originariamente en las entidades que gestionan sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero, reconocidas a estos efectos por la normativa española o por la de otro país miembro de la OCDE (esto es, Euroclear, Clearstream), no se practicará retención sobre los rendimientos derivados de la transmisión de los Valores a Recomprar obtenidos por no residentes sin establecimiento permanente en territorio español, en la medida en que se cumplan ciertas formalidades.

En particular, el Agente de Pagos designado por el emisor deberá presentar ante BFA una declaración ajustada al modelo que figura como anexo al Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información:

- Identificación de los Valores a Recomprar;
- Fecha de pago del rendimiento;
- Importe total de los rendimientos que deban satisfacerse en cada fecha de pago; e
- Importe total de los rendimientos que deban satisfacerse a través de cada entidad que gestione sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero, reconocidas a estos efectos por la normativa española o por la de otro país miembro de la OCDE.

La citada declaración habrá de presentarse en el día hábil anterior a la fecha de pago del precio de recompra de los Valores a Recomprar, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día.

Tanto si los valores están registrados originariamente en Iberclear como si lo están en entidades que gestionan sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero, la falta de presentación de las correspondientes declaraciones en el plazo que se ha mencionado determinará que la totalidad del rendimiento satisfecho a los titulares de los Valores a Recomprar esté sujeto a retención a cuenta del IRnR (en la actualidad al tipo impositivo del 21%). Sin perjuicio de lo anterior, los titulares no residentes de los Valores a Recomprar podrán recibir la devolución del importe inicialmente retenido siempre que las entidades obligadas a ello remitan a BFA las declaraciones mencionadas con anterioridad antes del día 10 del mes siguiente al mes en que se haya efectuado el pago de la remuneración de la transmisión de los Valores a

Recomprar. En este caso, BFA procederá, tan pronto como reciba la indicada declaración, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

De no remitirse a BFA las correspondientes declaraciones por los sujetos en cada caso obligados, en los plazos mencionados en los párrafos anteriores, los inversores podrán, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010. Se aconseja a los inversores que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(a.2) Imposición indirecta

Véase el apartado (A)(i)(a)(a.2) anterior.

(b) Rentas obtenidas por inversores que actúen mediante establecimiento permanente en España

(b.1) IRNR

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes en territorio español que actúen, respecto de los Valores a Recomprar, mediante establecimiento permanente en España, se someterán a tributación de conformidad con lo previsto en los artículos 16 a 23 del TRLIRnR.

En general, y con las salvedades y especialidades que dichos artículos establecen, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes en España de no residentes coincide con el de los sujetos pasivos del IS, que se ha descrito en el apartado (A)(i)(b)(b.1) anterior. De esta forma, los rendimientos derivados de los Valores a Recomprar obtenidos por los citados inversores como consecuencia de su transmisión en el marco de la Recompra Obligatoria estarán sujetos a retención a cuenta del IRnR, en los mismos términos señalados anteriormente para los sujetos pasivos del IS.

(b.2) Imposición indirecta

Véase el apartado (A)(i)(a)(a.2) anterior.

(B) Modificación de los Valores a Recomprar

De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho octavo de la Resolución del FROB de fecha 16 de abril de 2013, en determinadas circunstancias es posible que se modifiquen las condiciones económicas de los Valores a Recomprar. Estas modificaciones consistirán señaladamente en la (i) reducción de valor nominal del Valor a Recomprar en los términos que se prevén en el fundamento de derecho octavo de la Resolución del FROB, así como la (ii) reducción del tipo de interés aplicable, que a partir de la modificación quedará fijado en el 2% anual, pagadero a vencimiento.

En este sentido, en el apartado que sigue se describe el tratamiento fiscal asociado a las modificaciones de las condiciones económicas de los Valores a Recomprar.

(i) Inversores residentes en España

Sobre la consideración de los inversores como residentes en territorio español a efectos fiscales véase el apartado (A)(i) “*Transmisión de los Valores a Recomprar. Inversores residentes en España*”.

(a) Personas Físicas

(a.1) IRPF

En la medida en que no se produce un canje, permuta o transmisión de los Valores a Recomprar sino una modificación de las condiciones económicas de los mismos, se entiende que será en el momento en el que se produzca la transmisión, amortización o reembolso de las Obligaciones Modificadas cuando en su caso se generen rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la LIRPF.

No obstante, se recomienda a los titulares de Valores a Recomprar que estén sujetos a la posibilidad de que se modifiquen las condiciones económicas de sus valores, que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

(a.2) Imposición indirecta

La modificación de las condiciones económica de los Valores a Recomprar es una operación no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido y no sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) IS

En la medida en que no se produce un canje, permuta o transmisión de los Valores a Recomprar sino una modificación de las condiciones económicas de los mismos, se entiende que los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) integrarán en sus respectivas bases imponibles las rentas que se originen con ocasión de la transmisión, reembolso o amortización de las Obligaciones Modificadas, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

En cualquier caso, si desde un punto de vista contable, la modificación de las condiciones económicas de los Valores a Recomprar implicase la baja de balance de una parte del activo financiero registrado por el inversor y el correlativo reconocimiento de una pérdida contable, dicha pérdida se integraría en la base imponible del IS y se podría compensar, en su caso, con otros ingresos integrados en la base imponible del ejercicio.

No obstante, no se puede descartar que la Administración tributaria interprete que la pérdida derivada de la reducción obligatoria del valor de reembolso de las Obligaciones Modificadas pudiera no ser total o parcialmente deducible sobre la base de que dicha modificación debería suponer el reconocimiento de un deterioro contable y no una pérdida definitiva.

En tal sentido, debe tenerse en cuenta que la legislación del IS establece (i) que serán deducibles las pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda admitidos a cotización en mercados regulados, con el límite de la pérdida global, computadas las

variaciones de valor positivas y negativas, sufrida en el período impositivo por el conjunto de esos valores poseídos por el sujeto pasivo admitidos a cotización en dichos mercados; y (ii) que no serán deducibles las pérdidas por deterioro de valores que tengan un valor cierto de reembolso que no estén admitidos a cotización en mercados regulados. Por tanto, se recomienda a los titulares de los Valores a Recomprar que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

(b.2) Imposición indirecta

Véase el apartado (B)(i)(a)(a.2) anterior.

(ii) Inversores no residentes en España

Sobre la consideración de los inversores como no residentes en territorio español a efectos fiscales véase el apartado (A)(ii) “*Transmisión de los Valores a Recomprar. Inversores no residentes en España*”.

(a) Rentas obtenidas por inversores que actúen sin mediación de establecimiento permanente en España

(a.1) IRNR

En la medida en que no se produce un canje, permuta o transmisión de los Valores a Recomprar sino una modificación de las condiciones económicas de los mismos, se entiende que será en el momento en el que se produzca la transmisión, amortización o reembolso de las Obligaciones Modificadas cuando en su caso se genere una renta que estará con carácter general sujeta al IRnR.

Se recomienda a los titulares de Valores a Recomprar que estén sujetos a la posibilidad de que se modifiquen las condiciones económicas de sus valores, que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

(a.2) Imposición indirecta

Véase el apartado (B)(i)(a)(a.2) anterior.

(b) Rentas obtenidas por inversores que actúen mediante establecimiento permanente en España

(b.1) IRNR

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes en territorio español que actúen, respecto de los Valores a Recomprar, mediante establecimiento permanente en España, se someterán a tributación de conformidad con lo previsto en los artículos 16 a 23 del TRLIRnR.

En general, y con las salvedades y especialidades que dichos artículos establecen, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes en España de no residentes coincide con el de los sujetos pasivos del IS, que se ha descrito en el apartado (B)(i)(b)(b.1) anterior

Consecuentemente, se recomienda a los titulares de los Valores a Recomprar que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

(b.2) Imposición indirecta

Véase el apartado (B)(i)(a)(a.2) anterior.

(C) Constitución, titularidad y transmisión de los Depósitos en Bankia

(i) Inversores residentes en España

Sobre la consideración de los inversores como residentes en territorio español a efectos fiscales véase el apartado (A)(i) “*Transmisión de los Valores a Recomprar. Inversores residentes en España*”.

(a) Personas Físicas

(a.1) IRPF

Las rentas obtenidas como consecuencia de la remuneración obtenida por la constitución y transmisión de los Depósitos en Bankia, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios y se integrarán en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se devenguen, gravándose en el periodo impositivo 2013, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de 24.000 euros).

A partir del período impositivo 2014, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos se gravarán al tipo fijo del 19%, para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física, y del 21% para las rentas que excedan de 6.000 euros.

Los rendimientos obtenidos por los inversores como consecuencia de la titularidad de los depósitos en Bankia estarán sujetos a retención a cuenta del IRPF al tipo del 21% (19%, a partir de 1 de enero de 2014) que se aplicará sobre el importe íntegro de la diferencia positiva entre el montante obtenido en el reembolso o transmisión de dichos depósitos y el importe satisfecho en la constitución o adquisición.

La retención a cuenta que, en su caso, se practique será deducible de la cuota líquida del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en la normativa del citado impuesto.

(a.2) Imposición indirecta

La constitución y, en su caso, posterior transmisión de los Depósitos en Bankia estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y no sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

(a.3) Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”)

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre —según la redacción dada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre— y con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, para el ejercicio 2013 los titulares de los depósitos en Bankia personas físicas residentes en territorio español están sometidos al IP por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP —que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros— de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que decidan constituir los Depósitos en Bankia y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar los depósitos en Bankia que posean a 31 de diciembre de cada año, los cuales se computarán por el mayor de (i) el saldo que tuvieran a 31 de diciembre de cada año o (ii) el saldo medio correspondiente al último trimestre del año.

De acuerdo con la misma legislación antes citada, a partir de 1 de enero de 2014 se aplicará una bonificación del 100 por ciento sobre la cuota íntegra del IP, lo que unido a la eliminación de la obligación de presentar la correspondiente declaración, implicará en la práctica la supresión del impuesto.

(a.4) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (“ISD”)

Las transmisiones de los depósitos en Bankia a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al ISD en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%. Una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Sujetos pasivos del IS

(b.1) Impuesto sobre Sociedades

Los inversores sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los rendimientos que obtengan como consecuencia de la titularidad de los Depósitos en Bankia, así como con motivo de su transmisión. Asimismo se integrarán en su base imponible los gastos inherentes a la constitución o adquisición de los Depósitos en Bankia, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS.

Los rendimientos de los Depósitos en Bankia estarán sujetos a retención a cuenta del IS de su perceptor. No obstante, el artículo 59.c) del Reglamento del IS establece que no se practicará retención a cuenta del IS sobre los citados rendimientos en la medida en que constituyan ingreso de las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito inscritos en los registros especiales del Banco de España, residentes en territorio español.

(b.2) Imposición indirecta

Véase el apartado (C)(i)(a)(a.2) anterior.

(b.3) IP

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del IP.

(b.4) ISD

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravarán con arreglo a las normas del IS.

(ii) Inversores no residentes en España

Sobre la consideración de los inversores como no residentes en territorio español a efectos fiscales véase el apartado (A)(ii) “*Transmisión de los Valores a Recomprar Inversores no residentes en España*”.

(a) Inversores que actúen sin mediación de establecimiento permanente en España

(a.1) IRNR

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del TRLIRnR, se considera rentas obtenidas en territorio español y por tanto sujeta a tributación en concepto de IRNR entre otras, los intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios satisfechos por personas o entidades residentes en territorio español.

Por tanto, las rentas derivadas de los Depósitos en Bankia obtenidas por personas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en territorio español, estarán sujetas a tributación en el IRnR, gravándose en el 2013 al tipo fijo del 21%.

Esto no obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del inversor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del titular del Depósito en Bankia, en la forma establecida en la normativa en vigor.

De acuerdo con la normativa interna española, estarán exentos los siguientes rendimientos:

- Rendimientos obtenidos por inversores residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, que no actúen respecto de los Depósitos en Bankia a través de un establecimiento permanente en España y que

no actúen a través de un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal.

- Rendimientos de los Depósitos en Bankia que hubieran sido constituidos en cuentas de no residentes y que se satisfagan a inversores no residentes que actúen respecto de los Depósitos en Bankia sin mediación de establecimiento permanente en España.

(a.2) Imposición indirecta

Véase el apartado (C)(i)(a)(a.2) anterior.

(a.3) IP

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2013 entre el 0,2% y el 2,5%.

Por el contrario, en caso de que proceda su gravamen por el IP, los Depósitos en Bankia propiedad de personas físicas no residentes se computarán por el mayor de (i) el saldo que tuvieran a 31 de diciembre de cada año o (ii) el saldo medio correspondiente al último trimestre del año.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre —según la redacción dada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre—, a partir de 1 de enero de 2014 se aplicará una bonificación del 100 por ciento sobre la cuota íntegra del IP, lo que unido a la eliminación de la obligación de presentar la correspondiente declaración, implicará en la práctica la supresión del impuesto.

(a.4) ISD

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio, como sería el caso de los Depósitos en Bankia.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los titulares de los depósitos en Bankia no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

(b) Inversores que actúen mediante establecimiento permanente en España

(b.1) IRNR

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes en territorio español que actúen, respecto de los Depósitos en Bankia, mediante establecimiento permanente en España, se someterán a tributación de conformidad con lo previsto en los artículos 16 a 23 del TRLIRnR.

En general, y con las salvedades y especialidades que dichos artículos establecen, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes en España de no residentes coincide con el de los sujetos pasivos del IS, que se ha descrito en el apartado (C)(ii)(b)(b.1) anterior. De esta forma, los rendimientos derivados de los Depósitos en Bankia estarán sujetos a retención a cuenta del IRnR, en los términos señalados anteriormente para los sujetos pasivos del IS.

(b.2) Imposición indirecta.

Véase el apartado (C)(i)(a)(a.2) anterior.

(b.3) IP

Véase el apartado (C)(ii)(a)(a.3) anterior.

(b.4) ISD

Véase el apartado (C)(ii)(a)(a.4) anterior.

(D) Adquisición, titularidad y transmisión de las Acciones Nuevas

(i) Inversores residentes en España

Sobre la consideración de los inversores como residentes en territorio español a efectos fiscales véase el apartado (A)(i) “*Transmisión de los Valores a Recomprar. Inversores residentes en España*”.

(a) Personas Físicas

(a.1) IRPF

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas generales, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de Bankia así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose en el periodo impositivo 2013, según lo establecido en la Disposición

adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de 24.000 euros), sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

A partir del período impositivo 2014, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas se gravarán al tipo fijo del 19%, para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física, y del 21% para las rentas que excedan de 6.000 euros.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la LIRPF, estarán exentos del impuesto los dividendos, primas de asistencia a juntas generales y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios de Bankia), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculden para participar en los beneficios de una entidad (incluida Bankia), con un límite de 1.500 euros anuales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención a cuenta del IRPF, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, del 21% (19%, a partir del período impositivo 2014), sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta a estos efectos la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas, se cuantificarán por la diferencia positiva o negativa, respectivamente, entre el valor de transmisión de estos valores y su valor de adquisición. El valor de transmisión vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Cuando existan valores homogéneos, a efectos de determinar el valor de adquisición se considerará que los transmitidos son aquellos que se adquirieron en primer lugar.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones de adquisición y transmisión.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Acciones Nuevas que hubieran sido adquiridas con más de un año de antelación a la fecha de transmisión llevadas a cabo por los accionistas, se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose en el periodo impositivo 2013 de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, según la redacción dada por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. A la base liquidable del ahorro se aplicará un tipo del 21% para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física, del 25% para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros, y del 27% para las rentas que excedan de 24.000 euros. A partir del período impositivo 2014, se gravarán al tipo fijo del 19% los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física y del 21% para las rentas que excedan de 6.000 euros.

Por su parte, las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de las Acciones Nuevas que hubieran sido adquiridas con menos de un año de antelación a la fecha de transmisión, se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles generales del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial y se gravarán mediante la aplicación de la escala general del impuesto, que para el año 2013 prevé unos tipos marginales que oscilan entre el 24,75% y el 52%, sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas no están sometidas a retención.

Finalmente, determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las Acciones Nuevas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

(a.1.3) Derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas no constituye renta sino que minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero.

Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideran ganancia patrimonial del ejercicio en que se haya producido la transmisión de los derechos.

Estas ganancias patrimoniales, cuando se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de derechos de suscripción que correspondan a Acciones Nuevas adquiridas con más de un año de antelación a la fecha de transmisión, se gravarán en el periodo impositivo 2013 —según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, según la redacción dada por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012— al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de 24.000 euros). A partir del período impositivo 2014, se gravarán al tipo fijo del 19%, para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física, y del 21% para las rentas que excedan de 6.000 euros.

Por su parte, las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de derechos de suscripción que correspondan a Acciones Nuevas adquiridas con menos de un año de antelación a la fecha de transmisión, se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles generales del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial y se gravarán mediante la aplicación de la escala general del impuesto, que para el año 2013 prevé unos tipos marginales que oscilan entre el 24,75% y el 52%, sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

(a.2) Imposición indirecta

La suscripción y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la LMV y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(a.3) IP

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre —según la redacción dada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre— y con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, para el ejercicio 2013, los accionistas personas físicas residentes en territorio español están sometidos al IP por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP —que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros— de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Acciones Nuevas y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán

declarar las Acciones Nuevas que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de dicho impuesto.

De acuerdo con la misma legislación antes citada, a partir de 1 de enero de 2014 se aplicará una bonificación del 100 por ciento sobre la cuota íntegra del IP, lo que unido a la eliminación de la obligación de presentar la correspondiente declaración, implicará en la práctica la supresión del impuesto.

(a.4) ISD

Las transmisiones de las Acciones Nuevas a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al ISD en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%. Una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Sujetos pasivos del IS

(b.1) Impuesto sobre Sociedades

(b.1.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que esta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya poseído una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, pero se haya reducido dicho porcentaje hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado (i) una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

Asimismo, en el periodo impositivo 2013 los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto —según lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del TRLIS, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012— del 21% (19% a partir de 1 de enero de 2014), que se calculará sobre el importe íntegro del beneficio distribuido; salvo que resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe destacar la derivada de la aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención.

La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(b.1.2) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones Nuevas, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a estas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las Acciones Nuevas no estará sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de las Acciones Nuevas por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente el derecho a aplicar la deducción por doble imposición y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

(b.2) Imposición indirecta

Véase el apartado (D)(i)(a)(a.1.1) anterior.

(b.3) IP

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del IP.

(b.4) ISD

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravarán con arreglo a las normas del IS.

(ii) Inversores no residentes en España

Sobre la consideración de los inversores como no residentes en territorio español a efectos fiscales véase el apartado (A)(ii) “*Transmisión de los Valores a Recomprar. Inversores no residentes en España*”.

(a) Inversores que actúen sin mediación de establecimiento permanente en España

(a.1) IRNR

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR en el período impositivo 2013 al tipo general de tributación del 21% (19%, a partir de 1 de enero de 2014) sobre el importe íntegro percibido, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRLIRnR, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, según la redacción dada por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado (D)(i)(a)(a.1.1) anterior obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea, o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, hasta un límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. La exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, Bankia efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21% (19%, a partir de 1 de enero de 2014), según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRLIRnR, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Esto no obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del perceptor del dividendo resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas

no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, Bankia practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 21% (19%, a partir de 1 de enero de 2014) y transferirá el importe líquido a las Entidades Depositarias. Las Entidades Depositarias que, a su vez, acrediten en la forma establecida el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual estos habrán de aportar a la Entidad Depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene generalmente y a estos efectos una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 21% (19%, a partir de 1 de enero de 2014), y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

El procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, Bankia efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21% (19%, a partir de 1 de enero de 2014), pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir en cada caso a fin de solicitar las devoluciones que resulten procedentes a la Hacienda Pública española.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de las Acciones Nuevas o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR, en el periodo impositivo 2013, al tipo del 21% (19%, a partir de 1 de enero de 2014), según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRLIRnR, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, según la redacción dada por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012; salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- Las derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- Las derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital o patrimonio del emisor.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente derivados de las Acciones Nuevas minorará su coste de adquisición a efectos de futuras transmisiones hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial quedando sujetas a tributación conforme a los criterios descritos anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(a.2) Imposición indirecta

Véase el apartado (D)(i)(a)(a.2) anterior.

(a.3) IP

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2012 entre el 0,2% y el 2,5%.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones Nuevas propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda Pública anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

(a.4) ISD

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes que no actúen en España mediante establecimiento permanente respecto de las Acciones Nuevas, no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

(b) Inversores que actúen mediante establecimiento permanente en España

(b.1) IRNR

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes en territorio español que actúen, respecto de las Acciones Nuevas, mediante establecimiento permanente en España, se someterán a tributación de conformidad con lo previsto en los artículos 16 a 23 del TRLIRnR.

En general, y con las salvedades y especialidades que dichos artículos establecen, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes en España de no residentes coincide con el de los sujetos pasivos del IS, que se ha descrito en el apartado (D)(i)(b)(b.1) anterior. De esta forma, los rendimientos derivados de las Obligaciones Modificadas estarán sujetos a retención a cuenta del IRnR, en los términos señalados anteriormente para los sujetos pasivos del IS.

(b.2) Imposición indirecta

Véase el apartado (D)(i)(a)(a.2) anterior.

(b.3) IP

Véase el apartado (D)(ii)(a)(a.3) anterior.

(b.4) ISD

Los sujetos pasivos del IRnR que actúen respecto de las Acciones Nuevas mediante un establecimiento permanente en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravarán con arreglo a las normas del IS.

(E) Adquisición, titularidad y transmisión de las Obligaciones Modificadas

(i) Inversores residentes en España

Sobre la consideración de los inversores como residentes en territorio español a efectos fiscales véase el apartado (A)(i) “*Transmisión de los Valores a Recomprar. Inversores residentes en España*”.

(a) Personas Físicas

(a.1) IRPF

La remuneración que perciban los titulares de las Obligaciones Modificadas que sean contribuyentes por el IRPF, así como los rendimientos derivados de su transmisión, tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la

LIRPF y se integrarán en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se devenguen, gravándose en el periodo impositivo 2013, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de 24.000 euros), sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

A partir del período impositivo 2014, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos se gravarán al tipo fijo del 19%, para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física, y del 21% para las rentas que excedan de 6.000 euros.

El importe de las rentas derivadas de la transmisión de las Obligaciones Modificadas vendrá determinado por la diferencia entre el valor de transmisión de las Obligaciones Modificadas y su valor de adquisición o suscripción, menos en su caso la pérdida patrimonial que se hubiera declarado como consecuencia de la modificación de las condiciones económicas de las Obligaciones Modificadas, en los términos descritos en el apartado (B)(i)(a)(a.1) anterior.

Los rendimientos negativos, en su caso, derivados de la transmisión de las Obligaciones Modificadas, cuando el contribuyente hubiera adquirido otras Obligaciones Modificadas dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán en la base imponible del IRPF del contribuyente a medida que se transmitan las Obligaciones Modificadas que permanezcan en su patrimonio.

Finalmente, los rendimientos del capital mobiliario derivados de la titularidad o transmisión de las Obligaciones Modificadas estarán sujetos, con carácter general, a una retención del 21% (19% a partir del período impositivo 2014) a cuenta del IRPF de sus perceptores.

No obstante, no existirá obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de las Obligaciones Modificadas en la medida que dichos valores (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante lo anterior, se someterá a retención a un tipo del 21% (19% a partir del período impositivo 2014) la parte del precio de transmisión correspondiente a la remuneración corrida cuando la transmisión de las Obligaciones Modificadas tenga lugar durante los 30 días inmediatamente anteriores al cobro de dicha remuneración, y siempre que:

- El adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del IS.
- El adquirente no esté sujeto a retención por los rendimientos explícitos derivados de las Obligaciones Modificadas transmitidos.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

(a.2) Imposición indirecta

La transmisión de las Obligaciones Modificadas estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos expuestos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

(a.3) IP

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre —según la redacción dada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre— y con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, para el ejercicio 2013, los titulares de las Obligaciones Modificadas personas físicas residentes en territorio español están sometidos al IP por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP —que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros— de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las Obligaciones Modificadas y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Obligaciones Modificadas que posean a 31 de diciembre de cada año, los cuales se valorarán por su valor nominal, incluidas, en su caso, las primas de amortización o reembolso, salvo que las Obligaciones Modificadas se negocien en un mercado secundario oficial de valores español (i.e. AIAF), en cuyo caso se computarán según su valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de dicho impuesto.

De acuerdo con la misma legislación antes citada, a partir de 1 de enero de 2014 se aplicará una bonificación del 100 por ciento sobre la cuota íntegra del IP, lo que unido a la eliminación de la obligación de presentar la correspondiente declaración, implicará en la práctica la supresión del impuesto.

(a.4) ISD

Las transmisiones de las Obligaciones Modificadas a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al ISD en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%. Una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados

coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Sujetos pasivos del IS

(b.1) Impuesto sobre Sociedades

Los inversores sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los rendimientos que obtengan como consecuencia de la titularidad de las Obligaciones Modificadas, así como con motivo de su transmisión. Asimismo se integrarán en su base imponible los gastos inherentes a la adquisición o suscripción de las Obligaciones Modificadas, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS.

Por su parte, el artículo 59.q) del Reglamento del IS establece que no se practicará retención a cuenta del IS sobre los citados rendimientos en la medida en que las Obligaciones Modificadas (i) estén representadas mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español (i.e. AIAF).

(b.2) Imposición indirecta

Véase el apartado (E)(i)(a)(a.2) anterior.

(b.3) IP

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del IP.

(b.4) ISD

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravarán con arreglo a las normas del IS.

(ii) Inversores no residentes en España

Sobre la consideración de los inversores como no residentes en territorio español a efectos fiscales véase el apartado (A)(ii) “*Transmisión de los Valores a Recomprar. Inversores no residentes en España*”.

(a) Inversores que actúen sin mediación de establecimiento permanente en España

(a.1) IRNR

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del TRLIRnR, se consideran rentas obtenidas en territorio español y por tanto sujetas a tributación en concepto de IRNR, las rentas que obtengan los titulares de las Obligaciones Modificadas.

Dicha renta tendrá la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.f.2) del TRLIRnR, gravándose en el 2013 al tipo fijo del 21% (19% a partir de 1 de enero de 2014).

Esto no obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del inversor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa

acreditación de la residencia fiscal del titular de la Obligación Modificada en la forma establecida en la normativa en vigor.

De acuerdo con la normativa interna española, estarán exentos los siguientes rendimientos:

- Rendimientos obtenidos por inversores residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, que no actúen respecto de los Valores a Recomprar a través de un establecimiento permanente en España y que no actúen a través de un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal.
- Rendimientos derivados de la transmisión de aquellas Obligaciones Modificadas a los que resulte de aplicación el régimen fiscal especial previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985 (para la identificación de las Obligaciones Modificadas a los que pudiera resultar de aplicación este régimen fiscal especial, se recomienda la lectura de la nota de valores de la Obligación Modificada de que se trate). A estos efectos, resultarán aplicables los procedimientos descritos en el apartado (A)(ii)(a)(a.1) *“Transmisión de los Valores a Recomprar. Inversores no residentes en España. Rentas obtenidas por inversores que actúen sin mediación de establecimiento permanente”*.

(a.2) Imposición indirecta

Véase el apartado (E)(i)(a)(a.2) anterior.

(a.3) IP

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2012 entre el 0,2% y el 2,5%.

No obstante, en la medida en que los rendimientos derivados de las Obligaciones Modificadas les resulte de aplicación alguna de las exenciones mencionadas en el apartado (E)(ii)(a)(a.1) anterior, las citadas Obligaciones Modificadas también estarán exentas a efectos del IP.

Por el contrario, en caso de que proceda su gravamen por el IP, las Obligaciones Modificadas propiedad de personas físicas no residentes se valorarán por su valor nominal, incluidas, en su caso, las primas de amortización o reembolso, salvo que las Obligaciones Modificadas se negocien en un mercado secundario oficial de valores español (i.e. AIAF), en cuyo caso se computarán según su valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones

Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de dicho impuesto

(a.4) ISD

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los titulares de las Obligaciones Modificadas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

(b) Inversores que actúen mediante establecimiento permanente en España

(b.1) IRNR

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes en territorio español que actúen, respecto de las Obligaciones Modificadas, mediante establecimiento permanente en España, se someterán a tributación de conformidad con lo previsto en los artículos 16 a 23 del TRLIRnR.

En general, y con las salvedades y especialidades que dichos artículos establecen, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes en España de no residentes coincide con el de los sujetos pasivos del IS, que se ha descrito en el apartado (E)(i)(b)(b.1) anterior. De esta forma, los rendimientos derivados de las Obligaciones Modificadas estarán sujetos a retención a cuenta del IRnR, en los términos señalados anteriormente para los sujetos pasivos del IS.

(b.2) Imposición indirecta.

Véase el apartado (E)(i)(a)(a.2) anterior.

(b.3) IP

Véase el apartado (E)(ii)(a)(a.3) anterior.

(b.4) ISD

Los sujetos pasivos del IRNR que actúen respecto de las Obligaciones Modificadas mediante un establecimiento permanente en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravarán con arreglo a las normas del IS.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento de suscripción de la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta

La Recompra Obligatoria no está sujeta a ninguna condición.

Ello no obstante tendrá como resultado, según el caso, la reinversión del efectivo en acciones de Bankia o en un Depósito en Bankia o la modificación de las Obligaciones Modificadas, tal y como se explica en la presente Nota sobre los Valores.

5.1.2 Importe total de la emisión

El importe máximo del aumento de capital necesario para atender la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de los Valores a Recomprar será de 5.209.948.376 euros, mediante la emisión y puesta en circulación 3.851.624.304 acciones acumulables e indivisibles, de la misma clase y serie que las actualmente emitidas, de un euro de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta.

El importe total de las Acciones Nuevas de Bankia emitidas, las Obligaciones Modificadas y los Depósitos en Bankia constituidos quedará fijado, una vez finalizado el Periodo de Opción (tal y como se define en el apartado 5.1.3 siguiente), por el importe efectivamente optado de cada uno de los valores.

El precio de suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia coincide con el de la ampliación de capital con derecho de suscripción preferente de la Sociedad. En las dos ampliaciones de capital, el precio de emisión y suscripción establecido, que se basa en la valoración económica del Banco, y por ello en la absorción de ese valor negativo, de acuerdo con los criterios expresados por la Comisión Europea, será el mismo, de manera que se concede idéntico tratamiento a efectos de la entrada en el capital de la entidad tanto al FROB como a los tenedores de los instrumentos híbridos, aplicando una igualdad en la asunción de costes pero también en la participación en los posibles beneficios futuros de Bankia. La fijación de la prima garantiza la aportación a las reservas destinadas a la absorción pérdidas, participando proporcionalmente tanto el FROB, a través de BFA, como los nuevos accionistas, en dicha absorción.

Así, el precio de suscripción se compondrá del nominal de un euro por acción tras la agrupación de acciones acordada por la Comisión Rectora del FROB el 16 de abril de 2013, más una prima de emisión que cubrirá el valor económico negativo de Bankia de 4.148 millones de euros y que resulta de asignar este valor económico negativo entre el número total de acciones nuevas objeto de los acuerdos de aumento de capital recogidos en la resolución mencionada anteriormente.

5.1.3 Calendario de la Recompra Obligatoria, plazo durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud

El calendario inicialmente previsto es el siguiente:

Actuación	Fecha estimada
Registro de la Nota sobre los Valores por la CNMV	26/04/2013

Actuación	Fecha estimada
Publicación del anuncio en el BORME	29/04/2013
Inicio del Periodo de Opción de la Recompra Obligatoria	30/04/2013
Finalización del Periodo de Opción de la Recompra Obligatoria	14/05/2013
Hecho relevante sobre las Acciones Nuevas y Obligaciones Modificadas Fecha de liquidación de la Recompra Obligatoria y pago de los intereses devengados y no pagados Amortización de los valores recomprados Desembolso de las Acciones Nuevas (Fecha de Desembolso) Protocolización del Aumento de Capital	23/05/2013
Efectividad de la modificación de las Obligaciones Modificadas Inscripción de la protocolización del aumento de capital en el Registro Mercantil Hecho relevante sobre la ejecución del aumento de capital e inscripción en el Registro Mercantil Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas y Obligaciones Modificadas	24/05/2013
Inicio de cotización de las Acciones Nuevas	28/05/2013

Se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas, lo cual, de ocurrir, será comunicado por el Banco mediante hecho relevante.

(A) Recompra Obligatoria

(i) Precio de recompra y contraprestación

(i.1) El precio de recompra y la valoración de acciones para cada una de los Valores a Recomprar sin Opción es el siguiente:

Se hace constar que los titulares de los Valores a Recomprar sin Opción recibirán Acciones Nuevas como contraprestación de la aplicación del efectivo obtenido en la Recompra Obligatoria.

– Participaciones Preferentes de BFA:

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Importe en Circulación	Precio Recompra	Valor reinversión (*)
Bancaja/Bancaja Capital	XS0214965450	PPref. BFA BCJA EUR3M+80pb Perpetua	19.766.000	48,28%	35,7%
Caixa Laietana/Societat Preferents	ES0113251005	PPref. Caixa Laietana EUR3M+195pb Perpetua	3.000.000	48,46%	35,8%
Caja Insular/CanariaPreferentes	ES0156844047	PPref. BFA CIC Serie B EUR6M+225pb 325pb Perpetua	50.000.000	50,91%	37,6%
Bancaja/EuroCapital	KYG0727Q1156	PPref. BFA BCJA Serie B MEUR12M+20pb Perpetua	8.201.400	39,65%	29,3%

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Importe en Circulación	Precio Recompra	Valor reinversión (*)
Bancaja/ EuroCapital	KYG0727Q1073	PPref. BFA BCJA Serie A MEUR12M+20pb Perpetua	6.266.400	39,64%	29,3%
Caixa Laietana/Societat Preferents	ES0113251021	PPref. BFA CLIT Serie C EUR3M+855pb Perpetua	27.000.000	80,21%	59,3%
Caja Avila Preferentes	ES0122707005	PPref. BFA CAvila Serie A EUR3M+25pb Perpetua	301.000	39,87%	29,5%
Caja Insular/Canaria Preferentes	ES0156844054	PPref. BFA CIC Serie C EUR3M+715pb Perpetuo	30.000.000	71,64%	53%
Caja Insular/Canaria Preferentes	ES0156844005	PPref. BFA CIC Serie A EUR3M+20pb [7.0%-3.0%] Perpetua	4.055.000	45,88%	33,9%
Caja Madrid/ Finance Prefered	ES0115373021	PPref. BFA CMad Serie II 7% Perpetua	2.999.645.000	62,68%	46,3%
Caja Madrid/ Finance Prefered	ES0115373005	PPref. BFA CMad Serie I EUR3M+10pb Perpetua	1.999.100	44,84%	33,2%
Caja Rioja Preferentes	ES0113698007	PPref. BFA CRioja Serie A EUR6M+20pb Perpetua	1.820.500	39,53%	29,2%
Caja Segovia	ES0114959002	PPref. BFA I CSeg EUR3M+110pb Perpetua	41.892.000	43,78%	32,4%
Caixa Laietana/ Societat Preferents	KYG1754W1087	PPref. BFA CLIT TPCECA Perpetua	1.618.000	41,12%	30,4%
Caja Ávila Preferentes	ES0122707021	PPref. CAvila Serie B EUR12M+400pb StUp Perpetua	35.000.000	57,07%	42,2%
Caja Segovia	ES0114959028	PPref. CSegovia EUR3M+425pb StUp Perpetua	15.000.000	58,67%	43,4%

(*) El Valor de Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia con prima en el aumento de capital.

– Obligaciones Subordinadas sin Vencimiento de BFA:

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Importe en Circulación	Precio Recompra	Valor Reinversión (*)
Bancaja	ES0214977102	BSubE. BFA 4.375% EUR3M+235pb Perpetua	56.500.000	67,10%	49,6%
Caixa Laietana	ES0214846026	BSubE. BFA CLIT TPCECA Perpetua II	200.737	47,30%	35%
Caixa Laietana	ES0214846034	BSubE. BFA CLIT TPCECA Perpetua III	203.141	47,41%	35,10%
Caixa Laietana	ES0214846018	BSubE. BFA CLIT TPCECA Perpetua	307.116	46,65%	34,50%
Bancaja	ES0214977037	BSubE. BFA BCJA TPCECA+50pb Perpetua	666.520	51,51%	38,10%
Caja Insular	ES0214983019	BSubE. BFA CC TPCECA+200pb Perpetua	342.882	62,53%	46,20%
Caja Insular	ES0214983035	BSubE. BFA CC TPCECA+150pb Perpetua	294.199	58,36%	43,10%

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Importe en Circulación	Precio Recompra	Valor Reinversión (*)
Bancaja	ES0215307036	BSubE. BFA BCJA TPCECA+100pb Tced+50pb [13%-5%] Perpetua II	278.268	77,40%	57,20%
Bancaja	ES0215307028	BSubE. BFA BCJA TPCECA+100pb Tced+50pb [13%-5%] Perpetua	354.596	77,40%	57,20%
Caja Insular	ES0214983134	BSubE. Caja Insular EUR3M+99pb StepUp Perpetua	750.000	57,32%	42,40%
Caja Madrid	ES0214950018	BSubE. Caja Madrid EUR3M+60pb Perpetua	36.060.720	38,58%	28,5%

(*) El Valor de Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia con prima en el aumento de capital.

– Obligaciones Subordinadas sin Vencimiento de Bankia:

Emisor Original (hoy Grupo Bankia)	ISIN	Descripción	Importe en Circulación	Precio Recompra	Valor Reinversión (*)
Bancaja Emisiones, S.A.	XS0205497778	Inst. Subordinated Debt UT II	298.427.000	66,60%	49,20%

(*) El Valor de Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia con prima en el aumento de capital.

– Obligaciones Subordinadas con Vencimiento de BFA sin Opción:

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Importe en Circulación	Acciones	
				Precio Recompra	Valor Reinversión (*)
Caja Ávila	ES0214910004	BSub. BFA CAvila EUR12M+295pb StUp Vt. 24.10.2018	30.000.000	90%	66,5%
Caja Ávila	ES0214910012	BSub. BFA CAvila EUR+295pb StUp Vt. 29.10.2018	14.800.000	90%	66,5%
Caja Ávila	ES0214910020	BSub. CajaAvila EUR12M+295pb StepUp Vt. 26.11.2018	40.000.000	90%	66,5%
Bancaja	ES0214977078	BSub. BFA BCJA EUR3M+35pb Vt. 29.11.2018	139.900.000	90%	66,5%
Bancaja	ES0214977169	BSub. BFA 10 BCJA EUR3M+390pb StUp Vt. 06.07.2019	1.000.000.000	90%	66,5%
Caja Insular	ES0214983142	BSub. CajaCanarias EUR3M+400pb StepUp Vt. 02.09.2019	20.700.000	90%	66,5%
Caja Rioja	ES0215530074	BSub. CajaRioja EUR3M+300pb StepUp Vt. 03.12.2019	30.000.000	90%	66,5%
Caja Insular	ES0214983100	BSub. CajaCanarias MEUR12M+55pb Vt. 31.12.2019	10.000.000	90%	66,5%
Caja Madrid	ES0214950224	BSub. BFA CM 2010-1 EUR3M+200pb Vt. 08.06.2020	800.000.000	90%	66,5%
Caixa Laietana	ES0214846042	BSub. BFA CLIT TPCECA Vt. 10.10.2021	1.914.000	84,90%	62,80%
Bancaja	ES0214977052	BSub. BFA 8 BCJA MEUR6M+10pb Vt. 04.07.2022	33.545.000	80,28%	59,40%

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Importe en Circulación	Acciones	
				Precio Recompra	Valor Reinversión (*)
Caja Madrid	ES0214950182	BSub. BFA 5.755% EUR3M+165pb Vt. 28.02.2028	100.000.000	90%	66,5%
Caixa Laietana	ES0214846059	BSub. BFA 5 CLIT EUR3M Vt. 15.03.2035	1.455.000	60,92%	45%

(*) El Valor de Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia con prima en el aumento de capital.

(i.2) Valores a Recomprar con Opción

– Obligaciones Subordinadas Minoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Acciones		Precio de recompra e importe efectivo a reinvertir (Depósito/Deuda)
			Precio recompra	Valor de reinversión (*)	
Caja Segovia	ES0214959035	BSub. BFA 4 CSeg EUR3M Vt. 10.06.2013	90%	66,5%	90,6%
Caja Insular	ES0214983092	BSub. BFA XII CIC EUR3M+5pb Vt. 01.11.2013	90%	66,5%	83,5%
Caja Segovia	ES0214959043	BSub. BFA 5 CSeg EUR3M Vt. 16.08.2014	90%	66,5%	69,3%

(*) El Valor de Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia con prima en el aumento de capital.

– Obligaciones Subordinadas Mayoristas con Vencimiento a Corto Plazo de BFA con Opción

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN/Nº Ref.	Descripción	Acciones		Precio de recompra e importe efectivo a reinvertir (Depósito/Deuda)
			Precio recompra	Valor Reinversión (*)	
Caja Madrid	Ref:ES0214950000	BSub. BFA EUR12M+20pb Vt. 10.09.2013	90%	66,5%	86%
Caja Madrid	ES0214950125	BSub. BFA EUR3M+75pb Vt. 15.07.2014	90%	66,5%	71%

(*) El Valor de Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia con prima en el aumento de capital.

– Obligaciones Subordinadas con Vencimiento de BFA con Opción

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN/Nº Ref.	Descripción	Acciones		Precio de recompra e importe efectivo a reinvertir (Depósito/Deuda)
			Precio recompra	Valor Reinversión (*)	
Caja Insular	ES0214983118	BSub CI Canarias EUR3M+37pb StU Vt. 12.04.2015	90%	66,5%	57,4%
Caja Madrid	ES0214950067	BSub. BFA CM EUR3M+47pb Vt. 16.06.2015	90%	66,5%	54,3%
Caja Madrid	ES0214950216	BSub CMadrid 5.116% Vt. 15.07.2015	90%	66,5%	52,8%
Caja Segovia	ES0214959050	BSub. BFA 6 CSeg EUR3M+25pb Vt. 27.07.2015	90%	66,5%	52,2%
Caja Segovia	ES0214959068	BSub. BFA C Seg EUR3M+45pb StUp Vt. 28.07.2016	90%	66,5%	34,2%
Caja Madrid	ES0214950166	BSub CMad EUR3M+77pb Vt. 17.10.2016	90%	66,5%	30,2%
Caja Insular	Ref: INSAyTD.SUB1	AYTDS 2006-1 A EUR3M+36pb Vt 17.11.2016	90%	66,5%	28,7%
Caja Madrid	Ref: AYTSUBI14	BSub. BFA CM EUR3M+36pb Vt. 17.11.2016	90%	66,5%	28,7%
Caja Segovia	ES0214959076	BSub. BFA CSegovia EUR3M+93pb Vt. 20.06.2017	90%	66,5%	18,1%
Caja Madrid	ES0214950141	BSub. BFA EUR3M+72pb StUp Vt. 01.03.2018	90%	66,5%	5,5%

(*) El Valor de Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia con prima en el aumento de capital.

El precio de recompra y la valoración el valor total de reinversión para la suscripción de Acciones Nuevas, o alternatively, para optar por la modificación de las condiciones o la constitución de un Depósito en Bankia, para cada uno de los Valores a Recomprar con Opción es el siguiente:

Emisor Original	ISIN	Importe en circulación	Opción	Valoración Acciones		Valoración Depósito/Deuda	Nominal Original por Valor	Nominal Modificado por Valor	Intereses Devengados y No Pagados a 23/05/2013	Nominal más intereses a recibir a vencimiento (bruto)	En defecto de elección
				Precio Recompra	Valor Total Reinversión						
Caja Segovia	ES0214959035	20.000.000	Acción/Depósito	90%	66,5%	90,6%	500,00	453,00	0,21	453,43	Emisión actual modificada
Caja Insular	ES0214983092	29.787.500	Acción/Depósito	90%	66,5%	83,5%	500,00	417,50	0,08 ¹	421,16	Emisión actual modificada
Caja Segovia	ES0214959043	30.000.000	Acción/Depósito	90%	66,5%	69,3%	500,00	346,50	0,02 ¹	355,03	Emisión actual modificada
Caja Madrid	Ref.: ES0214950000	30.411.212	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	86,0%	60.101,21	51.687,04	395,92	51.994,29	Emisión actual modificada
Caja Madrid	ES0214950125	48.400.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	71,0%	100.000,00	71.000,00	101,44	72.625,11	Emisión actual modificada
Caja Insular	ES0214983118	38.000.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	57,4%	100.000,00	57.400,00	123,11	59.565,26	Acciones
Caja Madrid	ES0214950067	50.000.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	54,3%	100.000,00	54.300,00	127,31	56.541,38	Acciones
Caja Madrid	ES0214950216	142.600.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	52,8%	100.000,00	52.800,00	4.373,13	55.064,53	Acciones
Caja Segovia	ES0214959050	20.000.000	Acción/Depósito	90%	66,5%	52,2%	500,00	n.a. ⁽²⁾	0,16	272,37	Acciones
Caja Segovia	ES0214959068	19.300.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	34,2%	50.000,00	17.100,00	38,60	18.187,75	Acciones
Caja Madrid	ES0214950166	372.250.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	30,2%	50.000,00	15.100,00	49,00	16.126,80	Acciones
Caja Insular	Ref.: INSAyTD.SUB1	20.000.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	28,7%	20.000.000,00	5.740.000,00	3.551,67 ¹	6.137.016,67	Acciones
Caja Madrid	Ref.: ES0AYTSUBI14	10.000.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	28,7%	10.000.000,00	2.870.000,00	1.775,83 ¹	3.068.508,33	Acciones
Caja Segovia	ES0214959076	27.850.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	18,1%	50.000,00	9.050,00	100,98	9.787,58	Acciones
Caja Madrid	ES0214950141	190.500.000	Acción/Modificación Emisión	90%	66,5%	5,5%	100.000,00	5.500,00	214,42	6.024,94	Acciones

¹ El cálculo del interés devengado y no pagado (cupón corrido) es estimativo debido a que el tipo de interés variable de estas emisiones se fija entre la fecha de este documento y el 23 de mayo 2013.

² Los titulares de los Valores a Recomprar correspondientes a esta emisión pueden optar entre aplicar el efectivo recibido a la suscripción de acciones o a la constitución de un depósito, en este último caso el nominal por valor modificado sería de 261 euros.

(ii) Periodo de Opción de la Recompra Obligatoria

(ii.1) Titulares de los Valores a Recomprar sin Opción

Los titulares de los Valores a Recomprar sin Opción aplicarán automáticamente el importe de los Valores a Recomprar de los que son titulares a la suscripción de Acciones Nuevas de Bankia sin que sea necesaria ninguna acción ulterior por parte de los inversores.

(ii.2) Titulares de los Valores a Recomprar con Opción

El plazo de elección de los titulares de los Valores a Recomprar con Opción será de quince días naturales desde la publicación en el BORME del anuncio de la ampliación de capital en Bankia por importe efectivo de 10.700 millones de euros aprobada por la Comisión Rectora del FROB (“**Periodo de Opción**”), que coincide con el periodo en el que se podrán ejercitar los derechos de suscripción preferente de dicha ampliación.

Los titulares deberán dar instrucciones a las entidades donde tuvieran depositados los Valores a Recomprar con Opción para que se proceda a ejecutar la alternativa elegida. En caso de que los titulares de los Valores a Recomprar con Opción no realicen elección alguna en el Periodo de Opción se procederá a asignarles por defecto el instrumento que tenga mayor valor de los de su alternativa según se ha indicado en el apartado 5.1.3.(A) (i.2) anterior.

La suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas o la constitución de los Depósitos en Bankia, según sea el caso, se realizará mediante la aplicación del efectivo obtenido por la Recompra Obligatoria de los instrumentos de deuda subordinada con vencimiento que será depositado en una cuenta propia abierta en Bankia a nombre de Bankia.

Las Acciones Nuevas se suscribirán y desembolsarán y los Depósitos en Bankia se constituirán en la fecha de liquidación de la Recompra Obligatoria, inicialmente prevista el día 23 de mayo de 2013.

Una vez aplicado al desembolso del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas, el importe sobrante que no alcance para el desembolso íntegro de dicho precio será reintegrado a cada titular de los Valores a Recomprar en su cuenta de efectivo.

En el caso de los titulares de Obligaciones Subordinadas con Vencimiento de BFA que hubieran elegido aplicar el efectivo recibido a la constitución de un Depósito en Bankia, todo el importe de la recompra (descontando la remuneración devengada y no pagada) será reinvertido en su totalidad en el Depósito en Bankia. Asimismo, tal como se ha hecho referencia con anterioridad en este caso será necesario disponer de una cuenta de efectivo en Bankia.

Las modificaciones de los Valores a Recomprar con Opción serán efectivas al día siguiente de la fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas, si bien devengarán cupón desde la Fecha de Desembolso.

(iii) Condición de opción por la totalidad por emisión

Las órdenes de elección podrán cursarse únicamente respecto de la totalidad de los Valores a Recomprar con Opción de cada emisión de los que el inversor sea titular, no siendo posibles opciones parciales respecto de una misma emisión.

Por tanto en el caso de que un inversor sea titular de instrumentos de deuda subordinada con vencimiento correspondientes a varias emisiones de las referidas anteriormente, la condición de opción por la totalidad aplicará a cada emisión individualmente considerada, de manera que, por ejemplo, este podrá optar por la modificación de las condiciones de las Obligaciones Modificadas con todos los instrumentos de deuda subordinada de una emisión y por la suscripción de Acciones Nuevas con las demás.

(B) Lugares y forma en que puede tramitarse la opción

Los titulares de los Valores a Recomprar con Opción deberán manifestar por escrito su elección conforme a lo señalado a continuación.

La elección implica la orden firme, incondicional e irrevocable a Bankia o a la Entidad Depositaria correspondiente de proceder a reinvertir la totalidad del precio satisfecho en efectivo en la Recompra Obligatoria en la suscripción de Acciones Nuevas, la constitución de un Depósito en Bankia (sujeto a la previa apertura de una cuenta de efectivo en la Sociedad) o la modificación de las condiciones de las Obligaciones Modificadas, según corresponda.

De acuerdo con lo anterior, las órdenes de elección tendrán carácter irrevocable. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el “**Real Decreto 1310/2005**”), en el caso de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, inexactitud o error que sean relevantes, susceptible de afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento a la presente Nota sobre los Valores, los inversores podrán revocar las órdenes de elección durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento.

– Tramitación de solicitudes a través de Bankia

Las órdenes de elección deberán ser otorgadas por escrito o impresas mecánicamente y firmadas por el inversor interesado en el correspondiente impreso que la oficina de Bankia deberá facilitarle y del que se entregará copia al cliente.

El Banco no aceptará ninguna orden que no posea todos los datos identificativos del inversor que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, NIF, CIF o número de tarjeta de residencia tratándose de extranjeros con residencia en España o, en caso de tratarse de no residentes en España que no dispongan de NIF, número de pasaporte y nacionalidad). En las órdenes de elección formuladas por menores de edad o cualesquiera otras personas privadas de su capacidad de obrar deberá recogerse el NIF de su representante legal pudiendo a su vez presentarse el NIF de tales personas si dispusieran del mismo.

Las órdenes no podrán ser cursadas ante Bankia telefónicamente ni a través de internet.

La oficina del Banco ante la que se formule la orden de elección informará al inversor de que, de conformidad con la normativa vigente, están a su disposición la Nota sobre los Valores de la Recompra Obligatoria y el Documento de Registro del Banco inscritos en los registros oficiales de la CNMV, y deberán entregarle el Resumen en formato tríptico que incorporará la advertencia de la CNMV incluida al inicio de la Nota sobre los Valores. Los inversores

deberán analizar y firmar el Resumen y la mencionada advertencia con anterioridad al otorgamiento de la orden de elección. Tras la firma del Resumen y de la advertencia y el otorgamiento de la orden por el inversor, la oficina entregará al inversor copia del Resumen y la orden firmados, procediendo Bankia por su parte al archivo de un ejemplar de cada documento.

Las órdenes podrán cursarse únicamente respecto de la totalidad de la deuda subordinada con vencimiento de cada emisión de que el inversor sea titular, no siendo posibles suscripciones parciales dentro de cada emisión.

Se entenderá que la declaración de suscripción de Acciones de Bankia, de la constitución de un depósito o de la modificación de las condiciones de las Obligaciones Modificadas mediante la firma de la orden implica automáticamente el consentimiento del inversor para que Bankia gestione la opción elegida.

La oficina ante la que se formulen rechazará aquellas órdenes de elección que no estén debidamente cumplimentadas, así como aquellas peticiones que no cumplan cualquiera de los requisitos exigidos en virtud de la normativa MiFID.

- Tramitación de solicitudes a través de Entidades Participantes en Iberclear ajenas a Bankia

Los titulares de los Valores a Recomprar con Opción que no tengan depositados sus títulos en Bankia podrán remitir sus órdenes a través de las Entidades Participantes en las que tengan depositados sus respectivos títulos y por medio del procedimiento que dichas Entidades tengan habilitado a tal efecto.

No obstante, las Entidades Participantes que así lo deseen podrán permitir bajo su responsabilidad que las órdenes sean cursadas ante ellas telefónicamente o a través de internet.

Bankia Bolsa, en su calidad de Entidad Agente, remitirá a través de Iberclear un aviso a todas las Entidades Participantes informando de los plazos de la Recompra Obligatoria y de los efectos de la modificación de las Obligaciones Modificadas.

Las Entidades Participantes en Iberclear, en los términos previstos en la Circular nº 15484 de la AEB, deberán proceder a comunicar a la Entidad Agente el volumen total de Valores a Recomprar con Opción que han optado por la suscripción de Acciones Nuevas, la modificación de las condiciones de la deuda subordinada con vencimiento, o la constitución de un Depósito en Bankia durante el Periodo de Opción y remitir las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información correspondiente, siguiendo las instrucciones operativas y con la periodicidad que, a tal efecto, se hubiera establecido por la Entidad Agente.

Las Entidades Participantes responderán de acuerdo con sus registros de detalle de la titularidad y tenencia de los Valores a Recomprar con Opción a que se refieran las órdenes de modificación de Obligaciones Modificadas.

La Entidad Agente no tramitará ninguna orden que no acredite el cumplimiento de estos requisitos.

Una vez finalizado el Periodo de Opción, el número de suscripción de Acciones Nuevas y

Obligaciones Modificadas será comunicado por Bankia Bolsa, en su condición de Entidad Agente, a la Sociedad y a las Entidades Participantes. Bankia lo comunicará, a su vez, a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

Por último, se hace constar que para la constitución de los Depósitos en Bankia será necesaria la previa apertura de una cuenta de efectivo en Bankia según se menciona en el apartado 4.1. (b). De lo contrario, la elección por el Depósito en Bankia se tendrá por no puesta.

5.1.4 Supuestos de suspensión y revocación de la modificación de Obligaciones Modificadas

Las órdenes de elección tendrán carácter irrevocable, salvo en el caso de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, inexactitud o error que sean relevantes, susceptibles de afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento a la presente Nota sobre los Valores de acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005, en cuyo caso los inversores podrán revocar las órdenes durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No procede.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

Las órdenes podrán cursarse únicamente respecto de la totalidad de los Valores a Recomprar con Opción de cada emisión de que el inversor sea titular, no siendo posibles suscripciones parciales dentro de cada emisión.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita

Las órdenes de elección serán irrevocables, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.1.6 anterior.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

(A) Procedimiento de pago del precio de recompra

Iberclear y las Entidades Participantes encargadas de la llevanza de los registros procederán a realizar los traspasos de los Valores a Recomprar que estén representados en anotaciones en cuenta a una cuenta de valores abierta a nombre de BFA.

La Entidad Agente y las Entidades Depositarias en las que estén depositados los Valores a Recomprar que no estén representados en anotaciones en cuenta procederán a realizar las actuaciones necesarias para realizar los traspasos de dichos valores a una cuenta de valores a nombre de BFA.

El precio de recompra de los Valores a Recomprar será abonado a los titulares en sus respectivas cuentas de efectivo para su inmediata transferencia a Bankia en función de la opción que corresponda. Junto al precio de recompra, los titulares de los Valores a Recomprar con Opción recibirán en su caso la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada una de las emisiones, hasta el día anterior, inclusive,

a la fecha de recompra redondeando por exceso o por defecto al céntimo más próximo, y en caso de la mitad, al céntimo inmediatamente superior, que será abonada en sus respectivas cuentas de efectivo.

El precio de recompra de los Valores a Recomprar se abonará desde las cuentas de sus titulares en una cuenta abierta a nombre de Bankia, a través de las instrucciones y procedimientos operativos que correspondan, vía Iberclear, las Entidades Participantes adheridas a Iberclear, Euroclear o las entidades de liquidación extranjeras (en su caso), la Entidad Agente y la propia Bankia. El abono se acreditará mediante la correspondiente certificación bancaria que se dejará unida a la escritura de protocolización del aumento de capital al que se hace referencia en esta Nota sobre los Valores.

La presente recompra está vinculada, según corresponda, a la obligatoria suscripción irrevocable de Acciones Nuevas o, a la modificación de las condiciones de los Valores a Recomprar con Opción o a la constitución de un Depósito en Bankia.

(B) Procedimiento de entrega de las Acciones Nuevas y efectos de la modificación de las Obligaciones Modificadas

Una vez suscrita y desembolsada la emisión de las Acciones Nuevas, se procederá a protocolizar el aumento de capital para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Valencia. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de testimonios notariales de la escritura de protocolización inscrita a la CNMV, a Iberclear y a la Bolsa de cabecera.

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, procediéndose a su inscripción en el registro contable de Iberclear y sus Entidades Participantes a favor de los suscriptores.

Por otro lado, una vez determinados los titulares que han optado por modificar las condiciones y términos de emisiones de las que son titulares, se protocolizarán las decisiones del FROB relativas a la modificación de las condiciones de las Obligaciones Modificadas ante notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil cuando proceda.

Bankia Bolsa, en su condición de Entidad Agente, llevará a cabo las demás operaciones relativas a la formalización de la compraventa de los Valores a Recomprar con Opción, relativas a la asignación a los titulares de las correspondientes Acciones Nuevas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (“**Real Decreto 116/1992**”).

Una vez inscritas en el registro contable de Iberclear y de sus Entidades Participantes, los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichos valores, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores, aplicando aquellos gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas para la expedición de dichos certificados.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

El Banco hará pública mediante la presentación en la CNMV del correspondiente hecho

relevante la aprobación de la presente Nota sobre los Valores y, a la mayor brevedad tras el Periodo de Opción, publicará mediante hecho relevante el resultado de la Recompra Obligatoria detallando el número de Acciones Nuevas suscritas, el número de Obligaciones Modificadas y de Depósitos en Bankia constituidos en función de cada emisión de Valores a Recomprar.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplica.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

La Recompra Obligatoria va dirigida a los titulares de los Valores a Recomprar con Opción y a los titulares de los Valores a Recomprar sin Opción que se han descrito en el apartado 5.3.1(A) anterior.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

La descripción del proceso se detalla en el apartado 5.1 de la presente Nota sobre los Valores.

5.3 Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinar el precio o el método para determinarlo

(A) Precio de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas se ofertan a 1,35266266 euros.

Una vez aplicado al desembolso del precio de emisión de las Acciones Nuevas en la cuenta propia tesorera de Bankia, el importe sobrante que no alcance para el desembolso íntegro de dicho precio será reintegrado a cada titular de los Valores a Recomprar en su cuenta de efectivo.

En el caso de los titulares de los Valores a Recomprar con Opción que, en su caso, hubieran elegido canjearlos por Depósitos en Bankia, todo el importe de la Recompra Obligatoria será reinvertido en su totalidad en dicho depósito.

Se hace constar que el precio de suscripción de las Acciones Nuevas de la Recompra Obligatoria de Bankia coincide con el precio de la ampliación de capital con derecho de suscripción preferente de Bankia objeto de la Nota sobre las Acciones registrada en la CNMV con fecha 26 de abril de 2013. En estas dos ampliaciones de capital, el precio de emisión y suscripción establecido, que se basa en la valoración económica de la Entidad, y por ello en la absorción de ese valor negativo, de acuerdo con los criterios expresados por la Comisión Europea, será el mismo, de manera que se concede idéntico tratamiento a efectos de la entrada en el capital de la entidad tanto a BFA como a los tenedores de los instrumentos híbridos, aplicando una igualdad en la asunción de costes pero también en la participación en los posibles beneficios futuros de la Entidad. La fijación de la prima garantiza la aportación a las reservas destinadas a la absorción pérdidas, participando proporcionalmente tanto el FROB, a través de BFA, como los nuevos accionistas, en dicha absorción.

(B) Modificación del precio de las Obligaciones Modificadas

Las Obligaciones Modificadas se modificarán en su valor nominal según lo descrito en el apartado 4.1.(c) anterior.

(C) Gastos

Ni BFA ni Bankia, ni ninguna entidad del Grupo BFA-Bankia, repercutirán gasto alguno a los titulares de los Valores a Recomprar con Opción por la recompra de sus títulos, por la suscripción de acciones de Bankia o por la constitución del depósito, sin perjuicio de los gastos, corretajes, cánones o tarifas, previstos en sus folletos de tarifas que puedan cobrar las entidades participantes de Iberclear u otras entidades depositarias, ajenas al Grupo BFA-Bankia, en las que aquéllos tengan depositados sus instrumentos híbridos a través de las cuales se tramite la Recompra Obligatoria.

Bankia podrá aplicar comisiones por administración y custodia de las Acciones Nuevas que se entreguen o en el depósito que se constituya según las tarifas vigentes en cada momento recogidas en su folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.

El Grupo BFA-Bankia asumirá los costes de las tarifas y cánones bursátiles de las Bolsas o mercados de valores españoles y extranjeros correspondientes a la recompra de los instrumentos híbridos que coticen en ellas.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

Los titulares de los Valores a Recomprar con Opción que deseen suscribir Acciones Nuevas deberán dirigirse a la Entidad Participante en Iberclear donde figuren depositados sus correspondientes Valores a Recomprar con Opción y manifestar por escrito su declaración de suscripción mediante la correspondiente orden de suscripción, conforme a lo previsto en el apartado 5.1.3(B) anterior.

5.4.2 Agente de pagos y entidades depositarias

Bankia Bolsa, S.V., S.A. actúa como entidad agente de la Recompra Obligatoria y de la emisión de las Acciones Nuevas (“**Bankia Bolsa**” o la “**Entidad Agente**”).

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán Iberclear y sus Entidades Participantes.

Las Obligaciones Modificadas mantendrán la representación prevista en sus respectivas emisiones.

5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento

No procede.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitud de admisión a cotización

Se solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Banco en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Conforme al calendario previsto, la admisión a negociación de las Acciones Nuevas tendrá lugar el 27 de mayo de 2013.

A tal efecto llevará a cabo las correspondientes solicitudes, elaborará y presentará todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizará cuantos actos sean necesarios para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas. En el supuesto de que concurrieran circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad del Banco que hicieran imposible la cotización de las Acciones Nuevas en el plazo máximo fijado, el Banco lo comunicará a la CNMV a la mayor brevedad, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiese incurrir el Banco.

6.2 Mercados regulados en los que estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores

Las acciones de Bankia están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Algunas de las emisiones de las Obligaciones Modificadas están admitidas a negociación en el mercado de Renta Fija AIAF según se indica en el apartado 4.1.(c) de la presente Nota sobre los Valores.

6.3 Entidades de Liquidez

No procede.

6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

No aplica.

6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta

Bankia no tiene establecido un plan de estabilización de sus acciones ni un mecanismo de liquidez para las Acciones Nuevas con posterioridad a su admisión a negociación.

Ello no obstante, deben tenerse en cuenta los siguientes factores que pueden influir en el precio de cotización de las acciones de Bankia una vez se produzca la admisión a negociación de las Acciones Nuevas:

- 1) Compra de acciones en autocartera por Bankia para atender la oferta de recompra de participaciones preferentes y deuda subordinada de marzo 2012 (la “Oferta de

Recompra de marzo 2012): A la fecha de la presente Nota sobre los Valores, Bankia no tiene acciones en autocartera. Una vez producida la admisión a negociación de las Acciones Nuevas, Bankia tiene previsto adquirir acciones propias con la finalidad de poder atender en los diez hábiles siguientes al 14 de junio 2013 la entrega de aproximadamente 90 millones de euros en acciones correspondientes al último pago diferido de la Oferta de Recompra de marzo 2012, a la que se hace referencia en el apartado 5.1.5(c) del Documento de Registro.

De acuerdo con la Nota sobre los Valores relativa a la Oferta de Recompra de marzo 2012 inscrita en los Registros Oficiales de la CNMV el 8 de marzo de 2012, la entrega de las acciones de Bankia se realizará al mayor de los siguientes precios: (a) nominal de la acción -que ha quedado fijado en un euro, tras las operaciones de reducción del nominal y el *contrasplit*-; y (b) media de cotización de las últimas 90 sesiones.

Ello no obstante, a la vista de que las operaciones de Reducción de Nominal, Aumento de Capital y ampliación para atender la Recompra Obligatoria se han realizado con carácter extraordinario y sin referencia al precio de cotización de las acciones de Bankia y de que estas operaciones no pudieron contemplarse cuando se establecieron las condiciones del denominado Plan de Fidelización de la Oferta de Recompra de marzo 2012, Bankia ha decidido aplicar la media de cotización de las sesiones que transcurran desde la fecha de admisión a negociación de las Acciones Nuevas a los efectos de calcular el número de acciones a entregar a los inversores acogidos al Plan de Fidelización, siempre y cuando esta media sea más favorable para dichos inversores que la media de las últimas 90 sesiones. En todo caso, Bankia cumplirá con las obligaciones de transparencia y abuso de mercado que le son aplicables con respecto a las compras de acciones que realice y, en particular, con las relativas a la comunicación de participaciones significativas.

Bankia hará público mediante Hecho Relevante la previsión de compra de acciones en autocartera por Bankia para atender la Oferta de Recompra de marzo 2012 en los términos descritos y, en particular, el posible ajuste de las condiciones del denominado Plan de Fidelización, siempre y cuando sea más favorable para dichos inversores.

Bankia notificará a la CNMV los detalles de todas las operaciones de compra a más tardar al final de la séptima sesión diaria del mercado a contar desde el día siguiente a la fecha de ejecución de dichas operaciones e informará al público, en el plazo de una semana desde el final del periodo de compras referido anteriormente de lo siguiente:

- (a) si se ha realizado o no compras;
- (b) la fecha de comienzo de las compras; y
- (c) la fecha en que se haya realizado por última vez una compra.

- 2) **Compra de acciones por BFA**: BFA ha comunicado a Bankia su intención de comprar acciones de Bankia con posterioridad a la admisión de las Acciones Nuevas, con la finalidad de incrementar su porcentaje accionarial en Bankia y al mismo tiempo dotar al mercado de liquidez en el supuesto de que se produzca un escenario de exceso de órdenes de venta o *flow-back*. En particular, BFA considera que esas circunstancias

podrían ser adecuadas para situar su porcentaje por encima del 70% consiguiendo con ello la consolidación fiscal de Bankia. La compra de acciones de Bankia por BFA no superará en ningún caso un importe efectivo total de 275 millones de euros y dependerá de que los precios de las acciones en el mercado aconsejen el incremento de su participación en Bankia. La compra de acciones por BFA con estas finalidades se podrá mantener durante 30 días desde la admisión a negociación de las Acciones Nuevas, plazo que podrá prorrogarse por 30 días adicionales si las circunstancias que aconsejan la compra por BFA se mantienen vigentes. En todo caso, BFA cumplirá con las obligaciones de transparencia y abuso de mercado que le son aplicables con respecto a las compras de acciones que realice y, en particular, con las relativas a la comunicación de participaciones significativas.

BFA hará público mediante Hecho Relevante la previsión de posibles compras de acciones de Bankia con posterioridad a la admisión de las Acciones Nuevas con las finalidades y en los términos descritos anteriormente.

Las operaciones se ejecutarán, en su caso, a través de Bankia o Bankia Bolsa, que notificarán a la CNMV los detalles de todas las operaciones de compra a más tardar al final de la séptima sesión diaria del mercado a contar desde el día siguiente a la fecha de ejecución de dichas operaciones e informará al público, en el plazo de una semana desde el final del periodo de 30 días señalado anteriormente de lo siguiente:

- (a) si se ha realizado o no compras en ejecución de órdenes de BFA;
- (b) la fecha de comienzo de las compras; y
- (c) la fecha en que se haya realizado por última vez una compra.

7. GASTOS DE LA RECOMPRA OBLIGATORIA

Los gastos de la Recompra Obligatoria y las emisiones son los que se indican a continuación, con carácter meramente informativo dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de esta Nota sobre los Valores:

Gastos (sin incluir IVA)	Importe estimado (miles de euros)
Tarifas y cánones de las Bolsas de Valores e Iberclear	1.060.000
Tasas de CNMV	95.000
Otros gastos (aranceles notariales y registrales, anuncios, publicidad, imprenta, comisión de agencia y otros gastos legales)	2.300.000
TOTAL	3.455.000

En este supuesto, y conforme a las anteriores estimaciones, los gastos representarían aproximadamente el 0,07% sobre el importe efectivo del aumento de capital para atender la Recompra Obligatoria (5.209.948.376 euros).

8. DILUCIÓN

8.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la recompra

A efectos de determinar la dilución máxima potencialmente posible que sufrirían los accionistas de Bankia con motivo de la emisión de Acciones Nuevas, esto es, asumiendo que

la aplicación del efectivo obtenida en la recompra fuera íntegramente destinado a la suscripción de Acciones Nuevas (5.209.948.376 euros), el número de acciones de Bankia que se emitiría sería 3.851.624.304, lo cual implicaría una dilución máxima del 32,69% del capital anterior a las ampliaciones de capital para atender las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada y el aumento de capital con derechos de suscripción preferente en Bankia.

Se hace constar que con carácter previo al aumento de capital de la Recompra Obligatoria se ejecutará el aumento de capital con derechos de suscripción preferente que supone la emisión y puesta en circulación de 7.910.324.072 acciones ordinarias nuevas de un euro de valor nominal, representativas de un 99,75% del capital social de Bankia con posterioridad a la ejecución de ese aumento de capital, pero con carácter previo la ejecución del aumento de capital descrito en esta Nota sobre los Valores.

8.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

No procede.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

9.1 Personas y entidades asesoras de la emisión

Uría Menéndez Abogados, S.L.P. ha asesorado a Bankia en los aspectos legales en Derecho español de la Recompra Obligatoria.

9.2 Información de la Nota sobre los valores que haya sido auditada

En la presente Nota sobre los Valores no se incluye ninguna información que haya sido objeto de auditoría o revisión por los auditores.

9.3 Información aportada por terceros

No procede.

9.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No procede.

Esta Nota sobre los Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Madrid, a 26 de abril de 2013.

Bankia, S.A.

P.p.

D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché
Presidente del Consejo de Administración

**IV. ANEXO. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN RECTORA DEL FROB DE 16
DE ABRIL DE 2013**

III. OTRAS DISPOSICIONES

FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA

- 4113** *Resolución de 16 de abril de 2013, de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, por la que se acuerdan acciones de recapitalización y de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada en ejecución del Plan de Reestructuración de Grupo BFA-Bankia, aprobado el 27 de noviembre de 2012 por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria y el Banco de España y el 28 de noviembre de 2012 por la Comisión Europea.*

Antecedentes de hecho

Primero.

El 27 de noviembre de 2012, la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) aprobó el Plan de Reestructuración del Grupo Banco Financiero y de Ahorros (Grupo BFA-Bankia), que incluye «Banco Financiero y de Ahorros, S. A.» (BFA) y su filial «Bankia, S. A.» (Bankia) (en adelante el Plan de Reestructuración) y su remisión al Banco de España, que procedió a su aprobación en idéntica fecha. La Comisión Europea aprobó el Plan de Reestructuración el 28 de noviembre de 2012. [State Aid SA 35253 (2012/N) Spain Restructuring and Recapitalization of the BFA Group].

Segundo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 64.a) de la Ley 9/2012, de 15 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (Ley 9/2012), y siendo el Grupo BFA-Bankia receptor de un apoyo financiero público en los términos previstos en el citado Plan de Reestructuración, se procedió a la elaboración del Informe de Valoración Económica que fue aprobado por la Comisión Rectora del FROB.

Esta valoración económica se ha determinado a partir del proceso de *due diligence* y sobre la base de los informes de valoración emitidos por tres expertos independientes designados por el FROB, de acuerdo con los procedimientos y metodologías comúnmente aceptadas que la Comisión Rectora estableció en su reunión de 10 de octubre de 2012.

Del mencionado procedimiento, y de conformidad con la norma cuarta de los criterios y condiciones a los que debe ajustarse la actuación del FROB en los procesos de reforzamiento de los recursos propios de entidades de crédito aprobados por la Comisión Rectora en su reunión del 30 de julio de 2012, se obtiene como resultado un valor negativo de BFA de diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones de euros (-10.444.000.000 €), y de Bankia de cuatro mil ciento cuarenta y ocho millones de euros (-4.148.000.000 €).

Paralelamente, y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 b) del artículo 44 de la Ley 9/2012, se estimó por los mismos valoradores, siendo aprobado por la Comisión Rectora del FROB, un valor liquidativo negativo de Bankia de cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco millones de euros (-49.635.000.000 €) y un valor liquidativo negativo de BFA de trece mil doscientos sesenta y siete millones de euros (-13.267.000.000 €) para el caso de considerar a Bankia como valor cero, y de sesenta y cuatro mil noventa y dos millones de euros (-64.092.000.000 €) para la consideración del valor liquidativo de Bankia.

Tercero.

El Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia contempla que las necesidades de capital estimadas del grupo ascienden a veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres millones de euros (24.743.000.000 €) siendo las mismas minoradas como consecuencia

de actos de ejecución como la transferencia de activos a la Sociedad de gestión de activos inmobiliarios procedentes de la reestructuración bancaria («SAREB») o la propia implementación de acciones de gestión de híbridos. En particular, Bankia, participada por el FROB en un 48,045% a través de BFA, necesitaría una inyección de capital de quince mil quinientos millones de euros (15.500.000.000 €) aproximadamente.

El 3 de septiembre de 2012 la Comisión Rectora del FROB acordó anticipar, con carácter urgente y temporal, parte de la cobertura de dichas necesidades en tanto se completaba la realización de las pruebas de resistencia contempladas en el «Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera» (MoU) celebrado en Bruselas y Madrid el 23 de julio de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» («BOE») el 10 de diciembre de 2012, y se determinaban las necesidades finales de recapitalización del grupo y el diseño final de su Plan de Reestructuración. Se trataba con ello de evitar la situación de déficit de capital regulatorio en que pudieran incurrir las entidades del grupo con la consiguiente dificultad de acceder a la liquidez que proporciona el Banco Central Europeo a través de sus operaciones de política monetaria.

Dicho apoyo público temporal se tradujo en la suscripción por el FROB de un aumento del capital de BFA por importe de cuatro mil quinientos millones de euros (4.500.000.000 €), desembolsado íntegramente mediante una aportación no dineraria consistente en valores de deuda pública del Tesoro Español por un importe efectivo equivalente. Posteriormente, con el fin de reforzar urgentemente su solvencia, BFA otorgó a Bankia un préstamo subordinado por el mismo importe.

Cuarto.

El apoyo financiero público necesario para atender las necesidades de capital se ejecutó mediante la adopción de un acuerdo de la Comisión Rectora del FROB de 26 de diciembre de 2012 de aumento de capital de BFA por importe de trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones de euros (13.459.000.000 €), que el FROB suscribió íntegramente mediante el desembolso de una aportación no dineraria consistente en valores emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad (*European Stability Mechanism-ESM*) recibidos por el Estado Español en respuesta a la solicitud de fondos efectuada por el Reino de España en fecha 3 de diciembre de 2012 de acuerdo con las previsiones contempladas en el MoU, en el contexto de la obtención por el Reino de España de una línea de crédito del Mecanismo Europeo de Estabilidad por un máximo de hasta cien mil millones de euros (100.000.000.000 €) destinada a las necesidades de recapitalización del sector financiero.

Por otra parte, con el objeto de adecuar los apoyos ya anticipados a las previsiones que, finalmente, fueron recogidas en el Plan de Reestructuración ya aprobado por el Banco de España y las autoridades europeas, los valores de deuda pública del Tesoro Español aportados por el FROB en la ampliación de capital de BFA ejecutada en septiembre de 2012, fueron sustituidos por valores ESM por un importe equivalente al aportado en la referida ampliación, esto es, de cuatro mil quinientos millones de euros (4.500.000.000 €).

Por tanto, en ejecución de su Plan de Reestructuración, el Grupo BFA-Bankia recibió una inyección de capital por un importe total de diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve millones de euros (17.959.000.000 €) siendo necesario adoptar simultáneamente las medidas que permitían la recapitalización temporal de Bankia a través de la participación que BFA –y por tanto, el FROB– ostenta en su capital.

Quinto.

En efecto, el aumento del capital de BFA reforzó la solvencia del Grupo BFA-Bankia a nivel consolidado, pero no a nivel individual de Bankia ya que continuaba teniendo un ratio de capital principal por debajo del mínimo regulatorio aplicable, lo que determinó que esta última necesitase incrementar su capital regulatorio de manera inmediata.

Con el fin de asegurar el cumplimiento por parte de Bankia de la normativa sobre capital regulatorio, y garantizar su acceso a fuentes de financiación, la Comisión Rectora del FROB acordó asimismo con carácter simultáneo e inmediato una emisión de obligaciones contingentes convertibles suscrita por BFA por importe de diez mil setecientos millones de euros (10.700.000.000 €) que garantizaba la protección del conjunto de objetivos establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2012 y ello asegurando «la utilización más eficiente de los recursos públicos, minimizando los apoyos financieros públicos» [letra d) del mismo precepto].

Sexto.

No obstante lo anterior, los acuerdos anteriormente referenciados no daban cumplimiento íntegro al Plan de Reestructuración, pues como ya se ha expuesto no suponían la plena recapitalización de Bankia, sino que se trataba únicamente de que, con carácter transitorio, la entidad cumpliera con los requisitos de solvencia exigidos por la normativa de aplicación. Por lo tanto, la adopción de los acuerdos que se contienen en la presente Resolución trata de asegurar el cumplimiento íntegro del Plan de Reestructuración, y por ende la recapitalización efectiva de la entidad.

Séptimo.

Con fecha de 16 de abril de 2013, la Intervención General de la Administración del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 9/2012, ha emitido el informe relativo al cumplimiento de las reglas de procedimiento aplicables para la determinación del precio de las nuevas acciones de Bankia que habrán de suscribirse y desembolsarse por BFA para llevar a cabo la recapitalización del grupo.

Octavo.

En la actualidad, el capital social de Bankia asciende a tres mil novecientos ochenta y siete millones novecientos veintiséis mil setecientos ocho euros (3.987.926.708 €) representado por mil novecientas noventa y tres millones novecientas sesenta y tres mil trescientas cincuenta y cuatro (1.993.963.354) acciones nominativas, íntegramente suscritas y desembolsadas con un valor nominal cada una de ellas de dos euros (2,00 €) y pertenecientes a una única clase y serie.

Fundamentos de derecho

Primero. *Sobre los instrumentos para la reestructuración de Grupo BFA-Bankia.*

La Ley 9/2012 establece y regula los procesos de actuación temprana, reestructuración y resolución de las entidades de crédito, con la finalidad de proteger la estabilidad del sistema financiero minimizando el uso de recursos públicos, y su aprobación se enmarca en el programa de asistencia a España acordado en el seno del Eurogrupo, plasmado, entre otros, en el MoU.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, de la Ley 9/2012, habiendo recibido el Grupo BFA-Bankia apoyos financieros del FROB de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, la entrada en vigor de la Ley 9/2012 supuso la consideración del grupo como sujeto a un proceso de reestructuración a los efectos de la aplicación de la nueva normativa.

Esta calificación resulta coherente con la situación de ambas entidades puesta de manifiesto tanto en el Plan de Reestructuración aprobado por el Banco de España y por las autoridades europeas en noviembre de 2012, como en el Informe de Valoración Económica aprobado por la Comisión Rectora del FROB el día 20 de diciembre, pues ambos documentos revelan que, por su carácter sistémico, concurren en el Grupo BFA-Bankia los presupuestos que determinan su calificación como entidad que requiere apoyo financiero público para garantizar su viabilidad, en los términos del artículo 13 de la Ley 9/2012.

El FROB, como autoridad de reestructuración (artículo 52.1 de la Ley 9/2012), asume la responsabilidad de determinar los instrumentos idóneos para llevar a cabo este proceso de forma ordenada, asegurando la utilización más eficiente de los recursos públicos y minimizando los apoyos financieros públicos, de modo que la reestructuración del Grupo BFA-Bankia suponga el menor coste posible para el contribuyente, en aplicación de los objetivos y principios de los artículos 3 y 4 de la Ley 9/2012 y en cumplimiento de los términos del MoU.

En este contexto, y como se justifica en los fundamentos siguientes, procede, en este momento, adoptar los siguientes instrumentos de reestructuración:

- Reducción del capital social mediante la reducción del valor nominal de las acciones a un céntimo de euro (0,01 €) y la modificación estatutaria consistente en aumentar el valor nominal de las acciones mediante la agrupación de las mismas (contrasplit).
- Amortización anticipada total de las obligaciones convertibles contingentes emitidas por «Bankia, S. A.», en ejecución de la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 26 de diciembre de 2012, cuya eficacia queda condicionada y deberá ser simultánea a la suscripción de la ampliación de capital por parte de BFA a la que se refiere el punto siguiente.
- Aumento de capital con derecho de suscripción preferente hasta diez mil setecientos millones de euros (10.700.000.000 €).
- Acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada.

La ejecución de estas operaciones se efectúa por el FROB en el ejercicio de las facultades administrativas que el artículo 64 de la Ley 9/2012 le atribuye para el cumplimiento de sus funciones encomendadas, pues su implementación no es posible (acciones de gestión de híbridos, reducción de capital tomando como referencia la valoración económica de la Ley 9/2012) mediante los distintos acuerdos societarios en el marco de la legislación mercantil y cualquier otra alternativa podría perjudicar a la plena recapitalización de la entidad.

En efecto, la recapitalización de las entidades del Grupo 1, entre las que se encuentra el Grupo BFA-Bankia, debía efectuarse, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el MoU, a más tardar antes de 31 de diciembre de 2012. Ello requirió de una actuación inmediata y eficaz por parte de las autoridades españolas. El Grupo BFA-Bankia, como ya se expuso con anterioridad, presentaba un carácter sistémico y de potencial gravedad para la estabilidad del sistema financiero, que exigió de un especial tratamiento que motivó la adopción de una medida de recapitalización transitoria de la entidad Bankia, con el único objeto de que esta cumpliera con los ratios de solvencia.

De otra parte, los planes de resolución y de reestructuración de las entidades contemplan entre otros instrumentos el ejercicio de las acciones de gestión de híbridos de capital y de deuda subordinada (instrumentos híbridos), cuya implementación implicaría la plena recapitalización de las entidades.

Así, la necesidad de hacer definitivo el apoyo financiero prestado a la entidad Bankia, una vez desaparecidas las circunstancias que motivaron su temporalidad, y de implementar las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada, dando cumplimiento pleno al Plan de Reestructuración, motivan el ejercicio de esta facultad administrativa y la presente Resolución se dicta con la finalidad de evitar de una parte, la dilación del procedimiento por el respeto a los plazos exigidos por la legislación mercantil minorando así la incertidumbre para todos los interesados en dicho proceso que no beneficia al objetivo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 9/2012 y, de otra las distorsiones y solapamientos que pudiera ocasionar la coexistencia de una actuación por el cauce mercantil para la prestación del apoyo financiero, y otra por la vía administrativa para el ejercicio de las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada, realizando una serie de acciones coordinadas y con un objetivo o resultado final común, como es dar cumplimiento a la plena recapitalización de la entidad.

Segundo. Acuerdo de reducción de capital social ex artículo 64.d) de la Ley 9/2012 y modificación estatutaria consecuencia de la reducción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 64.a) de la Ley 9/2012, la Comisión Rectora del FROB, aprobó el Informe de Valoración del Grupo BFA-Bankia que cifró en un valor económico negativo de diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones de euros (-10.444.000.000 €) y de cuatro mil ciento cuarenta y ocho millones de euros (-4.148.000.000 €) para Bankia.

El artículo 31.1 de la Ley 9/2012 impone que con anterioridad a la adquisición del FROB de acciones ordinarias o aportaciones al capital social, la entidad deberá adoptar las medidas necesarias para que dicha adquisición o aportación suponga una participación en su capital que se ajuste al valor económico resultante del proceso de valoración. Toda vez que la valoración económica de la entidad Bankia, en la que el FROB a través de BFA va a proceder a la suscripción de acciones ha resultado negativa en la cifra de cuatro mil ciento cuarenta y ocho millones de euros (-4.148.000.000 €) se impone como necesaria la adopción de un acuerdo previo de reducción del capital de la entidad.

Asimismo, la salvaguarda de los principios consagrados en el artículo 4 del mismo texto legal, en particular, en cuanto que dicho precepto impone que los accionistas de la entidad sean los primeros en soportar pérdidas, justifica la adopción del acuerdo de reducción del capital social en la cifra de tres mil novecientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y siete mil setenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (3.967.987.074,46 €), es decir, desde los tres mil novecientos ochenta y siete millones novecientos veintiséis mil setecientos ocho euros (3.987.926.708 €) actuales a diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (19.939.633,54 €), mediante la disminución del valor nominal de cada una de las mil novecientas noventa y tres millones novecientas sesenta y tres mil trescientas cincuenta y cuatro (1.993.963.354) acciones de los dos euros (2,00 €) por acción actuales, a un céntimo de euro (0,01 €) por acción con la finalidad de incrementar reservas de la entidad destinadas a absorber pérdidas, siendo la operación de reducción compatible con los principios y objetivos de la reestructuración y resolución dado el carácter cotizado de la entidad.

El FROB, al determinar, de conformidad con los principios que la Ley establece, el alcance de la absorción de pérdidas por los accionistas actuales y el reconocimiento de un valor residual de la acción, ha tenido especialmente en cuenta la naturaleza cotizada de la entidad, sin menoscabo alguno del mandato de garantizar la utilización más eficiente de los recursos públicos, minimizando los apoyos públicos, habida cuenta de lo limitado del impacto que tal reconocimiento residual supone sobre los recursos públicos y que puede calificarse de no apreciable.

Además, debe tenerse en cuenta que parte de ese valor residual corresponde al propio FROB, en su condición de accionista de la entidad, a través de BFA.

Así pues, la reducción de capital tiene por finalidad dotar una reserva voluntaria de carácter indisponible destinada a absorber pérdidas, que se acuerda al amparo del artículo 64.d) de la Ley 9/2012, de la que sólo se podrá disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social conforme a lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC). Esta reducción no afecta a los derechos de los acreedores, por cuanto que los recursos propios indisponibles no disminuyen y, en cualquier caso, la merma de la garantía de los acreedores es un hecho sin la reducción de capital. No en vano, las medidas que se instrumentan a través de la presente Resolución y, por lo tanto, el acuerdo de reducción de capital, en tanto que coadyuvan a la recapitalización de la entidad y aseguran su viabilidad, suponen una garantía para los acreedores.

Por otra parte, la garantía legalmente prevista en el artículo 4.d) de la Ley 9/2012, que impide que la situación de resolución coloque a los acreedores o inversores en una situación más gravosa de la que hubieran tenido que soportar en un escenario de liquidación, queda salvaguardada, dado el valor negativo del escenario de liquidación de Bankia señalado en los antecedentes de la presente Resolución en algo más de menos cuarenta y nueve mil seiscientos millones de euros (-49.600.000.000 €).

Siendo suficiente para fundamentar esta decisión de reducción de capital, de acuerdo con la Ley 9/2012, la valoración económica negativa de la entidad y la referencia de la misma para la suscripción de acciones por el FROB a través de BFA, así como la determinación de la eventual cuota de liquidación de los accionistas, debe resaltarse que el mismo resultado de una reducción de capital derivaría de los estados financieros auditados hechos públicos por Bankia en marzo de 2013, que arrojan un patrimonio neto negativo superior a seis mil cien millones de euros (-6.100.000.000 €) como consecuencia de las pérdidas del ejercicio 2012.

Acordada la reducción de capital debe procederse, de conformidad con el artículo 64.d) de la Ley 9/2012, a modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, con derogación expresa de su redacción anterior, quedando fijado el capital social de la entidad en la cifra de diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (19.939.633,54 €).

Tercero. *Acuerdo de reducción de capital por importe de 0,54 euros ex artículo 64.d) de la Ley 9/2012 y modificación estatutaria consecuencia de la reducción.*

Sucesivamente a la reducción de capital anterior se acuerda reducir nuevamente el capital social en un importe de cincuenta y cuatro céntimos de euro (0,54 €), esto es, desde su cifra de diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (19.939.633,54 €) hasta la cifra de diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres euros (19.939.633 €), mediante la amortización de cincuenta y cuatro acciones (54) de un céntimo de euro (0,01) de valor nominal.

Esta segunda reducción está motivada por la necesidad técnica de posibilitar la agrupación de acciones derivada del contrasplit al que se refiere el fundamento de derecho siguiente, de forma que no se vulnere el artículo 90 de la LSC con resultados decimales en el número de acciones. A tal fin, BFA ha renunciado al reembolso que le correspondería por dicha reducción por lo que la reducción no entraña devolución de aportaciones. Las acciones amortizadas serán titularidad de BFA, y por lo tanto del FROB, en tanto que su accionista único.

Dicha reducción de capital se destinará a incrementar la reserva voluntaria indisponible contemplada en el fundamento anterior, de la que la entidad únicamente podrá disponer cumpliendo con los requisitos establecidos para la reducción de capital social conforme a lo previsto en el artículo 335.c) de la LSC, sin que haya reembolso al accionista. Consecuentemente, esta reserva queda fijada en cincuenta y cuatro céntimos de euro (0,54 €). Por lo anterior, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de Bankia no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la LSC en relación con la reducción de capital acordada.

La reducción de capital se acuerda al amparo del artículo 64.d) de la Ley 9/2012, y es de conformidad con el artículo 65 del mismo cuerpo legal, inmediatamente ejecutivo, sin necesidad de dar cumplimiento a ningún trámite ni requisito establecido, normativa o contractualmente, sin perjuicio de los requisitos previstos en esta Ley y de las obligaciones formales de constancia, inscripción o publicidad exigidas por la normativa vigente. Ello implica que, aun cuando actuándose por la vía mercantil pudiese estimarse necesario el acuerdo de los accionistas titulares de todas las restantes acciones, en los términos del artículo 293 de la LSC, éste no resulte de aplicación al presente caso.

A mayor abundamiento, debe advertirse que la operación acordada no supone un cambio en la situación patrimonial de la entidad, y el reducido aumento de la participación porcentual de los restantes accionistas en el capital social les resulta además más beneficioso.

Acordada esta segunda reducción de capital debe procederse, de conformidad con el artículo 64.d) de la Ley 9/2012, a modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, con derogación expresa de su redacción anterior, quedando fijado el capital social de la entidad en la cifra de diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres euros (19.939.633 €).

Cuarto. Agrupación de las acciones y aumento de su valor nominal (contrasplit) de las acciones de Bankia.

La reducción del capital social de Bankia mediante la disminución del valor nominal de la acción hasta una cifra de un céntimo de euro (0,01 €) entraña el riesgo de que una mínima modificación en términos unitarios de la acción, suponga un alto porcentaje de variación en su cotización. Por ello, y a fin de favorecer una mejor formación del precio de cotización de la acción de Bankia de acuerdo con las circunstancias del mercado y de la propia sociedad, se considera conveniente la agrupación y posterior canje de todas las acciones actualmente en circulación con elevación del valor nominal de las mismas (contrasplit) hasta un nivel razonable sin que ello implique en ningún caso una alteración de su cifra de capital social.

El presente acuerdo constituye una operación indisolublemente ligada a la reducción de capital e imprescindible para garantizar el éxito de la misma y, por ende, de la recapitalización, evitando las distorsiones que tal reducción pudiera ocasionar al tratarse de una entidad cotizada.

Se trata, por lo tanto, de una modificación estatutaria relacionada con la operación de reducción de capital en la medida en que como consecuencia de ésta, no existe variación alguna en la cifra de capital social ni de los derechos individuales de los socios, tratándose de una operación matemática que actúa sobre el valor nominal de las acciones, que experimenta un aumento a una magnitud igual a un múltiplo de su cifra anterior y, en consecuencia, reduce el número de acciones en circulación en la misma proporción en que aumenta su valor nominal.

No debe desconocerse que esta operación puede ocasionar la producción de restos como resultado de que el coeficiente de canje no determine una relación exacta entre los titulares de las acciones antiguas y su correspondencia con las nuevas.

Por ello, se acuerda un coeficiente de canje lo suficientemente bajo, como para asegurar que a la mayor parte de los antiguos accionistas, como resultado del canje, les corresponde al menos una nueva acción (de tal forma que la proporción entre resto no canjeable y parte canjeable sea en la mayoría de los casos inferior a 1) y lo suficientemente alto, como para asegurar que las nuevas acciones puedan ser efectivamente negociadas en los mercados secundarios.

Y ello porque por un lado se trata de una operación enmarcada en un proceso de reestructuración tutelado por la Comisión Europea que impone la menor salida de fondos posibles de la entidad sujeta a recapitalización, especialmente hacia accionistas y con números tan negativos de valor y resultados y, en segundo término, por el hecho de que la cotización o precio de mercado de Bankia no ha sido considerada a los efectos de determinar el valor económico de la entidad, lo que lleva a que un criterio homogéneo de trato imponga valorar las acciones en el contrasplit y a los efectos de las recompras de picos o restos de acuerdo con la valoración económica que justifica la operación origen de reducción de capital.

En consonancia con lo anterior el coeficiente de canje previsto es de cien (100) acciones antiguas de un céntimo de euro (0,01) de valor nominal unitario por una (1) nueva acción de un (1) euro de valor nominal unitario.

En caso de que al cierre de la sesión del día en que deba tener efecto el canje de las acciones, quedasen restos de acciones antiguas por no ser múltiplos de la ecuación de canje establecida, se prevén compensaciones dinerarias en favor de los titulares de las mismas. A tal fin, BFA ha otorgado mandato a «Bankia Bolsa, S.V., S. A.», para que adquiera los citados restos de acciones.

El precio de adquisición será de un céntimo de euro (0,01 €), sin que la operación de venta tenga coste alguno para los accionistas poseedores de dichos restos, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias.

El importe correspondiente a la compra de los restos de acciones será satisfecho a las entidades participantes en Iberclear para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago será coordinado por «Bankia Bolsa, S.V., S. A.», como entidad agente, en la fecha que se indique en el anuncio de la ejecución de la operación.

Así, el capital social de Bankia será de diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres euros (19.939.633 €) representado por diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres acciones (19.939.633) nominativas, íntegramente suscritas y desembolsadas, con un valor nominal cada una de ellas de un euro (1 €) y pertenecientes a una única clase y serie, debiéndose modificar en este sentido el artículo 5 de los Estatutos Sociales de Bankia.

Quinto. *Amortización anticipada total de las obligaciones convertibles contingentes emitidas por «Bankia, S. A.», y suscritas por BFA, en ejecución de la Resolución de la Comisión Rectora del FROB, de fecha 26 de diciembre de 2012 ex artículo 64.d) de la Ley 9/2012, con eficacia demorada a la suscripción y desembolso de las nuevas acciones emitidas en virtud del acuerdo de ampliación de capital a que se refiere el fundamento siguiente.*

El FROB, en ejercicio de sus facultades administrativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 64.d) de la Ley 9/2012, acordó, con expresa exclusión del derecho de suscripción preferente que pudiera corresponder a los accionistas de Bankia, la emisión de obligaciones convertibles contingentes por importe de diez mil setecientos millones de euros (10.700.000.000 €) de Bankia con arreglo a los términos y condiciones, y con sujeción a las bases y modalidades de conversión que expresamente se reconocían en la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 26 de diciembre de 2012.

De conformidad con el apartado (C) del acuerdo de emisión de dichas obligaciones, bajo la rúbrica «Naturaleza» se definen las obligaciones convertibles contingentes (en adelante, Obligaciones Convertibles Contingentes) como «valores de carácter perpetuo convertibles en acciones de nueva emisión de Bankia en los términos y condiciones establecidos en este acuerdo, emitidas al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2012.

Las Obligaciones Convertibles Contingentes son computables como recursos propios básicos y capital principal, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2012, y no les resultan de aplicación las limitaciones que la ley establece para la compatibilidad de los recursos propios.

Sin perjuicio de su naturaleza convertible, del compromiso de recompra referido en el apartado 1 posterior y de la posibilidad de amortizarlas anticipadamente, las Obligaciones Convertibles Contingentes son valores de carácter perpetuo, es decir, no tienen fecha de vencimiento».

El apartado (D) identifica el tipo de emisión, valor nominal y representación de estas obligaciones en los siguientes términos: «El tipo de emisión de las Obligaciones Convertibles Contingentes es a la par, esto es, al cien por cien de su valor nominal. El nominal inicial de las Obligaciones Contingentes Convertibles es de 100.000 euros, importe no inferior al valor nominal de las acciones de Bankia (esto es, 2 euros por acción).

El número de Obligaciones Convertibles Contingentes a emitir será de 107.000, que pertenecerán todas a una única clase y serie, teniendo todas ellas los mismos términos y condiciones y atribuyendo, por tanto, idénticos derechos a sus titulares.

Las Obligaciones Convertibles Contingentes estarán representadas mediante títulos múltiples que se emitirán a favor de BFA».

En efecto, los apartados (K) y (L) prevén respectivamente la amortización de las Obligaciones Convertibles Contingentes a instancia del Emisor, y las bases y modalidades para la conversión.

En lo que respecta a la amortización el acuerdo señala que «(K.1) Precio de Amortización.—Las Obligaciones Convertibles Contingentes tienen carácter perpetuo. Sin embargo, y con independencia del compromiso de recompra que se recoge en el apartado 1 anterior, podrían amortizarse anticipadamente total o parcialmente: (i) bien por su conversión en Acciones, en los términos previstos en el apartado 1 de este acuerdo, o (ii) a instancias del Emisor, con sujeción a lo dispuesto en este apartado 1.

Cada Obligación Convertible Contingente concede a su titular, en el supuesto de amortización total o parcial por parte del Banco de acuerdo con lo previsto en este apartado, derecho a percibir un precio de amortización que será igual a su valor nominal (el "Precio de Amortización").

(K.2) Fecha, lugar y procedimiento.—Las Obligaciones Convertibles Contingentes se emiten por tiempo indefinido. Sin embargo (y sin perjuicio del compromiso de recompra descrito en el apartado 1 anterior), podrán amortizarse total o parcialmente en cualquier momento desde la Fecha de Desembolso, a voluntad del Banco conforme a lo previsto en la normativa vigente.

La decisión de amortización anticipada deberá ser notificada, con carácter irrevocable, por el Banco, al titular de las Obligaciones Convertibles Contingentes con una antelación de, al menos, 15 días naturales respecto de la fecha señalada para la amortización. Dicha comunicación se realizará a BFA y al FROB.

No se requiere autorización del titular de las Obligaciones Convertibles Contingentes para la amortización (total o parcial) de las mismas.

Asimismo, las Obligaciones Convertibles Contingentes serán amortizables por decisión unilateral del FROB, previo informe del Banco de España y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2012.

Una vez se haya notificado la amortización al titular de las Obligaciones Convertibles Contingentes y se hayan depositado los fondos correspondientes, se extinguirán todos los derechos del titular de las Obligaciones Convertibles Contingentes, excepto el derecho a percibir el Precio de Amortización, y tales Obligaciones Convertibles Contingentes dejarán de estar en circulación.

Igualmente, la conversión de las Obligaciones Convertibles Contingentes supondrá la amortización de las mismas».

El Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia aprobado por el Banco de España y la Comisión Europea contempla, junto con el traspaso de activos a la SAREB y el ejercicio de gestión de instrumentos híbridos, una inyección de fondos públicos a realizar por el FROB mediante la suscripción de acciones ordinarias por un importe de diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve millones de euros (17.959.000.000 €) que, deducido el importe de los cuatro mil quinientos millones de euros (4.500.000.000 €) inyectados de forma transitoria el 12 de septiembre, suponen un apoyo financiero de trece mil novecientos cincuenta y nueve millones de euros (13.959.000.000 €). Con posterioridad a la inyección de capital por el FROB en BFA se prevé que esta entidad suscriba una ampliación de capital que garantice la completa recapitalización de la entidad.

Pues bien, efectuado el traspaso de los activos a la SAREB con fecha 31 de diciembre de 2012, la presente Resolución procede a dar cumplimiento íntegro al Plan de Reestructuración de la entidad mediante la suscripción por BFA de un aumento de capital en Bankia por cuantía necesaria para asegurar la recapitalización, previa la adopción de las medidas necesarias para que dicha aportación suponga una participación en el capital social que se ajuste al valor económico de la entidad, y mediante el ejercicio de acciones de gestión de instrumentos híbridos.

Por ello, y en tanto que el acuerdo de suscripción y desembolso de BFA de las obligaciones convertibles contingentes emitidas por Bankia, no suponía la plena recapitalización de la entidad, sino que se trataba de una medida transitoria para reforzar los recursos propios de primera categoría de la entidad con el objetivo de adecuar su situación de solvencia a los requerimientos de recursos propios, garantizando el acceso a las fuentes de financiación, debe procederse anticipadamente a su amortización.

No obstante, y dado que la presente Resolución pretende dar cumplimiento íntegro al Plan de Reestructuración de la entidad, y que la amortización total anticipada es un acuerdo previo necesario para subvenir a tal fin, ésta debe adoptarse por el FROB en unidad de acto y en el ejercicio de su facultades administrativas previstas en el artículo 64.d) de la Ley 9/2012, que atribuye al FROB, para el cumplimiento de las funciones que legalmente tiene encomendadas, la de «Realizar operaciones de aumento o reducción de capital, y de emisión y amortización total o parcial de obligaciones, cuotas

participativas y cualesquiera otros valores o instrumentos financieros, así como las modificaciones estatutarias relacionadas con estas operaciones, pudiendo determinar la exclusión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital y en la emisión de obligaciones convertibles, incluso en los supuestos previstos en el artículo 343 de la Ley de Sociedades de Capital, o emisión de cuotas participativas».

Ahora bien, toda vez que la emisión de las obligaciones contingentes convertibles cuya amortización se acuerda garantiza el cumplimiento de los niveles de solvencia exigidos, y con la finalidad de que éstos estén asegurados en todo momento del proceso, la eficacia del presente acuerdo de amortización queda condicionada y deberá ser simultánea a la suscripción y desembolso del aumento de capital con derechos de Bankia al que se refiere el fundamento de derecho siguiente.

Sexto. Aumento de capital con derecho de suscripción preferente en diez mil setecientos millones de euros (10.700.000.000 €) ex artículo 64.d) de la Ley 9/2012 sujeto a la condición suspensiva de la previa agrupación y aumento del nominal de las acciones (contrasplit) y al cumplimiento de los requisitos de información previstos en la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005 (Aumento de Capital con Derechos).

Como se expuso con anterioridad, el Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia prevé, entre otras medidas, la suscripción por BFA, en tanto que accionista de Bankia, de un aumento de capital por la cuantía necesaria para asegurar la recapitalización de la entidad. Con dicha finalidad se acuerda un aumento de capital de diez mil setecientos millones de euros (10.700.000.000 €), que es el importe a percibir por BFA como consecuencia de la amortización total anticipada de las obligaciones contingentes convertibles emitidas en cumplimiento de la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 26 de diciembre de 2012.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de la facultad administrativa que el artículo 64.d) de la Ley 9/2012 atribuye al FROB, si bien no se determina la exclusión del derecho de suscripción preferente, a pesar de que el citado precepto le habilita para ello.

Concurren en el presente caso determinadas condiciones que justifican el reconocimiento de este derecho en favor de los actuales accionistas. Una es la naturaleza cotizada de la entidad, otra es la existencia de un proceso de reestructuración, y no de resolución.

La legislación mercantil configura el derecho de suscripción preferente, de una parte, como protección a la posición del socio que podría eventualmente verse perjudicada como consecuencia de un aumento de capital y, de otra, como prerrogativa al mismo, que concilia perfectamente con la necesidad de la sociedad de obtener nuevos recursos que garanticen su viabilidad. Como es sabido, la preferencia de los socios se concreta en el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea.

Además, en el presente caso nos encontramos, a diferencia del resto de las entidades que conforman el denominado Grupo 1, ante un proceso de reestructuración, y no de resolución, por el carácter sistémico de Grupo BFA-Bankia, lo que implica su consideración como entidad independiente con capacidad de generar flujos a futuro durante el periodo de cumplimiento del Plan de Reestructuración y una vez ejecutado éste. Ello permite, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 3 de la Ley 9/2012, previa ponderación de los objetivos que ésta persigue, y en atención a las circunstancias especiales que concurren en el Grupo BFA-Bankia, asegurar una utilización más eficiente de los recursos públicos, minimizando los apoyos financieros públicos, con la participación de los actuales accionistas.

Por otra parte, como se ha reiterado a lo largo del texto de la presente Resolución, el apoyo financiero a prestar por el FROB a través de la suscripción del Aumento de Capital con Derechos, junto a la acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada, constituyen los pilares fundamentales de la reestructuración y, con la exclusiva finalidad de garantizar ésta, BFA, accionista mayoritario de Bankia, se

compromete a ejercer en su integridad los derechos de suscripción preferente de los que es titular y, en consecuencia, a suscribir las acciones que le corresponden como accionista. Asimismo, BFA se compromete a, una vez finalizado el plazo para el ejercicio de tal derecho acordado en quince (15) días, suscribir las restantes acciones a emitir que no hayan sido suscritas por los demás accionistas, de modo que la suscripción de las mismas no quede incompleta.

La suscripción y desembolso de las acciones nuevas por BFA se realizará mediante la aplicación del efectivo que le corresponde percibir por la amortización total anticipada de las obligaciones convertibles contingentes de Bankia de las que es titular, a la que se refiere el fundamento quinto de la presente Resolución y cuya eficacia queda condicionada y será simultánea al momento de la suscripción y desembolso de estas nuevas acciones.

Las acciones de Bankia se emiten a un precio de emisión de 1,35266266 euros por acción, de los que un euro (1) corresponde al valor nominal y 0,35266266 euros a la prima de emisión.

El precio de suscripción de las acciones de Bankia coincide con el de la ampliación de capital sin derecho de suscripción preferente como consecuencia de las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y obligaciones subordinadas objeto del fundamento octavo de la presente Resolución. En las dos ampliaciones de capital señaladas, el precio de emisión y suscripción establecido, que se basa en la valoración económica de la entidad, y por ello en la absorción de ese valor negativo, de acuerdo con los criterios expresados por la Comisión Europea, será el mismo, de manera que se concede idéntico tratamiento a efectos de la entrada en el capital de la entidad tanto al FROB como a los tenedores de los instrumentos híbridos, aplicando una igualdad en la asunción de costes pero también en la participación en los posibles beneficios futuros de la entidad. La fijación de la prima garantiza la aportación a las reservas destinadas a la absorción pérdidas, participando proporcionalmente tanto el FROB, a través de BFA, como los nuevos accionistas, en dicha absorción.

Así, el mencionado precio de suscripción, se compondrá del nominal de un euro (1,00 €) por acción tras la agrupación de acciones a la que se refiere el fundamento quinto anterior de la presente resolución, más una prima de emisión que cubrirá el valor económico negativo de cuatro mil ciento cuarenta y ocho millones de euros (-4.148.000.000) y que resulta de asignar éste entre el número total de acciones nuevas objeto de los acuerdos de ampliación recogidos en la presente Resolución.

Séptimo. Aumento de capital, con previsión de suscripción incompleta y exclusión del derecho de suscripción preferente por importe de hasta 5.209.948.376 euros necesaria para la implementación de las acciones de gestión de híbridos y deuda subordinada en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 64.d) de la Ley 9/2012.

La implementación de la acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada objeto del fundamento de derecho siguiente requiere llevar a cabo una operación de aumento de capital social de la entidad, con exclusión del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta por un importe de hasta cinco mil doscientos nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y seis euros (5.209.948.376 €) junto con las correspondientes modificaciones estatutarias. El propio artículo 44 de la Ley 9/2012 así lo ampara al dotar la medida de la eficacia prevista en el artículo 65.1 de la misma Ley.

Esta ampliación de capital se acuerda por el FROB en ejercicio de sus facultades administrativas, al amparo de lo previsto en los apartados d) y e) del artículo 64 de la Ley 9/2012, que atribuye al FROB, para el cumplimiento de las funciones que legalmente tiene encomendadas y, entre otras, la facultad de «Realizar operaciones de aumento o reducción de capital y de emisión y amortización total o parcial de obligaciones, cuotas participativas y cualesquiera otros valores o instrumentos financieros, así como las modificaciones estatutarias relacionadas con estas operaciones, pudiendo determinar la exclusión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital y en la

emisión de obligaciones convertibles, incluso en los supuestos previstos en el artículo 343 de la Ley de Sociedades de Capital o emisión de cuotas participativas». Por su parte, el apartado e) atribuye al FROB la potestad para «realizar acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada».

El derecho de suscripción preferente de los accionistas se excluye expresamente en la presente operación al amparo de lo previsto en el artículo 64.d) de la Ley 9/2012, que atribuye al FROB esta facultad incluso en los supuestos del artículo 343 de la LSC. Esta exclusión del derecho de suscripción preferente que pudiera corresponder a los actuales accionistas se justifica por la vinculación del aumento de capital que se acuerda a la obligación de reinversión en acciones que se impone a los hibridistas y titulares de deuda subordinada perpetua que deberán suscribir la ampliación y a los titulares de deuda subordinada a vencimiento que hayan optado por canjear sus valores por capital y a los que les correspondería con carácter subsidiario por no haber realizado elección alguna en el plazo conferido al efecto, tal y como se establece en el fundamento de derecho siguiente.

En lo que respecta a la determinación del precio de suscripción de las acciones de Bankia, tal y como ha establecido la Comisión Europea, se ha de tener en cuenta la valoración económica de la entidad y, por ende, la absorción de ese valor negativo. Por ello, dicho precio se compondrá del valor nominal de la acción más una prima de emisión que deberá cubrir el valor económico negativo de Bankia (cuatro mil ciento cuarenta y ocho millones de euros (-4.148.000.000 €) al dividir el mismo entre el número total de acciones de posible nueva emisión. La necesidad de satisfacer dicha prima se fundamenta en la distinta situación en la que se encuentra el Grupo BFA-Bankia respecto del resto de entidades pertenecientes al Grupo 1 por, en primer lugar, el elevado nivel de ayudas recibidas por el Grupo BFA-Bankia, en segundo lugar, la declaración del mismo en reestructuración y no en resolución por su carácter sistémico, con la consiguiente posibilidad de continuar con parte de su actividad bancaria y, por último, por la mayor liquidez de la que gozan las acciones objeto de suscripción al pertenecer a una entidad cotizada. Las circunstancias descritas revelan la necesidad de que los tenedores de los instrumentos de continua referencia, al entrar a formar parte del capital social de Bankia deban soportar la absorción del valor negativo de la misma en la misma medida que el FROB, tal y como se pone de manifiesto en el fundamento de derecho octavo de la presente Resolución.

Octavo. Adopción de la acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada.

Tal y como puede desprenderse de los fundamentos de Derecho expuestos, una vez culminado el proceso de recapitalización de la entidad Bankia y habiéndose garantizado que sus accionistas hayan sido los primeros en soportar pérdidas, procede, en ejecución del Plan de Reestructuración, adoptar las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada con el objeto de asegurar un adecuado reparto de los costes de la reestructuración entre los tenedores de los citados instrumentos.

El diseño y ejecución de las concretas acciones objeto del presente fundamento de derecho deberá efectuarse de acuerdo con los principios del reparto de la carga establecidos en la Ley 9/2012, asegurando, por tanto, que los acreedores subordinados soporten las pérdidas de la reestructuración después de los accionistas y de acuerdo con el orden de prelación establecido en la ley concursal, que los acreedores del mismo rango sean tratados de forma equivalente y que ningún acreedor soporte pérdidas superiores a las que habría soportado si la entidad fuera liquidada en el marco de un procedimiento concursal.

En este sentido, resulta claro que el importe (siempre superior a cero) que van a recibir los acreedores (titulares de participaciones preferentes o deuda subordinada) tanto de BFA como de Bankia es superior al valor de liquidación que habrían podido obtener en el marco de un procedimiento concursal, dado que, por una parte, los valores liquidativos de las entidades aprobados por la Comisión Rectora el 7 de febrero de 2013 fueron de un

valor negativo de cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco millones de euros (-49.635.000.000 €) para Bankia y de unos valores negativos en BFA de trece mil doscientos sesenta y siete millones de euros (-13.267.000.000 €) para el caso de considerar a Bankia como valor cero, y de sesenta y cuatro mil noventa y dos millones de euros (-64.092.000.000 €) para la consideración del valor liquidativo de Bankia; mientras que el valor nominal total de los instrumentos híbridos y deuda subordinada afectados por la acción asciende a seis mil novecientos once millones trescientos sesenta y dos mil doscientos noventa y siete euros (6.911.362.297 €). Asimismo, procede poner de manifiesto que según el informe emitido por el experto independiente sobre la valoración de los instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada del Grupo BFA-Bankia «Si se atendiera a lo observado en mercado es posible que, para algunas de las emisiones, el valor que obtendrían los inversores fuera inferior al valor que, sin incorporar la prima de conversión correspondiente, se ha estimado en base a la metodología establecida en el Term Sheet para el Grupo BFA».

Y en lo que respecta a la obligación de respetar el orden de prelación de las distintas emisiones se pone de manifiesto que éste es respetado en la medida en que el acuerdo, al ejecutar las acciones de responsabilidad y reparto de la carga, distingue y dispensa distinto tratamiento a las distintas emisiones en los términos previstos en el Plan de Reestructuración, reconociendo una metodología de descuento mayor a las participaciones preferentes que a la deuda subordinada y dentro de esta última, a la perpetua frente a la emitida con vencimiento.

Así, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Reestructuración y el Term Sheet anexo a la Decisión por la que la Comisión Europea aprobó dicho Plan (en adelante, Term Sheet), la carga que deberá ser soportada por los titulares de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada debe determinarse conforme a la metodología para la conversión de dichos títulos, la cual parte del cálculo del valor razonable de los diferentes instrumentos financieros, que se basa en el valor actual neto («VAN») de los mismos. Para cada instrumento financiero, el VAN será calculado descontando los flujos de caja del valor («DCM») de conformidad con los términos y condiciones de emisión del valor (incluyendo suspensión del pago del cupón, aplazamientos, etc.) y en atención a la existencia o no de beneficios en las proyecciones financieras incluidas en el Plan de Reestructuración, aplicando unos factores de descuento en función del tipo de instrumento, que consisten en un 20% para las participaciones preferentes, 15% para la deuda subordinada sin vencimiento y el 10% para la deuda subordinada con vencimiento. El VAN se incrementará con una prima del 10%, más un 20% adicional sobre el nominal inicial para aquellos valores que se conviertan en capital o instrumento equivalente, con un valor máximo de conversión del 90% del valor nominal.

Por otra parte, si bien a los titulares de participaciones preferentes o deuda subordinada sin vencimiento se les impone la obligación de convertir sus valores en capital o instrumentos equivalentes de capital, a los titulares de deuda subordinada con vencimiento se les faculta, de acuerdo con el Term Sheet, para elegir la conversión de sus valores en:

- Un instrumento de deuda senior con un vencimiento igual al de la deuda subordinada canjeada y cuyo valor de conversión se calculará aplicando al valor nominal de la deuda subordinada un recorte mensual del 1,5% desde el 1 de diciembre de 2012 hasta la fecha de vencimiento del valor. El instrumento de deuda senior tendrá cupón cero hasta el vencimiento.
- En acciones de Bankia cuyo valor de conversión será el mayor entre el referenciado en el párrafo anterior y el resultante de la conversión en capital señalado anteriormente, con un límite máximo del 90%.

En relación con lo anterior procede poner de manifiesto que la interpretación que ha realizado la Comisión Europea del instrumento de deuda senior a efectos de la ejecución de las actuaciones de gestión de híbridos, permite una equiparación del mismo al depósito, si bien éste debe tener carácter indisponible y con idéntica rentabilidad a la reconocida para la deuda senior.

Asimismo, respecto de los recortes expuestos, procede recordar que el artículo 44 de la Ley 9/2012 exige que el precio de recompra sea fijado por el FROB respetando el valor de mercado y los descuentos que resulten aplicables conforme a la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado, con el límite de que los inversores no podrán recibir, en ningún caso, un importe inferior al que habrían recibido en caso de liquidación de la entidad en el marco de un procedimiento concursal. El citado importe se obtendrá aplicando los distintos factores de descuento referenciados anteriormente. Seguidamente, se procederá a la amortización anticipada de los títulos recomprados, como autorizan el propio artículo 44 y el artículo 64.d) de la Ley 9/2012.

Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la eventual disminución del valor para los titulares de los valores a recomprar que deban reinvertir el precio de la recompra en acciones de Bankia, como consecuencia de la necesaria absorción del valor económico negativo de la entidad, que por las características especiales de la entidad Bankia y por exigencias de la Comisión Europea, habiendo sido confirmado el criterio por el FROB, debe asumirse tanto por los titulares de los instrumentos híbridos como por el FROB a través de BFA en la parte que a cada uno les corresponda.

En efecto, como ya se ha apuntado a lo largo del texto de la presente Resolución, el Grupo BFA-Bankia incardinado dentro del denominado Grupo 1 de entidades de crédito, y predefinido por el MoU como las entidades participadas por el FROB, fue el único calificado, por su carácter sistémico, como en reestructuración y no en resolución. De hecho, BFA y Bankia son las únicas entidades en reestructuración con valor económico negativo frente a las del Grupo 2 en idéntica situación cuyos valores positivos han sido publicados por el FROB. Su calificación como entidad en reestructuración, sin su necesaria desaparición como entidad independiente, su capacidad de generar flujos a futuro durante la ejecución del Plan de Reestructuración y una vez cumplido éste y el hecho de que las acciones de Bankia en las que se reinvierte el importe de la recompra son acciones cotizadas y por ello con un mercado que puede, en su caso, proveer la liquidez sin necesidad de un mecanismo alternativo como el del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito que pudiera aplicar un recorte adicional, supone que el criterio de la Comisión Europea en sus decisiones de ayudas de Estado sea que en este caso el valor económico negativo sea absorbido por tenedores de híbridos y FROB por igual, participando de manera proporcional en ese coste de reestructuración pero adquiriendo acciones de una entidad en reestructuración y no en resolución y con una liquidez en mercado.

La reinversión en acciones de Bankia supone por otro lado que el valor económico negativo en cuya absorción se participa sea el de esa entidad (cuatro mil ciento cuarenta y ocho millones de euros (-4.148.000.000 €) y no el de BFA. Tal reinversión en acciones de Bankia por parte de los acreedores de BFA está expresamente contemplada en el artículo 44.2.b) de la Ley 9/2012, al señalar: «el FROB podrá estipular que el pago del precio de recompra se reinvierta en la suscripción de acciones, cuotas participativas o aportaciones al capital social, según corresponda, de la propia entidad o de otra entidad de crédito por ella participada, o que dicho pago se realice en especie mediante la entrega de acciones o cuotas participativas disponibles en autocartera directa o indirecta de la entidad o de su entidad de crédito participada». Si tal posibilidad de reinversión en acciones de Bankia está prevista, la consecuencia lógica es que quienes pasan a convertirse en accionistas de Bankia absorban el valor económico negativo de esta entidad y no de su matriz BFA. Ha de advertirse que, por otro lado, la absorción del valor económico negativo de BFA de (diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones de euros (-10.444.000.000 €), muy superior al de Bankia, determinaría una consecuencia más negativa y una prima mayor para los tenedores de híbridos y deuda subordinada afectados por la acción, lo que supone que la determinación de la prima, además de coherente, se ha hecho de la manera menos perjudicial.

Todo lo anterior implica en definitiva que el valor económico de las acciones de Bankia cuya reinversión se imponga o elija, será inferior tras aplicar la prima al valor económico de la recompra inicial, de manera que los recortes medios tras aplicar dicha prima para cada tipo de instrumento financiero se estiman del 54% para las participaciones

preferentes, 53% para las obligaciones subordinadas sin vencimiento y del 34% para las obligaciones subordinadas con vencimiento. Y todo ello sin perjuicio del comportamiento bursátil que las acciones puedan tener una vez se produzca su admisión a negociación.

La implementación de las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada se acuerda por el FROB al amparo de las previsiones contenidas en el Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia y con carácter de acto administrativo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 43 de la Ley 9/2012 y con el específico objetivo de asegurar un reparto adecuado de costes en la reestructuración de la entidad, conforme a la normativa en materia de ayudas de Estado de la Unión Europea y tratando de minimizar el uso de recursos públicos.

La Ley 9/2012 ha previsto en su Capítulo VII en concordancia con las declaraciones contenidas en el MoU, dos vías distintas para llevar a cabo las acciones de gestión de híbridos. La primera, regulada en los artículos 40 a 42 tiene carácter voluntario para los inversores y es llevada a cabo por la propia entidad con los requisitos de publicidad establecidos en el artículo 42, mientras que la segunda vía faculta al FROB para que imponga con carácter obligatorio estos ejercicios de responsabilidad, cuando así lo exija el cumplimiento del Plan de Reestructuración y el cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley, regulándose en los artículos 43 a 51 de la Ley 9/2012 el alcance y condiciones de ejercicio de esta potestad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 9/2012 este acuerdo será vinculante para la entidad de crédito a la que se dirige, para sus entidades íntegramente participadas de forma directa o indirecta a través de las cuales se haya realizado la emisión y para los titulares de los instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada.

Por otra parte, en relación con el necesario cumplimiento de la valoración de la idoneidad y el contenido de la acción de gestión establecido en el artículo 45 de la Ley 9/2012, se debe partir de lo siguiente:

1) Del elevado volumen de apoyos públicos recibidos tanto previos como posteriores a la aprobación del Plan de Reestructuración. Así, BFA había sido destinatario de apoyos públicos concedidos al amparo del anterior Real Decreto-ley 9/2009, por un importe de cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco millones de euros (4.465.000.000 €) a través de la emisión de participaciones preferentes convertibles en acciones suscritas por el FROB, conversión que se produjo en junio de 2012. Asimismo, con fechas 12 de septiembre y 26 de diciembre de 2012, el FROB suscribió una ampliación de capital en BFA, respectivamente de cuatro mil quinientos millones de euros (4.500.000.000 €) y de trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones de euros (13.459.000.000 €) en el marco de las necesidades de capital del Grupo. Tal y como puede observarse, existe un importante volumen de apoyos públicos (veintidós mil cuatrocientos veinte cuatro millones de euros (22.424.000.000 €) concedidos al Grupo en forma de capital social que justifica la idoneidad de la acción.

2) Procede tener en cuenta la relación entre las ayudas públicas concedidas al Grupo BFA-Bankia (veintidós mil cuatrocientos veinte cuatro millones de euros (22.424.000.000 €) y sus activos ponderados por riesgo (APRs) (que, tomando datos estimados a 31 de diciembre de 2012, arrojan una cifra de ciento once mil setecientos noventa y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil euros (111.795.788.000 €), de manera que las ayudas públicas suponen más de un quinto de los APRs, evidenciando nuevamente la importancia del nivel de los apoyos.

3) En lo que respecta a la viabilidad de la entidad sin dichas ayudas procede recordar que la imperiosa necesidad de las mismas hizo incluso que se anticipase la inyección de capital antes de que fuera determinado su importe final en el Plan de Reestructuración que debía someterse a la aprobación de las autoridades nacionales y comunitarias. Asimismo, la urgencia de la implementación de las ayudas se demuestra con el hecho de que se tuviera que producir la conversión de las participaciones preferentes suscritas por el FROB referenciadas anteriormente incluso antes de que fuera satisfecho su segundo cupón. Por último, el carácter sistémico de la entidad ha determinado su calificación como entidad en reestructuración pero resulta evidente su inviabilidad sin el elevado volumen de apoyos financieros concedido.

4) En lo que respecta a la capacidad de la entidad para captar recursos propios en el mercado procede poner de manifiesto que el abultado valor económico negativo y los resultados negativos de la entidad habría hecho imposible que el mercado, sin la inyección de las ayudas públicas de continua referencia, hubiera confiado en la capacidad de la misma para recuperar su solvencia, y la cobertura de esas necesidades de capital a través de colocaciones privadas.

5) Sobre el importe que recibirían los titulares de híbridos y de deuda subordinada en una eventual liquidación y a falta de ayudas públicas, procede señalar que la elevada cifra de liquidación negativa determina que a los tenedores de híbridos y de deuda subordinada con un nominal de seis mil novecientos once millones trescientos sesenta y dos mil doscientos noventa y siete euros (6.911.362.297 €) les habría resultado imposible recuperar algo de su inversión.

6) Tal y como se señaló anteriormente en relación con el valor de mercado de los instrumentos de continua referencia, el experto independiente encargado de efectuar dicha valoración puso de manifiesto que para algunas de las emisiones, el valor que obtendrían los inversores sería inferior al valor que, sin incorporar la prima de conversión correspondiente, se ha estimado en base a la metodología establecida en el Plan de Reestructuración del Grupo, lo que determina el adecuado trato que a las emisiones se ha dado y la proporcionalidad de los sacrificios exigidos a los tenedores.

7) Por último, la imposición obligatoria se sustenta en la imposibilidad de llevar a cabo cualquier acción voluntaria en términos diferentes y mejores, así como en la necesidad de dotar de la mayor agilidad y transparencia a la actuación, como se pasa de manera inmediata a explicar.

En atención a lo expuesto, la valoración de los elementos contenidos en el artículo 45 de la Ley 9/2012 hace idónea la acción planteada.

Sentado lo anterior, la recapitalización del Grupo BFA-Bankia en los términos previstos en el Plan de Reestructuración no ofrece margen de maniobra a la entidad que le permita ofrecer descuentos distintos a los establecidos en el Plan de Reestructuración ni ofrecer canjes distintos a los previstos en el mismo. La necesidad de garantizar el completo éxito de la acción excluye cualquier elemento de voluntariedad en su aceptación y en aras a la debida transparencia e indispensable seguridad jurídica, debe quedar definido *ab initio* y de modo claro, el carácter obligatorio de la acción, sin sembrar dudas o confusión en sus destinatarios.

Asimismo, procede recordar que el propio artículo 44 en su apartado 2.b) establece entre las acciones de gestión de híbridos que el FROB puede aplicar «La obligación de la entidad de recomprar los valores afectados al precio que determine el propio FROB». Añade el precepto que, en este caso, el FROB podrá estipular que el pago del precio de recompra se reinvierta en la suscripción de acciones o aportaciones al capital social según corresponda, de la propia entidad o de otra entidad de crédito por ella participada. Asimismo, de conformidad con el apartado 2.c) del citado artículo, el FROB podrá adoptar aquellas medidas que la entidad de crédito afectada podría haber realizado a través de una acción de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada, entre las que cabe, de acuerdo con el artículo 40.1.b) de la misma Ley, acordar la reinversión del precio de recompra en algún otro producto bancario.

Así, en ejecución de lo establecido en el Plan de Reestructuración, mediante la presente Resolución se procede a implementar, por un lado, la acción consistente en imponer al Grupo BFA-Bankia la obligación de recomprar o instar a la compra de las participaciones preferentes y de la deuda subordinada perpetua emitida por dicho Grupo e imponer paralelamente a los titulares afectados la obligación de reinvertir el importe recibido en acciones de Bankia. Para el caso de los titulares de emisiones de deuda subordinada con vencimiento, se les faculta para optar entre deuda senior, conservando su título original tras modificarse las condiciones del mismo al amparo del artículo 44.2.a) de la Ley 9/2012, o suscribir acciones de Bankia, debiendo reinvertir el importe recibido en el desembolso de dichas acciones. La modificación del título original afectará: (i) al tipo de interés, que pasará a tener un cupón cero (0) entendido

como un cupón del 2% anual pagadero sólo a vencimiento del título; (ii) al reembolso del principal, procediendo a recortar el nominal en un 1,5% por cada mes que medie entre el 1 de diciembre de 2012 y vencimiento; y (iii) a la prelación de créditos, pasando de un título subordinado a uno senior; manteniendo el mismo vencimiento y las demás características del instrumento primitivo. En lo que respecta a los titulares de obligaciones subordinadas a vencimiento que opten por el producto de deuda senior, en función de la emisión de que se trate, se les ofrecerá optar entre conservar su título original, modificado conforme a lo indicado anteriormente, o constituir un depósito indisponible y con cupón cero (0) e igual vencimiento que el producto de origen [entendido el cupón cero (0) como un cupón del 2% anual pagadero sólo a vencimiento].

Como ya se ha indicado, la interpretación que ha realizado la Comisión Europea del instrumento de deuda senior a efectos de la ejecución de las actuaciones de gestión de híbridos, permite una equiparación del mismo al depósito, si bien éste debe tener carácter indisponible y con idéntica rentabilidad a la reconocida para la deuda senior.

La distinción más significativa en este caso entre ambos productos se refiere a la mayor liquidez que presenta la deuda senior al declararse la indisponibilidad del depósito. No obstante, esta indisponibilidad se vería compensada por la garantía adicional que tienen los depósitos por la intervención del Fondo de Garantía de Depósitos.

A mayor abundamiento, la Ley 9/2012 consagra entre otros objetivos la eficiente utilización de los recursos públicos, minimizando los apoyos financieros públicos, por lo tanto como consecuencia del resultado del ejercicio de las acciones de gestión de híbridos no debe producirse la salida de dinero de la entidad, con la excepción de los titulares de deuda subordinada a plazo que decidieran convertir en deuda senior con idéntico vencimiento al de la deuda canjeada.

Pues bien, idéntico objetivo se consigue con el reconocimiento de la facultad de entregar, en canje de la deuda subordinada a plazo, depósitos indisponibles hasta la fecha de vencimiento, y ello porque, de una parte, como ya se apuntó con anterioridad, no existen diferencias de tratamiento entre uno y otro y, de otra parte, porque a los efectos del ejercicio de la acción de gestión de híbridos y deuda subordinada que se pretende implementar, ambos coadyuvan de igual manera a garantizar el éxito de la misma cuando al depósito se le reconoce la indisponibilidad del mismo hasta la fecha de vencimiento de la deuda subordinada que se canjea.

En relación con lo anterior procede reiterar que el artículo 44 en relación con el artículo 40 de la Ley 9/2012 faculta a este organismo para obligar a los titulares de los valores a reinvertir el precio de recompra «en algún otro producto bancario».

En atención a lo expuesto y con el objeto de garantizar la proporcionalidad e idoneidad de las medidas adoptadas, asegurando en todo caso el cumplimiento de los principios que deben regir el procedimiento de reestructuración en que se encuentra la entidad, la facultad de elección conferida a los titulares de deuda subordinada a vencimiento se realizará en los términos que se describen más adelante.

La equiparación que, a estos efectos, existe entre la deuda senior y el depósito y que ha sido admitida por la Comisión Europea, permite ofrecer indistintamente uno u otro producto, de tal forma que la determinación de la opción que se propone en las acciones de gestión de instrumentos híbridos que se implementan con la presente Resolución, depende exclusivamente del perfil inversor en las emisiones a recomprar.

En efecto, cuando se trate de emisiones destinadas principalmente a inversores no cualificados se les ofrecerá como alternativa a la reinversión en la suscripción de acciones la posibilidad de invertir el efectivo a percibir por la recompra en un depósito indisponible con rendimiento del 2% anual, a cobrar en la fecha de vencimiento del título. Y ello, porque el depósito es un producto bancario de menos complejidad y que goza de la garantía adicional del Fondo de Garantía de Depósitos, lo que le convierte en el instrumento idóneo a ofrecer como alternativa a la suscripción de acciones, en estos casos a los clientes de perfil minorista.

Sin embargo, en el caso de emisiones destinadas principalmente a inversores cualificados, la opción del depósito indisponible resulta menos idónea, en tanto que es un producto menos acorde con este tipo de inversores y pueden apreciar más la liquidez que la simplicidad y garantía adicional del Fondo de Garantía de Depósitos. En estos supuestos la deuda senior con igual vencimiento y con la rentabilidad del 2% anual pagadera a la fecha de vencimiento del título canjeado puede responder mejor al perfil del inversor cualificado, por lo que este producto será la alternativa a la suscripción de acciones de Bankia.

No obstante, hay que prever una opción de las dos posibles como aplicable con carácter subsidiario y para el caso de ausencia de elección en plazo, de manera que finalizado el plazo de quince (15) días naturales que se concederá al efecto, si los titulares afectados no han realizado elección alguna, se aplicará como subsidiaria para cada una de las emisiones con derecho de opción (mayoristas o minoristas), la opción con mayor valor económico de las dos ofrecidas, comparando el valor de reinversión de las acciones con el precio de recompra y importe efectivo a reinvertir del depósito o deuda senior ofertada como alternativa a las mismas, conforme a lo establecido en el acuerdo octavo siguiente (apartado 4.B –Determinación del precio de recompra y reinversión de cada emisión. Términos de la facultad de elección–). En caso de que las acciones presenten un mayor valor económico, se reinvertirá el importe de la recompra en la suscripción de las mismas al precio general de suscripción (nominal de un (1) euro más prima de emisión). Sin embargo, y para el caso de que el depósito o la deuda senior tenga un mayor valor económico, se procederá a modificar las condiciones de su título original (deuda subordinada a plazo) al amparo del artículo 44.2.a) de la Ley 9/2012. Como se ha indicado anteriormente, esta modificación afectará: (i) al tipo de interés, que pasará a un cupón cero (0) entendido como un cupón del 2% anual pagadero a vencimiento del título; (ii) al reembolso del principal, procediendo a recortar el nominal en un 1,5% por cada mes que medie entre el 1 de diciembre de 2012 y vencimiento; y (iii) a la prelación de créditos, pasando de un título subordinado a uno senior; manteniendo el mismo vencimiento y las demás características del instrumento primitivo.

Es preciso poner de manifiesto que la opción únicamente se conferirá a aquellos titulares de deuda subordinada a vencimiento a los que, una vez aplicados los recortes exigidos por el Plan de Reestructuración, el valor residual de sus títulos fuera positivo ya que, en caso contrario, como no podría ser de otra forma, su instrumento financiero será canjeado automáticamente en acciones de Bankia. Ello implica que aquellas emisiones de obligaciones subordinadas con vencimiento superior a octubre de 2018 sufran un recorte del 100% del valor nominal, lo que de facto implica una pérdida de la facultad de optar al no percibir efectivo alguno para la reinversión. Por lo tanto, en estos casos el importe efectivo a reinvertir debe ser necesariamente en nuevas acciones de Bankia correspondiendo la cuantía resultante del cálculo utilizado para el canje por capital principal conforme a la metodología descrita anteriormente.

En atención a lo expuesto procede concluir el presente fundamento afirmando, toda vez que tanto la acción de gestión como los descuentos que van a aplicarse se encuentran expresamente previstos en el Plan de Reestructuración habiendo sido éstos aprobados por el FROB, el Banco de España y la Comisión Europea, la plena compatibilidad de esta medida con la normativa europea sobre ayudas de Estado, así como su total idoneidad desde la perspectiva de los procesos de reestructuración y resolución bancaria. En este sentido procede reiterar que el análisis de los criterios contenidos en el artículo 45 de la Ley 9/2012, aplicados concretamente a la acción de gestión de híbridos que se implementa, revela sin lugar a dudas, la adecuación de la medida aplicada al caso concreto.

Noveno. *Eficacia de los acuerdos*

En virtud del apartado 3 del artículo 47 de la Ley 9/2012, los acuerdos adoptados en relación con las acciones de gestión de híbridos surtirán efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por lo que se refiere a la eficacia de la totalidad de los acuerdos adoptados en esta Resolución, de conformidad con el artículo 65.1 de la Ley 9/2012 «Los actos administrativos dictados por el FROB para la aplicación de los instrumentos previstos en los capítulos III y IV de esta Ley así como de los acuerdos adoptados al amparo del artículo 63 apartado c), serán inmediatamente eficaces desde su adopción sin necesidad de dar cumplimiento a ningún trámite ni requisito establecidos, normativa o contractualmente, sin perjuicio de los requisitos previstos en esta Ley y de las obligaciones formales de constancia, inscripción o publicidad exigidas por la normativa vigente, a cuyos efectos será suficiente una certificación del acto administrativo o del acuerdo correspondiente, sin necesidad de contar con informes de expertos independientes o auditores».

Por tanto, a la vista del citado artículo 65 de la Ley 9/2012, la certificación administrativa del presente acuerdo que se adopta como acto administrativo al amparo del artículo 64.d) de la Ley 9/2012 es título suficiente para proceder a las inscripciones en el Registro Mercantil de conformidad con lo previsto en los artículos 318 y 327 del Reglamento del Registro Mercantil, así como para llevar a cabo las publicaciones en su Boletín Oficial que correspondan, sin perjuicio de la publicidad adicional que resulte de la aplicación de lo previsto en el artículo 69 de la propia Ley 9/2012.

En su virtud, se acuerda:

Primero. *Reducción del capital social en la cifra de 3.967.987.074,46 euros, es decir, desde los 3.987.926.708 euros actuales a 19.939.633,54 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 1.993.963.354 acciones, de los 2 euros por acción actuales a 0,01 euros por acción, con la finalidad de dotar una reserva voluntaria de carácter indisponible destinada a absorber pérdidas.*

De conformidad con el artículo 64.d) de la Ley 9/2012, se acuerda reducir el capital social fijado en tres mil novecientos ochenta y siete millones novecientos veintiséis mil setecientos ocho euros (3.987.926.708 €) hasta la cifra de diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (19.939.633,54 €), es decir, el capital social se reduce en la cifra de tres mil novecientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y siete mil setenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (3.967.987.074,46 €).

Conforme a los artículos 31.1 y 64.d) de la Ley 9/2012, y al artículo 317.1 de la LSC, esta reducción de capital se realiza con el fin de dotar una reserva voluntaria de carácter indisponible destinada a absorber pérdidas de la que sólo se podrá disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social conforme a lo previsto en el artículo 335.c) de la LSC, y se lleva a cabo mediante la disminución del valor nominal de cada una de las mil novecientos noventa y tres millones novecientos sesenta y tres mil trescientas cincuenta y cuatro (1.993.963.354) acciones que componen actualmente el capital social de la Sociedad, reduciendo el actual valor nominal fijado en dos euros (2,00 €) por acción, hasta la cifra de un céntimo de euro (0,01 €) por acción, es decir, se reduce el valor nominal en un euro con noventa y nueve céntimos (1,99 €) por acción.

Tras esta reducción, el capital social, que ahora es de tres mil novecientos ochenta y siete millones novecientos veintiséis mil setecientos ocho euros (3.987.926.708 €), pasará a ser de diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (19.939.633,54 €).

En virtud de lo anterior, se acuerda, de conformidad con el artículo 64.d) de la Ley 9/2012, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de Bankia, con derogación expresa de su redacción anterior, que tendrá el siguiente tenor literal:

«Artículo 5. *Capital social.*

1. El capital social se fija en diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (19.939.633,54 €).

2. Está representado por una única serie y clase y un número total de mil novecientos noventa y tres millones novecientas sesenta y tres mil trescientas cincuenta y cuatro (1.993.963.354) acciones.

3. Las acciones tendrán un valor nominal de 0,01 euros cada una.

4. Las acciones representativas del capital social están íntegramente suscritas y desembolsadas.»

Segundo. Reducción del capital social en la cifra de 0,54 euros con la finalidad de incrementar la reserva de carácter indisponible creada en virtud del acuerdo anterior.

Se acuerda, conforme al artículo 64.d) de la Ley 9/2012, reducir el capital social de la Sociedad en la cifra cincuenta y cuatro céntimos de euro (0,54 €), mediante amortización de cincuenta y cuatro (54) acciones titularidad de BFA.

La reducción de capital está motivada por la necesidad técnica de posibilitar la agrupación de acciones derivada del contrasplit que se acuerda posteriormente, de forma que no se vulnere el artículo 90 de la LSC con resultados decimales en el número de acciones. Dicha reducción se destina a incrementar la reserva voluntaria indisponible destinada a absorber pérdidas creada en el acuerdo anterior por importe de cincuenta y cuatro céntimos de euro (0,54 €), cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la LSC.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la LSC en relación con la reducción de capital acordada. La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser BFA la titular de las acciones amortizadas y haber renunciado ésta a la misma.

A mayor abundamiento, la operación acordada no supone un cambio en la situación patrimonial de la entidad y el aumento de la participación porcentual de los restantes accionistas en el capital social, además de resultarles más beneficioso, es prácticamente imperceptible.

Por tanto, se acuerda la amortización de dichas acciones para incrementar la referida reserva voluntaria indisponible.

Tal y como se ha reseñado anteriormente, la reducción de capital se acuerda al amparo del artículo 64.d) de la Ley 9/2012 y, de conformidad con el artículo 65 del mismo cuerpo legal, es inmediatamente ejecutiva sin necesidad de dar cumplimiento a ningún trámite ni requisito establecido, normativa o contractualmente, sin perjuicio de los requisitos previstos en esa Ley y de las obligaciones formales de constancia, inscripción o publicidad exigidas por la normativa vigente. Ello implica que, aun cuando actuándose por la vía mercantil pudiese estimarse necesario el acuerdo de los accionistas titulares de todas las restantes acciones, en los términos del artículo 293 de la LSC, éste no resulte de aplicación al presente caso.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 5. *Capital social.*

1. El capital social se fija en diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres euros (19.939.633 €).

2. Está representado por una única serie y clase y un número total de mil novecientos noventa y tres millones novecientas sesenta y tres mil trescientas (1.993.963.300) acciones.

3. Las acciones tendrán un valor nominal de 0,01 euros cada una.

4. Las acciones representativas del capital social están íntegramente suscritas y desembolsadas.»

Tercero. *Agrupación de las acciones y aumento de su valor nominal (contrasplit).*

En tercer término, al amparo del mismo artículo 64.d) de la Ley 9/2012, y con la finalidad de favorecer una mejor formación del precio de cotización, garantizando la adecuada recapitalización de la entidad, y como operación indefectiblemente unida a la operación de reducción de capital social, se acuerda agrupar las mil novecientos noventa y tres millones novecientas sesenta y tres mil trescientas (1.993.963.300) acciones de Bankia nominativas, íntegramente suscritas y desembolsadas, con un valor nominal cada una de ellas de un céntimo de euro (0,01 €) y pertenecientes a una única clase y serie acciones actualmente en circulación para su canje por acciones nuevas a emitir, en la siguiente proporción cien (100) de las acciones antiguas por una (1) acción nueva, con elevación del valor nominal de las acciones del céntimo de euro (0,01 €) hasta la cuantía de un (1) euro por acción, y cancelación de las antiguas acciones, resultando diecinueve millones novecientas treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres (19.939.633) nuevas acciones de un (1) euro de nominal unitario.

El presente acuerdo tendrá lugar a partir del 22 de abril de 2013 previa la inscripción de estos acuerdos en el Registro Mercantil de Valencia. En esa fecha se procederá a la exclusión técnica de la negociación en Bolsa de las acciones de Bankia en circulación y la simultánea admisión a negociación de las nuevas acciones de Bankia resultantes de la agrupación y canje.

Quedarán por lo tanto afectados por este acuerdo los accionistas que figuren legitimados como tales al cierre de los mercados el día hábil bursátil anterior a la fecha de efectos, conforme a los registros contables de la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.» (IBERCLEAR).

Las nuevas acciones emitidas y puestas en circulación serán acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable corresponderá a IBERCLEAR. Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones actuales, en proporción a su valor nominal.

Conforme al artículo 41.1.a) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto de oferta pública, por cuanto las acciones nuevas se emiten en sustitución de las acciones de la misma clase ya emitidas y la emisión no supone ningún aumento del capital emitido.

Para el supuesto en el que al cierre de la sesión del día hábil bursátil anterior a aquél en que deba tener efecto el canje de las acciones, quedaran accionistas titulares de un número de acciones que no sea múltiplo del establecido en la relación de canje, BFA ha otorgado un mandato a «Bankia Bolsa, S.V, S. A.», como entidad agente, para que adquiera los citados restos de acciones. El precio de adquisición será de un céntimo de euro (0,01 €) por acción, sin que la operación de venta tenga coste alguno para los accionistas poseedores de dichos restos, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias.

El importe correspondiente a la compra de los restos de acciones será satisfecho a las entidades participantes en IBERCLEAR para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de Bankia depositadas en dichas entidades. Dicho pago será coordinado por la entidad agente.

Acordada la agrupación y el aumento del nominal de las acciones, se modifica el artículo 5 de los Estatutos Sociales, con derogación expresa de su redacción anterior, que tendrá el siguiente tenor literal:

«Artículo 5. *Capital social.*

1. El capital social se fija en diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres euros (19.939.633 €).

2. Está representado por una única serie y clase y un número total de diecinueve millones novecientas treinta y nueve mil seiscientas treinta y tres (19.939.633) acciones.

3. Las acciones tendrán un valor nominal de un (1) euro cada una.

4. Las acciones representativas del capital social están íntegramente suscritas y desembolsadas.»

Cuarto. Amortización total anticipada de las obligaciones convertibles contingentes emitidas por Bankia, de conformidad con la resolución de la Comisión Rectora del FROB de 26 de diciembre de 2012.

Se acuerda, de acuerdo con el artículo 64.d) de la Ley 9/2012, la amortización total anticipada de las ciento siete mil (107.000) Obligaciones Convertibles Contingentes emitidas por Bankia por valor nominal de cien mil euros (100.000 €) cada una de ellas, pertenecientes todas a una única clase y serie, teniendo todas ellas los mismos términos y condiciones, debiendo procederse al depósito de los fondos correspondientes derivados de dicha amortización, declarándose extinguidos todos los derechos del titular de las mismas, con la sola excepción de su derecho a percibir el precio de la amortización. Las Obligaciones Convertibles Contingentes quedarán fuera de circulación.

Ahora bien, toda vez que la emisión de las Obligaciones Convertibles Contingentes cuya amortización se acuerda garantiza el cumplimiento de los niveles de solvencia exigidos, y con la finalidad de que éstos estén asegurados en todo momento del proceso, la eficacia del presente acuerdo de amortización queda condicionada y deberá ser simultánea a la suscripción y desembolso del Aumento de Capital con Derechos objeto del acuerdo quinto siguiente.

Quinto. Aumento de capital con derecho de suscripción preferente en 10.700 millones de euros ex artículo 64.D) de la Ley 9/2012 sujeto a la condición suspensiva de la previa modificación estatutaria de aumento del nominal de las acciones y agrupación (contrasplit) y al cumplimiento de los requisitos de información previstos en la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores, y en el Real Decreto 1310/2005.

De conformidad con el artículo 64.d) de la Ley 9/2012, se acuerda aumentar el capital de Bankia por un importe de diez mil setecientos millones de euros (10.700.000.000 €), mediante la emisión y puesta en circulación de siete mil novecientos diez millones trescientas veinticuatro mil setenta y dos (7.910.324.072) nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta («Acciones Nuevas»).

Las Acciones Nuevas se emiten por su valor nominal de un (1) euro más una prima de emisión de 0,35266266 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 1,35266266 euros. La prima de emisión total asciende a dos mil setecientos ochenta y nueve millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos veintiocho euros (2.789.675.928 €).

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emiten en virtud de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

Las acciones a emitir estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores, siendo la entidad encargada del registro contable IBERCLEAR. Los suscriptores de las nuevas acciones quedarán legitimados para ejercitar los derechos inherentes a la condición de accionistas de Bankia a partir del momento en que las acciones sean inscritas a su nombre en los registros contables de IBERCLEAR y de sus entidades participantes.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil de la totalidad de las acciones que se emitan en ejecución de la presente resolución con carácter inmediato al amparo del artículo 65 de la Ley 9/2012.

Se declara expresamente el sometimiento de Bankia a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión a cotización oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase la posterior exclusión de las acciones de Bankia, ésta se adoptará con las mismas formalidades y en tal supuesto se garantizará el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes en cada momento y que resulten aplicables.

En cuanto a la valoración, el tipo de emisión se ha fijado teniendo en cuenta el Informe de Valoración del Grupo BFA-Bankia aprobado por la Comisión Rectora del FROB, confirmado en su corrección por las cuentas anuales de Bankia cerradas a 31 de diciembre de 2012 y verificadas por los auditores de cuentas de Bankia con fecha 20 de marzo de 2013.

Períodos de suscripción:

(i) Periodo de suscripción preferente.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 304 de la LSC, los accionistas de la entidad tendrán derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas.

Los derechos de suscripción preferente sobre las nuevas acciones para los accionistas de Bankia se asignarán a los accionistas que figuren legitimados en los registros contables de IBERCLEAR a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del presente acuerdo de aumento de capital en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la LSC, los accionistas tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean. Por lo tanto, dado un tipo de emisión por acción de 1,35266266 euros, cada acción actual otorgaría un (1) derecho de suscripción preferente para la suscripción de aproximadamente trescientas noventa y siete (397) acciones nuevas.

Se hace constar que Bankia no cuenta a fecha del presente acuerdo con acciones propias en autocartera directa y ninguna sociedad dominada por Bankia es titular de las acciones de Bankia.

Conforme al artículo 503 de la LSC, los titulares de un número suficiente de derechos de suscripción preferente podrán ejercitar éstos y suscribir el número de acciones que les corresponda durante un plazo de quince días desde la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Quienes deseen suscribir las nuevas acciones deberán ser titulares de derechos de preferencia inscritos a su nombre en los correspondientes registros de las entidades participantes en IBERCLEAR en el momento del ejercicio de tales derechos o, en su defecto, acreditar la titularidad de éstos mediante la exhibición del documento que acredite de modo suficiente dicha titularidad.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante el periodo de suscripción preferente, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en IBERCLEAR en cuyos registros estén inscritos las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos y el número de acciones que desean suscribir. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la LSC, durante el periodo de suscripción preferente, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables, en consecuencia, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Durante el periodo de suscripción preferente otros inversores distintos a los accionistas podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

El desembolso de Acciones Nuevas por parte de los titulares de derechos de suscripción preferente se realizará mediante ingreso del importe total (nominal más prima) de las Acciones Nuevas suscritas en las cuentas de efectivo de sus entidades depositarias, importe que se transferirá a través de IBERCLEAR a Bankia.

(ii) Periodo de suscripción de BFA.—En el supuesto de que, una vez finalizado el periodo de suscripción preferente, restaran Acciones Nuevas sin suscribir, se adjudicarán al accionista mayoritario de Bankia, BFA, que suscribirá y desembolsará dichas acciones, junto con las Acciones Nuevas que le correspondan por el ejercicio de sus derechos de suscripción, mediante la aplicación del efectivo que BFA reciba por la amortización total anticipada de las Obligaciones Convertibles Contingentes de las que es titular y a la que se refiere el acuerdo cuarto anterior.

Por tanto, si concluido el plazo de suscripción preferente, el aumento de capital objeto de este acuerdo no hubiese quedado íntegramente suscrito, BFA suscribirá la totalidad de las Acciones Nuevas, de modo que no sea posible su suscripción incompleta. Ello no obstante, en el caso de que sea imposible la suscripción íntegra del aumento por razones relacionadas con ajustes técnicos y redondeos que puedan afectar al número final de acciones a emitir, éste se efectuará por el importe efectivamente suscrito, quedando autorizada por tanto, para este único caso, la suscripción incompleta.

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares desde el momento en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración de Bankia y desde su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación.

Sexto. Modificaciones estatutarias derivadas de la ampliación de capital de 10.700 millones de euros.

Suscrito y desembolsado el Aumento de Capital con Derechos objeto del acuerdo anterior, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al Capital Social de Bankia que tendrá la redacción íntegramente sustitutiva de la anterior en los términos en que se ejecute el referido aumento de capital, para lo que se otorgarán las facultades pertinentes.

Séptimo. Ampliación de capital, con previsión de suscripción incompleta y exclusión del derecho de suscripción preferente, por importe de hasta 5.209.948.376 euros para la implementación de las acciones de gestión de híbridos y deuda subordinada en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 64.D) de la Ley 9/2012.

Se acuerda, en ejercicio de las facultades recogidas en el artículo 64.d) de la Ley 9/2012, ampliar el capital de Bankia con exclusión del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta, en un importe máximo de cinco mil doscientos nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y seis euros (5.209.948.376 €), necesario para atender la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de las participaciones preferentes de BFA, de las obligaciones subordinadas sin vencimiento de BFA, de las obligaciones subordinadas sin vencimiento de Bankia, así como de las obligaciones subordinadas con vencimiento de BFA (todos ellos conjuntamente «Instrumentos Híbridos») en el caso de que los titulares de estas últimas obligaciones hubieran optado por el canje de dichos valores por acciones o no hubieran ejercido su facultad de opción en el plazo conferido al efecto, de forma que por defecto y con carácter subsidiario, el canje se produzca automática y obligatoriamente en acciones de nueva emisión, según lo acordado en el punto noveno siguiente, mediante la emisión y puesta en circulación de tres mil ochocientos cincuenta y un millones seiscientos veinticuatro mil trescientas cuatro (3.851.624.304) acciones acumulables e indivisibles, de la misma clase y serie que las actualmente emitidas, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta.

En consecuencia, se acuerda aumentar el capital de Bankia por un importe efectivo de hasta cinco mil doscientos nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y seis euros (5.209.948.376 €), mediante la emisión y puesta en circulación de tres mil ochocientos cincuenta y un millones seiscientos veinticuatro mil trescientas cuatro (3.851.624.304) acciones ordinarias nominativas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 0,35266266 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 1,35266266 euros, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas por medio de anotaciones en cuenta, en los términos que se indican a continuación (el «Aumento de Capital para el Canje»).

(i) Destinatarios.

El Aumento de Capital para el Canje se destina exclusivamente a los titulares de los Instrumentos Híbridos en las condiciones establecidas en esta Resolución.

(ii) Contraprestación.

La contraprestación del Aumento de Capital para el Canje consistirá en aportaciones dinerarias mediante la aplicación del efectivo recibido por los Instrumentos Híbridos en virtud de la recompra al desembolso de las acciones que se suscriban en el Aumento de Capital para el Canje.

(iii) Exclusión del derecho de suscripción preferente.

El Aumento de Capital para el Canje se dirige exclusivamente a los titulares de los Instrumentos Híbridos excluyéndose expresamente cualquier derecho de suscripción preferente al amparo de lo previsto en el artículo 64.d) de la Ley 9/2012.

Esta exclusión del derecho de suscripción preferente que pudiera corresponder a los actuales accionistas se justifica por la vinculación del presente Aumento de Capital para el Canje a la obligación de reinversión del importe abonado a los titulares de los Instrumentos Híbridos. Se hace constar que, al amparo de lo previsto en el artículo 64.d) y el artículo 65 de la Ley 9/2012, la exclusión del derecho de suscripción preferente no requiere de la elaboración de un informe de experto independiente.

(iv) Suscripción y desembolso.

La suscripción y desembolso del Aumento de Capital para el Canje se realizará mediante la aplicación a dicha suscripción y desembolso del efectivo correspondiente a la recompra de los Instrumentos Híbridos depositado en una cuenta propia tesorera de Bankia. Las acciones se suscribirán y desembolsarán el día hábil siguiente a la fecha de finalización del período de quince (15) días naturales previsto para el ejercicio de la opción de canje de las obligaciones subordinadas con vencimiento de BFA.

Consecuentemente, la entidad agente, esto es Bankia Bolsa, S.V., S.A., dará las oportunas instrucciones a IBERCLEAR a través de las entidades participantes y, en su caso, a las entidades depositarias de los valores para que destinen automáticamente dicho importe al desembolso de las nuevas acciones, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación bancaria expedida por Bankia acreditativa de la reinversión del importe efectivo obtenido en la recompra al desembolso de las acciones suscritas, así como mediante la certificación IBERCLEAR relativa al alta de registro de las acciones en el registro de anotaciones en cuenta.

(v) Precio de emisión y suscripción.

Las acciones de Bankia se emiten a un precio de emisión de 1,35266266 por acción, de los que un (1) euro corresponde al valor nominal y 0,35266266 euros a la prima de emisión.

El precio de suscripción de las acciones de Bankia en este aumento de capital coincide con el del Aumento de Capital con Derechos objeto del acuerdo anterior. En ambos aumentos, el precio de emisión y suscripción establecido se basa en la valoración económica de la entidad, y por ello en la absorción de ese valor negativo, de acuerdo con los criterios expresados por la Comisión Europea, y será el mismo, de manera que se concede idéntico tratamiento a efectos de la entrada en el capital de la entidad tanto al FROB como a los tenedores de los Instrumentos Híbridos, aplicando una igualdad en la asunción de costes pero también en la participación en los posibles beneficios futuros de la entidad. La fijación de la prima garantiza la aportación a las reservas destinadas a la absorción pérdidas, participando proporcionalmente tanto el FROB, a través de BFA, como los nuevos accionistas, en dicha absorción.

Así, el mencionado precio de suscripción, se compondrá del nominal de un (1) euro por acción tras la operación de contrasplit objeto del acuerdo tercero anterior, más una prima de emisión que cubrirá el valor económico negativo de cuatro mil ciento cuarenta y ocho millones de euros (-4.148.000.000 €), y que resulta de asignar éste entre el número total de acciones nuevas de posible emisión.

(vi) Suscripción incompleta.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital para el Canje. En consecuencia, en el caso de que el Aumento de Capital para el Canje no se haya suscrito íntegramente dentro del plazo fijado para el ejercicio de la facultad de opción, el capital sólo se aumentará en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectuados.

(vii) Derechos de las nuevas acciones.

Las acciones de nueva emisión son ordinarias, pertenecen a la misma clase que las restantes acciones ordinarias de la entidad actualmente en circulación y atribuyen los mismos derechos y obligaciones que éstas, desde la fecha en que se declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital para el Canje.

Los suscriptores de las nuevas acciones quedarán legitimados para ejercitar los derechos inherentes a la condición de accionistas de Bankia a partir del momento en que las acciones sean inscritas a su nombre en los registros contables de IBERCLEAR y de sus entidades participantes.

(viii) Admisión a negociación de las nuevas acciones.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil de la totalidad de las acciones que se emitan en ejecución de la presente resolución con carácter inmediato al amparo del artículo 65 de la Ley 9/2012.

Se declara expresamente el sometimiento de Bankia a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión a cotización oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase la posterior exclusión de las acciones de Bankia, ésta se adoptará con las mismas formalidades y en tal supuesto se garantizará el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes en cada momento y que resulten aplicables.

(ix) Designación de la entidad encargada de la llevanza del registro contable.

Se designa a IBERCLEAR como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las nuevas acciones emitidas.

(x) Designación de Agente.

Se designa como entidad agente de la recompra y agente de cálculo y pagos de la emisión a la entidad Bankia Bolsa, S.V., S.A. con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Serrano, n.º 39 (la «Entidad Agente»).

Octavo. *Modificaciones estatutarias derivadas de la ampliación de capital por importe de hasta 5.209.948.376 euros para la implementación de las acciones de gestión de híbridos y deuda subordinada.*

Suscrito y desembolsado el Aumento de Capital para el Canje objeto del acuerdo anterior, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al Capital Social de Bankia que tendrá la redacción íntegramente sustitutiva de la anterior en los términos en que se ejecute dicho aumento de capital, para lo que se otorgarán las facultades pertinentes.

Noveno. *Acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada.*

En el presente apartado, se recogen las acciones de gestión sobre la totalidad de los instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada existentes de BFA y Bankia que se acuerdan al amparo de los artículos 43 y siguientes y artículo 64 de la Ley 9/2012.

Se procede, en primer lugar, a identificar las distintas emisiones objeto de la acción para, a continuación, determinar las acciones específicas que se adoptarán respecto a las participaciones preferentes de BFA, las obligaciones subordinadas sin vencimiento de BFA y de Bankia y las obligaciones subordinadas con vencimiento de BFA.

I. Identificación de las emisiones:

1. Participaciones Preferentes de BFA (las «Participaciones Preferentes de BFA»):

Emisor original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción
Bancaja/Bancaja Capital	XS0214965450	PPref. BFA BCJA EUR3M+80pb Perpetua.
Caixa Laietana/Societat Preferents	ES0113251005	PPref. Caixa Laietana EUR3M+195pb Perpetua.
Caja Insular/Canaria Preferentes	ES0156844047	PPref. BFA CIC Serie B EUR6M+225pb 325pb Perpetua.
Bancaja/EuroCapital.	KYG0727Q1156	PPref. BFA BCJA Serie B MEUR12M+20pb Perpetua.
Bancaja/EuroCapital.	KYG0727Q1073	PPref. BFA BCJA Serie A MEUR12M+20pb Perpetua.
Caixa Laietana/Societat Preferents	ES0113251021	PPref. BFA CLIT Serie C EUR3M+855pb Perpetua.
Caja Avila Preferentes	ES0122707005	PPref. BFA CAvila Serie A EUR3M+25pb Perpetua.
Caja Insular/Canaria Preferentes	ES0156844054	PPref. BFA CIC Serie C EUR3M+715pb Perpetuo.
Caja Insular/Canaria Preferentes	ES0156844005	PPref. BFA CIC Serie A EUR3M+20pb [7.0%-3.0%] Perpetua.
Caja Madrid/Finance Prefered	ES0115373021	PPref. BFA CMad Serie II 7% Perpetua.
Caja Madrid/Finance Prefered	ES0115373005	PPref. BFA CMad Serie I EUR3M+10pb Perpetua.
Caja Rioja Preferentes	ES0113698007	PPref. BFA CRioja Serie A EUR6M+20pb Perpetua.
Caja Segovia	ES0114959002	PPref. BFA 1 CSeg EUR3M+110pb Perpetua.
Caixa Laietana/Societat Preferents	KYG1754W1087	PPref. BFA CLIT TPCECA Perpetua.
Caja Ávila Preferentes	ES0122707021	PPref. CAvila Serie B EUR12M+400pb StUp Perpetua.
Caja Segovia	ES0114959028	PPref. CSegovia EUR3M+425pb StUp Perpetua.

2. Obligaciones subordinadas sin vencimiento de BFA (las «Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA»):

Emisor original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción
Bancaja.	ES0214977102	BSubE. BFA 4.375% EUR3M+235pb Perpetua.
Caixa Laietana	ES0214846026	BSubE. BFA CLIT TPCECA Perpetua II.

Emisor original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción
Caixa Laietana	ES0214846034	BSubE. BFA CLIT TPCECA Perpetua III.
Caixa Laietana	ES0214846018	BSubE. BFA CLIT TPCECA Perpetua.
Bancaja	ES0214977037	BSubE. BFA BCJA TPCECA+50pb Perpetua.
Caja Insular	ES0214983019	BSubE. BFA CC TPCECA+200pb Perpetua.
Caja Insular	ES0214983035	BSubE. BFA CC TPCECA+150pb Perpetua.
Bancaja	ES0215307036	BSubE. BFA BCJA TPCECA+100pb Tced+50pb [13%-5%] Perpetua II.
Bancaja	ES0215307028	BSubE. BFA BCJA TPCECA+100pb Tced+50pb [13%-5%] Perpetua.
Caja Insular	ES0214983134	BSubE. CajaInsular EUR3M+99pb StepUp Perpetua.
Caja Madrid	ES0214950018	BSubE. CajaMadrid EUR3M+60pb Perpetua.

3. Obligaciones subordinadas sin vencimiento de Bankia (las «Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia»):

Emisor original (hoy Grupo Bankia)	ISIN	Descripción
Bancaja Emisiones, S.A.	XS0205497778	Inst. Subordinated Debt UT II.

4. Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA (las «Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA»):

Emisor original (hoy Grupo BFA)	ISIN/N.º Ref.	Descripción
Caja Segovia	ES0214959035	BSub. BFA 4 CSeg EUR3M Vt. 10.06.2013.
Caja Madrid	Ref:ES0214950000	BSub. BFA EUR12M+20pb Vt. 10.09.2013.
Caja Insular	ES0214983092	BSub. BFA XII CIC EUR3M+5pb Vt. 01.11.2013.
Caja Madrid	ES0214950125	BSub. BFA EUR3M+75pb Vt. 15.07.2014.
Caja Segovia	ES0214959043	BSub. BFA 5 CSeg EUR3M Vt. 16.08.2014.
Caja Insular	ES0214983118	BSub CI Canarias EUR3M+37pb StU Vt. 12.04.2015.
Caja Madrid	ES0214950067	BSub. BFA CM EUR3M+47pb Vt. 16.06.2015.
Caja Madrid	ES0214950216	BSub CMadrid 5.116% Vt. 15.07.2015.
Caja Segovia	ES0214959050	BSub. BFA 6 CSeg EUR3M+25pb Vt. 27.07.2015.
Caja Segovia	ES0214959068	BSub. BFA CSeg EUR3M+45pb StUp Vt. 28.07.2016.
Caja Madrid	ES0214950166	BSub CMad EUR3M+77pb Vt. 17.10.2016.
Caja Insular	Ref: INSAyTD.SUB1	AYTDS 2006-1 A EUR3M+36pb Vt 17.11.2016.
Caja Madrid	Ref: AYTSUB114	BSub. BFA CM EUR3M+36pb Vt. 17.11.2016.
Caja Segovia	ES0214959076	BSub. BFA CSegovia EUR3M+93pb Vt. 20.06.2017.
Caja Madrid	ES0214950141	BSub. BFA EUR3M+72pb StUp Vt. 01.03.2018.
Caja Ávila	ES0214910004	BSub. BFA CAvila EUR12M+295pb StUp Vt. 24.10.2018.
Caja Ávila	ES0214910012	BSub. BFA CAvila EUR+295pb StUp Vt. 29.10.2018.
Caja Ávila	ES0214910020	BSub CajaAvila EUR12M+295pb StepUp Vt. 26.11.2018.
Bancaja	ES0214977078	BSub. BFA BCJA EUR3M+35pb Vt. 29.11.2018.
Bancaja	ES0214977169	BSub. BFA 10 BCJA EUR3M+390pb StUp Vt. 06.07.2019.
Caja Insular	ES0214983142	BSub CajaCanarias EUR3M+400pb StepUp Vt. 02.09.2019.
Caja Rioja	ES0215530074	BSub CajaRioja EUR3M+300pb StepUp Vt. 03.12.2019.
Caja Insular	ES0214983100	BSub CajaCanarias MEUR12M+55pb Vt. 31.12.2019.
Caja Madrid	ES0214950224	BSub. BFA CM 2010-1 EUR3M+200pb Vt. 08.06.2020.
Caixa Laietana	ES0214846042	BSub. BFA CLIT TPCECA Vt. 10.10.2021.
Bancaja	ES0214977052	BSub. BFA 8 BCJA MEUR6M+10pb Vt. 04.07.2022.
Caja Madrid	ES0214950182	BSub. BFA 5.755% EUR3M+165pb Vt. 28.02.2028.
Caixa Laietana	ES0214846059	BSub. BFA 5 CLIT EUR3M Vt. 15.03.2035.

II. Acciones específicas que se acuerdan:

1. Participaciones preferentes de BFA

Recompra de las Participaciones Preferentes de BFA.—Se acuerda la recompra de Participaciones Preferentes de BFA que a continuación se relacionan:

Emisor original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Importe en circulación
Bancaja/Bancaja Capital	XS0214965450	PPref. BFA BCJA EUR3M+80pb Perpetua.	19.766.000
Caixa Laietana/Societat Preferents .	ES0113251005	PPref. Caixa Laietana EUR3M+195pb Perpetua.	3.000.000
Caja Insular/CanariaPreferentes . . .	ES0156844047	PPref. BFA CIC Serie B EUR6M+225pb 325pb Perpetua.	50.000.000
Bancaja/EuroCapital.	KYG0727Q1156	PPref. BFA BCJA Serie B MEUR12M+20pb Perpetua.	8.201.400
Bancaja/EuroCapital.	KYG0727Q1073	PPref. BFA BCJA Serie A MEUR12M+20pb Perpetua.	6.266.400
Caixa Laietana/Societat Preferents .	ES0113251021	PPref. BFA CLIT Serie C EUR3M+855pb Perpetua.	27.000.000
Caja Avila Preferentes	ES0122707005	PPref. BFA CAvila Serie A EUR3M+25pb Perpetua.	301.000
Caja Insular/Canaria Preferentes. . .	ES0156844054	PPref. BFA CIC Serie C EUR3M+715pb Perpetuo.	30.000.000
Caja Insular/Canaria Preferentes. . .	ES0156844005	PPref. BFA CIC Serie A EUR3M+20pb [7.0%-3.0%] Perpetua.	4.055.000
Caja Madrid/Finance Prefered	ES0115373021	PPref. BFA CMad Serie II 7% Perpetua.	2.999.645.000
Caja Madrid/Finance Prefered	ES0115373005	PPref. BFA CMad Serie I EUR3M+35pb Perpetua.	1.999.100
Caja Rioja Preferentes.	ES0113698007	PPref. BFA CRioja Serie A EUR6M+20pb Perpetua.	1.820.500
Caja Segovia	ES0114959002	PPref. BFA 1 CSeg EUR3M+110pb Perpetua.	41.892.000
Caixa Laietana/Societat Preferents .	KYG1754W1087	PPref. BFA CLIT TPCECA Perpetua.	1.618.000
Caja Ávila Preferentes	ES0122707021	PPref. CAvila Serie B EUR12M+400pb StUp Perpetua.	35.000.000
Caja Segovia	ES0114959028	PPref. CSegovia EUR3M+425pb StUp Perpetua.	15.000.000

El precio de recompra del importe en circulación de cada una de las emisiones de las Participaciones Preferentes de BFA («Precio de Recompra de Participaciones Preferentes de BFA») es el siguiente:

ISIN(*)	Descripción	Precio recompra — Porcentaje	Valor reinversión (*) — Porcentaje
XS0214965450	PPref. BFA BCJA EUR3M+80pb Perpetua.	48,28	35,7
ES0113251005	PPref. Caixa Laietana EUR3M+195pb Perpetua	48,46	35,8
ES0156844047	PPref. BFA CIC Serie B EUR6M+225pb 325pb Perpetua	50,91	37,6
KYG0727Q1156	PPref. BFA BCJA Serie B MEUR12M+20pb Perpetua	39,65	29,3
KYG0727Q1073	PPref. BFA BCJA Serie A MEUR12M+20pb Perpetua	39,64	29,3
ES0113251021	PPref. BFA CLIT Serie C EUR3M+855pb Perpetua	80,21	59,3
ES0122707005	PPref. BFA CAvila Serie A EUR3M+25pb Perpetua	39,87	29,5
ES0156844054	PPref. BFA CIC Serie C EUR3M+715pb Perpetuo	71,64	53
ES0156844005	PPref. BFA CIC Serie A EUR3M+20pb [7.0%-3.0%] Perpetua	45,88	33,9
ES0115373021	PPref. BFA CMad Serie II 7% Perpetua.	62,68	46,3
ES0115373005	PPref. BFA CMad Serie I EUR3M+35pb Perpetua.	44,84	33,2
ES0113698007	PPref. BFA CRioja Serie A EUR6M+20pb Perpetua	39,53	29,2
ES0114959002	PPref. BFA 1 CSeg EUR3M+110pb Perpetua	43,78	32,4
KYG1754W1087	PPref. BFA CLIT TPCECA Perpetua	41,12	30,4
ES0122707021	PPref. CAvila Serie B EUR12M+400pb StUp Perpetua.	57,07	42,2
ES0114959028	PPref. CSegovia EUR3M+425pb StUp Perpetua.	58,67	43,4

(*) El Valor de la Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las acciones de Bankia con prima en el Aumento de Capital para el Canje.

Procedimiento de recompra de las Participaciones Preferentes de BFA.—A continuación se detalla el procedimiento mediante el que se llevará a cabo la recompra vinculante de las Participaciones Preferentes de BFA:

Publicación y anuncios.—El FROB notificará con carácter inmediato a BFA y Bankia y al Ministerio de Economía y Competitividad la ejecución de la acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada acordada. El contenido del presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del propio FROB.

BFA y Bankia deberán asegurar el conocimiento del contenido de la acción acordada por el FROB por los inversores afectados por ella, mediante la publicación de la acción en su página web y como hecho relevante en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el boletín de cotización de los mercados en los que los valores afectados estén admitidos a negociación.

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Inmovilización de los instrumentos objeto de recompra.—Las Participaciones Preferentes de BFA quedarán inmovilizadas desde el momento de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Fecha de efectos de la recompra.—La recompra de las Participaciones Preferentes de BFA señaladas anteriormente tendrá efectos en la fecha de liquidación de derechos de suscripción preferente y determinación de cantidad sobrante de derechos de suscripción preferente de la Ampliación de Capital con Derechos que se acuerda asimismo en esta Resolución en el acuerdo quinto anterior («Fecha de Recompra»). En esa fecha, las referidas Participaciones Preferentes de BFA se entenderán transmitidas a BFA.

Liquidación de la recompra.—IBERCLEAR y las entidades participantes encargadas de la llevanza de los registros procederán a realizar los traspasos de las Participaciones Preferentes de BFA que estén representadas en anotaciones en cuenta a una cuenta de valores abierta a nombre de BFA.

La Entidad Agente y las entidades en las que estén depositadas las Participaciones Preferentes que no estén representadas en anotaciones en cuenta procederán a realizar las actuaciones necesarias para realizar los traspasos de dichas Participaciones Preferentes de BFA a una cuenta de valores a nombre de BFA.

El Precio de Recompra de las Participaciones Preferentes de BFA se abonará en una cuenta abierta a nombre de Bankia, a través de las instrucciones y procedimientos operativos que correspondan, vía IBERCLEAR, las Entidades Participantes adheridas a IBERCLEAR, EUROCLEAR o las entidades de liquidación extranjeras (en su caso), la Entidad Agente y la propia Bankia. El abono se acreditará mediante la correspondiente certificación bancaria que se dejará unida a la escritura de protocolización de la presente Resolución.

El Precio de Recompra de las Participaciones Preferentes de BFA será abonado a los titulares de las Participaciones Preferentes de BFA en sus respectivas cuentas de efectivo.

La presente recompra está vinculada a la obligatoria suscripción irrevocable de las acciones a poner en circulación en virtud del acuerdo de ampliación de capital aprobado en unidad de acto por la Comisión Rectora del FROB, según consta en el acuerdo séptimo anterior mediante la reinversión de la totalidad del precio satisfecho en efectivo a cada titular de Participaciones Preferentes de BFA.

2. Obligaciones subordinadas sin vencimiento de BFA.

Recompra de Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA.—Se acuerda la recompra de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA que a continuación se relacionan:

Emisor original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Importe en circulación
Bancaja.	ES0214977102	BSubE. BFA 4.375% EUR3M+235pb Perpetua.	56.500.000
Caixa Laietana	ES0214846026	BSubE. BFA CLIT TPCECA Perpetua II.	200.737
Caixa Laietana	ES0214846034	BSubE. BFA CLIT TPCECA Perpetua III.	203.141
Caixa Laietana	ES0214846018	BSubE. BFA CLIT TPCECA Perpetua.	307.116
Bancaja.	ES0214977037	BSubE. BFA BCJA TPCECA+50pb Perpetua.	666.520
Caja Insular	ES0214983019	BSubE. BFA CC TPCECA+200pb Perpetua.	342.882
Caja Insular	ES0214983035	BSubE. BFA CC TPCECA+150pb Perpetua.	294.199
Bancaja.	ES0215307036	BSubE. BFA BCJA TPCECA+100pb Tced+50pb [13%-5%] Perpetua II.	278.268
Bancaja.	ES0215307028	BSubE. BFA BCJA TPCECA+100pb Tced+50pb [13%-5%] Perpetua.	354.596
Caja Insular	ES0214983134	BSubE. Caja Insular EUR3M+99pb StepUp Perpetua.	750.000
Caja Madrid	ES0214950018	BSubE. Caja Madrid EUR3M+60pb Perpetua.	36.060.720

Precio de Recompra de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA.—El precio de recompra de la totalidad del importe en circulación de cada una de las emisiones anteriores («Precio de Recompra de Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA») es el siguiente:

Emisor original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Precio recompra — Porcentaje	Valor reinversión (*) — Porcentaje
Bancaja.	ES0214977102	BSubE. BFA 4.375% EUR3M+235pb Perpetua.	67,10	49,6
Caixa Laietana	ES0214846026	BSubE. BFA CLIT TPCECA Perpetua II.	47,30	35
Caixa Laietana	ES0214846034	BSubE. BFA CLIT TPCECA Perpetua III.	47,41	35,10
Caixa Laietana	ES0214846018	BSubE. BFA CLIT TPCECA Perpetua.	46,65	34,50
Bancaja.	ES0214977037	BSubE. BFA BCJA TPCECA+50pb Perpetua.	51,51	38,10
Caja Insular	ES0214983019	BSubE. BFA CC TPCECA+200pb Perpetua.	62,53	46,20
Caja Insular	ES0214983035	BSubE. BFA CC TPCECA+150pb Perpetua.	58,36	43,10
Bancaja.	ES0215307036	BSubE. BFA BCJA TPCECA+100pb Tced+50pb [13%-5%] Perpetua II.	77,40	57,20
Bancaja.	ES0215307028	BSubE. BFA BCJA TPCECA+100pb Tced+50pb [13%-5%] Perpetua.	77,40	57,20
Caja Insular	ES0214983134	BSubE. Caja Insular EUR3M+99pb StepUp Perpetua.	57,32	42,40
Caja Madrid	ES0214950018	BSubE. Caja Madrid EUR3M+60pb Perpetua.	38,58	28,5

(*) El Valor de la Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las acciones de Bankia con prima en el Aumento de Capital para el Canje.

Procedimiento de Recompra de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA.—A continuación se detalla el procedimiento mediante el que se llevará a cabo la recompra forzosa de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA:

Publicación y Anuncios.—El FROB notificará con carácter inmediato a BFA y Bankia y al Ministerio de Economía y Competitividad la ejecución de la acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada acordada. El contenido del presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del propio FROB.

BFA y Bankia deberá asegurar el conocimiento del contenido de la acción acordada por el FROB por los inversores afectados por ella, mediante la publicación de la acción en su página web y como hecho relevante en la página web de la Comisión Nacional del

Mercado de Valores y en el boletín de cotización de los mercados en los que los valores afectados estén admitidos a negociación.

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Inmovilización de los instrumentos objeto de recompra.—Las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA quedarán inmovilizadas desde el momento de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Fecha de efectos de la recompra.—La recompra de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA señaladas anteriormente tendrá efectos en la fecha de liquidación de derechos de suscripción preferente y determinación de cantidad sobrante de derechos de suscripción preferente de la Ampliación de Capital con Derechos que se acuerda asimismo en esta Resolución en el acuerdo quinto anterior («Fecha de Recompra»). En esa fecha, las referidas Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA se entenderán transmitidas a BFA.

Liquidación de la recompra.—IBERCLEAR y las entidades participantes encargadas de la llevanza de los registros procederán a realizar los traspasos de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA que estén representadas en anotaciones en cuenta a una cuenta de valores abierta a nombre de BFA.

Bankia Bolsa, S.V., S.A. y las entidades en las que estén depositadas las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA que no estén representadas en anotaciones en cuenta procederán a realizar las actuaciones necesarias para realizar los traspasos de dichas Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA a una cuenta de valores a nombre de BFA.

El Precio de Recompra de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA se abonará en una cuenta abierta a nombre de Bankia, a través de las instrucciones y procedimientos operativos que correspondan, vía IBERCLEAR, las Entidades Participantes adheridas a IBERCLEAR, EUROCLEAR o las entidades de liquidación extranjeras (en su caso), la Entidad Agente y la propia Bankia. El abono se acreditará mediante la correspondiente certificación bancaria que se dejará unida a la escritura de protocolización de la presente Resolución.

Junto al Precio de Recompra de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA, los titulares de Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA recibirán, en su caso, la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada una de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA, hasta el día anterior, inclusive, a la Fecha de Recompra, redondeando por exceso o por defecto al céntimo más próximo, y en caso de la mitad, al céntimo inmediatamente superior, que será abonada a los titulares de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA en sus respectivas cuentas de efectivo.

La presente recompra está vinculada a la obligatoria suscripción irrevocable de las acciones de nueva emisión de Bankia mediante la reinversión de la totalidad del precio satisfecho en efectivo a cada titular de Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de BFA (descontando la remuneración devengada y no pagada en los términos expuestos anteriormente) en la citada suscripción y desembolso de acciones de Bankia, emitidas y a poner en circulación en virtud del acuerdo de ampliación de capital aprobado en unidad de acto por la Comisión Rectora del FROB, según consta en el punto anterior.

3. Obligaciones subordinadas sin vencimiento de Bankia

Recompra de Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia.—Se acuerda la recompra de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia que a continuación se relacionan:

Emisor Original (hoy Grupo Bankia)	ISIN	Descripción	Importe en circulación
Bancaja Emisiones, S.A. . . .	XS0205497778	Inst. Subordinated Debt UT II.	298.427.000

Precio de recompra de la Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia.—El precio de recompra de la totalidad del importe en circulación de cada una de las emisiones anteriores («Precio de Recompra de Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia») es el siguiente:

Emisor Original (hoy Grupo Bankia)	ISIN	Descripción	Precio recompra — Porcentaje	Valor reinversión (*) — Porcentaje
Emisor Bancaja Emisiones, S.A.	XS0205497778	Inst. Subordinated Debt UT II.	66,60	49,20

(*) El Valor de la Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las acciones de Bankia con prima en el Aumento de Capital para el Canje.

Procedimiento de Recompra de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia.—A continuación se detalla el procedimiento mediante el que se llevará a cabo la recompra forzosa de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia:

Publicación y anuncios.—El FROB notificará con carácter inmediato a BFA y Bankia y al Ministerio de Economía y Competitividad la ejecución de la acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada acordada. El contenido del presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del propio FROB.

BFA y Bankia deberá asegurar el conocimiento del contenido de la acción acordada por el FROB por los inversores afectados por ella, mediante la publicación de la acción en su página web y como hecho relevante en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el boletín de cotización de los mercados en los que los valores afectados estén admitidos a negociación.

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Inmovilización de los instrumentos objeto de recompra.—Las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia quedarán inmovilizadas desde el momento de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Fecha de efectos de la recompra.—La recompra de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia señaladas anteriormente tendrá efectos en la fecha de liquidación de derechos de suscripción preferente y determinación de cantidad sobrante de derechos de suscripción preferente de la Ampliación de Capital con Derechos que se acuerda asimismo en esta resolución en el acuerdo quinto anterior («Fecha de Recompra»). En esa fecha, las referidas Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia se entenderán transmitidas a Bankia.

Liquidación de la recompra.—Bankia Bolsa, S.V., S.A. y las entidades en las que estén depositadas las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia procederán a realizar las actuaciones necesarias para realizar los traspasos de dichas Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia a una cuenta de valores a nombre de Bankia.

El Precio de Recompra de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia se abonará en una cuenta abierta a nombre de Bankia, a través de las instrucciones y procedimientos operativos que correspondan, vía IBERCLEAR, las Entidades Participantes adheridas a IBERCLEAR, EUROCLEAR o las entidades de liquidación extranjeras (en su caso), la Entidad Agente y la propia Bankia. El abono se acreditará mediante la correspondiente certificación bancaria que se dejará unida a la escritura de protocolización de la presente Resolución.

Junto al Precio de Recompra de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia, los titulares de Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia recibirán, en su caso, la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada una de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia, hasta el día anterior, inclusive, a la Fecha de Recompra redondeando por exceso o por defecto al céntimo más próximo y, en caso de la mitad, al céntimo inmediatamente

superior, que será abonada a los titulares de las Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia en sus respectivas cuentas de efectivo.

La presente recompra está vinculada a la obligatoria suscripción irrevocable de las acciones de nueva emisión de Bankia mediante la reinversión de la totalidad del precio satisfecho en efectivo a cada titular de Obligaciones Subordinadas sin vencimiento de Bankia (descontando la remuneración devengada y no pagada en los términos expuestos anteriormente) en la citada suscripción y desembolso de acciones de Bankia, emitidas y a poner en circulación en virtud del acuerdo de ampliación de capital aprobado en unidad de acto por la Comisión Rectora del FROB, según consta en el acuerdo séptimo.

4. Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA.

En el presente apartado, se recogen las acciones de gestión sobre la totalidad de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA.

Se procede en primer lugar a identificar las distintas emisiones objeto de la acción así como a distinguir entre las que tienen opción de elección de las que no, determinando, en su caso, su precio de recompra y reinversión para a continuación determinar las acciones específicas.

A. Identificación de las distintas emisiones:

4.1 Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción:

Emisor original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción
Caja Segovia	ES0214959035	BSub. BFA 4 CSeg EUR3M Vt. 10.06.2013.
Caja Insular	ES0214983092	BSub. BFA XII CIC EUR3M+5pb Vt. 01.11.2013.
Caja Segovia	ES0214959043	BSub. BFA 5 CSeg EUR3M Vt. 16.08.2014.

4.2 Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción:

Emisor original (hoy Grupo BFA)	ISIN/N.º Ref.	Descripción
Caja Madrid	Ref:ES0214950000	BSub. BFA EUR12M+20pb Vt. 10.09.2013
Caja Madrid	ES0214950125	BSub. BFA EUR3M+75pb Vt. 15.07.2014

4.3 Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción:

Emisor original (hoy Grupo BFA)	ISIN/N.º Ref.	Descripción
Caja Insular	ES0214983118	BSub CI Canarias EUR3M+37pb StU Vt. 12.04.2015.
Caja Madrid	ES0214950067	BSub. BFA CM EUR3M+47pb Vt. 16.06.2015.
Caja Madrid	ES0214950216	BSub CMadrid 5.116% Vt. 15.07.2015.
Caja Segovia	ES0214959050	BSub. BFA 6 CSeg EUR3M+25pb Vt. 27.07.2015.
Caja Segovia	ES0214959068	BSub. BFA C Seg EUR3M+45pb StUp Vt. 28.07.2016.
Caja Madrid	ES0214950166	BSub CMad EUR3M+77pb Vt. 17.10.2016.
Caja Insular	Ref: INSAyTD.SUB1	AYTDS 2006-1 A EUR3M+36pb Vt 17.11.2016.
Caja Madrid	Ref: AYTSUBI14	BSub. BFA CM EUR3M+36pb Vt. 17.11.2016.
Caja Segovia	ES0214959076	BSub. BFA CSegovia EUR3M+93pb Vt. 20.06.2017.
Caja Madrid	ES0214950141	BSub. BFA EUR3M+72pb StUp Vt. 01.03.2018.

4.4 Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción:

A las emisiones que se recogen a continuación no se les ofrecerá la facultad de optar por cuanto que, tal y como se justifica en el fundamento de derecho octavo, al ser su vencimiento superior a octubre de 2018 sufrirían un recorte del 100% de su valor nominal implicando de facto la pérdida de efectivo para la reinversión.

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción
Caja Ávila	ES0214910004	BSub. BFA CAvila EUR12M+295pb StUp Vt. 24.10.2018.
Caja Ávila	ES0214910012	BSub. BFA CAvila EUR+295pb StUp Vt. 29.10.2018.
Caja Ávila	ES0214910020	BSub CajaAvila EUR12M+295pb StepUp Vt. 26.11.2018.
Bancaja.	ES0214977078	BSub. BFA BCJA EUR3M+35pb Vt. 29.11.2018.
Bancaja.	ES0214977169	BSub. BFA 10 BCJA EUR3M+390pb StUp Vt. 06.07.2019.
Caja Insular	ES0214983142	BSub CajaCanarias EUR3M+400pb StepUp Vt. 02.09.2019.
Caja Rioja	ES0215530074	BSub CajaRioja EUR3M+300pb StepUp Vt. 03.12.2019.
Caja Insular	ES0214983100	BSub CajaCanarias MEUR12M+55pb Vt. 31.12.2019.
Caja Madrid	ES0214950224	BSub. BFA CM 2010-1 EUR3M+200pb Vt. 08.06.2020.
Caixa Laietana	ES0214846042	BSub. BFA CLIT TPCECA Vt. 10.10.2021.
Bancaja.	ES0214977052	BSub. BFA 8 BCJA MEUR6M+10pb Vt. 04.07.2022.
Caja Madrid	ES0214950182	BSub. BFA 5.755% EUR3M+165pb Vt. 28.02.2028.
Caixa Laietana	ES0214846059	BSub. BFA 5 CLIT EUR3M Vt. 15.03.2035.

B. Determinación del precio de recompra y de reinversión de cada emisión. Términos de la facultad de elección.

Antes de analizar la acción específica para cada tipo de emisión, se inserta el siguiente cuadro en el que se recogen los diversos escenarios en relación con la recompra en efectivo y las alternativas, en su caso, de reinversión obligatoria para las Obligaciones con facultad de elección, conforme al cual se acuerda que los titulares de Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA, tengan la opción de elegir entre acciones o un producto de deuda senior.

En el caso de que hubiesen optado por la suscripción de un producto de deuda senior, podrán, en función de la emisión de que se trate, modificar las condiciones de su obligación subordinada a vencimiento o contratar un depósito en Bankia, ambos con las características que se establecen más adelante.

Las elecciones realizadas en el ejercicio de la facultad de opción se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

En el caso de que los titulares de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA no realicen elección alguna en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente hábil a la publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», se procederá a asignarles por defecto, el instrumento que tenga mayor valor de los de su alternativa, una vez aplicados en ambos productos los recortes exigidos por el Plan de Reestructuración más el valor económico negativo que absorben los titulares de obligaciones subordinadas a través de la suscripción de la prima en la Ampliación de Capital para el Canje. Esto es:

1) A las Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con Opción, en defecto de elección se les modificarán las características de sus correspondientes emisiones.

2) A las Obligaciones Subordinadas mayoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con Opción, en defecto de elección, se les modificarán las características de sus correspondientes emisiones.

3) A las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción, en defecto de elección, se les adjudicarán acciones de nueva emisión de Bankia.

4) A las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción, no se les ofrece la facultad de optar y, por lo tanto, se les asignarán acciones de nueva emisión de Bankia.

En el supuesto de que un inversor fuese titular de valores a recomprar de más de una emisión de las referidas en este apartado, la opción de reinvertir se aplicará a cada emisión individualmente considerada, de manera que podrá manifestar su opción, cualquiera que sea ésta, por una emisión y no pronunciarse respecto a las demás.

Ahora bien, los titulares de los valores a recomprar que hubieran manifestado su opción respecto de una emisión concreta deberán aplicar la totalidad del importe efectivo recibido a la opción elegida no pudiendo combinar opciones o alternativas.

ISIN/Nº Ref.	Descripción	Opción	Acciones		Precio de recompra y efectivo a reinvertir (depósito/ deuda) – Porcentaje	En defecto de elección
			Precio recompra – Porcentaje	Valor reinversión (*) – Porcentaje		
ES0214959035	BSub. BFA 4 CSeg EUR3M Vt. 10.06.2013.	Acción/Depósito.	90	66,5	90,6	Emisión actual modificada.
Ref:ES0214950000	BSub. BFA EUR12M+20pb Vt. 10.09.2013.	Acción/Modificación Emisión.	90	66,5	86	Emisión actual modificada.
ES0214983092	BSub. BFA XII CIC EUR3M+5pb Vt. 01.11.2013.	Acción/Depósito.	90	66,5	83,5	Emisión actual modificada.
ES0214950125	BSub. BFA EUR3M+75pb Vt. 15.07.2014.	Acción/Modificación Emisión.	90	66,5	71	Emisión actual modificada.
ES0214959043	BSub. BFA 5 CSeg EUR3M Vt. 16.08.2014.	Acción/Depósito.	90	66,5	69,3	Emisión actual modificada.
ES0214983118	BSub. CI Canarias EUR3M+37pb StU Vt. 12.04.2015.	Acción/Modificación Emisión.	90	66,5	57,4	Acciones.
ES0214950067	BSub. BFA CM EUR3M+47pb Vt. 16.06.2015.	Acción/Modificación Emisión.	90	66,5	54,3	Acciones.
ES0214950216	BSub. CMadrid 5.116% Vt. 15.07.2015.	Acción/Modificación Emisión.	90	66,5	52,8	Acciones.
ES0214959050	BSub. BFA 6 CSeg EUR3M+25pb Vt.27.07.2015.	Acción/Depósito.	90	66,5	52,2	Acciones.
ES0214959068	BSub. BFA CSeg EUR 3M+45pb StUp Vt. 28.07.2016.	Acción/Modificación Emisión.	90	66,5	34,2	Acciones.
ES0214950166	BSub. CMad EUR3M+77pb Vt. 17.10.2016.	Acción/Modificación Emisión.	90	66,5	30,2	Acciones.
Ref:INSAYTD.SUB1	AYTDS 2006-1 A EUR3M+36pb Vt. 17.11.2016.	Acción/Modificación Emisión.	90	66,5	28,7	Acciones.
Ref:AYTSUBI14	BSub. BFA CM EUR3M+36pb Vt. 17.11.2016.	Acción/Modificación Emisión.	90	66,5	28,7	Acciones.
ES0214959076	BSub. BFA CSegovia EUR3M+93pb Vt. 20.06.2017.	Acción/Modificación Emisión.	90	66,5	18,1	Acciones.
ES0214950141	BSub. BFA EUR3M+72pb StUp Vt. 01.03.2018.	Acción/Modificación Emisión.	90	66,5	5,5	Acciones

(*) El Valor de la Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las acciones de Bankia con prima en el Aumento de Capital para el Canje.

4.1 Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción:

Se acuerda la recompra de las siguientes Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción:

Emisor original (hoy BFA)	ISIN	Descripción	Importe en circulación
Caja Segovia . . .	ES0214959035	BSub. BFA 4 CSeg EUR3M Vt. 10.06.2013.	20.000.000
Caja Insular	ES0214983092	BSub. BFA XII CIC EUR3M+5pb Vt. 01.11.2013.	29.787.500
Caja Segovia . . .	ES0214959043	BSub. BFA 5 CSeg EUR3M Vt. 16.08.2014.	30.000.000

Esta recompra no se llevará a cabo en el supuesto de que los titulares de las Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción no hayan llevado a cabo elección alguna entre los instrumentos que se les ofrece y, por tanto, se les modifiquen las condiciones de su emisión en los términos que a continuación se recogen.

Precio de recompra de Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA.—El precio de recompra de la totalidad del importe en circulación de cada una de las emisiones anteriores («Precio de Recompra de Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA») es el siguiente:

ISIN	Descripción	Acciones		Precio recompra e importe efectivo a reinvertir (Depósito/Deuda) — Porcentaje
		Precio recompra — Porcentaje	Valor de reinversión (*) — Porcentaje	
ES0214959035	BSub. BFA 4 CSeg EUR3M Vt. 10.06.2013.	90	66,5	90,6
ES0214983092	BSub. BFA XII CIC EUR3M+5pb Vt. 01.11.2013.	90	66,5	83,5
ES0214959043	BSub. BFA 5 CSeg EUR3M Vt. 16.08.2014.	90	66,5	69,3

(*) El Valor de la Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las acciones de Bankia con prima en la Ampliación de Capital para el Canje.

Procedimiento de Recompra de las Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción.—A continuación se detalla el procedimiento mediante el que se llevará a cabo la recompra forzosa, en su caso, de las Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción.

Publicación y Anuncios.—El FROB notificará con carácter inmediato a BFA y Bankia y al Ministerio de Economía y Competitividad la ejecución de la acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada acordada. El contenido del presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del propio FROB.

BFA y Bankia deberá asegurar el conocimiento del contenido de la acción acordada por el FROB por los inversores afectados por ella, mediante la publicación de la acción en su página web y como hecho relevante en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el boletín de cotización de los mercados en los que los valores afectados estén admitidos a negociación.

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Inmovilización de los instrumentos objeto de recompra.—Las Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción quedarán

inmovilizadas desde el momento de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Fecha de efectos de la recompra.—La recompra de las Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción señalados anteriormente tendrá efectos en la fecha de liquidación de derechos de suscripción preferente y determinación de cantidad sobrante de derechos de suscripción preferente del Aumento de Capital con Derechos que se acuerda asimismo en esta resolución en el acuerdo quinto anterior («Fecha de Recompra»). En esa fecha, las referidas Obligaciones Subordinadas minoristas con Vencimiento a corto plazo de BFA con opción se entenderán transmitidas a BFA.

Liquidación de la recompra.—IBERCLEAR y las entidades participantes encargadas de la llevanza de los registros procederán a realizar los traspasos de las Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción que estén representadas en anotaciones en cuenta a una cuenta de valores abierta a nombre de BFA.

Bankia Bolsa, S.V., S.A. y las entidades en las que estén depositadas las Obligaciones Subordinadas minoristas con Vencimiento a corto plazo de BFA con opción que no estén representadas en anotaciones en cuenta procederán a realizar las actuaciones necesarias para realizar los traspasos de dichas Obligaciones Subordinadas minoristas con Vencimiento a corto plazo de BFA con opción a una cuenta de valores a nombre de BFA.

El Precio de Recompra de las Obligaciones Subordinadas minoristas con Vencimiento a corto plazo de BFA con opción se abonará en una cuenta abierta a nombre de Bankia, a través de las instrucciones y procedimientos operativos que correspondan, vía IBERCLEAR, las Entidades Participantes adheridas a IBERCLEAR, EUROCLEAR o las entidades de liquidación extranjeras (en su caso), la Entidad Agente y la propia Bankia. El abono se acreditará mediante la correspondiente certificación bancaria que se dejará unida a la escritura de protocolización de la presente Resolución.

Junto al Precio de Recompra de las Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción, los titulares de Obligaciones Subordinadas minoristas con Vencimiento a corto plazo de BFA con opción recibirán en su caso la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada una de las Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción, hasta el día anterior, inclusive, a la Fecha de Recompra redondeando por exceso o por defecto al céntimo más próximo, y en caso de la mitad, al céntimo inmediatamente superior, que será abonada a los titulares de las Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción en sus respectivas cuentas de efectivo.

Ejercicio de la Facultad de Elección: Suscripción de acciones de Bankia o constitución de depósito en Bankia.—La recompra está vinculada a la obligatoria suscripción irrevocable de las acciones de nueva emisión de Bankia o a la irrevocable y obligatoria constitución en Bankia de un depósito indisponible con el mismo vencimiento que cada uno de los valores a recomprar y con una remuneración del 2% anual pagadero a vencimiento, mediante la reinversión de la totalidad del precio satisfecho en efectivo, correspondiente a la opción elegida, a cada titular de Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción (descontadas las remuneraciones devengadas y no pagadas en los términos descritos con anterioridad).

A estos efectos, los titulares de Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción dispondrán de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente hábil a la correspondiente publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» para dar instrucciones a las entidades donde tuvieran depositadas sus Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción para que se proceda a la aplicación del Precio de Recompra (esto es, descontando las remuneraciones devengadas y no pagadas en los términos descritos anteriormente) a la suscripción obligatoria bien de acciones de nueva emisión de Bankia o bien a la constitución del depósito en Bankia.

A los titulares de Obligaciones Subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción que no hubieran realizado elección alguna en el plazo de quince (15) días naturales conferido al efecto, se les modificará su obligación subordinada a vencimiento de BFA que se convertirá en un bono simple senior de conformidad con los términos y condiciones que a continuación se acuerdan. Se trata de una modificación que no extingue el valor ni tampoco implica cambio de ISIN.

Titulares de la emisión ES0214959035 BSub.BFA 4 CSeg EUR3M.

Modificación de las características de la emisión.—Se acuerda modificar, para quienes no ejerciten la opción en plazo, las características de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214959035 BSub. BFA 4 CSeg EUR3M Vt.10.06.2013 con vencimiento el 10 de junio de 2013, emitidas por Caja Segovia, hoy Grupo BFA (los «Bonos», y cada uno de ellos, un «Bono»).

Información sobre el emisor.—La entidad se denomina «BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.» cuyo objeto social es: a) la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el ejercicio simultáneo de ambas; y b) la adquisición, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, incluida, sin carácter limitativo, la participación en otras entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o empresas aseguradoras o mediadoras de seguros, en la medida permitida por la legislación vigente. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades u otras entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

El capital social es de 17.959.000.000 euros, dividido en 17.959.000.000 acciones nominativas, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 17.959.000.000, ambos inclusive siendo el FROB el accionista único.

Banco Financiero y de Ahorros, tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana nº 189, 28046 Madrid. Su N.I.F. es A-86085685. Se halla inscrito Rº Mercantil de Madrid, Tomo 29006, libro 0, folio 87, sección 8, hoja M-522312. Inscripción 2.ª

Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, y está inscrito en el Registro Administrativo del Banco de España, con el Código B.E. número: 0488 Código BIC: BFASESMMXXX.

Finalidad de la modificación de las obligaciones subordinadas.—La modificación de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214959035 BSub.BFA 4 CSeg EUR3M Vt.10.06.2013 objeto del presente acuerdo se enmarca dentro de la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada incluida en el Plan de Reestructuración de BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea en fecha 28 de noviembre de 2012.

Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Nominal y efectivo de cada valor: 453 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en títulos físicos.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por anotaciones en cuenta.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 10 de junio de 2013 (o el día hábil inmediatamente anterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los Bonos serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: no cotizan en mercado alguno.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión: Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Pari passu con todos los acreedores comunes;
- b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;
- c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales.

Efecto: La modificación de las características de la emisión será efectiva en la misma fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las ampliaciones de capital a las que se refieren los apartados quinto y séptimo del «Acuerda» de la presente Resolución.

Legislación aplicable a los valores.—El régimen legal aplicable es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y demás normativa aplicable.

Derechos políticos.—Quienes sean en cada momento titulares legítimos de Bonos en vigor integrarán el Sindicato de la emisión que se mantendrá vigente. El Sindicato tiene por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. El funcionamiento y regulación del Sindicato de Bonistas se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario de la emisión.

Titulares de la emisión ES0214983092 BSub. BFA XII CIC EUR3M+5pb.

Modificación de las características de la emisión.—Se acuerda modificar, para quienes no ejerciten la opción en plazo, las características de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214983092 BSub. BFA XII CIC EUR3M+5pb con vencimiento el 1 de noviembre de 2013, emitidas por Caja Insular de Ahorros de Canarias, hoy Grupo BFA (los «Bonos», y cada uno de ellos, un «Bono»).

Información sobre el emisor.—La entidad se denomina «BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.» cuyo objeto social es: a) la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el ejercicio simultáneo de ambas; y b) la adquisición, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, incluida, sin carácter limitativo, la participación en otras entidades de

crédito, empresas de servicios de inversión o empresas aseguradoras o mediadoras de seguros, en la medida permitida por la legislación vigente. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades u otras entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

El capital social es de 17.959.000.000 euros, dividido en 17.959.000.000 acciones nominativas, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 17.959.000.000, ambos inclusive siendo el FROB el accionista único.

Banco Financiero y de Ahorros, tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana nº 189, 28046 Madrid. Su N.I.F. es A-86085685. Se halla inscrito Rº Mercantil de Madrid, Tomo 29006, libro 0, folio 87, sección 8, hoja M-522312. Inscripción 2.ª

Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, y está inscrito en el Registro Administrativo del Banco de España, con el Código B.E. número: 0488 Código BIC: BFASESMMXXX.

Finalidad de la modificación de las obligaciones subordinadas.–La modificación de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214983092 BSub. BFA XII CIC EUR3M+5pb Vt. 01.11.2013 objeto del presente acuerdo se enmarca dentro de la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada incluida en el Plan de Reestructuración de BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea en fecha 28 de noviembre de 2012.

Modificaciones de la emisión.–Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Nominal y efectivo de cada valor: 417,50 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en anotaciones en cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por anotaciones en cuenta.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 1 de noviembre de 2013, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión: Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Pari passu con todos los acreedores comunes;
- b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;
- c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales.

Efecto: La modificación de las características de la emisión será efectiva en la misma fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las ampliaciones de capital a las que se refieren los acuerdos quinto y séptimo del «Acuerdo» de la presente Resolución.

Legislación aplicable a los valores.—El régimen legal aplicable es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y demás normativa aplicable.

Derechos políticos.—Quienes sean en cada momento titulares legítimos de Bonos en vigor integrarán el Sindicato de la emisión que se mantendrá vigente. El Sindicato tiene por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. El funcionamiento y regulación del Sindicato de Bonistas se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario de la emisión.

Titulares de la emisión ES0214959043 BSub. BFA 5 CSeg EUR3M Vt. 16.08.2014.

Modificación de las características de la emisión.—Se acuerda modificar, para quienes no ejerciten la opción en plazo, las características de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214959043 BSub. BFA 5 CSeg EUR3M Vt. 16.08.2014 con vencimiento el 16 de agosto de 2014, emitidas por Caja Segovia, hoy Grupo BFA (los «Bonos», y cada uno de ellos, un «Bono»).

Información sobre el emisor.—La entidad se denomina «BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.» cuyo objeto social es: a) la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el ejercicio simultáneo de ambas; y b) la adquisición, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, incluida, sin carácter limitativo, la participación en otras entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o empresas aseguradoras o mediadoras de seguros, en la medida permitida por la legislación vigente. 2. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades u otras entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

El capital social es de 17.959.000.000 euros, dividido en 17.959.000.000 acciones nominativas, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 17.959.000.000, ambos inclusive siendo el FROB el accionista único.

Banco Financiero y de Ahorros, tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana n.º 189, 28046 Madrid. Su N.I.F. es A-86085685. Se halla inscrito R.º Mercantil de Madrid, Tomo 29006, libro 0, folio 87, sección 8, hoja M-522312. Inscripción 2.^a

Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, y está inscrito en el Registro Administrativo del Banco de España, con el Código B.E. número: 0488 Código BIC: BFASMMXXX.

Finalidad de la modificación de las obligaciones subordinadas.—La modificación de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214959043 BSub. BFA 5 CSeg EUR3M Vt. 16.08.2014 objeto del presente acuerdo se enmarca dentro de la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada incluida en el Plan de Reestructuración de BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea en fecha 28 de noviembre de 2012.

Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Nominal y efectivo de cada valor: 346,50 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en títulos físicos.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por anotaciones en cuenta.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 16 de agosto de 2014, (o el día hábil inmediatamente anterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los Bonos serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: no cotizan en mercado alguno.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión: Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Pari passu con todos los acreedores comunes;
- b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;
- c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales.

Efecto: La modificación de las características de la emisión será efectiva en la misma fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las ampliaciones de capital a las que se refieren los acuerdos quinto y séptimo del «Acuerdo» de la presente Resolución.

Legislación aplicable a los valores.—El régimen legal aplicable es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y demás normativa aplicable.

Derechos políticos.—Quienes sean en cada momento titulares legítimos de Bonos en vigor integrarán el Sindicato de la emisión que se mantendrá vigente. El Sindicato tiene por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. El funcionamiento y regulación del Sindicato de Bonistas se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario de la emisión.

4.2 Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción.

Se acuerda la recompra de las siguientes Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción:

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN/N.º Ref.	Descripción	Importe en circulación
Caja Madrid . . .	Ref.: ES0214950000	BSub. BFA EUR12M+20pb Vt. 10.09.2013.	30.411.212
Caja Madrid . . .	ES0214950125	BSub. BFA EUR3M+75pb Vt. 15.07.2014.	48.400.000

Esta recompra no se llevará a cabo en el supuesto de que los titulares de las Obligaciones Subordinadas mayoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción, hayan optado de manera expresa por la modificación de las condiciones de su emisión o no hayan llevado a cabo elección alguna en plazo, en cuyo caso se procederá a la modificación de las condiciones de su emisión en los términos que a continuación se recogen.

Precio de recompra.—El precio de recompra de la totalidad del importe en circulación de cada una de las emisiones anteriores («Precio de Recompra de Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción») es el siguiente:

ISIN/Nº Ref.	Descripción	Acciones		Precio de recompra e importe efectivo a reinvertir (Depósito/Deuda) — Porcentaje
		Precio recompra — Porcentaje	Valor reinversión (*) — Porcentaje	
Ref:ES0214950000	BSub. BFA EUR12M+20pb Vt. 10.09.2013.	90	66,5	86
ES0214950125	BSub. BFA EUR3M+75pb Vt. 15.07.2014.	90	66,5	71

(*) El Valor de la Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las acciones de Bankia con prima en el Aumento de Capital para el Canje.

Procedimiento de Recompra.—A continuación se detalla el procedimiento mediante el que se llevará a cabo la recompra forzosa, en su caso, de las Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción.

Publicación y Anuncios.—El FROB notificará con carácter inmediato a BFA y Bankia y al Ministerio de Economía y Competitividad la ejecución de la acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada acordada. El contenido del presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del propio FROB.

BFA y Bankia deberá asegurar el conocimiento del contenido de la acción acordada por el FROB por los inversores afectados por ella, mediante la publicación de la acción en su página web y como hecho relevante en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el boletín de cotización de los mercados en los que los valores afectados estén admitidos a negociación.

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Inmovilización de los instrumentos objeto de recompra.—Las Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción quedarán inmovilizadas desde el momento de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Fecha de efectos de la recompra.—La recompra de las Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción señalados anteriormente tendrá efectos en la fecha de liquidación de derechos de suscripción preferente y determinación de cantidad sobrante de derechos de suscripción preferente de la Ampliación de Capital con Derechos que se acuerda asimismo en esta resolución en el apartado quinto anterior («Fecha de

Recompra»). En esa fecha, las referidas Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción se entenderán transmitidas a BFA.

Liquidación de la recompra.—IBERCLEAR y las entidades participantes encargadas de la llevanza de los registros procederán a realizar los traspasos de las Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción que estén representadas en anotaciones en cuenta a una cuenta de valores abierta a nombre de BFA.

La Entidad Agente y las entidades en las que estén depositadas las Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción que no estén representadas en anotaciones en cuenta procederán a realizar las actuaciones necesarias para realizar los traspasos de dichas Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción a una cuenta de valores a nombre de BFA.

El Precio de Recompra de las Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción se abonará en una cuenta abierta a nombre de Bankia, a través de las instrucciones y procedimientos operativos que correspondan, vía IBERCLEAR, las Entidades Participantes adheridas a IBERCLEAR, EUROCLEAR o las entidades de liquidación extranjeras (en su caso), la Entidad Agente y la propia Bankia. El abono se acreditará mediante la correspondiente certificación bancaria que se dejará unida a la escritura de protocolización de la presente Resolución.

Junto al Precio de Recompra de las Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción, los titulares de Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción recibirán en su caso la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada una de las Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción, hasta el día anterior, inclusive, a la Fecha de Recompra redondeando por exceso o por defecto al céntimo más próximo, y en caso de la mitad, al céntimo inmediatamente superior, que será abonada a los titulares de las Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción en sus respectivas cuentas de efectivo.

Ejercicio de la Facultad de Elección: Suscripción de acciones de Bankia o modificación de las condiciones de su emisión.—La presente recompra está vinculada a la obligatoria suscripción irrevocable de las acciones de nueva emisión de Bankia.

Los titulares de Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA dispondrán de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente hábil a la correspondiente publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» para dar instrucciones a las entidades donde tuvieran depositadas sus Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA para que se proceda a la aplicación del Precio de Recompra (esto es, descontando las remuneraciones devengadas y no pagadas en los términos descritos anteriormente) a la suscripción obligatoria bien de acciones de nueva emisión de Bankia o para optar por la modificación de las condiciones de su emisión en los términos que se describen más adelante.

Si en el referido plazo de quince (15) días naturales, los titulares de Obligaciones Subordinadas mayoristas a corto plazo de BFA con opción no hubieran cursado instrucciones a sus entidades depositarias para proceder a la aplicación del Precio de Recompra (descontadas las remuneraciones devengadas y no pagadas en los términos anteriormente descritos) a la suscripción y desembolso de las acciones de nueva emisión de Bankia o para proceder a la modificación de las condiciones de la emisión, se procederá con carácter subsidiario a dicha modificación.

Titulares de la emisión Ref: ES0214950000 BSub. BFA EUR12M+20 pb.

Modificación de las características de la emisión.—Se acuerda modificar las características de la emisión de Obligaciones Subordinadas BFA EUR12M+20 pb. con vencimiento el 10 de septiembre de 2013, en circulación con número de referencia ES0214950000 emitidas por Caja Madrid, hoy Grupo BFA.

Información sobre el emisor.—La entidad se denomina «BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.» cuyo objeto social es: a) la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que

con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el ejercicio simultáneo de ambas; y b) la adquisición, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, incluida, sin carácter limitativo, la participación en otras entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o empresas aseguradoras o mediadoras de seguros, en la medida permitida por la legislación vigente. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades u otras entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

El capital social es de 17.959.000.000 euros, dividido en 17.959.000.000 acciones nominativas, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 17.959.000.000, ambos inclusive siendo el FROB el accionista único.

Banco Financiero y de Ahorros, tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana, n.º 189, 28046 Madrid. Su N.I.F. es A-86085685. Se halla inscrito R.º Mercantil de Madrid, Tomo 29006, libro 0, folio 87, sección 8, hoja M-522312. Inscripción 2.ª

Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, y está inscrito en el Registro Administrativo del Banco de España, con el Código B.E. número: 0488 Código BIC: BFASESMMXXX.

Finalidad de la modificación de las obligaciones subordinadas.–La modificación de la emisión de obligaciones subordinadas BFA EUR12M+20 pb. Ref. ES0214950000 objeto del presente acuerdo se enmarca dentro de la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada incluida en el Plan de Reestructuración de BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea en fecha 28 de noviembre de 2012 y da cobertura a quienes de manera expresa o tácita hayan optado por la misma.

Modificaciones de la emisión.–Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Nominal y efectivo de cada valor: 51.687,04 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados por Títulos Físicos.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por anotaciones en cuenta.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 10 de septiembre de 2013, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: no cotizan en mercado alguno.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Pari passu con todos los acreedores comunes;
- b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;

c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);

d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 de Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y

e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales.

Efecto: La modificación de las características de la emisión será efectiva en la misma fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las ampliaciones de capital a las que se refieren los acuerdos quinto y séptimo del «Acuerda» de la presente Resolución.

Legislación aplicable a los valores.—El régimen legal aplicable es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y demás normativa aplicable.

Derechos políticos.—Quienes sean en cada momento titulares legítimos de Bonos en vigor integrarán el Sindicato de la emisión que se mantendrá vigente. El Sindicato tiene por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. El funcionamiento y regulación del Sindicato de Bonistas se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario de la emisión.

Titulares de la emisión ISIN ES0214950125 BSub BFA EUR3M+ 75 pb.

Modificación de las características de la emisión.—Se acuerda modificar las características de la emisión de obligaciones subordinadas ISIN ES0214950125 BSub BFA EUR3M+ 75pb con vencimiento 15 de julio de 2014, en circulación con código ISIN ES0214950125 emitidas por Caja Madrid, hoy Grupo BFA.

Información sobre el emisor.—La entidad se denomina «BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.» cuyo objeto social es: a) la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el ejercicio simultáneo de ambas; y b) la adquisición, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, incluida, sin carácter limitativo, la participación en otras entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o empresas aseguradoras o mediadoras de seguros, en la medida permitida por la legislación vigente. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades u otras entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

El capital social es de 17.959.000.000 euros, dividido en 17.959.000.000 acciones nominativas, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 17.959.000.000, ambos inclusive siendo el FROB el accionista único.

Banco Financiero y de Ahorros, tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana n.º 189, 28046 Madrid. Su N.I.F. es A-86085685. Se halla inscrito R.º Mercantil de Madrid, Tomo 29006, libro 0, folio 87, sección 8, hoja M-522312. Inscripción 2.ª

Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, y está inscrito en el Registro Administrativo del Banco de España, con el Código B.E. número: 0488 Código BIC: BFASESMMXXX.

Finalidad de la modificación de las obligaciones subordinadas.–La modificación de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214950125 BSub BFA EUR3M+ 75pb objeto del presente acuerdo se enmarca dentro de la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada incluida en el Plan de Reestructuración de BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea en fecha 28 de noviembre de 2012 y da cobertura a quienes de manera expresa o tácita hayan optado por la misma.

Modificaciones de la emisión.–Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Nominal y efectivo de cada valor: 71.000 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por anotaciones en cuenta.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 15 de julio de 2014, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Pari passu con todos los acreedores comunes;
- b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;
- c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales.

Efecto: La modificación de las características de la emisión será efectiva en la misma fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las ampliaciones de capital a las que se refieren los acuerdos quinto y séptimo del «Acuerda» de la presente Resolución.

Legislación aplicable a los valores.–El régimen legal aplicable es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto

Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y demás normativa aplicable.

Derechos políticos.—Quienes sean en cada momento titulares legítimos de Bonos en vigor integrarán el Sindicato de la emisión que se mantendrá vigente. El Sindicato tiene por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. El funcionamiento y regulación del Sindicato de Bonistas se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario de la emisión.

4.3 Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción.

Se acuerda la recompra de las siguientes Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción:

Emisor original (hoy Grupo BFA)	ISIN/N.º Ref.	Descripción	Importe en circulación
Caja Insular	ES0214983118	BSub CI Canarias EUR3M+37pb StU Vt. 12.04.2015	38.000.000
Caja Madrid	ES0214950067	BSub. BFA CM EUR3M+47pb Vt. 16.06.2015	50.000.000
Caja Madrid	ES0214950216	BSub CMadrid 5.116% Vt. 15.07.2015	142.600.000
Caja Segovia	ES0214959050	BSub. BFA 6 CSeg EUR3M+25pb Vt. 27.07.2015	20.000.000
Caja Segovia	ES0214959068	BSub. BFA CSeg EUR3M+45pb StUp Vt. 28.07.2016	19.300.000
Caja Madrid	ES0214950166	BSub CMad EUR3M+77pb Vt. 17.10.2016	372.250.000
Caja Insular	Ref: INSAyTD.SUB1	AYTDS 2006-1 A EUR3M+36pb Vt 17.11.2016	20.000.000
Caja Madrid	Ref: AYTSUBI14	BSub. BFA CM EUR3M+36pb Vt. 17.11.2016	10.000.000
Caja Segovia	ES0214959076	BSub. BFA CSegovia EUR3M+93pb Vt. 20.06.2017	27.850.000
Caja Madrid	ES0214950141	BSub. BFA EUR3M+72pb StUp Vt. 01.03.2018	190.500.000

Precio de recompra.—El precio de recompra de la totalidad del importe en circulación de cada una de las emisiones anteriores («Precio de Recompra de Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción») es el siguiente:

ISIN/N.º Ref.	Descripción	Acciones		Precio de recompra e importe efectivo a reinvertir (Depósito/Deuda)
		Precio recompra	Valor Reversión (*)	
ES0214983118	BSub CI Canarias EUR3M+37pb StU Vt. 12.04.2015	90%	66,5%	57,4%
ES0214950067	BSub. BFA CM EUR3M+47pb Vt. 16.06.2015	90%	66,5%	54,3%
ES0214950216	BSub CMadrid 5.116% Vt. 15.07.2015	90%	66,5%	52,8%
ES0214959050	BSub. BFA 6 CSeg EUR3M+25pb Vt. 27.07.2015	90%	66,5%	52,2%
ES0214959068	BSub. BFA CSeg EUR3M+45pb StUp Vt. 28.07.2016	90%	66,5%	34,2%
ES0214950166	BSub CMad EUR3M+77pb Vt. 17.10.2016	90%	66,5%	30,2%
Ref: INSAyTD.SUB1	AYTDS 2006-1 A EUR3M+36pb Vt 17.11.2016	90%	66,5%	28,7%
Ref:AYTSUBI14	BSub. BFA CM EUR3M+36pb Vt. 17.11.2016	90%	66,5%	28,7%
ES0214959076	BSub. BFA CSegovia EUR3M+93pb Vt. 20.06.2017	90%	66,5%	18,1%
ES0214950141	BSub. BFA EUR3M+72pb StUp Vt. 01.03.2018	90%	66,5%	5,5%

(*) El Valor de la Reversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las acciones de Bankia con prima en el Aumento de Capital para el Canje.

Esta recompra no se llevará a cabo en el supuesto de que los titulares de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción opten de manera expresa por la modificación de la emisión o se les aplique la mencionada modificación como alternativa subsidiaria.

Procedimiento de Recompra.—A continuación se detalla el procedimiento mediante el que se llevará a cabo la recompra forzosa, en su caso, de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción.

Publicación y Anuncios.—El FROB notificará con carácter inmediato a BFA y Bankia y al Ministerio de Economía y Competitividad la ejecución de la acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada acordada. El contenido del presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del propio FROB.

BFA y Bankia deberá asegurar el conocimiento del contenido de la acción acordada por el FROB por los inversores afectados por ella, mediante la publicación de la acción en su página web y como hecho relevante en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el boletín de cotización de los mercados en los que los valores afectados estén admitidos a negociación.

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Inmovilización de los instrumentos objeto de recompra.—Las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción quedarán inmovilizadas desde el momento de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Fecha de efectos de la recompra.—La recompra de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción señalados anteriormente tendrá efectos en la fecha de liquidación de derechos de suscripción preferente y determinación de cantidad sobrante de derechos de suscripción preferente de la Ampliación de Capital con Derechos que se acuerda asimismo en esta resolución en el acuerdo quinto anterior («Fecha de Recompra»). En esa fecha, las referidas Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción se entenderán transmitidas a BFA.

Liquidación de la recompra.—IBERCLEAR y las entidades participantes encargadas de la llevanza de los registros procederán a realizar los traspasos de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción que estén representadas en anotaciones en cuenta a una cuenta de valores abierta a nombre de BFA.

La Entidad Agente y las entidades en las que estén depositadas las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción que no estén representadas en anotaciones en cuenta procederán a realizar las actuaciones necesarias para realizar los traspasos de dichas Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción a una cuenta de valores a nombre de BFA.

El Precio de Recompra de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción se abonará en una cuenta abierta a nombre de Bankia, a través de las instrucciones y procedimientos operativos que correspondan, vía IBERCLEAR, las Entidades Participantes adheridas a IBERCLEAR, EUROCLEAR o las entidades de liquidación extranjeras (en su caso), la Entidad Agente y la propia Bankia. El abono se acreditará mediante la correspondiente certificación bancaria que se dejará unida a la escritura de protocolización de la presente Resolución.

Junto al Precio de Recompra de Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción, los titulares de Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción recibirán en su caso la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada una de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción, hasta el día anterior, inclusive, a la Fecha de Recompra redondeando por exceso o por defecto al céntimo más próximo, y en caso de la mitad, al céntimo inmediatamente superior, que será abonada a los titulares de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción en sus respectivas cuentas de efectivo.

Ejercicio de la facultad de elección: Suscripción de acciones de Bankia o modificación de las condiciones de la emisión.—La recompra está vinculada a la obligatoria suscripción irrevocable de las acciones de nueva emisión de Bankia o a la constitución de depósitos, en el caso de que se disponga de esta alternativa y en las condiciones que se describen a continuación para cada uno de ellos, mediante la reinversión de la totalidad del precio satisfecho en efectivo, según la opción elegida, a cada titular de Obligaciones

Subordinadas con vencimiento de BFA con opción (descontadas las remuneraciones devengadas y no pagadas en los términos descritos con anterioridad).

Los titulares de Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA dispondrán de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente hábil a la correspondiente publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» para dar instrucciones a las entidades donde tuvieran depositadas sus Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA para bien se proceda a la aplicación del Precio de Recompra (esto es, descontando las remuneraciones devengadas y no pagadas en los términos descritos anteriormente) a la suscripción obligatoria de acciones de nueva emisión de Bankia o a la constitución del depósito cuyas condiciones se recogen y acuerdan más abajo o, en su caso, para optar por la modificación de las condiciones de la emisión.

Si en el referido plazo de quince (15) días naturales, los titulares de Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA con opción no hubieran cursado instrucciones a sus entidades depositarias para bien proceder a la aplicación del Precio de Recompra (descontadas las remuneraciones devengadas y no pagadas en los términos anteriormente descritos) a la suscripción y desembolso de las acciones de nueva emisión de Bankia o a la constitución del depósito bien para que se proceda a la modificación de las condiciones de su emisión, se procederá subsidiariamente a la suscripción de acciones de Bankia.

Se procede inmediatamente a analizar el tratamiento de las opciones a la suscripción de acciones para cada una de las emisiones y a determinar la opción subsidiaria.

Titulares de la emisión BSub CI Canarias EUR3M+37pb StU. ISIN ES0214983118.

Opciones dentro del plazo de 15 días.–Reinvertir el precio de recompra en acciones de Bankia de nueva emisión u optar por la modificación de la emisión en las condiciones que se detalla a continuación.

Modificación de las características de la emisión.–Se acuerda, como alternativa posible, modificar las características de la emisión de obligaciones subordinadas ISIN ES0214983118 BSub CI Canarias EUR3M+37pb StU con vencimiento el 12 de abril de 2015, emitidas por Caja Insular de Ahorros de Canarias, hoy Grupo BFA (los «Bonos», y cada uno de ellos, un «Bono»).

Información sobre el emisor.–La entidad se denomina «BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.» cuyo objeto social es: a) la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el ejercicio simultáneo de ambas; y b) la adquisición, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, incluida, sin carácter limitativo, la participación en otras entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o empresas aseguradoras o mediadoras de seguros, en la medida permitida por la legislación vigente. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades u otras entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

El capital social es de 17.959.000.000 euros, dividido en 17.959.000.000 acciones nominativas, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 17.959.000.000, ambos inclusive siendo el FROB el accionista único.

Banco Financiero y de Ahorros, tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana n.º 189, 28046 Madrid. Su N.I.F. es A-86085685. Se halla inscrito R.º Mercantil de Madrid, Tomo 29006, libro 0, folio 87, sección 8, hoja M-522312. Inscripción 2.ª

Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, y está inscrito en el Registro Administrativo del Banco de España, con el Código B.E. número: 0488 Código BIC: BFAESMMXXX.

Finalidad de la modificación de las obligaciones subordinadas.–La modificación de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214983118 BSub CI Canarias EUR3M+37pb StU objeto del presente acuerdo se enmarca dentro de la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada incluida en el Plan de Reestructuración de BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea en fecha 28 de noviembre de 2012 y da cobertura a quienes de manera expresa hayan optado por la misma.

Modificaciones de la emisión.–Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Nominal y efectivo de cada valor: 57.400 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por anotaciones en cuenta.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 12 de abril de 2015 (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Pari passu con todos los acreedores comunes;
- b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;
- c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 de Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales.

Efecto: La modificación de las características de la emisión será efectiva en la misma fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las ampliaciones de capital a las que se refieren los acuerdos quinto y séptimo del «Acuerda» de la presente Resolución.

Legislación aplicable a los valores.–El régimen legal aplicable es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y demás normativa aplicable.

Derechos políticos.–Quienes sean en cada momento titulares legítimos de Bonos en vigor integrarán el Sindicato de la emisión que se mantendrá vigente. El Sindicato tiene

por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. El funcionamiento y regulación del Sindicato de Bonistas se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario de la emisión.

Opción subsidiaria en defecto de elección.—A los titulares de la emisión BSub CI Canarias EUR3M+37 pb StU que no hubieran realizado elección alguna en el plazo de quince (15) días naturales conferido al efecto, en atención a la valoración económica contenida en el cuadro expuesto se les asignarán acciones de Bankia a emitir en la Ampliación de Capital para el Canje acordada anteriormente.

Titulares de la emisión BSub BFA CM EUR3M+ 47 pb. ISIN ES0214950067.

Opciones dentro del plazo de 15 días.—Reinvertir el precio de recompra en acciones de Bankia de nueva emisión u optar por la modificación de la emisión en las condiciones que se detalla a continuación.

Modificación de las características de la emisión.—Se acuerda, como alternativa posible, modificar las características de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214950067 BSub BFA CM EUR3M+ 47 pb con vencimiento el 16 de junio de 2015 emitidas por Caja Madrid hoy Grupo BFA (los «Bonos», y cada uno de ellos, un «Bono»).

Información sobre el emisor.—La entidad se denomina «BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.» cuyo objeto social es: a) la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el ejercicio simultáneo de ambas; y b) la adquisición, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, incluida, sin carácter limitativo, la participación en otras entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o empresas aseguradoras o mediadoras de seguros, en la medida permitida por la legislación vigente. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades u otras entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

El capital social es de 17.959.000.000 euros, dividido en 17.959.000.000 acciones nominativas, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 17.959.000.000, ambos inclusive siendo el FROB el accionista único.

Banco Financiero y de Ahorros, tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana n.º 189, 28046 Madrid. Su N.I.F. es A-86085685. Se halla inscrito R.º Mercantil de Madrid, Tomo 29006, libro 0, folio 87, sección 8, hoja M-522312. Inscripción 2.ª

Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, y está inscrito en el Registro Administrativo del Banco de España, con el Código B.E. número: 0488 Código BIC: BFASESMMXXX.

Finalidad de la modificación de las obligaciones subordinadas.—La modificación de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214950067 BSub BFA CM EUR3M+ 47 pb objeto del presente acuerdo se enmarca dentro de la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada incluida en el Plan de Reestructuración de BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea en fecha 28 de noviembre de 2012 y da cobertura a quienes de manera expresa hayan optado por la misma.

Modificaciones de la emisión.—Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Nominal y efectivo de cada valor: 54.300 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por anotaciones en cuenta.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 16 de junio de 2015, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Pari passu con todos los acreedores comunes;
- b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;
- c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales.

Efecto: La modificación de las características de la emisión será efectiva en la misma fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las ampliaciones de capital a las que se refieren los acuerdos quinto y séptimo del «Acuerda» de la presente Resolución.

Legislación aplicable a los valores.—El régimen legal aplicable es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y demás normativa aplicable.

Derechos políticos.—Quienes sean en cada momento titulares legítimos de Bonos en vigor integrarán el Sindicato de la emisión que se mantendrá vigente. El Sindicato tiene por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. El funcionamiento y regulación del Sindicato de Bonistas se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario de la emisión.

Opción Subsidiaria en defecto de elección.—A los Titulares de la emisión BSub BFA CM EUR3M+37pb que no hubieran realizado elección alguna en el plazo de quince (15) días naturales conferido al efecto, en atención a la valoración económica contenida en el cuadro expuesto se le asignará acciones a emitir en la Ampliación de Capital para el Canje acordada anteriormente.

Titulares de la emisión B Sub CMadrid 5.116%. ISIN ES0214950216.

Opciones dentro del plazo de 15 días.–Reinvertir el precio de recompra en acciones de Bankia de nueva emisión u optar por la modificación de la emisión en las condiciones que se detalla a continuación.

Modificación de las características de la emisión.–Se acuerda, como alternativa posible, modificar las características de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214950216 BSub CMadrid 5. 116% con vencimiento el 15 de julio de 2015, emitidas por Caja Madrid, hoy Grupo BFA (los «Bonos», y cada uno de ellos, un «Bono»).

Información sobre el emisor.–La entidad se denomina «BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.» cuyo objeto social es: a) la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el ejercicio simultáneo de ambas; y b) la adquisición, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, incluida, sin carácter limitativo, la participación en otras entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o empresas aseguradoras o mediadoras de seguros, en la medida permitida por la legislación vigente. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades u otras entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

El capital social es de 17.959.000.000 euros, dividido en 17.959.000.000 acciones nominativas, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 17.959.000.000, ambos inclusive siendo el FROB el accionista único.

Banco Financiero y de Ahorros, tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana n.º 189, 28046 Madrid. Su N.I.F. es A-86085685. Se halla inscrito R.º Mercantil de Madrid, Tomo 29006, libro 0, folio 87, sección 8, hoja M-522312. Inscripción 2.ª

Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, y está inscrito en el Registro Administrativo del Banco de España, con el Código B.E. número: 0488 Código BIC: BFASMMXXX.

Finalidad de la modificación de las obligaciones subordinadas.–La modificación de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214950216 BSub CMadrid 5. 116% objeto del presente acuerdo se enmarca dentro de la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada incluida en el Plan de Reestructuración de BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea en fecha 28 de noviembre de 2012 y da cobertura a quienes de manera expresa hayan optado por la misma.

Modificaciones de la emisión.–Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Nominal y efectivo de cada valor: 52.800 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por anotaciones en cuenta.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 15 de julio de 2015, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Pari passu con todos los acreedores comunes;
- b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;
- c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales.

Efecto: La modificación de las características de la emisión será efectiva en la misma fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las ampliaciones de capital a las que se refieren los acuerdos quinto y séptimo del «Acuerda» de la presente Resolución.

Legislación aplicable a los valores.—El régimen legal aplicable es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y demás normativa aplicable.

Derechos políticos.—Quienes sean en cada momento titulares legítimos de Bonos en vigor integrarán el Sindicato de la emisión que se mantendrá vigente. El Sindicato tiene por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. El funcionamiento y regulación del Sindicato de Bonistas se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario de la emisión.

Opción subsidiaria en defecto de elección.—A los Titulares de la emisión BSub CMadrid 5.116% que no hubieran realizado elección alguna en el plazo de quince (15) días naturales conferido al efecto, en atención a la valoración económica contenida en el cuadro expuesto se le asignará acciones de Bankia a emitir en la Ampliación de Capital para el Canje acordada anteriormente.

Titulares de la emisión BSub BFA 6 CSeg EUR3M+25pb. ISIN ES0214959050.

Opciones dentro del plazo de 15 días.—Reinvertir el precio de recompra en acciones de Bankia de nueva emisión o en la constitución de un depósito en las condiciones que se detalla a continuación.

Condiciones de los depósitos.—A los titulares de la emisión que hayan optado por la constitución de un depósito en Bankia se les ofrecerá dicho producto con arreglo a los mismos términos y condiciones que los establecidos para las obligaciones subordinadas minoristas con vencimiento a corto plazo de BFA con opción, a saber: depósito indisponible con el mismo vencimiento que cada uno de los valores a recomprar y con una remuneración del 2% anual pagadero a vencimiento.

Opción subsidiaria en defecto de elección.—A los Titulares de la emisión BSub. BFA 6 CSeg EUR3M+25pb que no hubieran realizado elección alguna en el plazo de quince (15) días naturales conferido al efecto se les asignarán acciones de Bankia a emitir en la Ampliación de Capital para el Canje acordada anteriormente.

Titulares de la emisión BSub. BFA CSeg EUR3M + 45 pb StUp. ISIN ES0214959068.

Opciones dentro del plazo de 15 días.—Reinvertir el precio de recompra en acciones de Bankia de nueva emisión u optar por la modificación de la emisión en las condiciones que se detalla a continuación.

Modificación de las características de la emisión.—Se acuerda, como alternativa posible, modificar las características de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214959068 BSub. BFA CSeg EUR3M + 45 pb StUp con vencimiento el 28 de julio de 2016, emitidas por Caja Segovia, hoy Grupo BFA (los «Bonos», y cada uno de ellos, un «Bono»).

Información sobre el emisor.—La entidad se denomina «BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.» cuyo objeto social es: a) la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el ejercicio simultáneo de ambas; y b) la adquisición, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, incluida, sin carácter limitativo, la participación en otras entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o empresas aseguradoras o mediadoras de seguros, en la medida permitida por la legislación vigente. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades u otras entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

El capital social es de 17.959.000.000 euros, dividido en 17.959.000.000 acciones nominativas, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 17.959.000.000, ambos inclusive siendo el FROB el accionista único.

Banco Financiero y de Ahorros, tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana n.º 189, 28046 Madrid. Su N.I.F. es A-86085685. Se halla inscrito R.º Mercantil de Madrid, Tomo 29006, libro 0, folio 87, sección 8, hoja M-522312. Inscripción 2.ª

Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, y está inscrito en el Registro Administrativo del Banco de España, con el Código B.E. número: 0488 Código BIC: BFASESMMXXX.

Finalidad de la modificación de las obligaciones subordinadas.—La modificación de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214959068 BSub. BFA CSeg EUR3M + 45 pb StUp objeto del presente acuerdo se enmarca dentro de la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada incluida en el Plan de Reestructuración de BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea en fecha 28 de noviembre de 2012 y da cobertura a quienes de manera expresa hayan optado por la misma.

Modificaciones de la emisión.—Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Nominal y efectivo de cada valor: 17.100 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por anotaciones en cuenta.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 28 de julio de 2016 (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Pari passu con todos los acreedores comunes;
- b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;
- c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales.

Efecto: La modificación de las características de la emisión será efectiva en la misma fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las ampliaciones de capital a las que se refieren los acuerdos quinto y séptimo del «Acuerda» de la presente Resolución.

Legislación aplicable a los valores.—El régimen legal aplicable es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y demás normativa aplicable.

Derechos políticos.—Quienes sean en cada momento titulares legítimos de Bonos en vigor integrarán el Sindicato de la emisión que se mantendrá vigente. El Sindicato tiene por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. El funcionamiento y regulación del Sindicato de Bonistas se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario de la emisión.

Opción Subsidiaria en defecto de elección.—A los Titulares de la emisión BSub BFA CM eur3m+45pb que no hubieran realizado elección alguna en el plazo de quince (15) días naturales conferido al efecto, en atención a la valoración económica contenida en el cuadro expuesto se le asignará acciones de Bankia a emitir en la Ampliación de Capital para el Canje acordada anteriormente.

Titulares de la emisión BSub CMad EUR3m+ 77pb. ISIN ES0214950166.

Opciones dentro del plazo de 15 días.—Reinvertir el precio de recompra en acciones de Bankia de nueva emisión u optar por la modificación de la emisión en las condiciones que se detalla a continuación.

Modificación de las características de la emisión.—Se acuerda, como alternativa posible, modificar las características de la emisión de obligaciones subordinadas ISIN

ES0214950166 BSub CMad EUR3m+ 77pb con vencimiento el 17 de octubre de 2016, emitidas por Caja Madrid, hoy Grupo BFA (los «Bonos», y cada uno de ellos, un «Bono»).

Información sobre el emisor.—La entidad se denomina «BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.» cuyo objeto social es: a) la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el ejercicio simultáneo de ambas; y b) la adquisición, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, incluida, sin carácter limitativo, la participación en otras entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o empresas aseguradoras o mediadoras de seguros, en la medida permitida por la legislación vigente. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades u otras entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

El capital social es de 17.959.000.000 euros, dividido en 17.959.000.000 acciones nominativas, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 17.959.000.000, ambos inclusive siendo el FROB el accionista único.

Banco Financiero y de Ahorros, tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana n.º 189, 28046 Madrid. Su N.I.F. es A-86085685. Se halla inscrito R.º Mercantil de Madrid, Tomo 29006, libro 0, folio 87, sección 8, hoja M-522312. Inscripción 2.ª

Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, y está inscrito en el Registro Administrativo del Banco de España, con el Código B.E. número: 0488 Código BIC: BFASESMMXXX.

Finalidad de la modificación de las obligaciones subordinadas.—La modificación de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214950166 BSub CMad EUR3m+ 77pb objeto del presente acuerdo se enmarca dentro de la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada incluida en el Plan de Reestructuración de BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea en fecha 28 de noviembre de 2012 y da cobertura a quienes de manera expresa hayan optado por la misma.

Modificaciones de la emisión.—Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Nominal y efectivo de cada valor: 15.100 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por anotaciones en cuenta.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 17 de octubre de 2016, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión: Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Pari passu con todos los acreedores comunes;
- b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;
- c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales.

Efecto: La modificación de las características de la emisión será efectiva en la misma fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las ampliaciones de capital a las que se refieren los acuerdos quinto y séptimo del «Acuerda» de la presente Resolución.

Legislación aplicable a los valores.—El régimen legal aplicable es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y demás normativa aplicable.

Derechos políticos.—Quienes sean en cada momento titulares legítimos de Bonos en vigor integrarán el Sindicato de la emisión que se mantendrá vigente. El Sindicato tiene por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. El funcionamiento y regulación del Sindicato de Bonistas se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario de la emisión.

Opción subsidiaria en defecto de elección.—A los Titulares de la emisión BSub BFA CMad EUR3M+77pb que no hubieran realizado elección alguna en el plazo de quince (15) días naturales conferido al efecto, en atención a la valoración económica contenida en el cuadro expuesto se le asignarán acciones de Bankia a emitir en la Ampliación de Capital para el Canje acordada anteriormente.

Titulares de la emisión AYTDS 2006-1 AEUR3M+36pb. Ref: INSAyTD.SUB1.

Opciones dentro del plazo de 15 días.—Reinvertir el precio de recompra en acciones de Bankia de nueva emisión u optar por la modificación de la emisión en las condiciones que se detalla a continuación.

Modificación de las características de la emisión.—Se acuerda, como alternativa posible, modificar las características de la emisión de obligaciones subordinadas Ref: INSAyTD.SUB1 AYTDS 2006-1 AEUR3M+36pb con vencimiento el 17 de noviembre de 2016 emitidas por Caja Insular de Ahorros de Canarias, hoy Grupo BFA (los «Bonos», y cada uno de ellos, un «Bono»).

Información sobre el emisor.—La entidad se denomina «BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.» cuyo objeto social es: a) la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el

ejercicio simultáneo de ambas; y b) la adquisición, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, incluida, sin carácter limitativo, la participación en otras entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o empresas aseguradoras o mediadoras de seguros, en la medida permitida por la legislación vigente. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades u otras entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

El capital social es de 17.959.000.000 euros, dividido en 17.959.000.000 acciones nominativas, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 17.959.000.000, ambos inclusive siendo el FROB el accionista único.

Banco Financiero y de Ahorros, tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana n.º 189, 28046 Madrid. Su N.I.F. es A-86085685. Se halla inscrito R.º Mercantil de Madrid, Tomo 29006, libro 0, folio 87, sección 8, hoja M-522312. Inscripción 2.ª

Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, y está inscrito en el Registro Administrativo del Banco de España, con el Código B.E. número: 0488 Código BIC: BFASESMMXXX.

Finalidad de la modificación de las obligaciones subordinadas.–La modificación de la emisión de obligaciones subordinadas Ref: INSAyTD.SUB1 AYTDS 2006-1 AEUR3M+36pb objeto del presente acuerdo se enmarca dentro de la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada incluida en el Plan de Reestructuración de BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea en fecha 28 de noviembre de 2012 y da cobertura a quienes de manera expresa hayan optado por la misma.

Modificaciones de la emisión.–Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Nominal y efectivo de cada valor: 5.740.000 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por anotaciones en cuenta.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 17 de noviembre de 2016, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: no cotizan en mercado alguno.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Pari passu con todos los acreedores comunes;
- b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;
- c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de

entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales.

Efecto: La modificación de las características de la emisión será efectiva en la misma fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las ampliaciones de capital a las que se refieren los acuerdos quinto y séptimo del «Acuerda» de la presente Resolución.

Legislación aplicable a los valores.—El régimen legal aplicable es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y demás normativa aplicable.

Derechos políticos.—Quienes sean en cada momento titulares legítimos de Bonos en vigor integrarán el Sindicato de la emisión que se mantendrá vigente. El Sindicato tiene por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. El funcionamiento y regulación del Sindicato de Bonistas se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario de la emisión.

Opción subsidiaria en defecto de elección.—A los Titulares de la emisión AYTD5 2006-1 A EUR3M+ 36 pb que no hubieran realizado elección alguna en el plazo de quince (15) días naturales conferido al efecto, en atención a la valoración económica contenida en el cuadro expuesto se le asignarán acciones de Bankia a emitir en la Ampliación de Capital para el Canje que se acuerda a continuación.

Titulares de la emisión BSub BFA CM EUR3M+36pb. Ref: AYTSUBI14.

Opciones dentro del plazo de 15 días.—Reinvertir el precio de recompra en acciones de Bankia de nueva emisión u optar por la modificación de la emisión en las condiciones que se detalla a continuación.

Modificación de las características de la emisión.—Se acuerda, como alternativa posible, modificar las características de la emisión de obligaciones subordinadas Ref: AYTSUBI14 BSub BFA CM EUR 3M+36 pb con vencimiento el 17 de noviembre de 2016, emitidas por Caja Madrid, hoy Grupo BFA. (los «Bonos», y cada uno de ellos, un «Bono»).

Información sobre el emisor.—La entidad se denomina «BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.» cuyo objeto social es: a) la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el ejercicio simultáneo de ambas; y b) la adquisición, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, incluida, sin carácter limitativo, la participación en otras entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o empresas aseguradoras o mediadoras de seguros, en la medida permitida por la legislación vigente. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades u otras entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

El capital social es de 17.959.000.000 euros, dividido en 17.959.000.000 acciones nominativas, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 17.959.000.000, ambos inclusive siendo el FROB el accionista único.

Banco Financiero y de Ahorros, tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana n.º 189, 28046 Madrid. Su N.I.F. es A-86085685. Se halla inscrito R.º Mercantil de Madrid, Tomo 29006, libro 0, folio 87, sección 8, hoja M-522312. Inscripción 2.ª

Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, y está inscrito en el Registro Administrativo del Banco de España, con el Código B.E. número: 0488 Código BIC: BFASESMMXXX.

Finalidad de la modificación de las obligaciones subordinadas.–La modificación de la emisión de obligaciones subordinadas Ref: AYTSUBI14 BSub BFA CM EUR 3M+36 pb objeto del presente acuerdo se enmarca dentro de la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada incluida en el Plan de Reestructuración de BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea en fecha 28 de noviembre de 2012 y da cobertura a quienes de manera expresa hayan optado por la misma.

Modificaciones de la emisión.–Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Nominal y efectivo de cada valor: 2.870.000 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados mediante títulos físicos.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por anotaciones en cuenta.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 17 de noviembre de 2016, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: no cotizan en mercado alguno.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Pari passu con todos los acreedores comunes;
- b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;
- c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales.

Efecto: La modificación de las características de la emisión será efectiva en la misma fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las ampliaciones de capital a las que se refieren los acuerdos quinto y séptimo del «Acuerda» de la presente Resolución.

Legislación aplicable a los valores.—El régimen legal aplicable es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y demás normativa aplicable.

Derechos políticos.—Quienes sean en cada momento titulares legítimos de Bonos en vigor integrarán el Sindicato de la emisión que se mantendrá vigente. El Sindicato tiene por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. El funcionamiento y regulación del Sindicato de Bonistas se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario de la emisión.

Opción subsidiaria en defecto de elección.—A los Titulares de la emisión BSub BFA CM EUR3M+36 pb que no hubieran realizado elección alguna en el plazo de quince (15) días naturales conferido al efecto, en atención a la valoración económica contenida en el cuadro expuesto se le asignarán acciones de Bankia a emitir en la Ampliación de Capital para el Canje acordada anteriormente.

Titulares de la emisión BSub BFA CSegovia EUR3M+93pb. ISIN ES0214959076.

Opciones dentro del plazo de 15 días.—Reinvertir el precio de recompra en acciones de Bankia de nueva emisión u optar por la modificación de la emisión en las condiciones que se detalla a continuación.

Modificación de las características de la emisión.—Se acuerda, como alternativa posible, modificar las características de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214959076 BFA CSegovia EUR3M+93 pb con vencimiento el 20 de junio de 2017, emitidas por Caja Segovia, hoy Grupo BFA (los «Bonos», y cada uno de ellos, un «Bono»).

Información sobre el emisor.—La entidad se denomina «BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.» cuyo objeto social es: a) la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el ejercicio simultáneo de ambas; y b) la adquisición, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, incluida, sin carácter limitativo, la participación en otras entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o empresas aseguradoras o mediadoras de seguros, en la medida permitida por la legislación vigente. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades u otras entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

El capital social es de 17.959.000.000 euros, dividido en 17.959.000.000 acciones nominativas, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 17.959.000.000, ambos inclusive siendo el FROB el accionista único.

Banco Financiero y de Ahorros, tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana n.º 189, 28046 Madrid. Su N.I.F. es A-86085685. Se halla inscrito R.º Mercantil de Madrid, Tomo 29006, libro 0, folio 87, sección 8, hoja M-522312. Inscripción 2.ª

Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, y está inscrito en el Registro Administrativo del Banco de España, con el Código B.E. número: 0488 Código BIC: BFASESMMXXX.

Finalidad de la modificación de las obligaciones subordinadas.—La modificación de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214959076 BFA CSegovia EUR3M+93 pb objeto del presente acuerdo se enmarca dentro de la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada incluida en el Plan de Reestructuración de BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión

Europea en fecha 28 de noviembre de 2012 y da cobertura a quienes de manera expresa hayan optado por la misma.

Modificaciones de la emisión.—Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Nominal y efectivo de cada valor: 9.050 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por anotaciones en cuenta.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 20 de junio de 2017, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Pari passu con todos los acreedores comunes;
- b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;
- c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales.

Efecto: La modificación de las características de la emisión será efectiva en la misma fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las ampliaciones de capital a las que se refieren los acuerdos quinto y séptimo del «Acuerda» de la presente Resolución.

Legislación aplicable a los valores.—El régimen legal aplicable es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y demás normativa aplicable.

Derechos políticos.—Quienes sean en cada momento titulares legítimos de Bonos en vigor integrarán el Sindicato de la emisión que se mantendrá vigente. El Sindicato tiene por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. El funcionamiento y regulación del Sindicato de Bonistas se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario de la emisión.

Opción subsidiaria en defecto de elección.—A los Titulares de la emisión BSub BFA CSegovia EUR3M+93 pb que no hubieran realizado elección alguna en el plazo de quince (15) días naturales conferido al efecto, en atención a la valoración económica contenida en el cuadro expuesto se le asignarán acciones de Bankia a emitir en la Ampliación de Capital para el Canje acordada anteriormente.

Titulares de la emisión BSub BFA EUR3M+ 72pb StUp. ISIN ES0214950141.

Opciones dentro del plazo de 15 días.—Reinvertir el precio de recompra en acciones de Bankia de nueva emisión u optar por la modificación de la emisión en las condiciones que se detalla a continuación.

Modificación de las características de la emisión.—Se acuerda, como alternativa posible, modificar las características de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214950141 BSub BFA EUR3M+72pb StUp con vencimiento el 1 de marzo de 2018, emitidas por Caja Madrid, hoy Grupo BFA (los «Bonos», y cada uno de ellos, un «Bono»).

Información sobre el emisor.—La entidad se denomina «BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.» cuyo objeto social es: a) la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el ejercicio simultáneo de ambas; y b) la adquisición, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, incluida, sin carácter limitativo, la participación en otras entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o empresas aseguradoras o mediadoras de seguros, en la medida permitida por la legislación vigente. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades u otras entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

El capital social es de 17.959.000.000 euros, dividido en 17.959.000.000 acciones nominativas, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 17.959.000.000, ambos inclusive siendo el FROB el accionista único.

Banco Financiero y de Ahorros, tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana n.º 189, 28046 Madrid. Su N.I.F. es A-86085685. Se halla inscrito R.º Mercantil de Madrid, Tomo 29006, libro 0, folio 87, sección 8, hoja M-522312. Inscripción 2.ª

Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, y está inscrito en el Registro Administrativo del Banco de España, con el Código B.E. número: 0488 Código BIC: BFASESMMXXX.

Finalidad de la modificación de las obligaciones subordinadas.—La modificación de la emisión de obligaciones subordinadas ES0214950141 BSub BFA EUR3M+72pb StUp objeto del presente acuerdo se enmarca dentro de la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada incluida en el Plan de Reestructuración de BFA-Bankia, aprobado por el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea en fecha 28 de noviembre de 2012 y da cobertura a quienes de manera expresa hayan optado por la misma.

Modificaciones de la emisión.—Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Nominal y efectivo de cada valor: 5.500 euros.

Representación de los valores: Los valores de la presente emisión están representados en Anotaciones en Cuenta.

Interés Nominal: La remuneración de los Bonos consiste en un tipo de interés del 2% anual, pagadero al vencimiento. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por anotaciones en cuenta.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará como ya se ha indicado, en un único pago acumulativo bullet, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Bankia mediante abono en cuenta, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los titulares de los Bonos en la Fecha de Vencimiento.

Amortización: La devolución del principal de los Bonos se realizará en un solo pago el día 1 de marzo de 2018, (o el día hábil inmediatamente posterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor.

Cotización: Los bonos cotizan en el mercado de Renta Fija AIAF.

Garantías de la Emisión: Principal de la emisión.

Se modifica la emisión en cuanto al orden de prelación de créditos, así:

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Pari passu con todos los acreedores comunes;
- b) Por delante de los acreedores subordinados de BFA;
- c) Por delante de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que BFA, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- d) Por delante de las emisiones de bonos u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones emitidas o que pudiese emitir BFA o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del Banco de España, con garantía de BFA o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- e) Por delante de las acciones ordinarias de BFA.

Los Bonos contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de BFA conforme al orden de prelación indicado, pero no contarán con garantías adicionales.

Efecto: La modificación de las características de la emisión será efectiva en la misma fecha en que tenga lugar la suscripción y desembolso de las ampliaciones de capital a las que se refieren los acuerdos quinto y séptimo del «Acuerda» de la presente Resolución.

Legislación aplicable a los valores.—El régimen legal aplicable es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y demás normativa aplicable.

Derechos políticos.—Quienes sean en cada momento titulares legítimos de Bonos en vigor integrarán el Sindicato de la emisión que se mantendrá vigente. El Sindicato tiene por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. El funcionamiento y regulación del Sindicato de Bonistas se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario de la emisión.

Opción subsidiaria en defecto de elección.—A los Titulares de la emisión BSub BFA EUR3M+22 pb que no hubieran realizado elección alguna en el plazo de quince (15) días naturales conferido al efecto, en atención a la valoración económica contenida en el cuadro expuesto se le asignarán acciones de Bankia a emitir en la Ampliación de Capital para el Canje acordada anteriormente.

4.4 Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción.

Se acuerda la recompra de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción que a continuación se relacionan:

Emisor Original (hoy Grupo BFA)	ISIN	Descripción	Importe en circulación
Caja Ávila	ES0214910004	BSub. BFA CAVila EUR12M+295pb StUp Vt. 24.10.2018	30.000.000
Caja Ávila	ES0214910012	BSub. BFA CAVila EUR+295pb StUp Vt. 29.10.2018	14.800.000
Caja Ávila	ES0214910020	BSub CajaAvila EUR12M+295pb StepUp Vt. 26.11.2018	40.000.000
Bancaja	ES0214977078	BSub. BFA BCJA EUR3M+35pb Vt. 29.11.2018	139.900.000
Bancaja	ES0214977169	BSub. BFA 10 BCJA EUR3M+390pb StUp Vt. 06.07.2019	1.000.000.000
Caja Insular	ES0214983142	BSub. CajaCanarias EUR3M+400pb StepUp Vt. 02.09.2019	20.700.000
Caja Rioja	ES0215530074	BSub. CajaRioja EUR3M+300pb StepUp Vt. 03.12.2019	30.000.000
Caja Insular	ES0214983100	BSub. CajaCanarias MEUR12M+55pb Vt. 31.12.2019	10.000.000
Caja Madrid	ES0214950224	BSub. BFA CM 2010-1 EUR3M+200pb Vt. 08.06.2020	800.000.000
Caixa Laietana	ES0214846042	BSub. BFA CLIT TPCECA Vt. 10.10.2021	1.914.000
Bancaja	ES0214977052	BSub. BFA 8 BCJA MEUR6M+10pb Vt. 04.07.2022	33.545.000
Caja Madrid	ES0214950182	BSub. BFA 5.755% EUR3M+165pb Vt. 28.02.2028	100.000.000
Caixa Laietana	ES0214846059	BSub. BFA 5 CLIT EUR3M Vt. 15.03.2035	1.455.000

Precio de recompra de Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción.—El precio de recompra de la totalidad del importe en circulación de cada una de las emisiones anteriores se recoge a continuación («Precio de Recompra de Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción»):

ISIN	Descripción	Acciones	
		Precio recompra	Valor Reinversion (*)
ES0214910004	BSub. BFA CAVila EUR12M+295pb StUp Vt. 24.10.2018	90%	66,5%
ES0214910012	BSub. BFA CAVila EUR+295pb StUp Vt. 29.10.2018	90%	66,5%
ES0214910020	BSub CajaAvila EUR12M+295pb StepUp Vt. 26.11.2018	90%	66,5%
ES0214977078	BSub. BFA BCJA EUR3M+35pb Vt. 29.11.2018	90%	66,5%
ES0214977169	BSub. BFA 10 BCJA EUR3M+390pb StUp Vt. 06.07.2019	90%	66,5%
ES0214983142	BSub. CajaCanarias EUR3M+400pb StepUp Vt. 02.09.2019	90%	66,5%
ES0215530074	BSub. CajaRioja EUR3M+300pb StepUp Vt. 03.12.2019	90%	66,5%
ES0214983100	BSub. CajaCanarias MEUR12M+55pb Vt. 31.12.2019	90%	66,5%
ES0214950224	BSub. BFA CM 2010-1 EUR3M+200pb Vt. 08.06.2020	90%	66,5%
ES0214846042	BSub. BFA CLIT TPCECA Vt. 10.10.2021	84,90%	62,80%
ES0214977052	BSub. BFA 8 BCJA MEUR6M+10pb Vt. 04.07.2022	80,28%	59,40%
ES0214950182	BSub. BFA 5.755% EUR3M+165pb Vt. 28.02.2028	90%	66,5%
ES0214846059	BSub. BFA 5 CLIT EUR3M Vt. 15.03.2035	60,92%	45%

(*) El Valor de la Reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del Precio de Recompra recogido en la columna anterior más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las acciones de Bankia con prima en el Aumento de Capital para el Canje.

Procedimiento de Recompra de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción.—A continuación se detalla el procedimiento mediante el que se llevará a cabo la recompra forzosa de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción.

Publicación y Anuncios.—El FROB notificará con carácter inmediato a BFA y Bankia y al Ministerio de Economía y Competitividad la ejecución de la acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada acordada. El contenido del

presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del propio FROB.

BFA y Bankia deberá asegurar el conocimiento del contenido de la acción acordada por el FROB por los inversores afectados por ella, mediante la publicación de la acción en su página web y como hecho relevante en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el boletín de cotización de los mercados en los que los valores afectados estén admitidos a negociación.

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Inmovilización de los instrumentos objeto de recompra.—Las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción quedarán inmovilizadas desde el momento de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Fecha de efectos de la recompra.—La recompra de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción señalados anteriormente tendrá efectos en la fecha de liquidación de derechos de suscripción preferente y determinación de cantidad sobrante de derechos de suscripción preferente de la Ampliación de Capital con Derechos que se acuerda asimismo en esta resolución en el apartado quinto anterior («Fecha de Recompra»). En esa fecha, las referidas Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción se entenderán transmitidas a BFA.

Liquidación de la recompra.—IBERCLEAR y las entidades participantes encargadas de la llevanza de los registros procederán a realizar los traspasos de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción que estén representadas en anotaciones en cuenta a una cuenta de valores abierta a nombre de BFA.

La Entidad Agente y las entidades en las que estén depositadas las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción que no estén representadas en anotaciones en cuenta procederán a realizar las actuaciones necesarias para realizar los traspasos de dichas Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción a una cuenta de valores a nombre de BFA.

El Precio de Recompra de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción se abonará en una cuenta abierta a nombre de Bankia, a través de las instrucciones y procedimientos operativos que correspondan, vía IBERCLEAR, las Entidades Participantes adheridas a IBERCLEAR, EUROCLEAR o las entidades de liquidación extranjeras (en su caso), la Entidad Agente y la propia Bankia. El abono se acreditará mediante la correspondiente certificación bancaria que se dejará unida a la escritura de protocolización de la presente Resolución.

Junto al Precio de Recompra de Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción, los titulares de Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción recibirán en su caso la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada una de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción, hasta el día anterior, inclusive, a la Fecha de Recompra redondeando por exceso o por defecto al céntimo más próximo, y en caso de la mitad, al céntimo inmediatamente superior, que será abonada a los titulares de las Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción en sus respectivas cuentas de efectivo.

Suscripción de acciones de Bankia.—La presente recompra está vinculada a la obligatoria suscripción irrevocable de las acciones de nueva emisión de Bankia mediante la reinversión de la totalidad del precio satisfecho en efectivo a cada titular de Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA sin opción (descontadas las remuneraciones devengadas y no pagadas en los términos descritos con anterioridad).

III. Amortización anticipada de instrumentos híbridos.—Se acuerda la amortización anticipada de los Instrumentos Híbridos respecto a los cuales se haya llevado a cabo la recompra efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo, así como de todas aquellas otras que hubieran sido objeto de recompra con anterioridad a la presente Resolución.

IV. Excesos o picos.—Una vez aplicado al desembolso del precio de emisión de las acciones el importe depositado en la cuenta propia tesorera de Bankia, el importe sobrante que no alcance para el desembolso íntegro de dicho precio será reintegrado a cada titular de los Instrumentos Híbridos en su cuenta de efectivo. BFA ha otorgado un mandato a Bankia Bolsa, S.V, S.A., como entidad agente, para que adquiera el referido importe sobrante.

En el caso de los titulares de Obligaciones Subordinadas con vencimiento de BFA que hubieran elegido canjearlas por Depósitos, todo el importe de la recompra (descontando la remuneración devengada y no pagada en los términos anteriormente expuestos) será reinvertido en su totalidad en dicho Depósito.

V. Gastos.—Ni BFA ni Bankia, ni ninguna entidad del Grupo BFA-Bankia, repercutirán gasto alguno a los titulares de Instrumentos Híbridos por la recompra de sus títulos, por la suscripción de acciones de Bankia o por la constitución del depósito, sin perjuicio de los gastos, corretajes, cánones o tarifas, previstos en sus folletos de tarifas que puedan cobrar las entidades participantes de Iberclear u otras entidades depositarias, ajenas al Grupo BFA-Bankia, en las que aquéllos tengan depositados sus Instrumentos Híbridos a través de las cuales se tramite la Recompra.

Bankia podrá aplicar comisiones por administración y custodia de las Acciones Nuevas que se entreguen o en el depósito que se constituya según las tarifas vigentes en cada momento recogidas en su folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.

El Grupo BFA-Bankia asumirá los costes de las tarifas y cánones bursátiles de las Bolsas o mercados de valores españoles y extranjeros correspondientes a la recompra de los Instrumentos Híbridos que coticen en ellas.

Décimo. *Publicidad y eficacia de los acuerdos.*

Se acuerda notificar los presentes acuerdos al Ministerio de Economía y Competitividad y a las entidades BFA y Bankia, debiendo estas últimas dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 9/2012.

Además de lo anterior, BFA y Bankia, como entidades en reestructuración y destinatarias de los presentes acuerdos, deberán llevar a cabo todos los actos necesarios para su completa ejecución y cumplimiento.

En virtud del apartado 3 del artículo 47 de la Ley 9/2012, los acuerdos adoptados en relación con las acciones de gestión de híbridos surtirán efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por lo que se refiere a la eficacia de la totalidad de los acuerdos adoptados en esta Resolución, de conformidad con el artículo 65.1 de la Ley 9/2012 «Los actos administrativos dictados por el FROB para la aplicación de los instrumentos previstos en los capítulos III y IV de esta Ley así como de los acuerdos adoptados al amparo del artículo 63 apartado c), serán inmediatamente eficaces desde su adopción sin necesidad de dar cumplimiento a ningún trámite ni requisito establecidos, normativa o contractualmente, sin perjuicio de los requisitos previstos en esta Ley y de las obligaciones formales de constancia, inscripción o publicidad exigidas por la normativa vigente, a cuyos efectos será suficiente una certificación del acto administrativo o del acuerdo correspondiente, sin necesidad de contar con informes de expertos independientes o auditores».

Por tanto, a la vista del citado artículo 65 de la Ley 9/2012, la certificación administrativa del presente acuerdo que se adopta como acto administrativo al amparo del artículo 64.d) de la Ley 9/2012 es título suficiente para proceder a las inscripciones en el Registro Mercantil de conformidad con lo previsto en los artículos 318 y 327 del Reglamento del Registro Mercantil, así como para llevar a cabo las publicaciones en su Boletín Oficial que correspondan, sin perjuicio de la publicidad adicional que resulte de la aplicación de lo previsto en el artículo 69 de la propia Ley 9/2012.

Conforme al artículo 14.6 de la Ley 9/2012, la aprobación por el Banco de España del Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia determina que las concretas operaciones mediante las que se instrumente la presente resolución no requieran ninguna autorización administrativa ulterior en el ámbito de la normativa sobre entidades de crédito.

Los presentes acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

Madrid, 16 de abril de 2013.–El Presidente de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, Fernando Restoy Lozano.